



FGR

TRIPPLICADO
TOMO DCCXLII

FONDO FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
AREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC.
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCION AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

Table with 4 columns: Access type (Public, Reserved, Confidential, Restricted), SI, NO, and a checked box for Public.

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO
VIDEO OTRO(S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO
LEGAL X
CONTABLE

CARACTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO X
DE GESTIÓN INTERNA

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 742
NÚMERO DE FOJAS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACIÓN 2



FGR  
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES  
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 742

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintidós de Marzo  
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED],  
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación  
dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios  
a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de  
Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman  
para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----  
--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 742  
Setecientos Cuarentaydos de la Averiguación Previa al rubro citada, lo  
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo  
correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (una) la cual corresponde a la  
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que  
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da  
por terminada la presente diligencia. -----



----- C O N S T A N C I A -----  
[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# TRIPLICADO TOMO IX

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) \_\_\_\_\_  
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

### ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

### RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

### FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2016

### FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS \_\_\_\_\_ LIBROS \_\_\_\_\_ DISQUETES \_\_\_\_\_ CD ROM \_\_\_\_\_ ENGARGOLADO \_\_\_\_\_  
 VIDEO \_\_\_\_\_ OTRO (S) \_\_\_\_\_ DESCRIBIR \_\_\_\_\_

### VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

### CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

### PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	<u>X</u>	AÑOS

### CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>9</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____

PROCURADURÍA GENERAL  
 Subprocuraduría de  
 Prevención del Delito y  
 Oficina de,

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 2



**ACUERDO DE RECEPCIÓN**

--- En la ciudad de México, del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se:

--- **TIENE** por recibido la siguiente documentación: -----

--- Volanta turnado por la Oficina de Investigación Id 7052 por medio del cual se remite oficio [REDACTED] del primero de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada [REDACTED] Titular de la Agencia Primera Investigadora de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la Republica, así como carpeta de investigación [REDACTED] [REDACTED] por la cual se solicitó orden de aprehensión en contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el delito de Secuestro en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de "Ayotzinapa", constante de 237 (doscientos treinta y siete fojas). -----

--- Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: -----

**ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

**CUMPLASE** -----

Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal de lo actuado. -----

**DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MINISTRO



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

23

# Oficios Recibidos

# OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 7052

Número: [REDACTED]

Fecha: 01/12/2017 Fecha del turno: 07/12/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FEBPD. REMITE CARPETA [REDACTED] POR INCOMPETENCIA

Observaciones: SE ANEXA 1 TOMO

13

**Procuraduría General de la República**

---

2011 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CÁRULA DE INVESTIGACIÓN	<b>AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA</b>
	<b>FEBPD</b>
Carpeta de Investigación	[REDACTED]
Oficio No	[REDACTED]
Asunto	<b>INCOMPETENCIA</b>

13

CIUDAD DE MEXICO, 01 DE DICIEMBRE DE 2017

**LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL,**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA,**  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 18, 211 fracción I, 212, 213, 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22, Fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República así como el acuerdo ADM/15 emitido por la C. Procuradora General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2015, remito a usted el resultado de la carpeta de investigación número [REDACTED] incoada el 11 de agosto de 2016 toda vez que de las constancias que la integran se desprende que la conducta ejecutada tipificada como delito fue cometida con anterioridad al día catorce de junio de dos mil dieciséis fecha en que entró en vigor el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Guerrero, de conformidad con la Declaración del Congreso de la Unión publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Lo anterior, en atención a que los datos de prueba que hasta este momento forman parte de la presente investigación, ha quedado evidenciado que existe la probabilidad de que se hayan ejecutado actos constitutivos del hecho que la ley señala como delito de secuestro previsto y sancionado en el artículo 9º, fracción I inciso c) en relación con el 10 fracción I incisos a), b) y c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los

ERAL DE LA REPÚBLICA  
e Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Célula de Investigación: **AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA FEBPD**

Carpeta de Investigación: [REDACTED]  
Oficio No: [REDACTED]  
Asunto: **INCOMPETENCIA**

07 DIC 2017  
13:23  
OFICINA ASISTENTE DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CIUDAD DE MEXICO, 01 DE DICIEMBRE DE 2017

**LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA.**  
**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,**  
**PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 16, 211 fracción I, 212, 213, 217, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 22, Fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el acuerdo A/094/15 emitido por la C. Procuradora General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2015, remito a Usted el (original) de la carpeta de investigación número [REDACTED], iniciada el 11 de agosto de 2016, toda vez que de las constancias que la integran se desprende que la conducta ejecutada tipificada como delito fue cometida con anterioridad al día catorce de junio de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Guerrero, de conformidad con la Declaratoria del Congreso de la Unión publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.

Lo anterior, en atención a que los datos de prueba que hasta este momento forman parte de la presente investigación, ha quedado evidenciado que existe la probabilidad de que se hayan ejecutaron actos constitutivos del hecho que la ley señala como delito de secuestro; previsto y sancionado en el artículo 9º, fracción inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Estados Unidos Mexicanos en agravio de las personas que en ella se enuncian, cometidos en [REDACTED]

[REDACTED] y en contra de [REDACTED]. toda vez que con las constancias que hasta este momento forman parte de la presente investigación ha quedado evidenciado que la conducta ejecutada fue cometida en la jurisdicción de la que es competente.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que diera lugar.

Atentamente

"Sufragio Efectivo y Participación"

La agente del Ministerio Público de la Federación.

TITULAR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LA FEDERACIÓN TIGADORA FEBPD

Votado

"Sufragio Efectivo y Participación"

El agente del Ministerio Público de la Federación.

EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FEDERACIÓN TIGADORA FEBPD

Autentado

"Sufragio Efectivo y Participación"

El Director General de la Unidad de Investigación de la Federación.

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo 113 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

AL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

**DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO**  
**JUZGADO NOVENO DE DISTRITO**  
**EN MATERIA DE PROCESOS**  
**CAUSA PENAL: [REDACTED]**  
**OFICIO N° [REDACTED]**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

Iguala de la Independencia, Gro., a 10 de Agosto de 2016.  
**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

LIC. [REDACTED]  
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA**  
**FEDERACIÓN ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA**  
**DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO**  
**Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.**  
**CIUDAD DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención al oficio [REDACTED] de fecha nueve de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, mediante el cual por conducto del suscrito devuelve el original y duplicado constante de un tomo la [REDACTED] así como original y duplicado de seis tomos de pruebas; y original y duplicado de un cuaderno de sigilo, constante de un tomo causa iniciada con motivo de la consignación de la Averiguación [REDACTED] en la que se ejerció acción penal en contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO**, por los motivos expuestos en dicho acuerdo; remito a usted la causa penal y los anexos antes mencionados, a fin de que en uso de sus atribuciones determine lo conducente y en su momento resuelva conforme a derecho.

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta consideración.

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**  
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA**  
**FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE**  
**DISTRITO EN EL E**



LICENCIADO [REDACTED]  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA  
 FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE  
 DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO

AL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

6 7

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA "A" EN INVESTIGACIÓN FEBPD**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN**

Fecha de registro: 11/08/2016

Hora: 09:54

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO CONOCIDO

**Número de expediente:** [REDACTED]

**Fecha de los hechos:** 11/08/2016

**Tipo de denunciante:** PERSONA FISICA

**Denunciante principal:** [REDACTED]

**Nombres de las víctimas:** [REDACTED]

**Nombres de los imputados:** NO IDENTIFICADO

**RELACIÓN DE DELITOS**

[REDACTED] (LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART. 9 F. I, C))

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO**

SE RECIBE OFICIO DE FECHA [REDACTED]

EL SEÑOR  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]



LIC. [REDACTED]

FISCAL EN JEFE

UNIDAD ESPECIALIZADA "A" EN INVESTIGACIÓN FEBPD

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

Procuraduría General de la República

ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN

Delegación estatal con sede en: DISTRITO FEDERAL

Fecha : 11 DE AGOSTO DE 2016

Hora: 05:34

Entidad federativa:	DISTRITO FEDERAL
Municipio o Delegación:	CUAUHTEMOC

HECHOS	
Fecha del hecho:	JUEVES 11 DE AGOSTO DEL 2016
Hora del hecho:	SE DESCONOCE
Lugar del hecho:	OTROS
<b>Modo que se conoció el hecho delictivo:</b> En fecha 11 de agosto de 2016 dos mil dieciseis, se recibe oficio numero [REDACTED] del 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciseis, suscrito por el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Oficina de Investigacion de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevencion del Delito y Servicios a la Comunidad, dirigido al Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigacion y litigación de la Fiscalía Especializada de Busqueda de Personas Desaparecidas, mediante el cual le hace del conocimiento que derivado de las constancias que integran la averiguación previa A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se desprenden hechos con apariencia de delito y hacen probable la comisión o participación de la persona de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en el ilícito de [REDACTED] remitiendo desglose de actuaciones de la citada indagatoria a efecto de iniciar la carpeta de investigación correspondiente.	



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



Procuraduría General de la República

Breve descripción del hecho delictivo: SE RECIBE OFICIO DE FECHA [REDACTED]	
DATOS GENERALES DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN	
Nombre del imputado:	[REDACTED]
Alias del imputado	[REDACTED]
Probable delito:	[REDACTED] (LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 9, F. I, C)), [REDACTED] (LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 10, F. I, A)), [REDACTED] (LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE [REDACTED] ART 10, F. I, B)) Y SECUESTRO (LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 10, F. I, C))
Victima u ofendido:	[REDACTED]
En caso de existir objetos	SI ( ) NO ( )

NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE LE ASIGNA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito  
Oficina de [REDACTED]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

Procuraduría General de la República



En consecuencia, con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 127 al 132, 211, 221 y 228, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se acuerda y ordena:

Único: Realizar todas las diligencias necesarias, pertinentes y útiles con base a la estrategia de investigación, tendientes a esclarecer los hechos que dan origen a la presente carpeta de investigación.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA FEBPD  
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE DISTRITO  
FEDERAL

LIC. [Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

4/10

Oficina de Investigación

"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

OFICIO: [REDACTED]  
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
URGENTE Y CONFIDENCIAL  
Ciudad de México, 10 de agosto de 2016

**FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
Y LITIGACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS  
PRESENTE**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha en la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IV, 16, 168, 180, 206 y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso b), 22 fracción II, inciso e), y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En virtud de que de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se desprenden hechos con apariencia de delito y que hacen probable la comisión o participación de la persona de nombre [REDACTED] en el ilícito de [REDACTED]. En consecuencia, remito a usted, desglose de actuaciones practicada en la averiguación previa A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a efecto de que con base en las mismas, se inicie la carpeta de investigación correspondiente.

Lo anterior toda vez que la fecha de inicio del procedimiento debe ceñirse ya a las reglas que establece el Código Nacional de Procedimiento Penales, mismo que recoge las reglas del sistema penal acusatorio, en los términos del artículo 3º transitorio del ordenamiento referido.

Por tanto, resulta procedente que las actuaciones que se remiten sean turnadas a la Representación Social de la Federación que corresponda, adscrita a la Unidad de Investigación Litigación a su cargo.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

EL C. AGENTE [REDACTED] UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

LIC. [REDACTED]

C.C.P. Lic. Alfredo Herrera Bernal. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.

Oficina de Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

Av. Paseo de la Reforma 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc  
Ciudad de México. (55) 53 46 55 95

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

16 11  
201  
199

- - - NOTIFICACIÓN.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

- I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN.
- II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN.
- IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES.
- V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA.
- VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA.
- VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN.
- VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA.
- IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA, PREVIO PAGO DE DERECHOS.
- X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN.
- XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR- INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO IMPEDIRÍA.
- XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL.
- XIII. A QUE SE LE RESPETE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELÉFONOS 5346-8475, RED 18006, O EN DOCTOR RÍO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F.

EL AGENTE DE [REDACTED] SECTOR CENTRAL [REDACTED] LIC. [REDACTED]

AGRAMIADO Y TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS: [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA C. LIC. [REDACTED] TESTIGO DE ASISTENCIA C. [REDACTED]

CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA DE NUEVA CUENTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO A [REDACTED] A QUE SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO:

- I. RECIBIR ASESORIA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCESO PENAL;
- II. SOLICITAR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS QUE CORRESPONDAN Y SE INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN SUS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA. DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;
- III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;
- IV. QUE SE LE REPARÉ EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN OTRA MÁS QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 59 BIS. CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA;
  - II. SER INFORMADA SOBRE SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER;
  - III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE;
  - IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE;
  - V. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO;
  - VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO;
  - VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO;
  - VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER;
  - IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA;
  - X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY;
  - XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO;
  - XII. LOS DERECHOS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE ZAXLM, LOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE.
- Y PREVIAMENTE A LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- C O N S T E -----

EL AGENTE DE DEFENSA PÚBLICA DEL SECTOR CENTRAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE GUERRERO. COMUN ALGO

LIC. V. [REDACTED]

AGRAVIADO Y [REDACTED] HECHOS:

C. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

de Investigación y comparecencia y declaración ministerial del agraviado y testigo presencial de los hechos el [REDACTED] LOS OBSERVADORES LA LICENCIADA [REDACTED] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED] DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO. SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTABLECIMIENTO LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE. [REDACTED] ASÍ TAMBIÉN SE ENCUENTRAN PRESENTES LA LICENCIADA [REDACTED] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EST.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

12 13  
703  
103 20

GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED] DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBOS COMO OBSERVADORES; AL AGRAVIADO EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DÍA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACIÓN. II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL. III. A QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACIÓN. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. VI. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA CUANDO ASÍ LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACIÓN EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACIÓN LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y CONFRONTACIÓN CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCIÓN. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. XIII. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y COMPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LE ATENDEN, A LOS TELÉFONOS 5346-8475, RED 16006, O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D.F. Y BIEN ENTEREADO, AGTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTAR EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE RUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECÍO NO MENTIR POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED] Y EN AMPLIACIÓN A MI DECLARACIÓN MANIFIESTO LO SIGUIENTE: QUE EL DECLARANTE CON FECHA VEINTISÉPTIMO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO INGRESE A LA ESCUELA NORMAL RURAL RAFAEL BURGOS, DE AYOTZINAPA, QUE SE UBICA EN TIXTLA GUERRERO, EN DONDE ME ENCUENTRO ESTUDIANDO EL PRIMER GRADO, PARA MAESTRO DE PRIMARIA Y QUE EL DÍA DE AYER VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN COMPAÑÍA DE APROXIMADAMENTE DE SETENTA COMPAÑEROS, PROCEDIMOS A TRASLADARNOS DE DONDE SE UBICA LA ESCUELA A ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA DEPENDENCIA DE GUERRERO, A BORDO DE DOS AUTOBUSES QUE TENÍAMOS EN LA ESCUELA DE AYOTZINAPA, DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, ESTO CON LA FINALIDAD DE TENER OTROS DOS AUTOBUSES PARA TRASLADARNOS HACIA LA ESCUELA DE AYOTZINAPA, Y COMO SI YA NO SE PUDIERA DECLARAR EN MI PRIMERA DECLARACIÓN QUE REZÓ ANTERIORIDAD, Y AL LLEGAR A ESTA CIUDAD PRECISAMENTE EN LA TERMINAL DE AUTOBUSES DE COSTA ONLINE, PROCEDIMOS A DIALOGAR CON DOS CHOFERES DE AUTOBUSES DE LA CITADA EMPRESA QUIENES ESTUVIERON DE ACUERDO QUE NOS LLEVARAMOS LOS AUTOBUSES JUNTO CON ELLOS, PERO CUANDO YA DECÍAMOS A RETIRARNOS EN DICHS AUTOBUSES, EMPEZARON A LLEGARON TRES PATRULLAS DE LA POLICIA MUNICIPAL, Y POSTERIORMENTE MAS PATRULLAS, CON APROXIMADAMENTE CUATRO ELEMENTOS ABORDO CADA UNA, QUIENES SE BAJARON Y NOS EMPEZARON A DISPARAR LOS DICHOS ELEMENTOS POLICIACOS CON LAS ARMAS QUE PORTABAN CONSISTENTES EN PISTOLAS Y RIFLES, Y EN ESE MOMENTO LOS CONDUCTORES DE LOS AUTOBUSES EN QUE VIAJÁBAMOS, MISMOS QUE ERAN TRES NO SE DETUVIERAN, PORQUE ASI SE LOS INDICAMOS PARA EVITAR QUE NOS CAUSARON UN DAÑO EN NUESTRA INTEGRIDAD FÍSICA Y POSTERIORMENTE UNA PATRULLA QUE SALIÓ DE LA CARRETERA FEDERAL, SE COLOCÓ EN LA PARTE DELANTERA DEL PRIMER AUTOBÚS, EN LA CUAL VIAJABAMOS EL DECLARANTE IMPIDIENDO TOTALMENTE QUE SIGUIERAMOS AVANZANDO, TOTALMENTE QUE OBSTRUIA EL PASO EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE EN ESE MOMENTO VARIOS COMPAÑEROS INCLUYENDO EL DECLARANTE NOS BAJAMOS DEL AUTOBÚS Y NOS DIRIGIMOS HACIA LA PATRULLA QUE OBSTRUIA EL PASO, PARA TRATAR DE QUITARLA DEL PASO, PERO NO LA PUDIMOS QUITAR PORQUE EN ESE PRECISO MOMENTO OLVIARON A DISPARARNOS, RESULTANDO HERIDO DE GRAVEDAD UNO DE MIS COMPAÑEROS, DE QUIEN NO SE SU NOMBRE NI SU APODO, EL DECLARANTE Y OTROS COMPAÑEROS NOS CUBRIMOS CON EL MISMO AUTOBÚS EN QUE VIAJÁBAMOS, Y COMO CONTINUARON DISPARANDO, FUE QUE LESIGNARON A TRES COMPAÑEROS CON LOS PROYECTILES QUE DISPARARON CON LAS ARMAS QUE PORTABAN, DE LOS CUALES DOS DE MIS COMPAÑEROS QUE RESULTARON LESIONADOS SON LOS QUE VIAJABAN EN EL INTERIOR DEL VEHICULO EN LA PARTE DE ADELANTE, MIENTRAS QUE UN TERCER COMPAÑERO RESULTÓ LESIONADO EN LA CABEZA CUANDO MOVÍA EL VEHICULO, QUE POSTERIOR MENTE SE CALMARON UN POCO DEJANDO DE DISPARAR HASTA QUE POSTERIORMENTE LLEGO UNA AMBULANCIA, Y SE LLEVO SOLAMENTE LA PERSONA QUE ESTABA HERIDA CON UN DISPARO EN LA CABEZA, Y EN ESE PRECISO MOMENTO UNA VEZ QUE SE RETIRO LA AMBULANCIA CON MI COMPAÑERO LESIONADO, LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL RODEARON LOS AUTOBUSES EN LOS QUE VIAJÁBAMOS, Y DE VIOLENCIA, GOLPEANDO CON LAS CULATAS DE LAS ARMAS QUE TENÍAMOS

EXCMO. J. J. J.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I, LFTAIP  
MOTIVACION 2



A MIS COMPAÑEROS QUE SE ENCONTRABA EN EL TERCER AUTOBÚS, LOS SOMETIERON Y ARRASTRANDO LOS SACARON DE DICHO AUTOBUS HASTA SUBIRLOS A LAS PATRULLAS, EN LOS CUALES HABÍAN LLEGADO DICHS POLICIAS, ALCANZANDO EL DECLARANTE A IDENTIFICAR CUATRO PATRULLAS CON NÜEROS ECONÓMICOS EN LOS COSTADOS 017, 018, 020 Y 027, OBSERVANDO, QUE DICHS POLICIAS, ESTABAN REALIZANDO ACTOS TOTALMENTE ARBITRARIOS HACIA MIS COMPAÑEROS, A LOS CUALES LOS PUDE OBSERVAR A UNA DISTANCIA APROXIMADA DE QUINCE METROS, Y QUE ERAN UN TOTAL DE TREINTA POLICIAS, DE LOS CUALES EN ESTE ACTO SE ME PONEN A LA VISTA DIECINUEVE FOTOGRAFIAS, IDENTIFICO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIBOCARMÉ COMO ALGUNAS DE ESTAS PERSONAS SERVIDORES PUBLICOS, COMO QUIENES PARTICIPARON EN EL SECUESTRO DE NUESTROS COMPAÑEROS, DE ENTRE LAS QUE RECONOZCO A UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, LA CUAL SE ENCUENTRA MARCADA CON EL NUMERO DOS, COMO QUIEN CONDUCE UNA PATRULLA TIPO CAMIONETA, OFICIAL LA CUAL NO LAS ECHABA EN CIMA TRATANDO DE ATROPELLARNOS, Y LAS QUE SE ENCUENTRAN MARCADAS CON LOS NÜMEROS 1, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 Y 19 SON A LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN COMO ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVOS A QUIENES RECONOZCO COMO LOS QUE NOS EMPEZARON A DISPARAR CON ARMAS LARGAS, POR LO CUAL Y UNO DE NUESTROS COMPAÑEROS RESULTO CON UN DISPARO EN LA CABEZA ESTANDO GRAVEMENTE HERIDO, EL OS ESTUVIERON DISPARANDO DESDE QUE EMPEZÓ TODO, Y LAS FOTOGRAFIAS DE LAS PERSONAS QUE TAMBIÉN SON ELEMENTOS DE LA POLICA MUNICIPAL MARCADOS CON LOS NUMEROS 3, 6, 8, 11, 16, 17 Y 18, A ÉSTOS LOS RECONOZCO PLENAMENTE, SIN TEMOR A EQUIBOCARMÉ COMO LOS QUE NOS APUNTABAN CON ARMAS DE FUEGO LARGAS Y NOS ECHABAN LA LUZ, DE LA LÁMPARA A LA CARA, TAMBIÉN SON PARTICIPANTES DE QUE SE LLEVARON A VARIOS COMPAÑEROS NUESTROS, QUE HASTA AHORITA NO SABEMOS NADA DE ELLOS, NI SABEMOS A DONDE LOS LLEVARON, SIENDO ELLOS LOS CAUSANTES DEL SECUESTRO DE NUESTROS COMPAÑEROS Y QUE SON UN TOTAL DE QUINCE QUE SE ÉNCUENTRAN DESAPARECIDOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO PRESENTO DENUNCIA FORMAL POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO EN AGRAVIO DE MIS COMPAÑEROS QUE RESULTARON PRIVADOS DE LA VIDA Y TAMBIÉN POR EL DELITO DE PRIVACION LEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE COMETIDO EN AGRAVIO DE MIS COMPAÑEROS ESTUDIANTES, ASI COMO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO, EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, COMETIDOS EN MI AGRAVIO, POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES, QUE ESTO DO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA, FIRMANDO Y ESTAMPANDO MIS HUELLAS DIGITALES DE AMBOS PULGARES AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----- CONSTE. -----

----- EN FAVOR DE LA CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO ----- DAMOS FE. -----

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

OBSERVADORA

SECRETARIA GENERAL  
 AGENCIA DEL ESTADO  
 MINISTERIO PUBLICO  
 DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
 GUAYAMA, GRC

LIC. [Redacted]  
 EL CORDINADOR REGIONAL DE LA COMISION  
 DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

[Redacted]

PROFESORAL DE LA  
 ESPECIALIZADA EN  
 DELINCUENCIA  
 PRESIDENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÜN  
 SECTOR CENTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

AL DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos  
 AGENCIA DEL ESTADO

[Redacted]

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[Redacted]

GENERAL DE  
 MAESTRO  
 MARCADA  
 MARCADA EN  
 MARCADA

ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

415

200

21/1/20



GE  
LEST  
NERIA  
H. DE 4. 02  
ES PREVIAS  
LBO, GRO



SECRETARIA GENERAL  
DE LA POLICIA FEDERAL  
DE INVESTIGACIONES  
Y SEGURIDAD  
ESTADAL, GRO



Investigación

CONDICIONES PREVIAS  
L. PANCIÑO, GRO

LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACIONES Y  
SEGURIDAD

SECRETARIA  
GENERAL

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

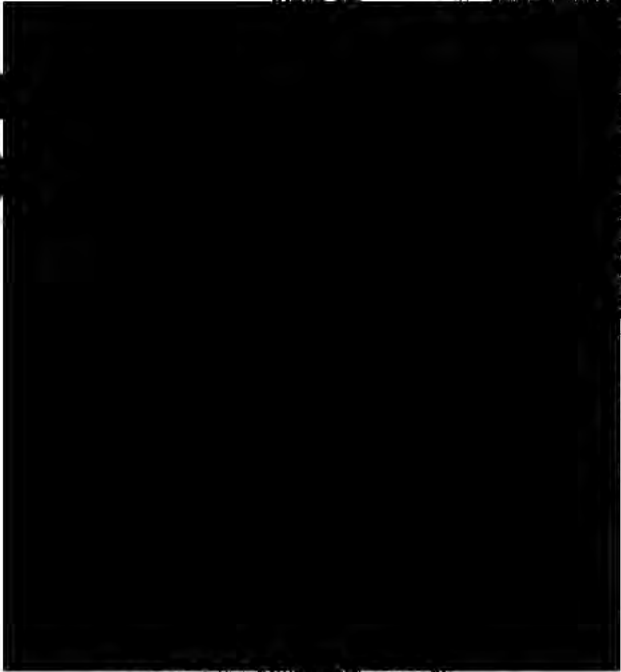


FJ 16  
200  
204



S. MEXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESTADO DE LA COMUNIDAD

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA DEFENSA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DEL  
FISCALÍA PÚBLICA  
JUDICIAL DE  
HIDALGO  
ESTADO DE LA GRU



SERVICIOS A LA COM  
Investigación  
CONTROL DE  
INVESTIGACIONES PREVIAS  
E INTELIGENCIA  
ESPECIAL  
E DELINCUEN  
INVESTIGACION  
E INTELIGENCIA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

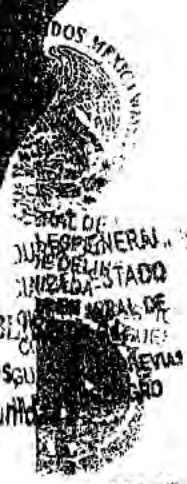
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

7 46/12  
207  
205



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE LA REPUBLICA  
GENERAL DE DERECHOS HUMANOS  
L DE DERECHOS HUMANOS  
ES PREVIAS  
NO, GRO.



DE LA REPUBLICA  
DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA PÚBLICA  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

47 18

200

20

RESOLUCION

SECRETARIA  
de la Comunicacion



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
COTOACUILI, JUDICIAL DE  
HIDALGO  
SERIALA GRC



SECRETARIA  
DE LA REPUBLICA  
DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNICACION  
E INVESTIGACION

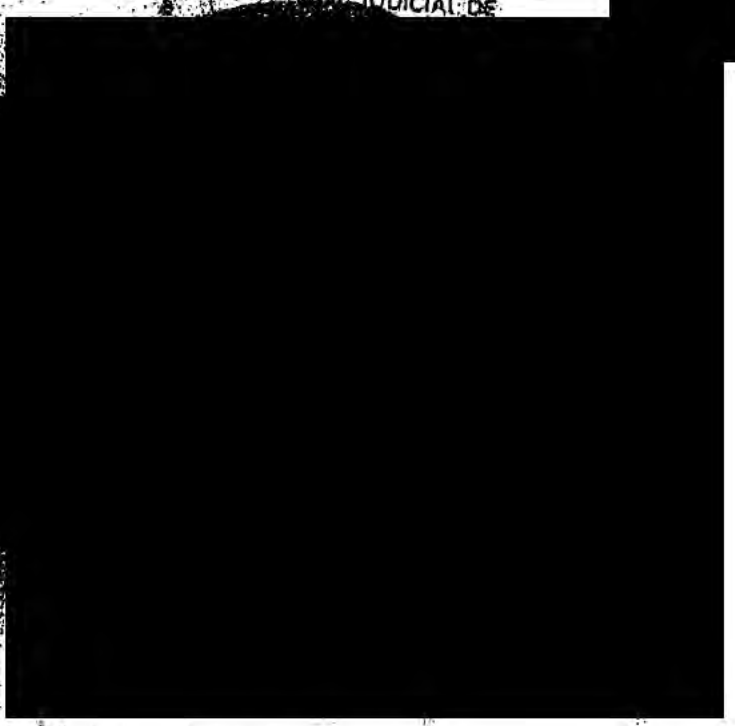
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

209  
209



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE



ERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

IA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
ERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
IA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES  
ERIA DE SEGURIDAD

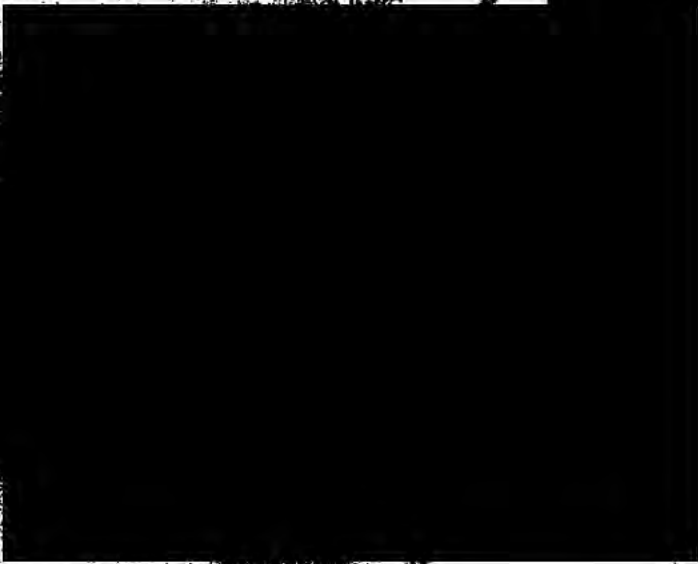
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
CANTO JUDICIAL DE  
MICHUANISCO  
CHIHUAHUA, CHIH.



POLICIA



AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y ENERGO  
CANTO JUDICIAL DE  
MICHUANISCO  
CHIHUAHUA, CHIH.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



21

21  
204



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
DIR. JUDICIAL DE INICIALISMO



DITSA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA  
INVESTIGACIÓN Y DE SEGURIDAD  
GENERAL DE LA REPÚBLICA  
A ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ESTADAL  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
EN QUÉQUER

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

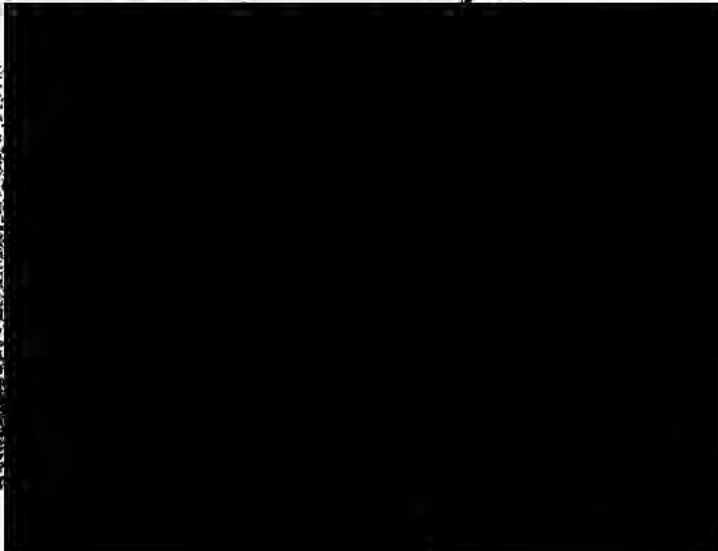
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

422

212  
212  
21



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DE  
MINISTERIO PUBLICO  
DTC. JUDICIAL LE  
1997  
CHILPANCINGO, GRO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

LEILA GILPAT

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DIRECCION GENERAL DE  
CONTROL DE  
INVESTIGACIONES PREVI  
CHILPANCINGO, GRO

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

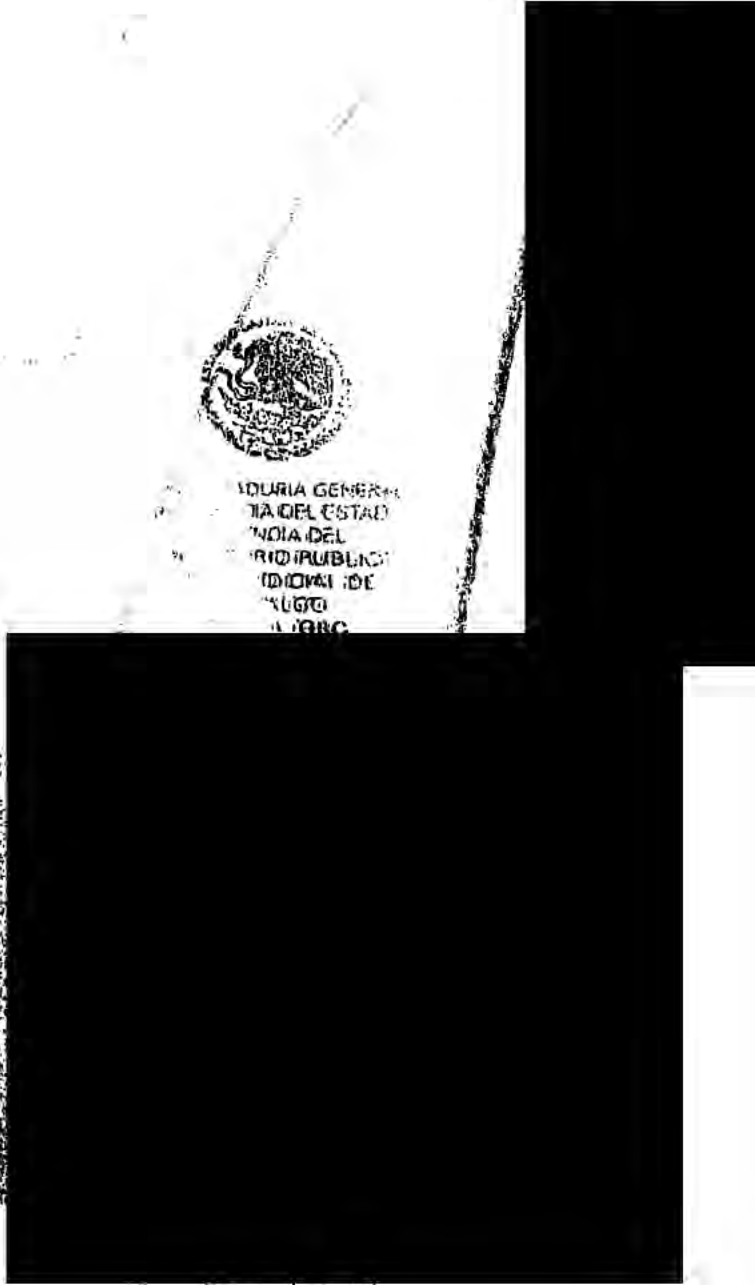
723

21

21/021



PROCURADURIA GENERAL  
DEL ESTADO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y FIDUCIARIA



POLICIA  
MUNICIPAL



Atención Humanas,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

LA REPUBLICA  
ESTADALIZADA EN  
DELINCUENCIA GENERAL  
INVESTIGACION DEL ESTADO  
DE SEQUESTRO  
RAL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADO DE  
DE DELINCUENCIA  
PREVIAS  
ALZADA  
DADA INVESTIGACION  
ENTE SEQUE'

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

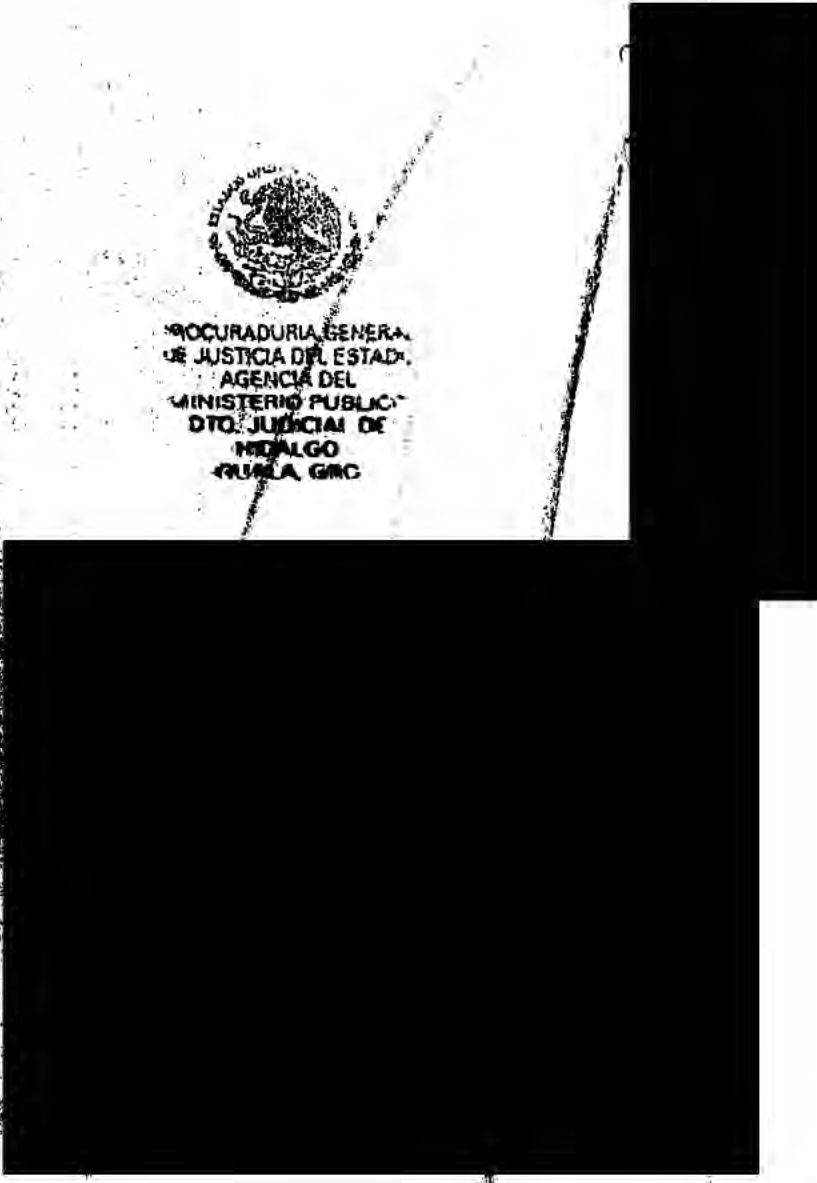
29

21

49  
212



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE HIDALGO  
RUMBA G.M.C.



GENERAL DE  
ESTADO

MINISTERIO DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INFLUENCIA

INVESTIGACION  
DE SEQUESTRO

MINISTERIO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ESTADO  
GENERAL DE  
JUSTICIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
ORGANIZADA  
EN UNIDAD  
DE TRABAJO

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2







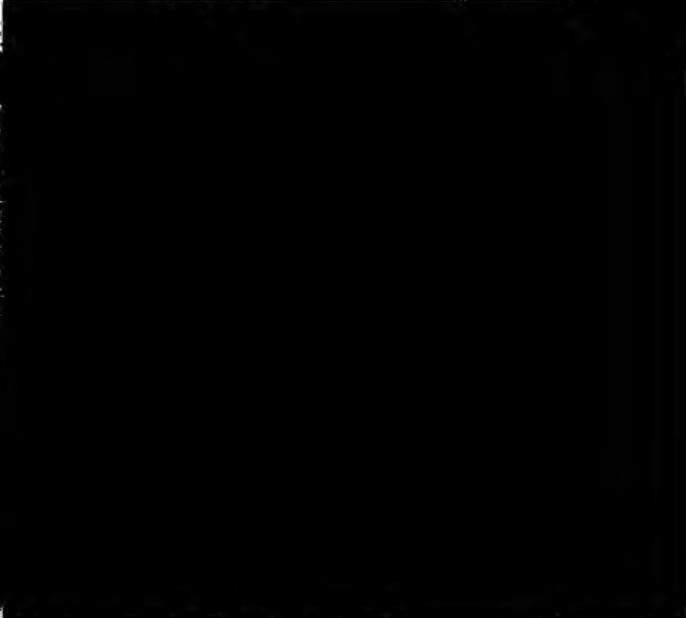
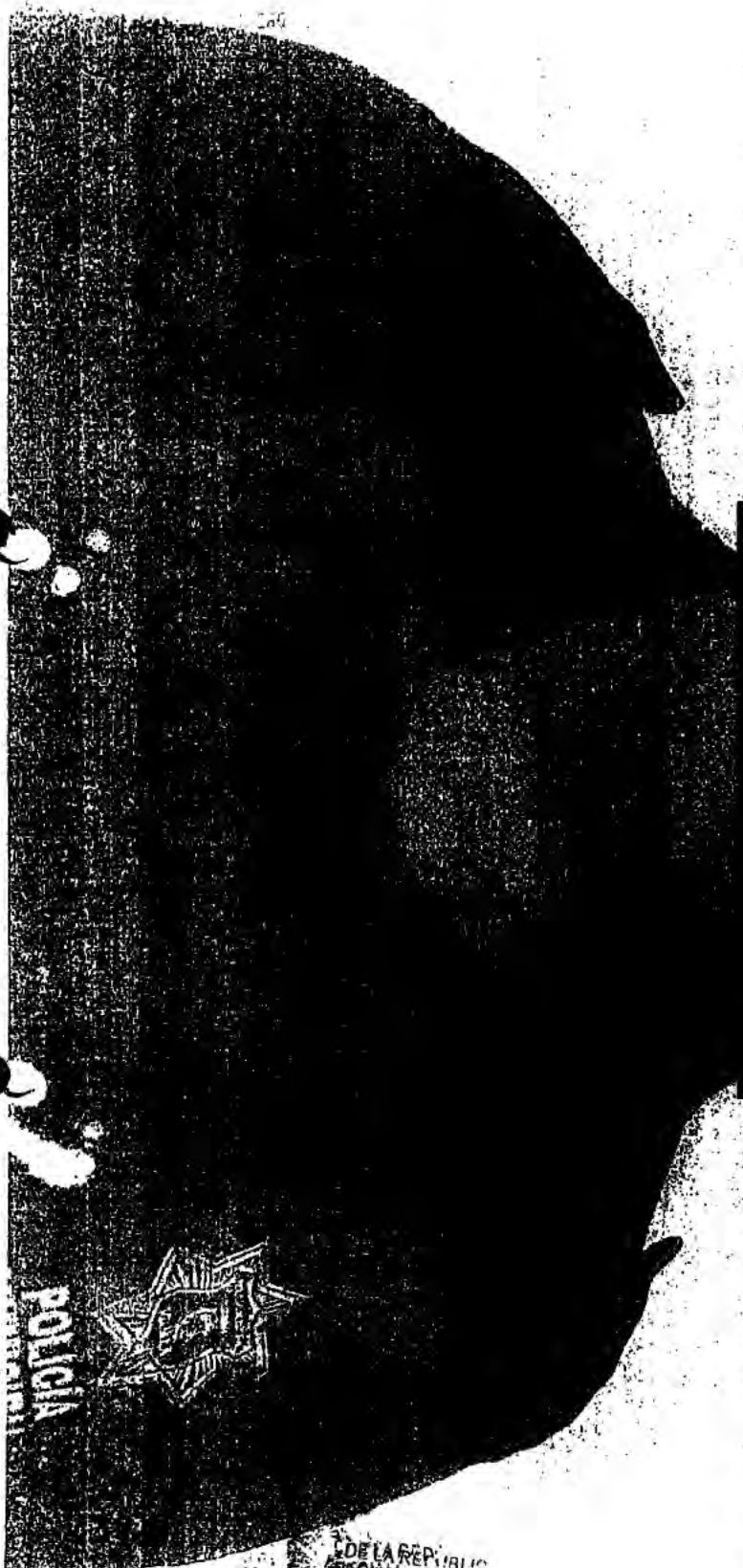
2526

216

2115



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO TERCER JUZGADO DE INSTRUCCION CAPITAL CIUDAD



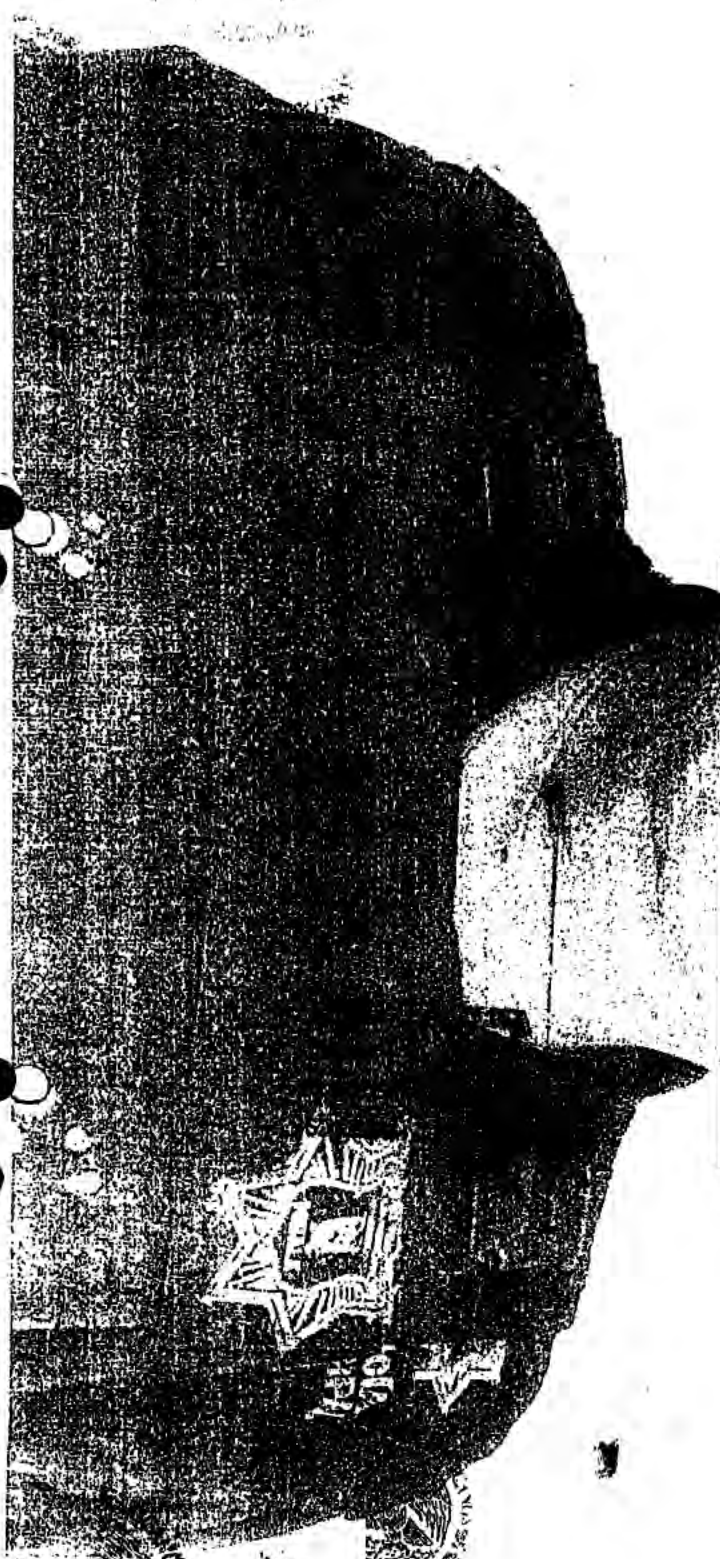
DE LA REPUBLICA SOCIALIZADA DE JALISCO  
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACION  
DE LA REPUBLICA SOCIALIZADA DE JALISCO  
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACION  
DE LA REPUBLICA SOCIALIZADA DE JALISCO  
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACION

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DFO. JUICIAS DE HIDALGO QUILA, GHO



ESTADO DE HIDALGO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE QUILA  
QUILA, HIDALGO

AGENCIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y EN INVESTIGACIONES DE INTERÉS PREVIAMENTE  
QUILA, GHO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

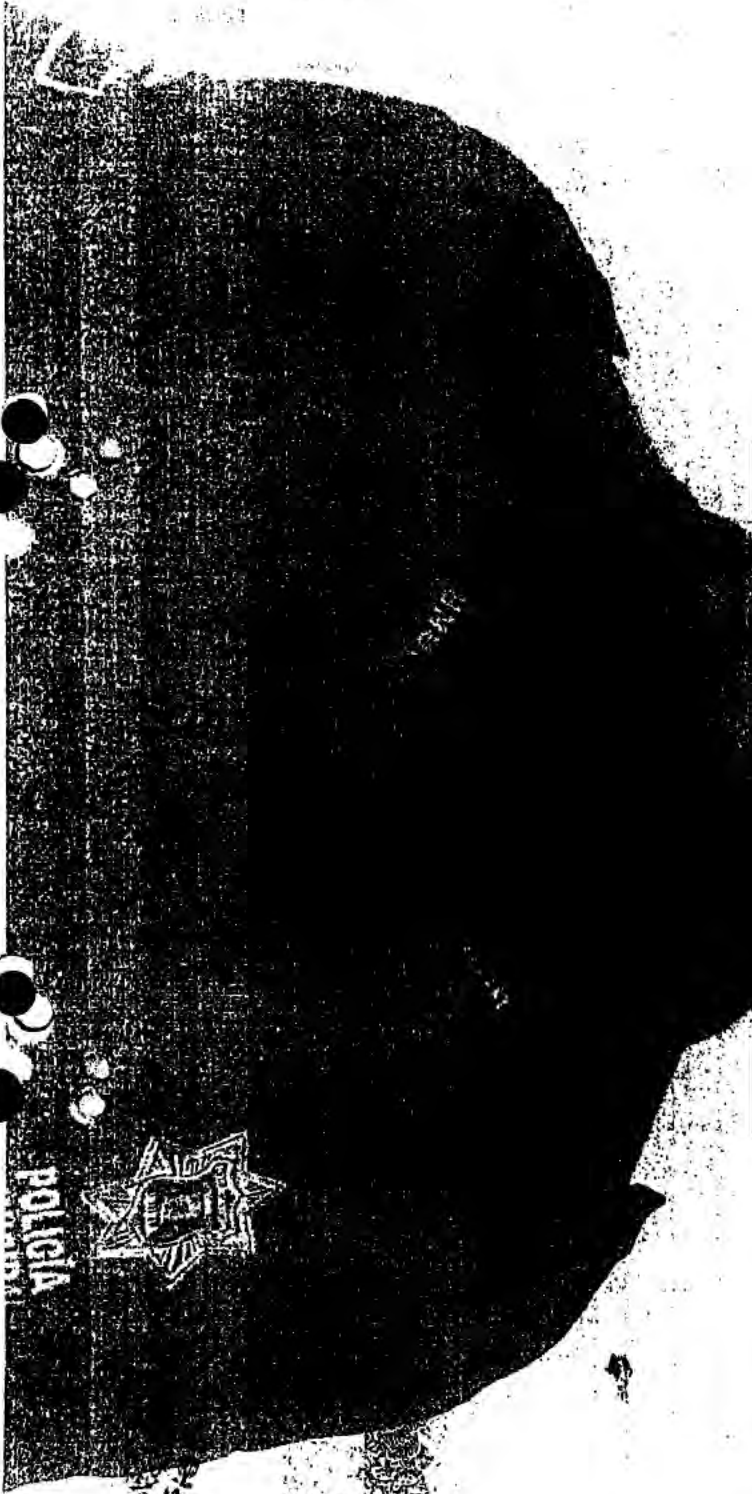
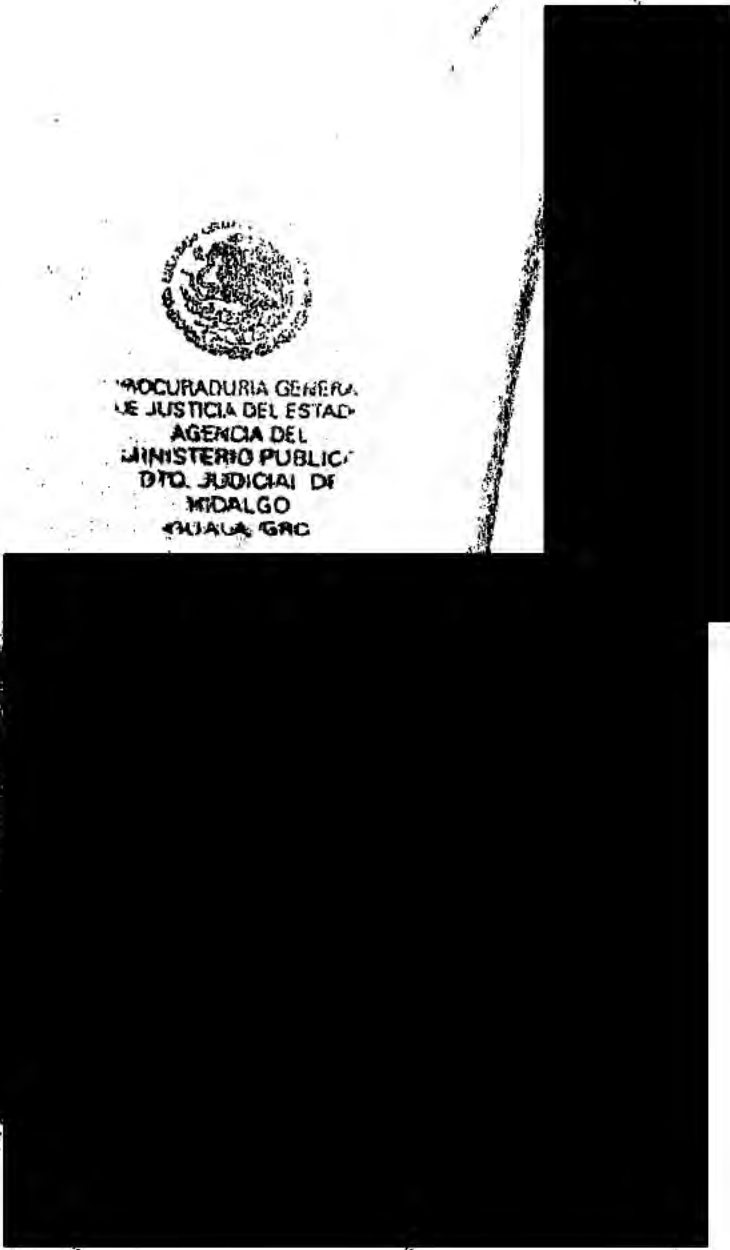
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

218

218 216



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE HIDALGO  
PUNTA GRC



POLICIA

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DEFENSA DEL ESTADO  
LAJON GENERAL DE  
DEFENSA DE  
GUAYMAS, GRO

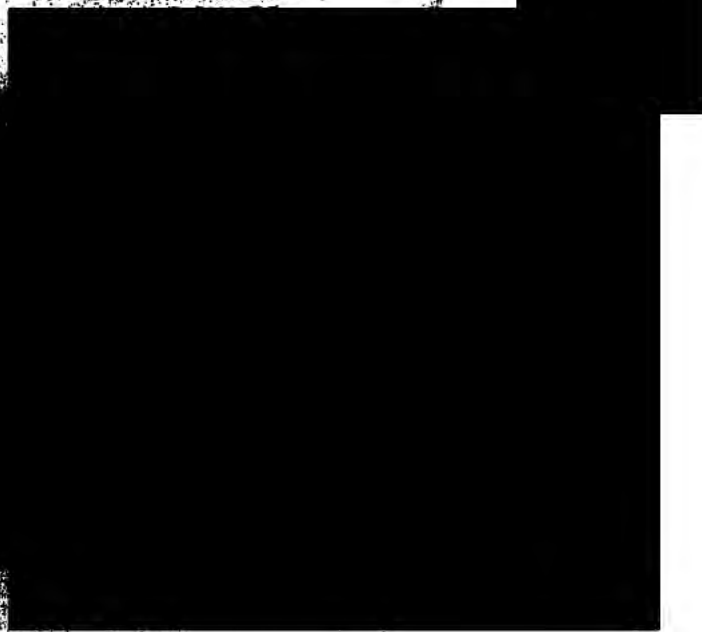
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

29  
28  
219  
12  
219



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO



AL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
AGENCIA ESPECIALIZADA  
GENERAL DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
MATERIA DE SEGURIDAD  
CINCO, 5210

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
MIDALGO  
CIVIL A. GRC

ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
AL DE LA  
ESPECIAL  
DE DENUNCI  
LA XE  
EN  
GENERAL  
DEL ESTADO  
CCION GENERAL DE  
CONTROL DE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



31

221  
219



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
DFO. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GTO.



M. DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Inicio a la  
Investigación

SECRETARIA  
DE JUSTICIA  
ESTADO  
DE HIDALGO  
AGENCIA GENERAL DE  
DEFENSA Y PROMOCION  
DE LA LEY  
DE INICIACION  
DE INVESTIGACION  
PRELIMINAR

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

432

222  
223 7  
220



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE



POLICIA MUNICIPAL

GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ESTADO  
DE GRAL DE  
S. PREVA  
GO. GRA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

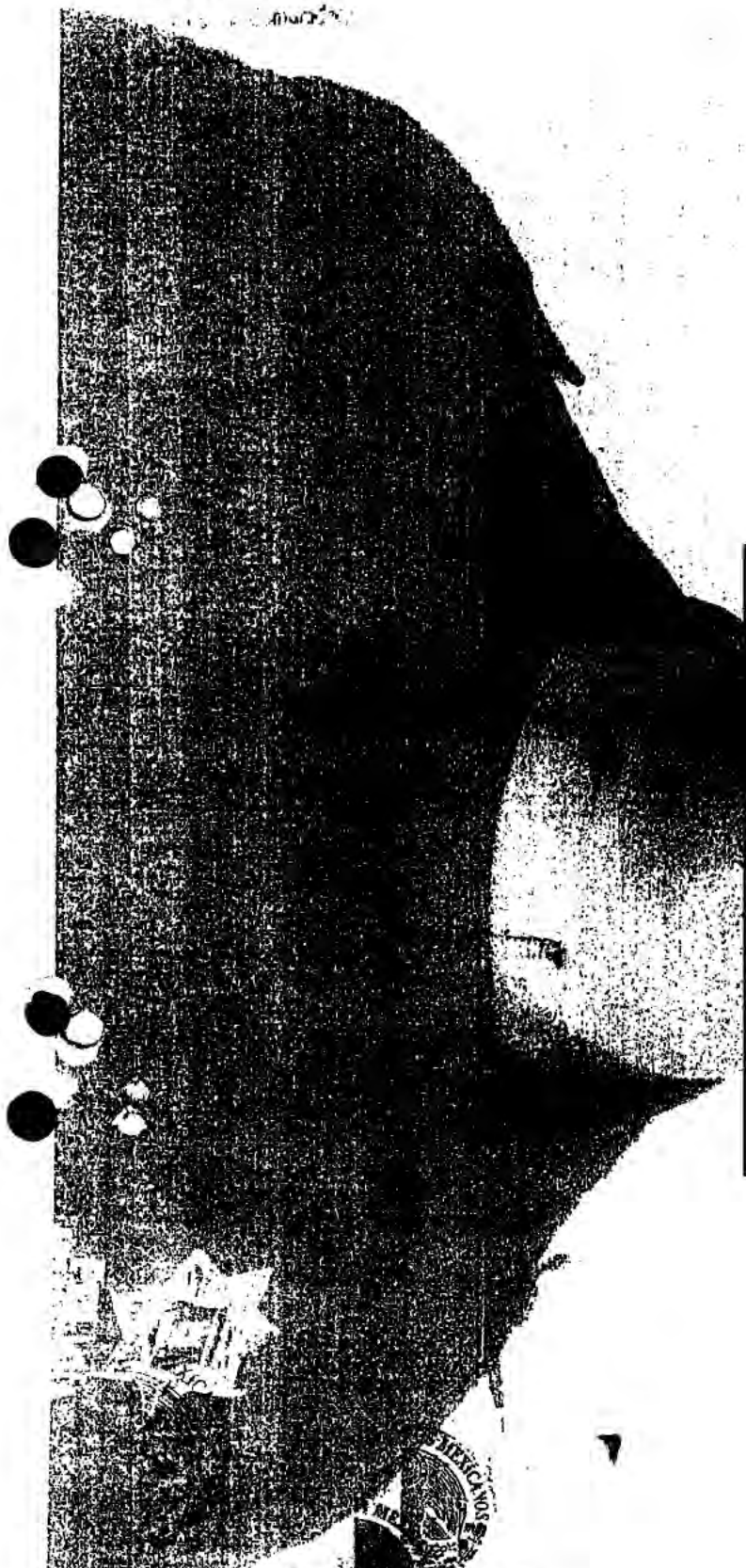
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

at 37

20  
229  
24



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
DICIEMBRE 2011  
CALLE A. GRC



LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA PERU  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
DICIEMBRE 2011  
CALLE A. GRC

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



--- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS; SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR EN ESTE MOMENTO CON IDENTIFICACION ALGUNA COMPROMETIENDOSE A EXHIBIR ALGUNA IDENTIFICACION CON POSTERIORIDAD; ASI TAMBIEN SE ENCUENTRAN PRESENTES LA LICENCIADA [REDACTED] [REDACTED] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED] DE LA COMISION DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, AMBOS COMO OBSERVADORES; AL AGRAVIADO EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSIGRA LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO B); Y 59 BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DIA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACION. II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACION OFICIAL. III. A QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACION. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA. VI. RECIBIR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA CUANDO ASI LO SOLICITE Y/O REQUIERA. VII. SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ORDENES DE PROTECCION. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU REPARACION EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACION LA REDACTE CONFORME USTED LA DICTE; QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO ALGUNO O CERTIFICADA. X. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACION Y CONFRONTACION CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCION. XI. QUE SE LE NOMBRE UN PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. XIII. A QUE JARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE IMPORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELEFONOS 346-8475, 346-1806 O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUTÉMOC, D.F. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTAR EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO: LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED] SER DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] CON INSTRUCCION [REDACTED] SEMESTRE DE LA [REDACTED] DE [REDACTED] CON SEDE EN LA CIUDAD DE TIXTLA, GUERRERO, OCUPIACION [REDACTED] DE RELIGION [REDACTED] ORIGINARIO [REDACTED] MUNICIPIO DE TECOAPA, GUERRERO; Y VECINO DE TIXTLA, GUERRERO, CON DOMICILIO CONCORDADO EN LA ESCUELA RURAL ISIDRO BURGOS: [REDACTED] NUMERO DE TELEFONO [REDACTED] SIN MAS GENERALES POR MANIFESTAR Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE EL DIA DE AYER 27 (VEINTISIETE), DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TROCEN, Y SIENDO ENTRE OCHO Y NUEVE DE LA NOCHE, FUIMOS CON TODOS LOS COMPAÑEROS DE LA ACADEMIA DE PRIMERO Y UNOS CUANTOS DE SEGUNDO GRADO DE LA ESCUELA RURAL DE AYOTZINAPA, SIENDO APROXIMADAMENTE ENTRE SETENTA U OCHENTA DE LOS COMPAÑEROS, TODOS DE LOS CUALES SALIMOS DE LA ESCUELA AYOTZINAPA APROXIMADAMENTE A LAS [REDACTED] TARDE DE ESE DIA ANTES REFERIDO, CON DESTINO A LA CIUDAD DE IGUALA, DESCIENDONOS A BORDO DE DOS AUTOBUSES DE LA LINEA ESTRELLA QUE TENIAMOS EN LA ESCUELA, LOS CUALES LOS AGARRAMOS EN CHILRANINGO, SIENDO CONDUCIDOS AMBOS AUTOBUSES POR LOS MISMOS CHOFERES DE LA EMPRESA QUE CONDUCE ESOS AUTOBUSES, POR LO QUE PREVIO A QUE EN CONFERENCIA CON LOS ALUMNOS DEL COMITE DEL CUARTO GRADO, FUE QUE NOS trasladamos a LA CENTRAL DE AUTOBUSES QUE SE ENCUENTRA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE IGUALA, YA QUE ANTERIORMENTE LES HABIAMOS PEDIDO AUTOBUSES COMO APOYO PARA REALIZAR NUESTRAS PRACTICAS, LAS CUALES SE REALIZAN EN DIVERSOS LUGARES, PERO EN ESTA OCASION ERAN



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
 AGENCIA DE INVESTIGACION  
 MINISTERIO PUBLICO  
 OFICINA JUDICIAL  
 HIDALGO



AL DE LA  
 Derechos Humanos  
 servicios a la  
 investigación

ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



123

PARA LAS PRACTICAS DE LOS ALUMNOS DE CUARTO GRADO, MISMAS QUE REALIZARIAN EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA MORELOS, RAZON POR LA CUAL NOS DIRIGIMOS DE MANERA DIRECTA A LA CENTRAL DE AUTOBUSES, PARANDONOS UNICAMENTE EN EL POBLADO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, A REALIZAR NECESIDADES FISIOLÓGICAS, TARDANDO UN TIEMPO APROXIMADO DE TRES MINUTOS, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR NUESTRO CAMINO Y LLEGAMOS DIRECTO A LA TERMINAL APROXIMADAMENTE A LAS OCHO DE LA NOCHE, POR LO QUE AL ESTAR EN LA CENTRAL DE AUTOBUSES, DESENCIMOS CINCO PERSONAS DEL COMITÉ DE LUCHA DEL SEGUNDO AÑO, NOS DIRIGIMOS A DIALOGAR CON DOS CHOFERES DE AUTOBUSES DE LA LINEA COSTA LINE, Y COMO YA SE TENIA EL ACUERDO CON LOS CHOFERES FUE QUE ALGUNOS COMPAÑEROS SE SUBIERON A LOS DOS AUTOBUSES DE LA LINEA COSTA LINEA Y SUS CONDUCTORES DE MANERA VOLUNTARIA ABORDARON LOS AUTOBUSES DE FORMA INDIVIDUAL Y SALIERON CON DICHS AUTOBUSES CON LOS DEMÁS COMPAÑEROS A BORDO HACIENDO UNA CARABANA DE CUATRO AUTOBUSES, ES DECIR, LOS DOS QUE TRAÍAMOS DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO Y LOS DOS QUE ACABAMOS DE ABORDAR DE LA LINEA COSTA LINE, Y LA DIRECCION QUE TOMAMOS ERA LA DE REGRESAR A LA ESCUELA NORMAL DE AYOZINAPA, AGREGANDO QUE NINGUN MOMENTO REALIZAMOS NINGUN ACTO DE VIOLENCIA O BANDALICO EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES SI NO QUE TODO FUE DE MANERA PASIFICA Y NORMAL, Y EN LO PERSONAL YO VIAJABA EN EL ULTIMO DE LOS AUTOBUSES DE LA CARABANA SIENDO ESTE UNO DE LA ESTRELLA DE ORO, PERO AL CIRCULAR POR EL PARQUE, QUE SE ENCUENTRA EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, FUE QUE SE NOS ATRABESARON DOS CAMIONETAS DE LAS CUALES PUDE PERCATARME QUE NOS VENIAN SIGUIENDO DESDE QUE SALIMOS DE LA TERMINAL DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES, MISMAS QUE ERAN PATRULLAS MUNICIPALES, CON LAS LUCES O TORRETAS PRENDIDAS, CON SISTEMA DE ALARMA AGREGANDO QUE EN LO PERSONAL LOS AUTOBUSES EN LOS QUE VIAJABAMOS IBAN SIENDO CONDUCCIDOS A BAJA VELOCIDAD YA QUE ES EN LA CALLE ANGOSTA NO SE PUEDE CONDUCCIR A MAYOR VELOCIDA, ENSEGUIDA EL ULTIMO VEHICULO DONDE YO VIAJABA DETIENE SU MARCHA, Y YO JUNTO CON MIS COMPAÑEROS DECIDIMOS BAJARNOS DEL AUTOBUS PARA VER EL PORQUE SE HABIA DETENIDO EL AUTOBUSES VIENDO QUE LOS AUTOBUSES QUE IBAN DELANTE DE NOSOTROS SE ENCONTRABAN DETENIDOS, YA QUE HABIA DOS CAMONETAS DE PATRULLAS MUNICIPALES QUE INTERFRIAN LA CIRCULACION DE LOS AUTOBUSES, RAZON POR LA CUAL LOS DEMAS COMPAÑEROS TAMBIEN DETENIERON, Y DE MANERA CONJUNTA NOS DIRIGIMOS A LAS PATRULLAS QUE OBSTACULIAN LA CIRCULACION FUE QUE PROCEDIMOS AGARRAR PIEDRAS PARA A VENTARLAS A LAS PATRULLAS PARA QUE DE ESA FORMA LOS POLICIAS MUNICIPALES LAS QUITARAN, SIENDO UN TOTAL APROXIMADAMENTE DIEZ POLICIAS, Y EN LOS MOMENTOS EN QUE NOS DISPONIAMOS A TIRAR LAS PIEDRAS A LAS PATRULLAS, LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIAPAL QUE SE ENCONTRABAN, EN LA PARTE POSTERIOR DE LOS AUTOBUSES, EMPEZARON A DISPARAR SUS ARMAS DE FUEGO, Y ENTONCES LO QUE HICIMOS FUE VOLTEARNOS, Y VIMOS A LOS POLICIAS MUNICIPALES QUE DISPARABAN, AL PISO, Y LOS OTROS POLICIAS QUE ESTABAN EN LAS PATRULLAS DE ADELANTE, SE HICIERON HACIA LA DRILLA PARA QUE PUDIERAMOS SEGUIR AVANZANDO, AL VER ESTO NOS DIRIGIMOS A LOS POLICIAS MUNICIPALES QUE ESTABAN DISPARANDO, Y LES EMPEZAMOS A TIRAR PIEDRAS PARA QUE NOS DEJARAN CONTINUAR, Y FUE QUE DEJON DE DISPARAR LO QUE APROVECHAMOS PARA SUBIRNOS A LOS AUTOBUSES Y EN LO PERSONAL ME SUBI AL PRIMERO DE LOS AUTOBUSES QUE ES DE LA LINEA COSTA LINE, Y FUE QUE NOS DEJARON CIRCULAR HASTA LA SALIDA DE LA CIUDAD, Y AL IR CIRCULANDO POR LA CALLE JUAN ALVAREZ DONDE SE ENCUENTRA UNA TIENDA BODEGA AURERA CHICA, NUEVAMENTE FUIMOS INTERSEÑADOS POR UNA PATRULLA MUNICIPAL, EN DONDE VIAJABAN A BORDO DE UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL, QUIENES PORTABAN ARMAS LARGAS SIENDO CONDUCCIDA DICHA PATRULLA POR UNA PERSONA DEL SEXO FEMENINO, QUIEN FUE LA QUE COLOCO LA PATRULLA AL FRENTE DEL AUTOBUS DONDE VIAJABA, Y DESPUES DE QUE ATRAVESO LA CAMIONETA SE BAJO DE LA MISMA, POR LO CUAL EL CONDUCTOR DETUVO LA MARCHA, Y NOS BAJAMOS LOS QUE ESTABAMOS EN EL PRIMER AUTOBUS EN EL CUAL VIAJABAMOS VEINTE PERSONAS TODOS DE LA ESCUELA RURAL AYOZINAPA, Y COMO LLEVABAMOS PIEDRAS EN EL CAMION, FUE QUE GOLPEAMOS LA PATRULLA, E INTENTAMOS MOVERLA FUE EN ESOS MOMENTOS EN QUE LOS POLICIAS NOS APUNTARON CON SUS ARMAS LARGAS SIN PENSAR QUE NOS FUERAN A DISPARAR, FUE ENTONCES QUE AGARRAMOS PIEDRAS PARA DIRARCELAS A LOS POLICIAS, Y EN RESPUESTA ESTOS EMPEZARON A DISPARAR SUS ARMAS LARGAS LESIONANDO A UNO DE MIS COMPAÑEROS DEL PRIMER GRADO SIN SABER SU NOMBRE UNICAMENTE LO



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
 DE JUSTICIA DEL ESTADO  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
 DTO. JUDICIAL HIDALGO  
 IGUALA GRC

AL DE LA  
 derechos  
 servicios a  
 investigaci

ART 110  
 FRACC V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

[REDACTED]

~~121~~  
122

CONOZCO COMO [REDACTED] GUERRERO, AGREGANDO QUE FUERON MUCHOS LOS DISPARAS QUE REALIZARON LOS POLICIAS MUNICIPALES, FUE ENTONCES QUE RETROCEDIMOS, Y LES GRITAMOS A LOS POLICIAS QUE YA NO DISPARARAN QUE YA HABIAN LESIONADO A UN COMPAÑERO, PERO ESTOS LEJOS DE HACERNOS CASO SEGUIAN DISPARANDO, FUE ENTONCES QUE NOS JUNTAMOS Y REPEGAMOS AL AUTOBUS PARA PROTEGERNOS DE LAS BALAS, MIENTRAS QUE AL ULTIMO AUTOBUS DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, DONDE TAMBIEN HABIA, ENTRE CUATRO CINCO PATRULLAS MUNICIPALES, DICHS POLICIAS DISPARARON CONTRA EL AUTOBUS ASI COMO A MIS COMPAÑEROS, Y LESIONARON A OTRO COMPAÑERO MAS, Y ASI TAMBIEN LOS BAJARON DEL AUTOBUS SIENDO ESTOS UN UN GRUPO DE ENTRE QUINCE O VEINTE COMPAÑEROS, Y LOS PUSIERON BOCA ABAJO EN EL SUELO, MIENTRAS QUE NOSOTROS QUE VIAJABAMOS EN LOS OTROS AUTOBUSES NOS PROTEGIAMOS ENTRE EN MEDIO DE ESTOS, SIENDO UN TOTAL DE APROXIMADAMENTE DE VEINTE COMPAEROS AGREGANDO QUE UNO DE LOS CUATRO AUTOBUSES QUE VIAJABAMOS EN CARABANA DE LA LINE ESTRELLA DE ORO, LOGRO IRSE, CON DIRECCION A LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, MIENTRAS QUE NOSOTROS PERMANECIMOS EN DICHO LUGAR, APROXIMADAMENTE DIEZ MINUTOS DESPUES DE LOS HECHOS DONDE RESULTARON HERIDOS MIS DOS COMPAÑEROS, LLEGO LA AMBULANCIA DE LA CRUZ ROJA, PARA DARLES LOS PRIMEROS AUXILIOS, LLEVANDOSE LA AMBULANCIA UNICAMENTE AL COMPAÑERO QUE ESTABA CON NOSOTROS EN EL PRIMER AUTOBUS, POR LO QUE EN ESE TIEMPO EN QUE ESTUVO LA AMBULANCIA TUVIMOS OPORTUNIDAD DE SALIR Y PUDE DARME CUENTA, DE LOS NUEMROS DE LAS PATRULLAS DE POLICIA MUNICIPAL QUE UTILIZABAN LAS PERSONAS QUE NOS DISPARARON CON SUS ARMAS DE FUEGO SIENDO ESTAS LA NUMERO [REDACTED] Y FUE ESTA PATRULLA JUNTO CON SUS TRIPULANTES QUIENES AUXILIARON A UN COMPAÑERO DE PRIMER GRADO, DE QUIEN NO SE SU NOMBRE, UNICAMENTE QUE ES DEL MUNCIPIO DE [REDACTED] YA QUE ESTA PERSONA EMPEZO A TENER PROBLEMAS PULMONARES, Y FUE QUE DICHA PATRULLA LOS POLICIAS MUNICIPALES SE LO LLEVARON SIN SABER EN ESTOS MOMENTOS SU PARADERO, A LO QUE UNICO QUE PEDIMOS QUE LO LLEVARAN A UN HOSPITAL PERO AL BUSCARLO EN DICHO LUGAR NO LO HEMOS ENCONTRADO, AGREGO QUE DICHO LUGAR PERMANECIMOS POR ESPACIO DE DOS HORAS DESDE EL MOMENTO QUE SE SUJETO EL INSIDENTE HASTA QUE RETIRARON LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL Y EN ESE LAPSO, UNA PERSONA DE LA POLICIA MUNICIPAL QUE DIO SER COMANDANTE, ME DIJO QUE QUERIA, NEGOCIAR CONMIGO, PERO MIS COMPAÑEROS NO ME DEJARON, POR QUE DECIAN QUE ERA UNA TRAMPA, Y FUE ENTONCES QUE NO DIALOGUE CON EL QUE DIJO SER COMANDANTE, CUYAS CARACTERISTICAS ES UNA PERSONA ALTA, BIGOTON, ROBUSTO, MORENO, PELO CORTO Y QUEBRADO, BARBA RASURADA, CEJAS POBLADAS, VOZ GRUESA, VESTIA UNIFORME OFICIAL DE LA POLICIA MUNICIPAL, Y TAMBIEN PORTABA UN CASCO, UNA ARMA LARGA Y PISTOLA, Y AL VER QUE NO HUBO DIALOGO DE NUESTRA PARTE, A MIS COMPAÑEROS QUE TENIAN DIRADOS EN EL PISO LOS LEVANTARON Y SE LOS LLEVARON EN LAS PATRULLAS, Y HASTA LA FECHA NO SABEYOS DE SU PARADERO, NO OBSTANTE NOSOTROS NOS QUEDAMOS EN DICHO LUGAR HASTA APROXIMANDAMENTE A LAS DOCE DE LA NOCHE DONDE LLEGARON REPORTEROS, E INCLUSIVE [REDACTED] A [REDACTED] DE [REDACTED] DEL OTRO CARRIL DE CIRCULACION SE [REDACTED] CAMIONETA, DE COLOR ROJO, SIN PODER PRECISAR LAS CARACTERISTICAS DE ESTA, EN LA CUAL DESENDIERON VARIOS SUJETOS VESTIDOS DE NEGRO, Y EMPEZARON A DISPARARNOS DE MANERA DIRECTA, EN VARIAS OCASIONES Y ANTE ELLO EMPEZAMOS A CORRER PARA DISPERSARNOS PERO LOGRARON A HERIR A TRES DE NUESTROS COMPAÑEROS RESULTANDO MUERTOS DOS DE ELLOS, QUIENES ERAN DEL GRUPO DE PRIMER AÑO, IGNORANDO QUIEN O QUIENES HAYAN SIDO ESAS PERSONAS QUE REALIZARON Y ATENTARON EN CONTRA DE NUESTRA INTEGRIDAD FISICA POR OTRA PARTE EN ESTE [REDACTED] OFICIO, EN COPIAS [REDACTED] PERSONAS QUE RESULTAN SER [REDACTED] PREVENTIVA MUNICIPAL, [REDACTED] QUE ORIGINAL [REDACTED] PRESENTE AVERIGUACION PREVIA YA QUE FUERON ESTOS, LOS QUE NO INTERCEPTARON Y NOS DISPARARON CON SUS ARMAS DE FUEGO, LESIONANDO A MIS COMPAÑEROS, TODAS ESTAS HOJAS SE ENCUENTRAN MARCADAS DEL [REDACTED] QUE ESTAN SEÑALADAS EN EL NUCMRO UNO CUATRO, CINCO, SIETE, NUEVE, DIEZ, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE Y DIESCINUEVE [REDACTED] YA [REDACTED] AL TIEMPO QUE NOS BAJAMOS DE LOS AUTOBUSES [REDACTED] NOS DISPARABAN POR LA PARTE DE ATRÁS Y OTROS POR [REDACTED]



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
OFICIO JUDICIAL  
HIDALGO  
QUILA GRC

DE LA  
derechos  
servicios a  
investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



LA PARTE DEL FRENTE, EN EL CUAL BALEARON A UN COMPAÑERO Y AUN ASI NO NOS DEJARON HACERCARNOS DONDE ESTABA EL CUERPO DE NUESTRO COMPAÑERO, PERO TODOS EN CONJUNTO SE LLEVAN A NUESTROS COMPAÑEROS Y AUN NO APARECEN,

QUE APARECE EN LA HOJA [REDACTED] ESTA PERSONA ES LA MUJER, QUE FUE LAS QUE NOS AVENTO LA CAMIONETA Y YO LO QUE HACIA ERA GRITARLE QUE NOS DEJA PASAR, PERO EN SI SE NEGO, Y LO QUE HIZO FUE DEJAR LA PATRULLA EN FRENTE DEL AUTOBUS, PARA QUE YA NO PUÉDIERAMOS PASAR, Y POR CUANDO HACE A LAS FOTOGRAFIAS QUE MARCO CON EL NUMERO TRES, SEIS, OCHO, ONCE, DIESCISIETE Y DIESCIOCHO, ESTOS SON LOS QUE NOS ESTABAN APUNTANDO CON LAS ARMAS LARGAS Y OTROS CON ARMAS CORTAS, CUANDO HABIAN TERMINADO DE DISPARARNOS SUS COMPAÑEROS, ELLOS RECOGIERON LOS CASQUILLOS DE LAS ARMAS PARA QUE NO HUBIERA EVIDENCIA Y APOSTERIOR DETUVIERON A NUESTROS COMPAÑEROS Y AUN NO APARECEN,

COMO LAS MISMAS QUE PRIVARON DE LA VIDA A UNO DE MIS COMPAÑEROS, ASI COMO TAMBIEN LESIONARON A OTRO COMPAÑERO, RAZON POR LA CUAL PRESENTO FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO, LESIONES, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD Y LO QUE RESULTE, COMETIDO EN AGRAVIO DE MIS COMPAÑEROS, Y EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL.

ESTO PARA QUE SE CONSIDEREN LAS SITUACIONES, QUE ES TODO LO QUE TENGO EXPUESTO LO RATIFICO COMO VERDAD LEGAL. -- -- EL AGENTE DE [REDACTED] LO ANTES RA DEBIDA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGO



GENERAL DE

MINISTERIAL DE PERSONA Y DE INTEGRIDAD FISICA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ESTA OFICINA A LA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUE QUIEN SE DA FE,

MIDE [REDACTED] DE ESTATURA, DE COMPLEXION [REDACTED] PIEL [REDACTED] DE PELO [REDACTED] CORTO, MISMO COLOR [REDACTED] OJOS [REDACTED] PUPILAS [REDACTED] CILIOS [REDACTED] CABELLO [REDACTED] UNO [REDACTED] Y OTRA BLANCA CON AZUL [REDACTED] CON EL LOGOTIPO RN RL [REDACTED] DE LA MANO [REDACTED] Y LA REVISION [REDACTED] EN [REDACTED] CALZANDO UN PAR DE ZAPATOS [REDACTED] Y A LA REVISION [REDACTED] DA FE QUE [REDACTED] SIN SEÑAS [REDACTED] SIN SEÑAS [REDACTED] --DAMOS FE.--

EL AGENTE DE [REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA AGENTE MINISTERIAL DE PERSONA Y DE INTEGRIDAD FISICA

[REDACTED]

[REDACTED]

38  
37

124



GENERAL DE  
ESTADO  
ERAL DE  
DE  
HE PREVIAS  
la GRO



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
OTO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GRO



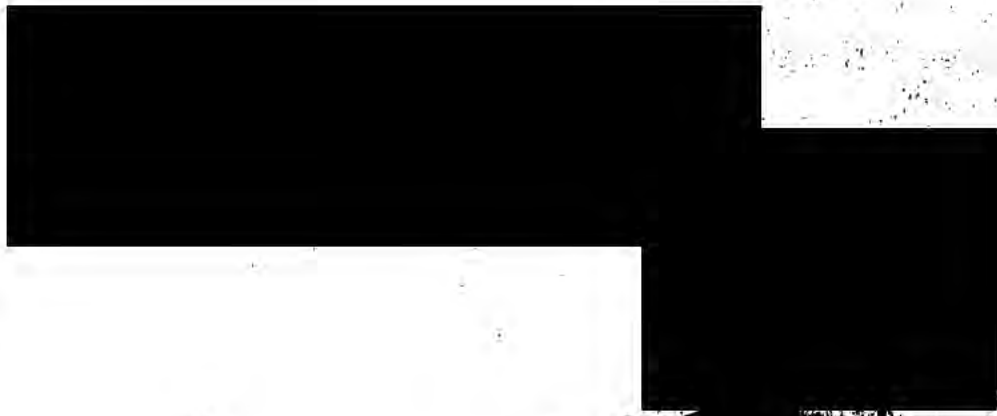
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



28 39

~~125~~ 125



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
MIDALGO  
QUILA GRC

DOY  
ENE  
EST  
POL  
XG  
PR  
GRC  
III

04:20  
E  
M  
C  
M  
E

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

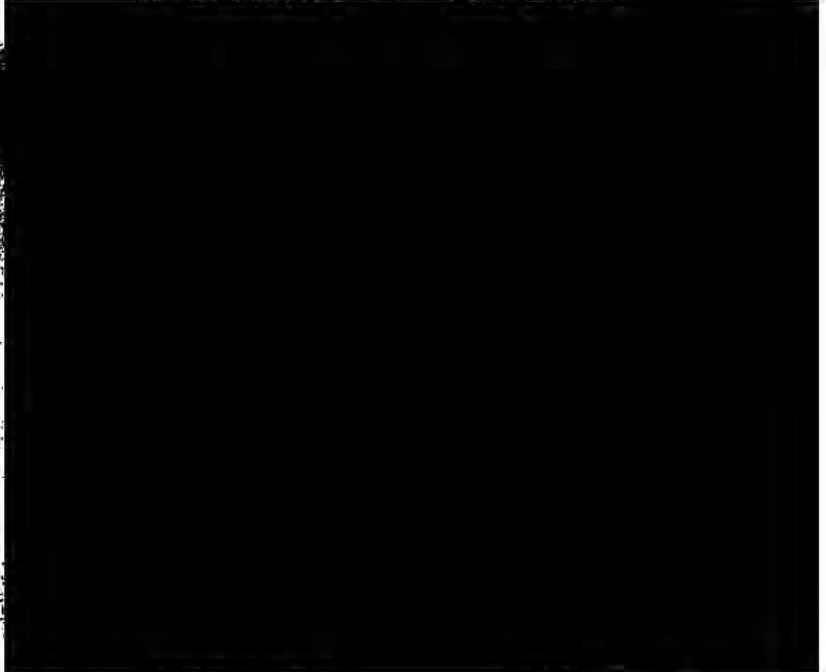
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

40  
34

*[Handwritten signature]*



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
HIDALGO



*[Handwritten notes and numbers]*  
3, 6, 8, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25

DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA  
DELANCHER  
MUNICIPAL  
ENTIDAD SIG  
A DE SUESTR

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

41  
40

~~1029~~  
4



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.F. JUDICIAL DE  
MIDALGO  
QUILA, GTO.



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Violaciones a la Com  
Investigación

ESTADO LIBRE SOBERANO DE  
QUILA  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
VIA REALIZADA EN  
EMERGENCIA  
MOTIVACION  
REQUERIMIENTO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

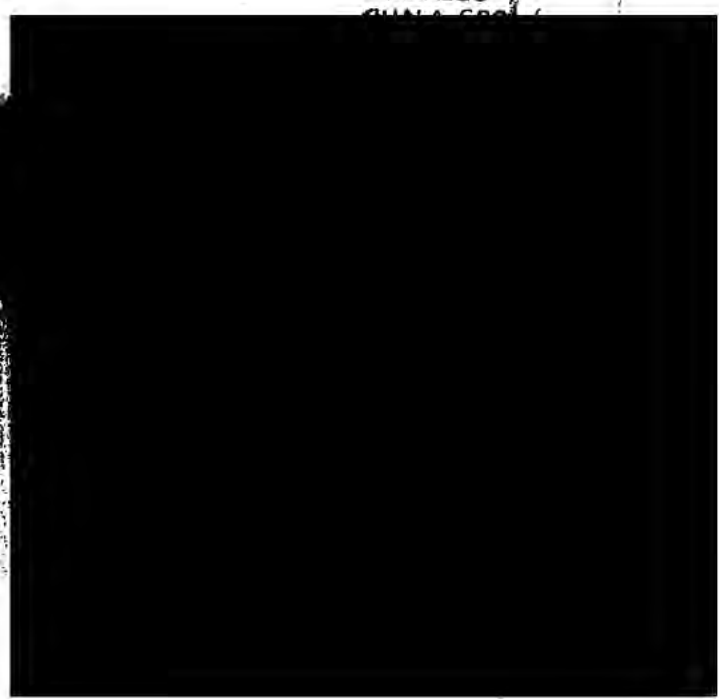
42  
#

15

128



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUINTANA ROO



SECRETARIA DE LA FISCALIA  
SPECIALIZADA EN  
MATERIA DE INQUERIDO  
FISCALIA  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE HIDALGO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GRC



POLICIA  
MUNICIPAL



Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

RAL DE  
ESPEC  
E DELIN  
IZADA  
A EN IN  
DADES

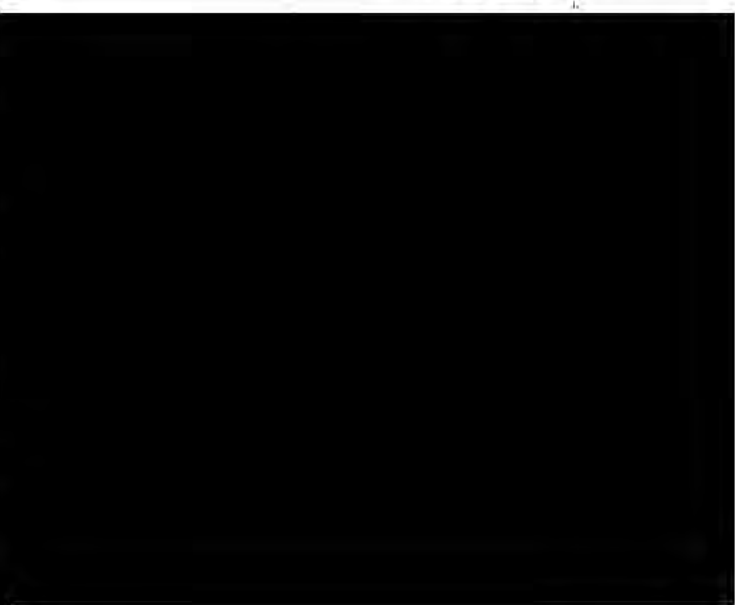
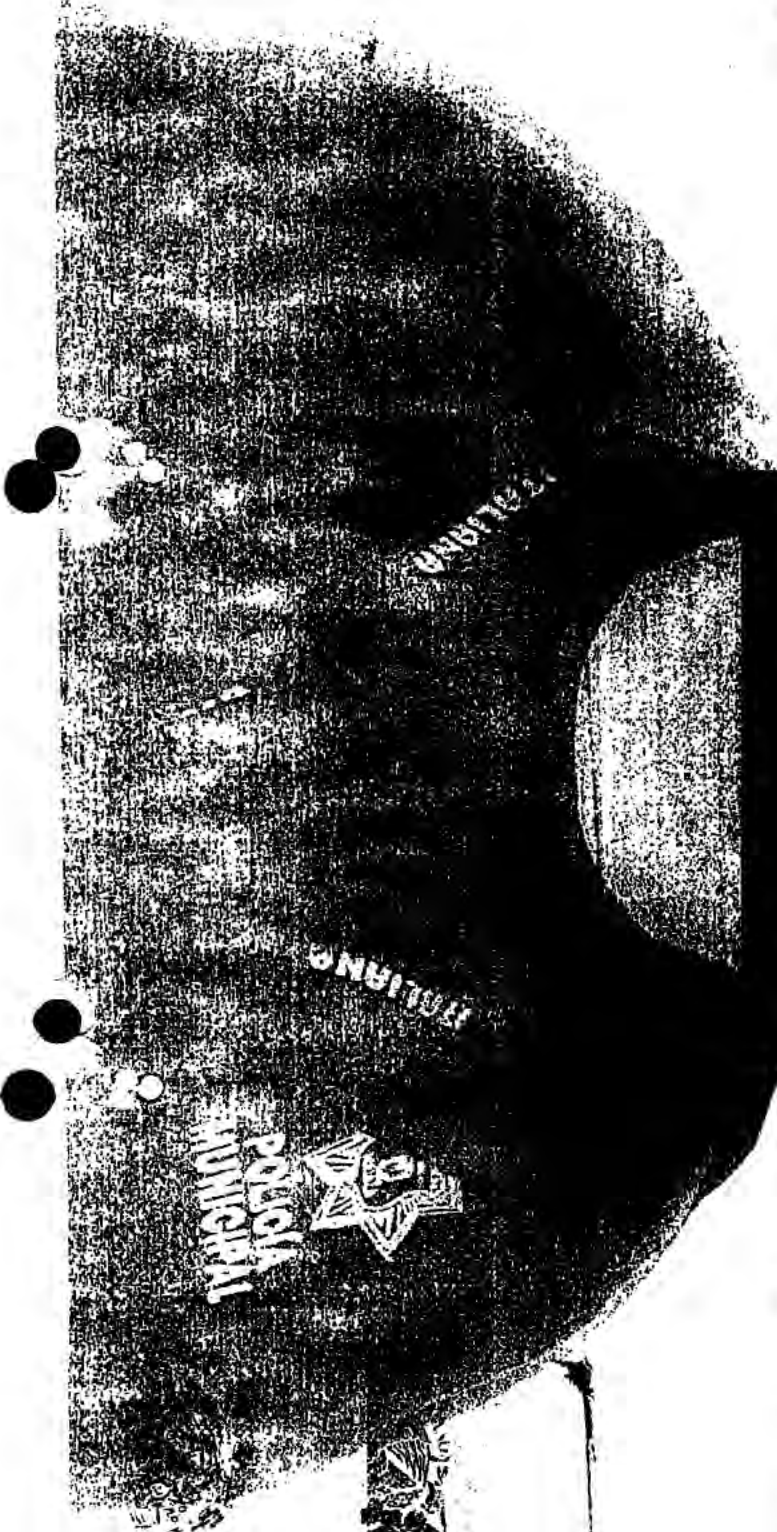
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

49  
48



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
COTO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GTO



...RAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

...RAL DE LA REPUBLICA  
...DA ESPECIALIZADA  
... DE DELINCUENCIA  
...ADA  
...ADA EN INVESTIGACION  
... DE SECUESTRO

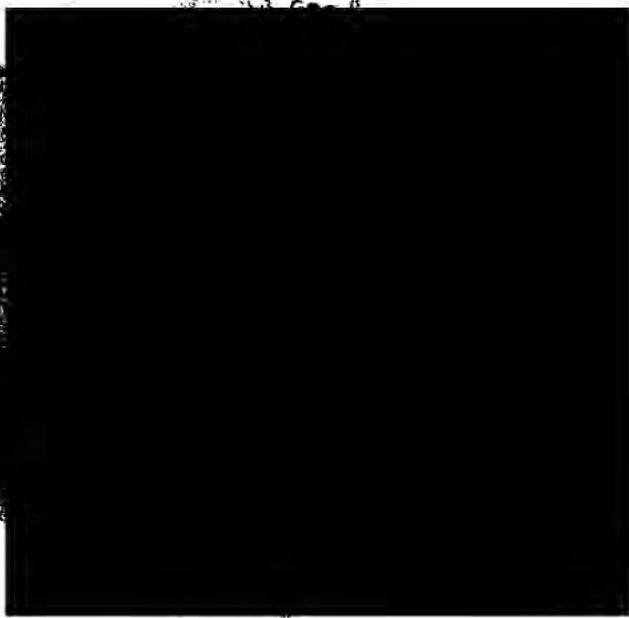
ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURIA GENERAL  
DE LA DEFENSA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL  
GOBIERNO FEDERAL  
JEFATURA DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA DEFENSA  
JUDICIAL DE  
MEXICO



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA DEFENSA DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL  
GOBIERNO FEDERAL  
JEFATURA DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA DEFENSA  
JUDICIAL DE  
MEXICO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

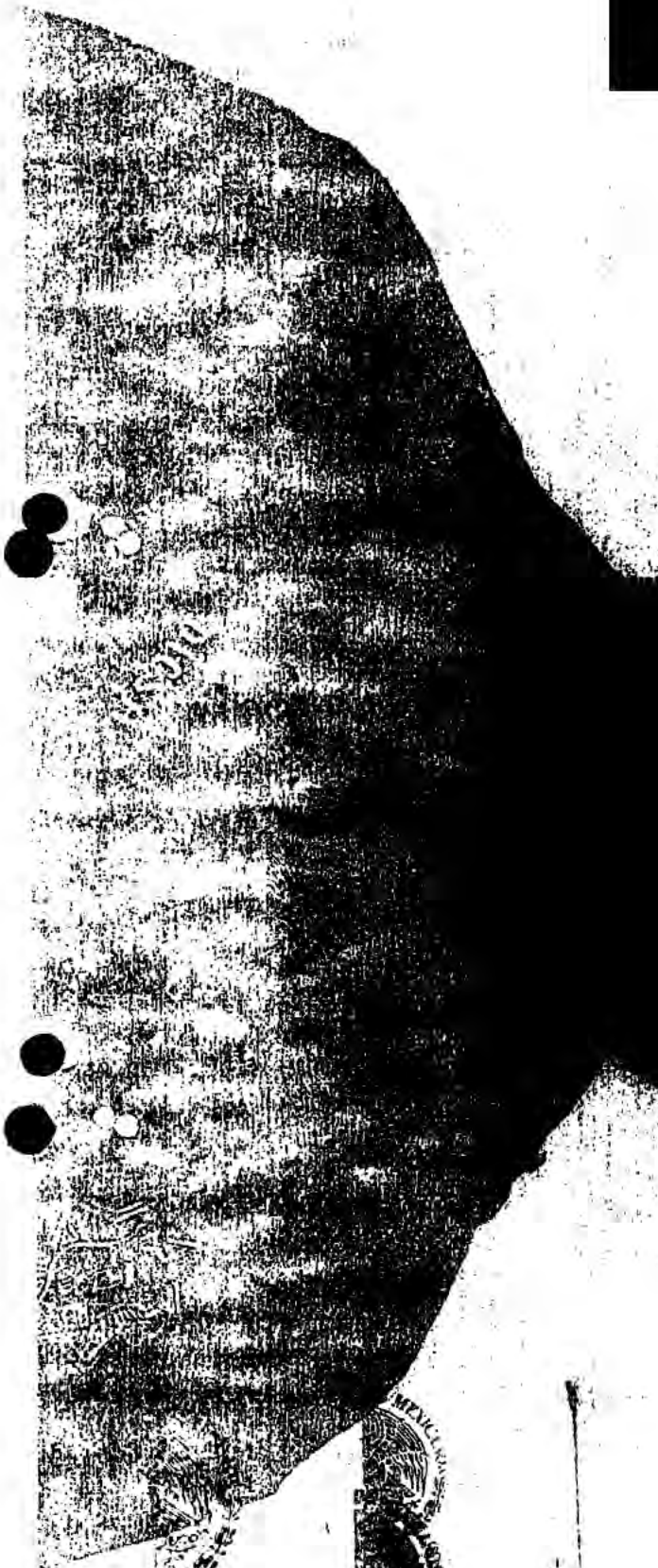
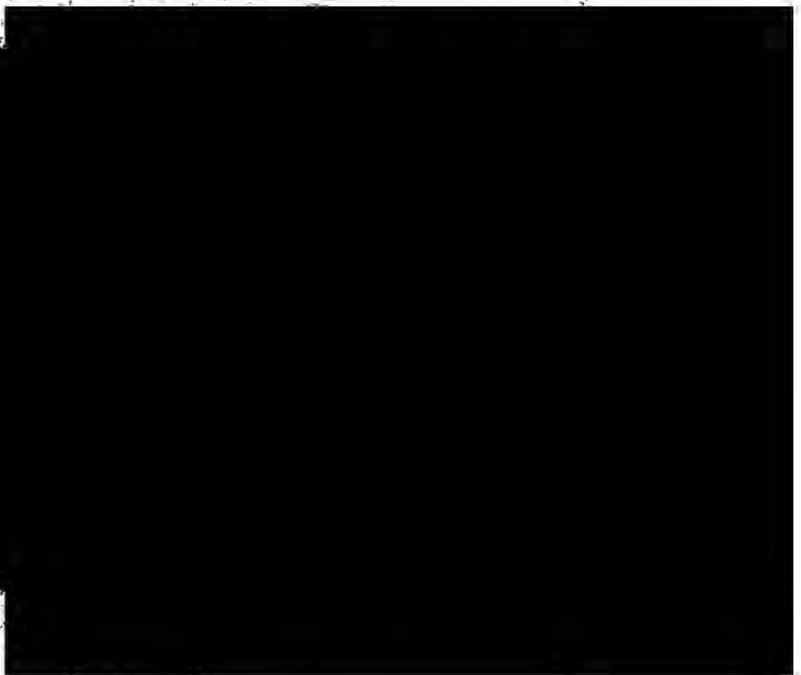




48  
47



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
OTO. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GRO



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

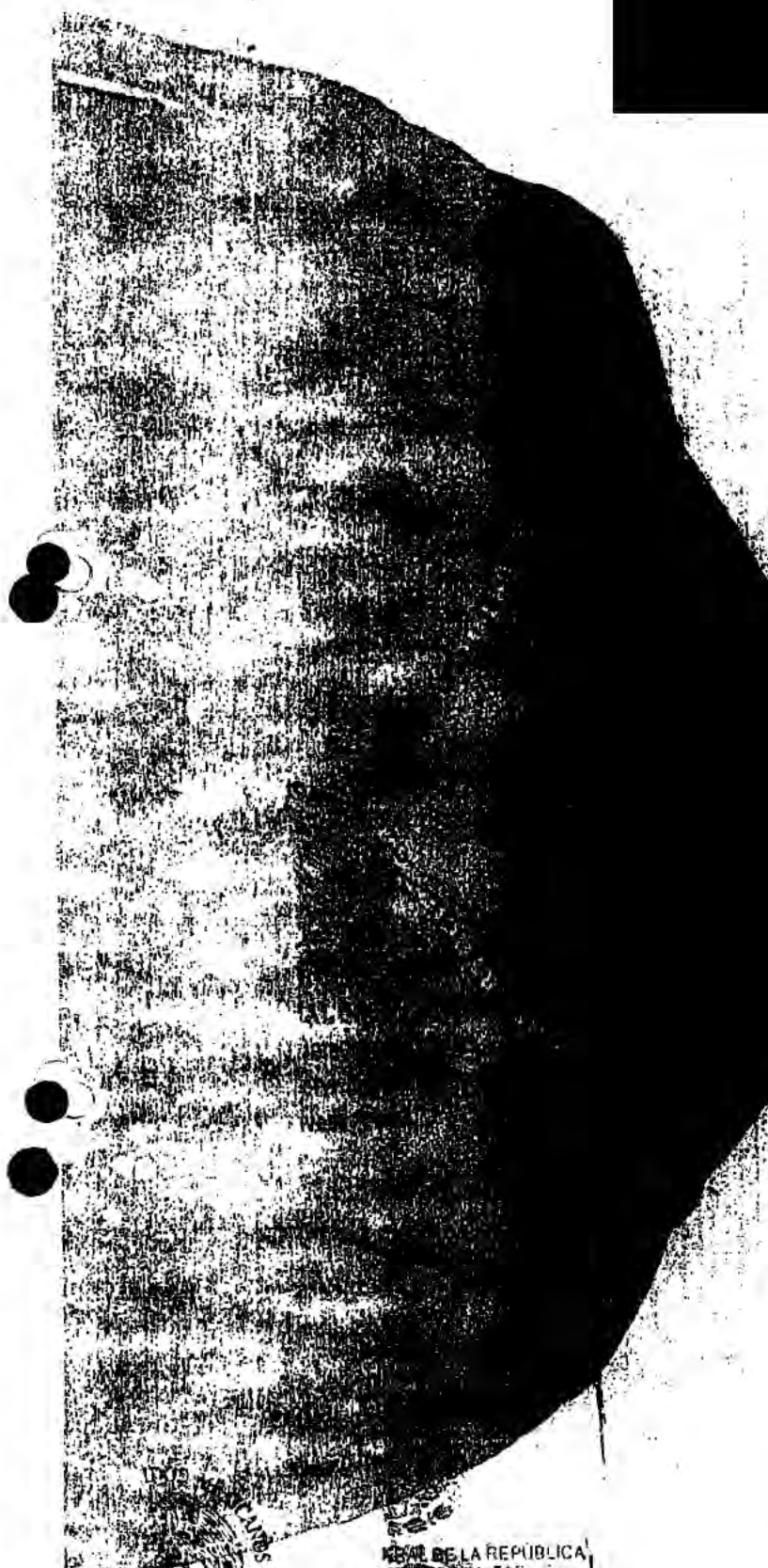
SECRETARIA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EN INVE  
DE LA REPUBLICA  
REALIZADA EN  
INVESTIGACION  
REQUERIDA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
CIRCUITO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
CIUDAD DE HUALA GRC



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DE PUERTO RICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y GOBIERNO INTERNO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
PUERTO RICO  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DE PUERTO RICO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
Y GOBIERNO INTERNO  
DIRECCION GENERAL DE  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCION GENERAL DE  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE



ESPECIAL DE LA REPUBLICA  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

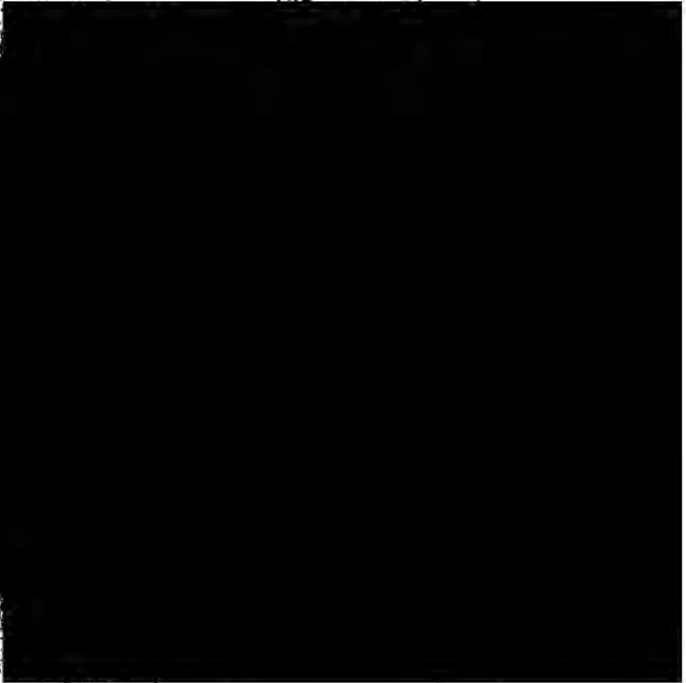
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



SI  
SC



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE



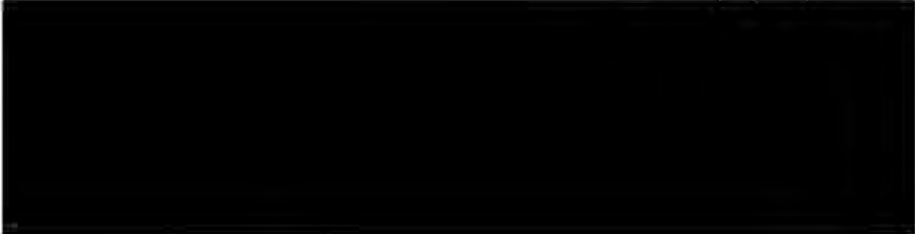
DE DELINCU-  
ENCIA DE LA REPUBLICA  
EN INVESTIGADA EN  
LA DE SEGURIDAD

RAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad

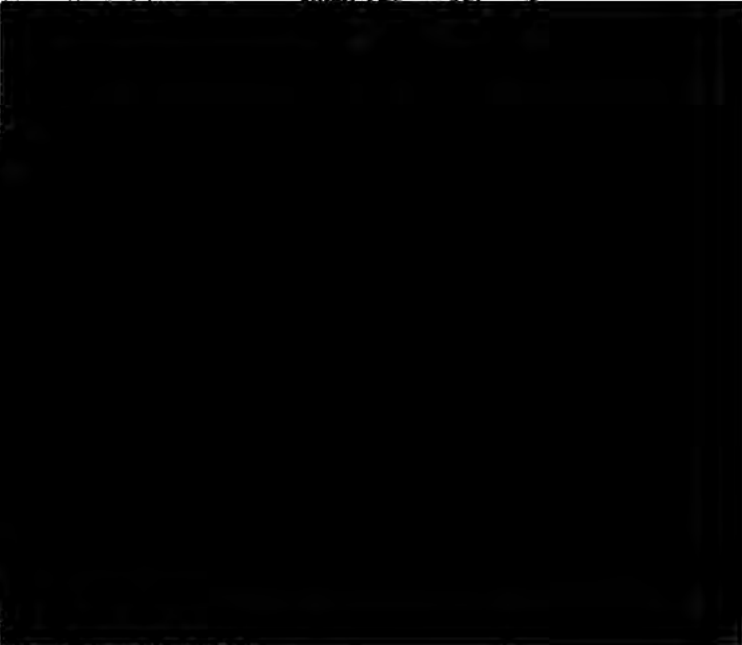
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

52



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA



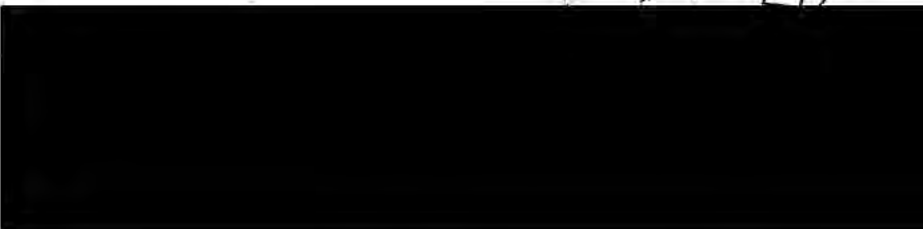
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad de Investigación

SECRETARÍA DE LA REPUBLICA DE SEGURIDAD INTERNA Y FUERZAS ARMADAS COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HECHOS

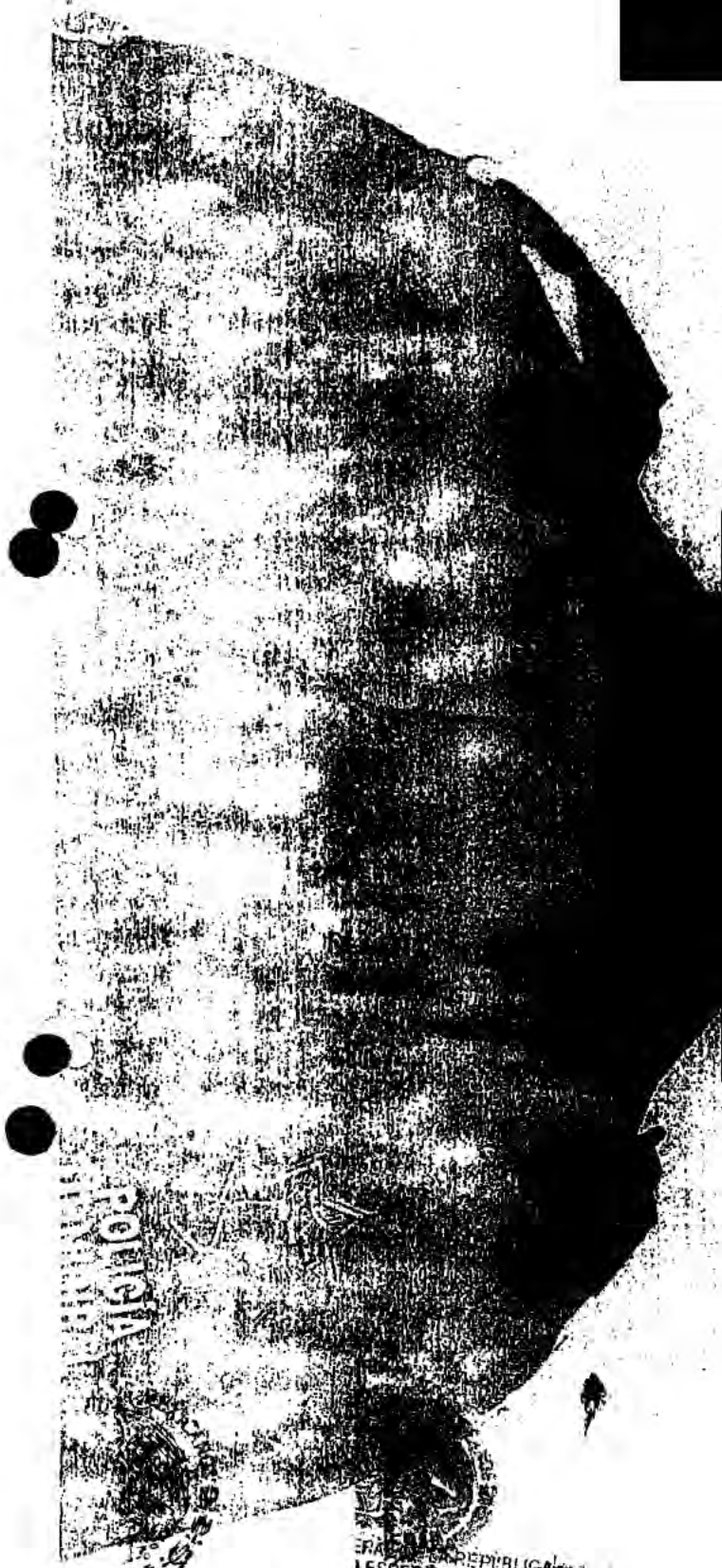
ART 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC. I LFTAIP MOTIVACION 2

575



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GRC



AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ERAN DE LA REPUBLICA  
LESPEDICION DE LA  
DE DE UNO DE LOS  
IZADA DE UNO DE  
A EN INVESTIG  
VA DE SER  
M. C. DE LA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

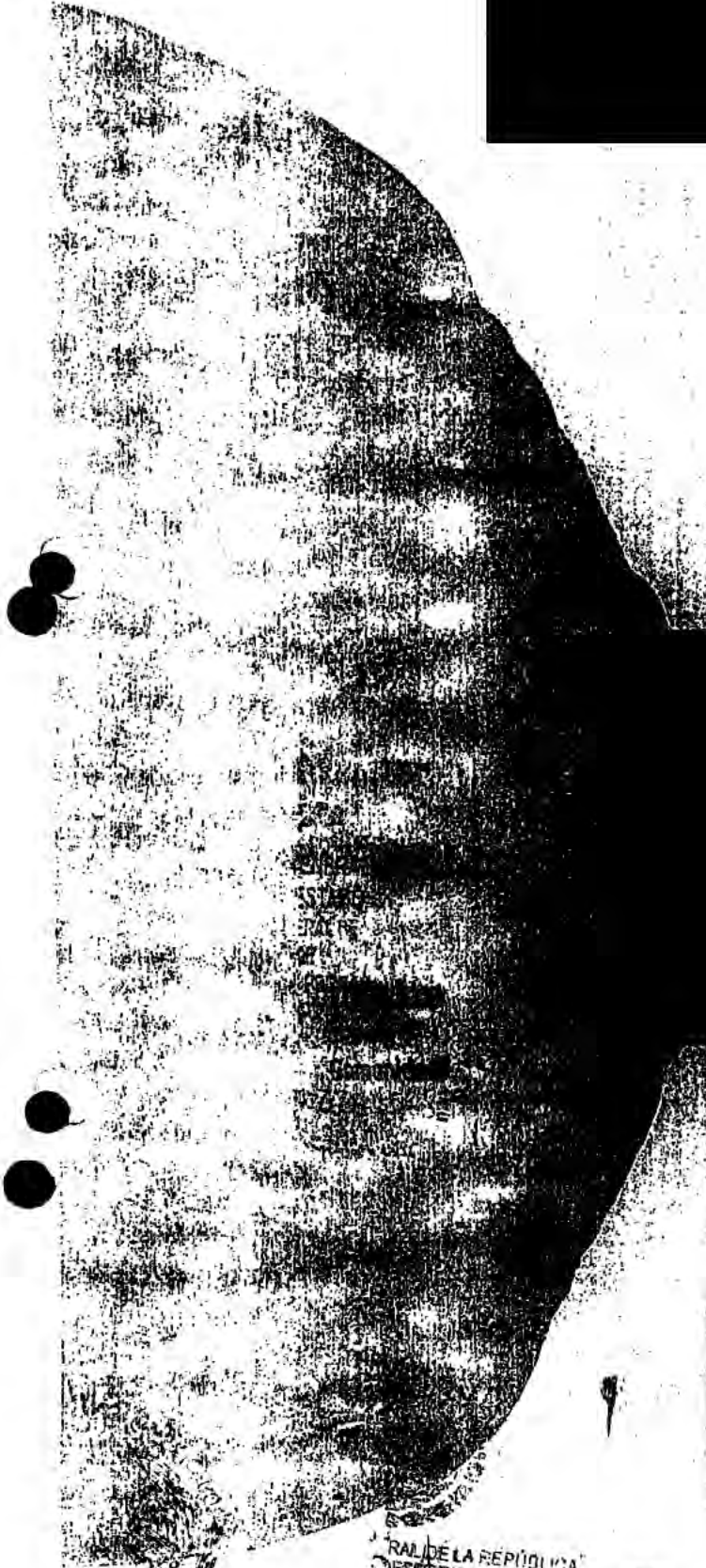
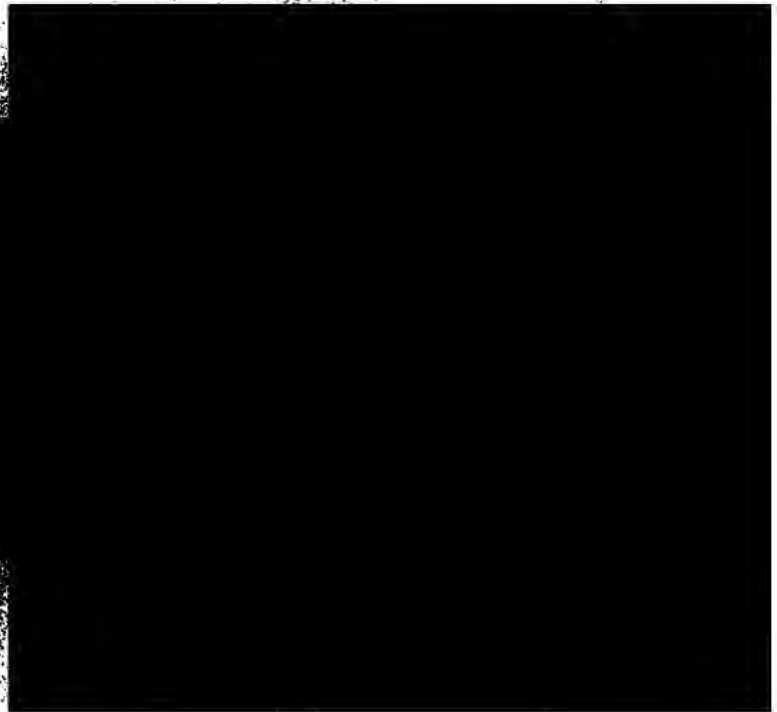
54  
43



17  
140



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
CIRCUITO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GTO



JURISDICCION  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
DE ESPECIALIZADA  
EN INVESTIGACION  
DE SEQUESTRO

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



55

39

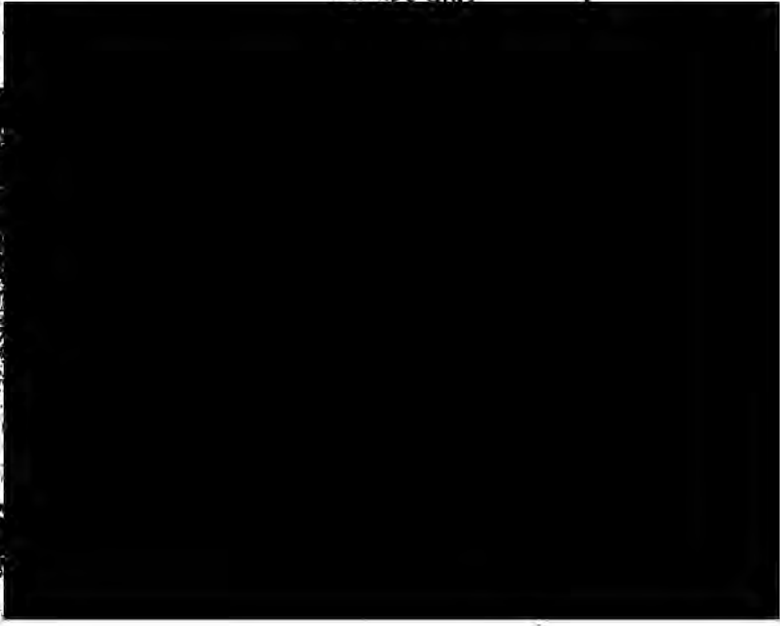
15



11



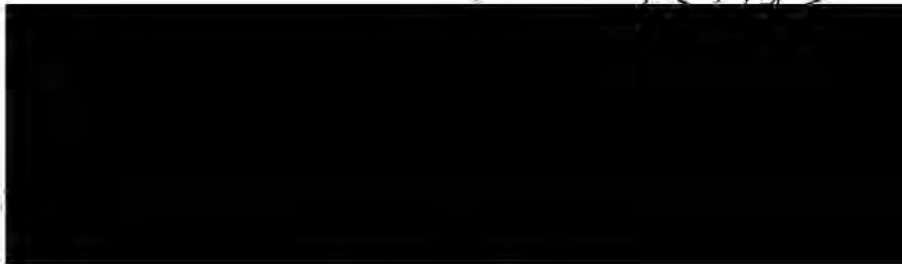
PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
CIRCUITO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
GUAYMA, GBC



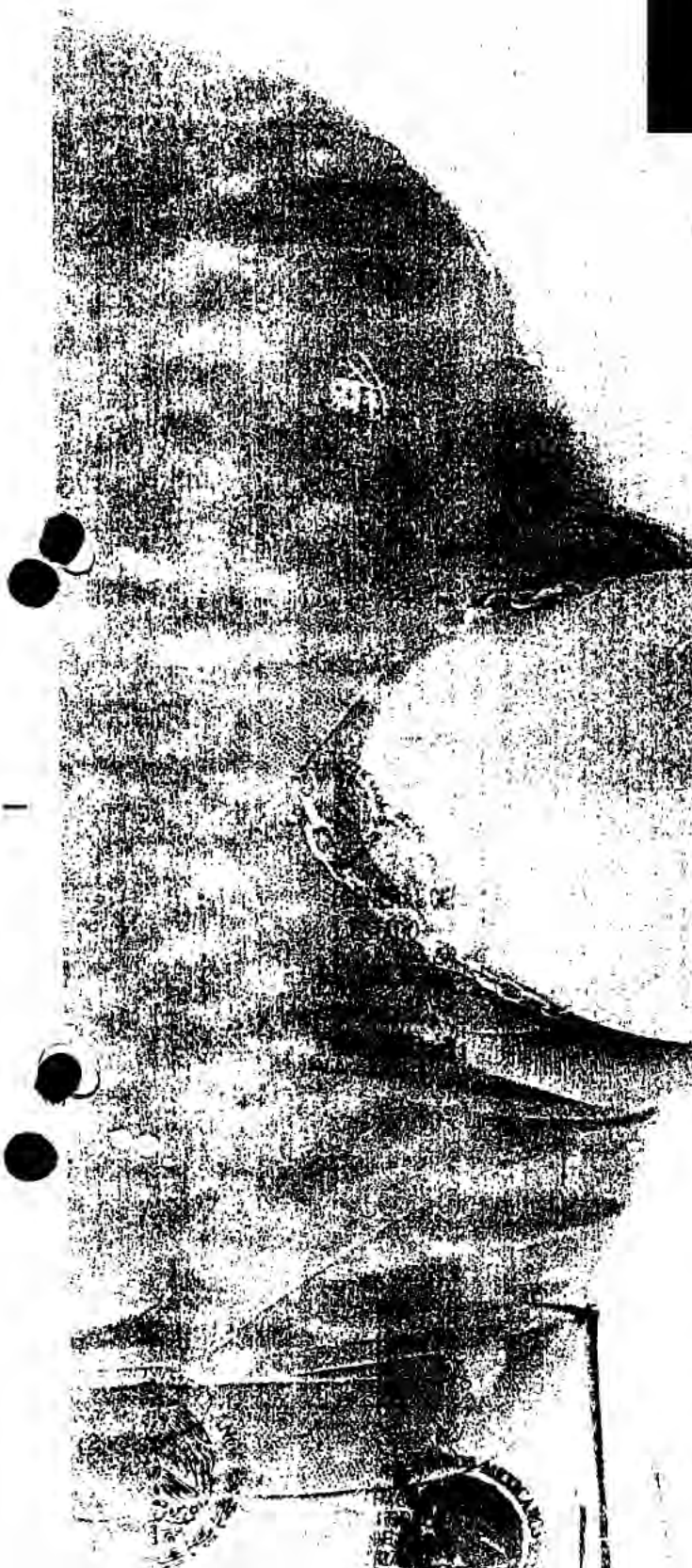
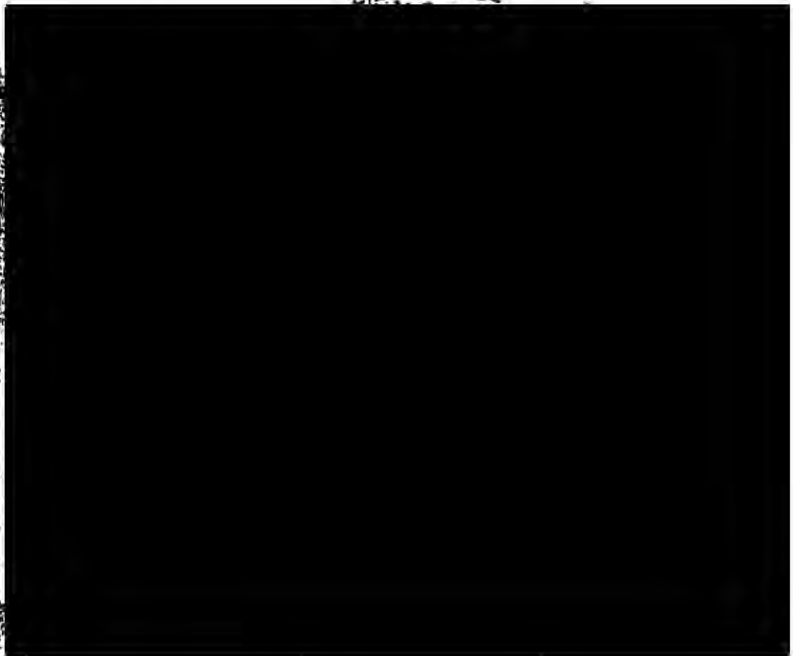
AL DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



COMISIONA GENERAL  
JUNTA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
JTO JUDICIAL DE



DE LA REPUBLICA  
derechos humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

57

56

*[Handwritten signature]*

HOJA NUMERO: \_\_\_\_\_

FE DE FOTOGRAFIAS EN COPIAS: SEGUIDAMENTE EL PERSONA ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA **[REDACTED]** **[REDACTED]** TAMAÑO OFICIO, MARCADAS EN SU PARTE POSTERIOR LADO IZQUIERDO EL NUMERO PRGRESIVO DE CADA UNA DE ELLAS Y EN LA PARTE POSTERIOR DERECHA Y PARTE MEDIA UNA FIRMA ILEGIBLE DE SU PRESENTANTE, DONDE SE APRECIAN LA MISMA CANTIDAD DE FOTOGRAFIAS EN COPIAS, EN BLANCO Y NEGRO, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. - DAMOS FE.



EL AG  
PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
OTO. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
GUALA GRO

**[REDACTED]**

**[REDACTED]**

**[REDACTED]**

IA GENERAL DE  
EL ESTADO  
GENERAL DE  
POLICIA  
INVESTIGACIONES  
SOCIOLOGICAS



AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
EN INVESTIGACION  
DE NUESTROS



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
ZADA  
EN INVESTIGACION  
DE NUESTROS

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

58

57

415

416

EL

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

**I. COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL AGRAVIADO, EL C.**

[REDACTED] SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO MANIFIESTA QUE NO SE IDENTIFICA POR NO TRAER IDENTIFICACION ALGUNA PERO SE COMPROMETE A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO: - LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED] SER DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED], CON INSTRUCCIÓN [REDACTED] GRADO DE LICENCIATURA EN [REDACTED] OCUPACION [REDACTED] DE RELIGIÓN [REDACTED] ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE [REDACTED] Y VECINO DE LA POBLACION DE [REDACTED] GUERRERO, EN EL INTERIOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS, COLONIA AYOTZINAPA, DOMICILIO CONOCIDO, CON NUMERO DE TELÉFONO CELULAR [REDACTED] Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARÓ: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA, ES DE MANERA VOLUNTARIA Y EN ESTE MOMENTO MONIFIESTO QUE DESEO INTERPONER FORMAL DENUNCIA EN CONTRA DE ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, POR LOS DELITOS DE [REDACTED] COMETIDOS EN MI AGRAVIO, POR EL DELITO [REDACTED]

[REDACTED] DE LOS CUALES DE MOMENTO NO RECUERDO LOS NOMBRES Y EN RELACION A LOS HECHOS DECLARO QUE EL DIA DE AYER VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL [REDACTED] PORCE AL REDEDOR DE LAS DIEZ Y MEDIA DE LA NOCHE LLEGAMOS A [REDACTED] TERMINAL DE AUTOBUSES [REDACTED] A BORDO DE DOS AUTOBUSES DE [REDACTED] A LA TERMINAL QUE ESTA EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, MIS COMPANEROS Y YO QUE ERAMOS "ALREDEDOR DE OCHENTA DE LOS CUALES NO CONOZCO SUS NOMBRES SOLO NOS CONOCEMOS POR APODOS QUE SON EL CHOFER [REDACTED] OTRO CHOFER [REDACTED] OTRO CHOFER" "LA AMBULANCIA" "EL CANELO" "COMANDER" "CHUQUITO" "BENI" [REDACTED] Y [REDACTED] QUE ME ACUERDO Y TOMAMOS TRES AUTOBUSES, DE LA LINEA ESTRELLA BLANCA, UN COSTA LINE, COLOR GRIS FRANJAS AZULES, FUTURA COLOR GRIS CON FRANJAS MORADAS ANARANJADAS Y [REDACTED] COLOR [REDACTED] FRANJAS NARANJAS Y ROJAS, DESPUES DE [REDACTED] ABORDAMOS LOS AUTOBUSES Y SALIMOS EN LO CUAL EL AUTOBUS [REDACTED] SALIO HACIA EL LADO DERECHO, MIENTRAS LOS OTROS LOS SEGUIAMOS POR LA CALLE PRINCIPAL Y NOSOTROS SALIMOS

ROCA  
DE AL...  
AG...  
M...  
PTO...  
H...  
M...

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ACIONES PREVIA  
PANCINGO, GGO

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

[REDACTED]



EN LA CARAVANA DE LOS AUTOBUSES POR LA CALLE PRINCIPAL Y EN LA PARTE DE ATRÁS DE LA CARAVANA SE INCORPORO UNO DE LOS AUTOBUSES QUE LLEVABAMOS QUE ERA DE ESTRELLA DE ORO Y DOSCIENTOS METROS DE HABER SALIDO SE INCORPORARON EL CUERPOS POLICIACOS DE LA POLICIA MUNICIPAL, LO CUAL EMPEZARON A ACCIONAR SUS ARMAS HACIA EL ULTIMO AUTOBUS, QUE ERA DE ESTRELLA DE ORO EN SU PARTE TRASERA, EL CUAL ES BLANCO CON FRANJAS VERDES Y ESTRELLAS DORADAS CON LA LEYENDA ESTRELLA DE ORO, Y AL LÉGAR AL ZOCALO BAJAMOS DE LOS AUTOBUSES, PARA RESPONDER LOS DISPAROS Y DISTANCIARMO UN POCO DE ELLOS LES LANZAMOS PIÉDRAS, SIGUIO LA PESRSECUCION Y OTROS CINCO MINUTOS EL PRIMER Y SEGUNDO AUTOBUS QUE ERAN EL COSTA LINE Y FUTURA NOS BAJAMOS Y RODEAMOS A LOS POLICIA POR QUE DEL TERCER AUTOBUS QUE ERA ESTRELLA DE ORO TENIAN RODEADOS A LOS COMPAÑEROS Y YO ME PUSE ATRÁS DE UN POLICIA MUNICIPAL, QUIEN YA HABIA CORTADO CARTUCHO Y ESTABA APUNTANDO SUS ARMAS PARA DISPARAR CONTRA LOS COMPAÑEROS EN ESO LLEGARON MAS COMPAÑEROS Y SUS COMPAÑEROS QUE VIERON QUE ESTABAMOS ATRÁS DE EL NOS ECAÑONARON A MI Y A MIS COMPAÑEROS HACIAS NUESTRAS PERSONAS, Y PARA DETENER LA ACCION DE LOS POLICIAS TUVE UN PEQUEÑO JALONEO CON EL UNIFORMADO, Y AGARRE LO QUE FUE LA CULATA DEL RIFLE Y ME AMENAZO QUE SI NO LO SOLTABA IBA A DISPARAR CONTRA NOSOTROS Y SIGUIO EL JALONEO Y NO RECUERDO COMO ERA POR QUE LO TOME POR LA ESPALDA Y LE EMPECE A JALAR EL RIFLE, SOLO VEIA QUE ERA GORDO MORENO, DE APROXIMADAMENTE UN METRO CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS DE ESTATURA, LOS CUALES ERAN DOS POLICIAS Y SOLO A UNO LE DABA LA LUZ DE LOS CAMIONES PERO NO ME ACUERDO DE SU ROSTRO Y CON EL QUE ESTABA YO FORCEJEANDO DISPARO SU ARMA EN RAFAGA PRIMERO HACIA EL SUELO Y LUEGO LA LEVANTO Y DISPARO CONTRA MIS COMPAÑEROS COMO A UNA DISTANCIA DE UN METRO, PERO CUANDO LEVANTO EL ARMA PARA DISPARAR HACI ELLOS MIS COMPAÑENOS YA SE HABIAN ABIERTO Y LOS OTROS DOS POLICIAS CUANDO VIERON QUE SU COMPAÑERO EMPEZO A DISPARAR TAMBIEN ELLOS DISPARARON CONTRA MIS COMPAÑEROS, UNO CON UN RIFLE R15 Y OTRO CON UNA PISTOLA 9 MILIMETROS, COMO A UNA DISTANCIA DE SIETE O DIEZ METROS POR QUE YA SE HABIAN ALEJADO, Y NOS SUBIMOS NUEVAMENTE EN LOS AUTOBUSES Y SEGUIMOS AVANZANDO COMO OTROS DIEZ MINUTOS HACIA LA AVENIDA DONDE ESTA LA MINI BODEGA AURRERA, CERCA AL BÁTALLON Y EN EL TRANSCURSO DEL CAMINO LOS POLICIAS IBAN DISPARANDO CONTRA EL AUTOBUS Y PONCHARON LAS LLANTAS, LE DIERON A LOS CRISTALES Y PARA ESE MOMENTO YA ERAN COMO DIEZ PATRULLAS Y TODAS DECIAN POLICIA MUNICIPAL Y TODAS ERAN CAMIONETAS, DESPUES DE ESE HECHO SEGUIMOS AVANZANDO CON LAS LLANTAS PUCHADAS Y YA CASI AL LLEGA A LO QUE ERA LA CARRETERA ATRAVEZARON UNA PATRULLA Y SE BAJARON Y SE PUSIERON DEL OTRO LADO, A APROXIMADAMENTE COMO A VEINTE METROS Y EMPEZARON A APUNTAR SU ARMAS, A LO CUAL AL VER ESO INTENTAMOS NOS BAJMOS DE LOS AUTOBUSE E INTENTAMOS MOVER LA PATRULLA Y YO ME SUBI AL VOLANTE DE LA PATRULLA Y TENIA LA LLAVE INTENTE PONERLA EN MARCHA Y AL VER QUE NO PODIAMOS INTENTAMOS EMPUJARLA Y YA EN ESE MOEMENTO NOS ESTABAN DISPARANDO A LO CUAL AL INTENTA HACERLA ATRÁS LLEGA UN COMPAÑERO MIO Y ME SACA DE LA PATRULLA Y ME HACE SEÑAS QUE VIERA A UN COMPAÑERO QUE HABIA CAIDO Y YO PENSE QUE HABIA SIDO POR LA MOVIDA DE LA CAMIONETA Y AL VERLO VI QUE ERA POR UN IMPACTO DE BALADA QUE POR EL ORIFICIO LE BROTA UN CHORRO DE SANGRE Y ME ACERCARME Y TRATAR DE TAPARLE EL ORIFICIO, LOS POLICIAS SEGUIAN ACCIONANDO SUS ARMAS PARA QUE NOS QUITARAMOS DE AHÍ Y NOS PUSIMOS Y NOS RESGUARDAMOS DE LOS IMPACTOS DE BALA ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO AUTOBUS POR LO MENOS DOS HORAS Y EN EL TRANSCURSO

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ANCHIGO, GPO

59 60

417

417

418

DE ESAS DOS HORAS CADA VEZ QUE NOS ASOMABAMOS NOS DISPARABAN, EN EL TRANCURSO DEL TIEMPO ME ACERQUE A UN COCHE QUE ESTABA EN EL COSTADO IZQUIERDO PARA VER AL COMPAÑERO SI TODAVIA TENIA SEÑAS VITALES O YA HABIA FALLECIDO Y EL COMPAÑERO TODAVIA MOSTRABA REACCION EN SU CUERPO POR QUE MEDIO TEMBLABA Y AHÍ VOLVI A ACERCARME AL COMPAÑERO Y LE PUSE MI PLAYERA EN EL CRANEO DONDE ESTABA SANGRANDOSE NOS ACERCAMOS CON OTRO COMPAÑERO Y EN ESE TIEMPO LOS CUERPOS POLICIACOS NOS DECÍAN QUE NOS RETIRARAMOS, AL MISMO TIEMPO QUE NOS DECÍAN NOS TENÍAN ENCAÑONADOS, Y VOLVIERON ACCIONAR SUS ARMAS, FUE DONDE DECIDIMOS RETROCEDER PARA NO ARRIEZGAR MÁS VIDAS, EN ESE TRANCURSO DE TIEMPO UN COMPAÑERO QUE NO RECUERDO SU NOMBRE EMPEZÓ A TENER PROBLEMAS DE RESPIRACIÓN PORQUE ESTABA ENFERMO DE LOS PULMOS Y LES GRITAMOS A LOS POLICÍAS QUE MANDARAN UNA AMBULANCIA, Y ELLOS NADA MÁS SE REÍAN Y NOS SEGUIAN APUNTANDO, PASÓ COMO MEDIA HORA CUANDO UN POLICÍA NOS DIJO QUE NOS ACERCARAMOS YA QUE LA AMBULANCIA ESTABA AHÍ, Y LO QUE HICIMOS FUE DEJARAN A NUESTRO COMPAÑERO QUE NO PODÍA RESPIRAR, LO MÁS CERCA DE LA SALIDA, Y TRES ELEMENTOS DE ELLOS LOS SUBIERON A LA PATRULLA 302 Y YA NO VIMOS A LA AMBULANCIA PORQUE AL MOMENTO QUE NOS ASOMABAMOS NOS DISPARABAN Y EN ESO OBSERVAMOS QUE LOS DEL TERCER AUTOBÚS LOS ESTABAN BAJADO LOS MUNICIPALES, Y EN LA PARTE LATERAL IZQUIERDA LOS TENÍAN SOMETIDOS A MIS COMPAÑEROS QUE ERAN COMO DIECISIETE O DIECIOCHO Y POLICÍAN ERAN ALREDEDOR DE SESENTA O MÁS Y AL PARECER HABÍAN COMPAÑEROS HERIDOS PORQUE LOS TUVIERON UN RATO EN EL SUELO Y A NOSOSTROS NOS QUERÍAN PERSUADIR PARA QUE NOS ENTREGARAMOS Y A ELLOS SE LOS LLEVARON POR CAMINO DESCONOCIDO Y ESTUVIMOS UNA HORA MÁS EN ESE LUGAR COMO VEINTICINCO LOS QUE NOS QUEDAMOS Y AL POCO RATO EN EL ZANJÓN LLEGAR MÁS CUERPOS POLICIACOS COMO OTRA SEIS PATRULLAS LAS CUALES UNA SE VEÍA COMO SEMINUEVA Y TRAÍA LA LEYENDA MUNICIPAL DE LA CUAL SE BAJARON SEIS POLICÍAS BIÉN EQUIPADOS PORQUE TRAÍAN PECHERA, RODILLERAS, CASCOS, CODERAS Y PASAMONTAÑAS Y LA PATRULLA TRAÍA UN ADITAMENTO PARA AMETRALLADORA, EN LA QUE HABÍA UN ELEMENTO POSICIONADO ENCAÑONANDONOS Y NO NOS ASOMABAMOS MUCHOS QUE CADA VEZ QUE LO HACÍAMOS ACCIONABA SUS ARMAS CONTRA NOSOTROS Y PASÓ COMO OTRA MEDIA HORA PARA QUE LA AMBULANCIA LLEVARA A NUESTRO COMPAÑERO QUE ESTABA HERIDO DE BALA, DESPUÉS DE ELLO ESTABAN LOS POLICIAS EN UNA ESQUINA APUNTANDONOS CON SUS ARMAS, COMO A UNA DISTANCIA DE DIEZ METROS APROXIMADAMENTE, Y SE BURLABAN DE NOSOSTROS YA QUE HACÍAN SEÑAS QUE NOS ACERCAMOS HACIA ELLOS Y NOS SEGUIAN APUNTANDO, DESPUÉS PASO COMO UNA HORA PARA QUE SE RETIRARAN A RETIRARSE LOS POLICIAS Y LUEGO EMPEZARON A LLEGAR COMPAÑEROS DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL DE IGUALA, Y COMPAÑEROS DE LA NORMAL DE AYOTZINAPAN EN CARROS PARTICULARES, Y DESPUÉS DE UN RATO EMPEZAMOS A REVISAR LOS AUTOBUSES, Y NOS PERCATAMOS QUE VARIOS ASIENTOS DEL ÚLTIMO AUTOBÚS QUE ERA DE ESTRELLA DE ORO DE DONDE BAJARON A NUESTROS COMPAÑEROS QUE SE LLEVARON TRAÍAN SANGRE Y EN EL INTERIOR TAMBIÉN ENCONTRAMOS UNA BALA PERCUTIDA AL BAJARNOS ENCONTRAMOS LO QUE ERA LOS CRISTALES, LA PARTE LATERAL IZQUIERDA Y DERECHA DEL AUTOBUS TENIA ORIFICIOS DE IMPACTO DE BALAS, LOS RINES Y LAS LLANTAS, Y SEGUIMOS REVISANDO LOS DEMÁS AUTOBUSES Y EN EL PRIMER AUTOBUS QUE ERA DE COSTA LINE, TENIA VARIOS IMPACTOS EN EL PARABRISAS Y ENCONTRAMOS CASQUILLOS DE R15 Y 9 MILIMETROS, PERO TAMBIÉN NOS ESTABAMOS DADO CUENT QUE LOS POLICÍAS DESDE DONDE NOS ESTABAN DISPARANDO, DISPARABAN Y RECOGÍAN LOS CASQUILLOS Y DESPUÉS EMPEZAMOS A IDENTIFICAR LOS LUGARES

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





DONDE ESTABAN LOS CASQUILLOS Y LES EMPEEZAMOS A PONER PALOS Y PIEDRAS PARA LOCALIZARLOS, AL POCO RATO LLEGARON LOS MEDIOS INFORMATIVOS DE PRENSA ESCRITA Y RADIO PORQUE ESTABAN GRAVANDOS, Y VARIOS COMPAÑEROS ESTABAN DANDO ENTREVISTA, AL POCO RATO EMPEZARON A LLEGAR MAESTROS Y ESTUVIMOS COMO MEDIA HORA, FUE CUANDO NOS PERCATAMOS QUE LAS PATRULLAS QUE SE ENCONTRABAN AHÍ FUERON LAS 017, 018, 020, 027 Y 028, COMO MEDIA HORA O CUARENTA Y CINCO MINUTOS DESPUÉS SE ESCUCHARON OTRAS RAFAGAS DE DETONACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, Y EMPEZAMOS A CORRER Y NOS TIRAMOS DETRÁS DE LOS AUTOBUSES PARA CUBRIRNOS Y NOS DIMOS CUENTA DE QUE UN COMPAÑERO ESTABA HERIDO DE BALA DE LA PARTE DE LA BOCA, POR LO QUE LO AUXILIAMOS LLEVANDOLO A UN LABORATORIO QUE ESTABA EN ESA MISMA CALLE PRINCIPAL Y ESTUVIMOS COMO MEDIA HORA O MÁS EN ESE LUGAR, YA QUE NO TENIAN MÉDICOS, EN EL TRASCURSO DE ESE TIMPO LLEGARON DOS UNIDADES DE MILITARES Y AL BAJAR DE SUS CAMIONETAS, ESCUCHAMOS QUE SEROGEARON SUS ARMAS, Y PIDIERON QUE ABRIERAMOS LA PUERTA, FUE LO QUE HICIMOS Y ÉL QUE IBA A CARGO DE ESAS UNIDADES PREGUNTÓ QUIENES ERAMOS, PREGUNTANDO SI ERAMOS LOS AYOTZINAPOS, PIDIENDOLE AYUDA PARA NUESTRO COMPAÑERO QUE SE ESTABA DESANGRANDO, Y LO QUE NOS DIJO "QUE TUVIERAMOS UNOS PARA ENFRETARLO COMO ASÍ HACIAMOS NUESTRO DESMARE", CATEÓ TODA LA CLINICA Y NOS HICIERON SENTARNOS EN LA SALA DE ESPERA Y NOS HICIERON QUE NOS ALZARAMOS NUESTRAS PLAYERAS Y QUE VACEARAMOS NUESTRAS PERTENENCIAS PORQUE LES BUSCABAN ARMAS, PERO NOSOTROS NO IBAMOS ARMADOS, ME VOLVIMOS A PEDIR APOYO CON UNA AMBULANCIA PARA TRASLADAR A NUESTRO COMPAÑERO, Y NOS CONTESTARON QUE ELLOS IBAN A MANDAR A LOS MUNICIPALES PARA QUE VINIERAN POR NOSOTROS, QUE ELLOS SE IBAN PORQUE ESTABAN DOS CUERPOS EN LA CALLE PRINCIPAL Y QUE AHORITA IBAN A VER AHÍ A NO SÉ QUE GENTE, Y QUE ESPERARAMOS AHÍ QUE IBAN A MANDAR LA AMBULANCIA, Y DE JAMOS AL COMPAÑERO HERIDO DE BALA Y A OTRO COMPAÑERO PARA QUE LO ACOMPAÑARA AHÍ EN EL LABORATORIO, Y EL RESTO NOS SALIMOS DE AHÍ Y CAMINAMOS CON RUMBO DESCONOCIDO LOS CUALES ERAMOS COMO VEINTICINCO, Y LLEGAMOS A UNA CASA Y NOS DIERON ASILO A TODOS PARA PASAR LA NOCHE, ESTO ERA APROXIMADAMENTE LAS DOS DE LA MAÑANA DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y AL DESPERTAR COMO LAS OCHO O CINCO DE LA MAÑANA NOS DIJERON QUE NOS SALIERAMOS YA QUE ESTABAN AFUERA UNIDADES DE POLICIA DE LA PROCURADURÍA QUE ERA UN CAMIONETA Y DOS COCHES. LOS CUALES NO TENIAN LOGOTIPO Y ME PERCATE QUE ERAN MINISTERIALES POR LAS PLACAS Y EL R15, PERO NO CÚPIMOS TODOS EN LOS CARROS, Y AVANZAMOS CAMINANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS NUEVAMENTE DONDE ESTABAN TIRADOS LOS DOS CUERPOS Y YA NO ESTABAN LOS MUNICIPALES, PERO EL LUGAR ESTABA RESGUARDADO POR LOS MILITARES Y LOS PERITOS HABIAN ACORDONADO EL ÁREA Y ESTABAN TRABAJANDO, DESPUÉS NOS DIJERON QUE NOS SUBIERAMOS LOS COMPAÑEROS A LAS PATRULLAS DE LA PROCURADURÍA, SIENDO COMO DOCE LOS QUE SE SUBIERON EN UNA PATRULLA Y LOS TRAJERON A ESTA INSTALACIÓN, DE ALLÍ SE SUBIERON TRES COMPAÑEROS EN OTRA PATRULLA PARA IR A BUSCAR A LOS COMPAÑEROS QUE SE DISPERSARON QUE ERAN COMO UNOS SESENTA, Y OTRO TRES NOS FUIMOS CON PERSONAL DE LA PROCURADURÍA EN COCHES PARTICULARES A LAS INSTALACIONES DE LA POLICIA MUNICIPAL A BUSCAR A NUESTROS COMPAÑEROS QUE SE HABIAN LLEVADO Y NOS DIJERON QUE AHÍ NO HABIAN LLEVADO A NADIE, Y NOSOTROS LES DÍJIMOS QUE NOS ENTREGARAN A NUESTROS COMPAÑEROS DESAPARECIDOS QUE SE LLEVARON EN SUS PATRULLAS, ESTO FUE APROXIMADAMENTE COMO A LAS SEIS DE LA MAÑANA Y HABIA TRANSCURRIDO UN TIEMPO APROXIMADAMENTE DE CINCO HORAS A PARTIR DE LA HORA EN QUE SE LOS HABIAN LLEVADO, Y LOS



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

419  
420

TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA LES PEDIAN A LOS MUNICIPALES QUE LES ENTREGARAN LAS LISTAS DE LOS ELEMENTOS QUE ESTABAN EN LABORES Y LES PIDIERON LOS INFORMES DE LAS PATRULLAS QUE PARTICIPARON, DE LO CUAL LA PATRULLA 302 EN LA QUE SE LLEVARON AL COMPAÑERO ENFERMO DE LOS PULMONES Y NO PODÍA RESPIRAR, NO PERTENECE A ESA COMPORACIÓN PERO NOSOTROS VIMOS CUANDO NUESTRO COMPAÑERO SE LO LLEVARON EN ESA PATRULLA Y HASTA ESTE MOMENTO TAMBIEN SIGUE DESAPARECIDO Y NO RECUERDO SU NOMBRE, DESPUÉS EL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA SE QUEDÓ HACIENDO PRUEBAS A TODAS LAS ARMAS PARA QUE INFORMARAN CUALES HABÍAN DETONADO Y DE AHÍ FUE QUE NOS TRASLADARON A ÉSTA INSTALACIÓN Y UNA VEZ QUE ME SOLICITARON MI AUTORIZACIÓN PARA HACERME LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DETERMINAR SI DISPARÉ UN ARMA DE FUEGO, MANIFIESTO QUE ESTOY DE ACUERDO QUE SE ME PRACTIQUEN LAS PRUEBAS NECESARIAS, EN RAZÓN DE QUE RECIENTEMENTE NO HE DISPARADO NINGÚN ARMA DE FUEGO PORQUE NOSÓSTROS NO IBAMOS ARMADOS Y SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SEPROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA ALMARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. -----CONSTE.

EL AGRAVIADO

[Redacted signature]

EL [Redacted]

[Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
AF [Redacted]

FE DE LESIONES - SEGUIENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DETENER A LA VISTA A UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE DICE RESPONDER AL NOMBRE DE [Redacted] A QUIEN SE LE ENCUENTRA CONSIENTE, TRANQUILO Y ORIENTADO EN TIEMPO, LUGAR Y PERSONA DE QUIEN SE DA FE QUE PRESENTA UNA ESCORIACIÓN EN REGIÓN COSTAL IZQUIERDA, PRESENTA UNA ESCORIACIÓN EN REGIÓN COSTAL PARTE MEDIA.-----DAMOS FE. SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.-----

DAMOS FE.  
EL AGE

[Redacted signature]

ERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA [Redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA [Redacted]

SE  
AL DE  
E  
PREMIAS  
D. SROB

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



167  
167  
167

----- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL TESTIGO PRESENCIAL DE LOS HECHOS

LOS OBSERVADORES LA LICENCIADA [REDACTED] ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED]

EN CALIDAD DE OBSERVADOR DE LA COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE DE DERECHOS HUMANOS,.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE [REDACTED] HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA CUAL [REDACTED] NA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED]

QUIEN EN ESTE ACTO NO SE IDENTIFICA POR NO CONTAR EN ESTE ACTO CON IDENTIFICACION ALGUNA COMPROMETIENDOSE A EXHIBIR SU IDENTIFICACION CON POSTERIORIDAD, ASI TAMBIEN SE ENCUENTRAN PRESENTES LA [REDACTED], ADSCRITA A LA FISCALIA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL LICENCIADO [REDACTED]

EN CALIDAD DE OBSERVADOR DE LA COORDINACION REGIONAL ZONA NORTE DE DERECHOS HUMANOS, AMBOS COMO OBSERVADORES;

AL TESTIGO EN ESTE ACTO SE LE HACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; INFORMÓ QUE ENTRE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN SU FAVOR, SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

I. QUE SE LE RECIBA SU DENUNCIA O QUERRELA CUALQUIER DIA DEL AÑO Y EN CUALQUIER AGENCIA DE INVESTIGACION. II. A RATIFICAR SU DENUNCIA O QUERRELA DE INMEDIATO, SI PRESENTA SU IDENTIFICACION OFICIAL. III. QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO SOLICITE, ACEPTE DINERO O GRATIFICACION. IV. QUE SE MANTENGAN EN RESERVA SUS DATOS PERSONALES. V. A COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LA AVERIGUACION PREVIA. VI. A SOLICITAR ATENCION MEDICA Y PSICOLOGICA CUANDO ASI LO SOLICITE. VII. A SOLICITAR A LA AUTORIDAD MINISTERIAL MEDIDAS U ORDENES DE PROTECCION. VIII. A QUE SE LE RECIBAN LOS MEDIOS DE PRUEBA

ACREDITEN EL DAÑO SUFRIDO Y A QUE SE SOLICITE AL JUEZ SU INTERVENCION EN LA SENTENCIA. IX. QUE SU DECLARACION LA REDACTE EN FORMA CONFIDENTIAL. X. QUE SE LE OTORQUE UNA COPIA SIMPLE SIN COSTO AL SER CERTIFICADA. XI. QUE LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO, IDENTIFICACION Y CONFRONTACION CON LA PERSONA ACUSADA SE REALICEN BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SU PROTECCION. XII. QUE SE LE NOMBRE PERITO TRADUCTOR-INTERPRETE CUANDO NO HABLE O COMPRENDA EL ESPAÑOL Y EN AQUELLOS CASOS EN QUE UNA DISCAPACIDAD LO AMERITE. XIII. A IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL. XIV. A QUEJARSE CUANDO NO SE CUMPLAN Y RESPETEN LOS DERECHOS QUE SE LE INFORMAN EN ESTA CARTA O CUANDO CONSIDERE QUE EXISTE IRREGULARIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LE ATIENDEN, A LOS TELEFONOS 18475, RED 16006, O EN DOCTOR RIO DE LA LOZA 114, PISO 2, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTÉMOC, D.F. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PRESENTAR EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERACIONES.

LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED] SER DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] CON INSTRUCCION [REDACTED] AÑO DE NORMAL, [REDACTED] DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS [REDACTED] DE AYOTZINAPA DE OCUPACION [REDACTED] DE RELIGION [REDACTED] DE [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED] [REDACTED] COL [REDACTED] NUMERO TELEFONO CASA [REDACTED] EN LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS [REDACTED] EN LA CIUDAD DE TIXTLA GUERRERO, SIN NUMERO DE TELEFONO [REDACTED] DETERMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA ES DE FORMA VOLUNTARIA Y SIN COACCION

DE [REDACTED] DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA) DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES MESES YA QUE ESTOY OCUPANDO [REDACTED] AGREGANDO QUE EL DIA DE AYER VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE [REDACTED] EN CURSO, APROXIMADAMENTE COMO A LAS DIECIOCHO HORAS NOS [REDACTED] EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA, APROXIMADAMENTE 120 ALUMNOS, PARA TRASLADARNOS [REDACTED] DE IGUALA, A RECOGER TRES AUTOBUSES QUE YA TENIAMOS ACORDADO CON LOS CHOFERES DE LA LINEA COSTA LINE, AGREGANDO QUE DE LA CIUDAD DE TIXTLA NOS TRANSPORTAMOS EN DOS AUTOBUSES DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, Y LLEGAMOS A ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO DIRECTAMENTE A LAS VEINTIUNA HORAS Y LLEGAMOS DIRECTAMENTE A LA

DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA) DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES MESES YA QUE ESTOY OCUPANDO [REDACTED] AGREGANDO QUE EL DIA DE AYER VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE [REDACTED] EN CURSO, APROXIMADAMENTE COMO A LAS DIECIOCHO HORAS NOS [REDACTED] EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA, APROXIMADAMENTE 120 ALUMNOS, PARA TRASLADARNOS [REDACTED] DE IGUALA, A RECOGER TRES AUTOBUSES QUE YA TENIAMOS ACORDADO CON LOS CHOFERES DE LA LINEA COSTA LINE, AGREGANDO QUE DE LA CIUDAD DE TIXTLA NOS TRANSPORTAMOS EN DOS AUTOBUSES DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, Y LLEGAMOS A ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO DIRECTAMENTE A LAS VEINTIUNA HORAS Y LLEGAMOS DIRECTAMENTE A LA

DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA) DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES MESES YA QUE ESTOY OCUPANDO [REDACTED] AGREGANDO QUE EL DIA DE AYER VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE [REDACTED] EN CURSO, APROXIMADAMENTE COMO A LAS DIECIOCHO HORAS NOS [REDACTED] EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA, APROXIMADAMENTE 120 ALUMNOS, PARA TRASLADARNOS [REDACTED] DE IGUALA, A RECOGER TRES AUTOBUSES QUE YA TENIAMOS ACORDADO CON LOS CHOFERES DE LA LINEA COSTA LINE, AGREGANDO QUE DE LA CIUDAD DE TIXTLA NOS TRANSPORTAMOS EN DOS AUTOBUSES DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, Y LLEGAMOS A ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO DIRECTAMENTE A LAS VEINTIUNA HORAS Y LLEGAMOS DIRECTAMENTE A LA

DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA) DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES MESES YA QUE ESTOY OCUPANDO [REDACTED] AGREGANDO QUE EL DIA DE AYER VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE [REDACTED] EN CURSO, APROXIMADAMENTE COMO A LAS DIECIOCHO HORAS NOS [REDACTED] EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA, APROXIMADAMENTE 120 ALUMNOS, PARA TRASLADARNOS [REDACTED] DE IGUALA, A RECOGER TRES AUTOBUSES QUE YA TENIAMOS ACORDADO CON LOS CHOFERES DE LA LINEA COSTA LINE, AGREGANDO QUE DE LA CIUDAD DE TIXTLA NOS TRANSPORTAMOS EN DOS AUTOBUSES DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, Y LLEGAMOS A ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO DIRECTAMENTE A LAS VEINTIUNA HORAS Y LLEGAMOS DIRECTAMENTE A LA

DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA) DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES MESES YA QUE ESTOY OCUPANDO [REDACTED] AGREGANDO QUE EL DIA DE AYER VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE [REDACTED] EN CURSO, APROXIMADAMENTE COMO A LAS DIECIOCHO HORAS NOS [REDACTED] EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA, APROXIMADAMENTE 120 ALUMNOS, PARA TRASLADARNOS [REDACTED] DE IGUALA, A RECOGER TRES AUTOBUSES QUE YA TENIAMOS ACORDADO CON LOS CHOFERES DE LA LINEA COSTA LINE, AGREGANDO QUE DE LA CIUDAD DE TIXTLA NOS TRANSPORTAMOS EN DOS AUTOBUSES DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, Y LLEGAMOS A ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO DIRECTAMENTE A LAS VEINTIUNA HORAS Y LLEGAMOS DIRECTAMENTE A LA

DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA) DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES MESES YA QUE ESTOY OCUPANDO [REDACTED] AGREGANDO QUE EL DIA DE AYER VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE [REDACTED] EN CURSO, APROXIMADAMENTE COMO A LAS DIECIOCHO HORAS NOS [REDACTED] EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA, APROXIMADAMENTE 120 ALUMNOS, PARA TRASLADARNOS [REDACTED] DE IGUALA, A RECOGER TRES AUTOBUSES QUE YA TENIAMOS ACORDADO CON LOS CHOFERES DE LA LINEA COSTA LINE, AGREGANDO QUE DE LA CIUDAD DE TIXTLA NOS TRANSPORTAMOS EN DOS AUTOBUSES DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, Y LLEGAMOS A ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO DIRECTAMENTE A LAS VEINTIUNA HORAS Y LLEGAMOS DIRECTAMENTE A LA

DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA) DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES MESES YA QUE ESTOY OCUPANDO [REDACTED] AGREGANDO QUE EL DIA DE AYER VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE [REDACTED] EN CURSO, APROXIMADAMENTE COMO A LAS DIECIOCHO HORAS NOS [REDACTED] EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS (NO [REDACTED] DE AYOTZINAPA, APROXIMADAMENTE 120 ALUMNOS, PARA TRASLADARNOS [REDACTED] DE IGUALA, A RECOGER TRES AUTOBUSES QUE YA TENIAMOS ACORDADO CON LOS CHOFERES DE LA LINEA COSTA LINE, AGREGANDO QUE DE LA CIUDAD DE TIXTLA NOS TRANSPORTAMOS EN DOS AUTOBUSES DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, Y LLEGAMOS A ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO DIRECTAMENTE A LAS VEINTIUNA HORAS Y LLEGAMOS DIRECTAMENTE A LA

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADURIA  
GENERAL DE JUSTICIA  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
D.F. JULIO

170  
170  
168

TERMINAL DE LA LINEA COSTA LINE, DONDE YA NOS ESTABAN ESPERANDO LOS CHOFERES PARA ENTREGARNOS LOS CAMIONES LOS CUALES ELLOS MISMOS IBAN A MANEJAR ACLARANDO QUE IGNORO SUS NOMBRES, Y QUE TODOS NOS REPARTIMOS EN LOS CINCO AUTOBUSES PARA REGRESAR A LA ESCUELA RAUL ISIDRO BURGOS, QUE EN EL AUTOBUS DONDE YO ME IBA A REGRESAR ES UNO DE LA LINEA COSTA LINE QUE VENIMOS A RECOGER SIENDO APROXIMADAMENTE ENTRE DOCE Y QUINCE HORAS TODOS ALUMNOS Y LOS CUALES IBAMOS A OCUPAR EL DIA LUNES ES DECIR EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN PRACTICAS DEL AÑO A REALIZAR EN LA COSTA CHICA, Y DE REGRESO SALIMOS APROXIMADAMENTE LAS VEINTIDOS HORAS DE LA NOCHE DEL MISMO DIA VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN CARABANA LOS TRES AUTOBUSES DE LA LINEA COSTA LINE Y COMO EL AUTOBUS DONDE YO IBA CIRCULABA AL FRENTE DE LA AVENIDA DE LA RECUERDO QUE ME ENTERE QUE ESA AVENIDA SE LLAMA JUAN N ALVAREZ EN LA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO Y YO IBA EN LOS ASIENTOS DE EN MEDIO DEL AUTOBUS Y VI QUE A LA ALTURA DEL ZOCALO DE LA CIUDAD PATRULLAS DE LA POLICIA MUNICIPAL TRATABAN DE INTERCEPTARNOS CON LAS TORRETAS PRENDIDAS Y NOS DIERON CUENTA DE TRES PATRULLAS IGNORANDO SI ERAN MAS, Y NO NOS DIERON CUENTA DE ESCUCHAR PRIMERAMENTE LOS DISPAROS AL AIRE EL CHOFER SIGUIO EN SU MARCHA NO MUCHO YA QUE LE ATRAVESARON LA PATRULLA Y NOS BAJAMOS Y NOS DIERON CUENTA QUE TRAIAMOS PIEDRAS EN LAS MANOS SE MOVIERON Y PUDIMOS SEGUIR PERO SIGUIERON DISPARANDO AL AIRE Y HASTA QUE EN EL PUNTO DONDE ESTABA UNA MINI AUERRERA QUE SE UBICA SOBRE LA MISMA CALLE JUAN N ALVAREZ, UNA PATRULLA LA MISMA PATRULLA SE ATREVERO IMPIDIENDO QUE EL CHOFER PUDIERA CONTINUAR SU MARCHA Y TRATAMOS DE BAJARNOS ALGUNOS COMPAÑEROS DEL AUTOBUS LOS QUE IBAMOS ADELANTE PARA TRATAR DE MOVER LA PATRULLA DE LA POLICIA FUE ENTONCES QUE APROXIMADAMENTE COMO UNOS 15 POLICIAS LOS CUALES SE PODIAN DISTINGUIR PORQUE VENIAN UNIFORMADOS DE COLOR AZUL CAMISOLA PANTALON AZUL, CHALECO, Y LOS CUALES EMPEZARON A DISPARAR HACIA EL AUTOBUS Y NUESTRA INTEGRIDAD EN EL MOMENTO DE QUE TRATABAN ALGUNOS DE MIS COMPAÑEROS MOVER LA PATRULLA Y CORRIMOS HACIA ATRAS DEL AUTOBUS PARA PROTEGERNOS, QUEDANDO EN MEDIO DEL PRIMER AUTOBUS EN EL QUE VIAJABAMOS EN EL SEGUNDO AUTOBUS QUE VENIA EN LA CARABANA AGREGANDO QUE NOSOTROS TAMBIEN GRITABAMOS QUE NO ESTABAMOS ARMADOS Y ELLOS MAS NOS PARABAMOS PARA QUE ME PUDIE DAR CUENTA QUE UNO DE MIS COMPAÑEROS AL QUE SOLO CONOZCO POR SU SOBRENOMBRE DE [REDACTED] LO VI TIRADO ATRAS DE LA PATRULLA CON UN BALAZO EN LA CABEZA Y AL VERLO TIRADO VI DESDE ARRIBA DEL AUTOBUS Y POR LOS DISPAROS YA NO ME PODIA BAJAR Y VEIAMOS QUE AL UNO DE MIS COMPAÑEROS LE SALIA SANGRE DE LA CABEZA ES DECIR QUE ESTABA HERIDO POR ESO MARCARON CON UN PUNTO EN LA CARABANA PARA QUE ACUDIERA UNA AMBULANCIA Y ESE COMPAÑERO QUE FUE HERIDO POR LOS POLICIAS PREVENTIVOS VENIA EN EL MISMO AUTOBUS QUE NOS VIAJABA, Y LOS POLICIAS DISPARABAN EN FORMA CONTINUA CON SUS ARMAS MIENTRAS NOSOTROS TRATABAMOS DE OCULTARNOS LO CUAL RECUERDO QUE TARDARIAN COMO UNA HORA DISPARANDO Y QUE DEJAN DE DISPARAR CUANDO UNA AMBULANCIA LLEGA Y RECOGE AL COMPAÑERO HERIDO QUE INCLUSO YO VEO QUE EL VA COMO CONVULSIONANDO CUANDO LO RECOGEN, Y EN ESE MOMENTO UNOS SUJETOS QUE SE ACERCARON EN UNAS MOTOS SIN BAJARNOS DEL AUTOBUS PREGUNTAMOS SI HABIA POLICIAS Y COMO DIJERON QUE NO, ME BAJE CON OTROS COMPAÑEROS QUE NO SE HABIAN BAJADO POR LO BALAZOS Y COMENTARON LOS COMPAÑEROS QUE SE DIERON CUENTA QUE LOS POLICIAS TRATABAN DE LEVANTAR CASQUILLOS YA QUE NOS ASOMABAMOS DE ATRAS DE DONDE ESTABAMOS ESCONDIDOS Y VIMOS QUE LOS POLICIAS TRATABAN DE RECOGER SUS CASQUILOS POR ESO ACORDAMOS COMO YA NO ESTABAN LOS POLICIAS FIJAR CON PIEDRAS LOS CASQUILLOS Y ALGUNOS COMPAÑEROS CON SU CELULAR TOMABAN FOTOGRAFIAS PERO LUEGO QUE NOS CONCENTRAMOS EN AMBOS EXTREMOS DE LOS TRES AUTOBUSES PARA QUE LA GENTE NO MOVIERA NI CASQUILLOS O LAS ESCENA DE LOS HECHOS APROXIMADAMENTE Y SE ACERCABAN PERSONAS PARA AUXILIARNOS Y TAMBIEN PERDIDOS PERO COMO A LA HORA YO VI DOS CARROS SOSPECHOSOS EL PRIMERO UNA CAMIONETA LOBO BLANCA CON UN SUJETO EN LA CAJUELA Y LA CAMIONETA CON UNA ANTENA Y SE RETIRO Y COMO A LOS QUINCE MINUTOS SE ACERCO UN VEHICULO TIPO IKON DE COLOR NEGRO CON LAS VENTANAS ABAJO Y SE VIO LOS FLASHES DE UNA CAMARA DE LO CUAL SE DIERON CUENTA VARIOS COMPAÑEROS QUE EN SU BUSQUEDA SE EMPEZARON A ESCUCHAR DETONACIONES DE ARMAS LARGAS Y EN EL MOMENTO DE QUE SE EMPEZARON LOS DISPAROS EMPEZARON HACERLOS HACIA NUESTRA DIRECCION Y NOS MOVIMOS EN LA MISMA DIRECCION HACIA LA CARRETERA CON LA DIRECCION DE AVENIDA JOSE JOSE Y COMO NOS AGACHABAMOS PORQUE NO DEJABAN DE DISPARAR NOS MOVIMOS QUE REFUGIAR ENTRE UNOS VEHICULOS UN GRUPO COMO DE CINCO COMPAÑEROS Y DE AHI NOS MOVIMOS HACIA UN TERRENO VALDIO AL CUAL LLEGAMOS EN EL MOMENTO DE QUE UNO DE NOSOTROS LE PIDIENDOLE EL AUXILIO COMO AL PROPIETARIO Y NOS QUEDAMOS EN EL TERRENO COMO UNAS TRES HORAS, PARA LO CUAL YA SERIAN COMO ENTRE LAS CUATRO Y CINCO HORAS DE LA MADRUGADA DEL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO QUE LLEGAMOS A LA ESCUELA DONDE ESTABAMOS POLICIAS ESTATALES CON VARIOS COMPAÑEROS QUE YA IBAN CON ELLOS Y POR ESO NOS BUSCARON YA QUETODOS CORRIMOS EN DIRECCIONES DIFERENTES PORQUE LOS POLICIA TRATARON DE INTERCEPTARNOS AL DISPARARNOS HACIA NUESTRA INTEGRIDAD AGREGANDO QUE DE DONDE VIAJABAN COMPAÑEROS EN EL TERCER AUTOBUS VI QUE A LOS



AGENCIAS  
MINISTERIO  
ETC.  
MEXICO  
INTEGRAL  
DIRECCION  
SERVICIOS  
INVESTIGACION

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



17  
17

COMPAÑEROS LOS POLICIAS PREVENTIVOS QUE PUEDO IDENTIFICAR QUE SIN TEMOR A EQUIVOCARME LOS SUBIAN DETENIDOS A UNAS PATRULLAS (CAMIONETAS) LAS NUMEROS 027, 028 Y 302,, ERAN LOS DE LAS FOTOGRAFIAS CON NUMERO 3,8,8,11,16,17 Y 18 DESCONOCIENDO SUS PARADEROS DE MIS COMPAÑEROS YA QUE ESO LO PUDE VER DESDE EL AUTOBUS CUANDO NO ME PODIA BAJAR, YA QUE EL CRISTAL DE LA ULTIMA

[REDACTED]

LA DEL LADO DEL CHOFER POR LO DISPAROS SE ROMPIO Y POR AHÍ PUDE VER QUE INCLUSO CUANDO LOS DETUVIERON LOS MOVIERON HACIA UN LOCAL LOS SUBIERON A ESA PATRULLAS AGREGANDO QUE YO PUDE OBSERVAR BIEN EL AUTOBUS A MUCHOS DE LOS POLICIAS QUE ESTUVIERON DISPARANDONOS Y MATAR A TRES COMPAÑEROS COME ME COMENTARON LOS COMPAÑEROS OTROS NUEVAMENTE EN ESTAS OFICINAS, QUERIENDO PRECISAR QUE DE UNAS FOTOGRAFIAS QUE SE ME PONEN A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS COMO QUE LA FOTOGRAFIA QUE ESTAN SEÑALADAS CON EL NUMERO 1, 12,13,14,15, Y 19 EN DIVERSOS MOMENTOS DEL TIEMPO QUE DURO LA ACCION EN QUE CON ARMAS DE FUEGO REALIZARON CONTRA EL DE LA VOZ Y MIS COMPAÑEROS ESTUDIANTES DE LA NORMAL DE AYOTZINAPA CON LA INTENCION DE QUITARLES LA VIDA Y QUE SOLO PUDIERON PRIVAR DE LA VIDA A TRES COMPAÑEROS YA QUE LOS DEMAS TUVIMOS QUE CORRER PARA EVITARLO PUES DE LO CONTRARIO NOS HUBIERAN PRIVADO DE LA VIDA, PUES ALGUNOS SOLO SALIERON POR ARMA DE FUEGO [REDACTED] A LOS POLICIAS QUE DETUVIERON Y [REDACTED] DE MANERA

[REDACTED] SIN RETICENCIA ALGUNA CON EL NUMERO QUE ESTAN ENUMERADOS EN LAS FOTOGRAFIAS QUE ME FUERON PUESTAS A LA VISTA Y REITERO EN ESTE ACTO QUE LOS RECONOZCO SI TEMOR A EQUIVOCARME COMO LOS MISMOS RESPONSABLES DE LOS HECHOS DE HOMICIDIO CALIFICADO, Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA Y LO QUE RESULTE, COMETIDOS EN MI AGRAVIO Y DE LOS FINADOS Y SUS FOTOGRAFIAS ENUMERADAS SON [REDACTED] ASI MISMO POR CUANTO A LA FOTOGRAFIA EN PARTICULAR ENUMERADA CON EL NUMERO [REDACTED] SE TRATA DE [REDACTED] POLICIA QUE [REDACTED] PUEDO IDENTIFICAR PLENAMENTE SIN TEMOR A EQUIVOCARME, CATEGORICAMENTE SIN RETICENCIA ALGUNA COMO [REDACTED] DE LA POLICIA MUNICIPAL QUE EN LA OCASION DE LOS HECHOS MANEJABA UNA DE LAS CAMIONETAS DE LA [REDACTED] Y QUE AL MOMENTO DE QUE NOS TENIA A LA VISTA UTILIZABA LA [REDACTED] Y TOCA VEZ QUE YO NO TUVE PARTICIPACION EN LOS DECESOS DE MIS COMPAÑEROS Y QUE ES MI DESEO QUE SE ME REALICEN LAS PRUEBAS DE RODIZONATO DE SODIO O EXAMENES TOXICOLOGICOS PARA [REDACTED] Y EN ESTE ACTO PRESENTE FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL Y LO QUE RESULTE, COMETIDO EL PRIMERO EN AGRAVIO DE [REDACTED] EL SEGUNDO EN MI

AGRAVIO Y EN EL TERCERO DE LESIONES EN [REDACTED] EL CUARTO DE PRIVACION DE LA LIBERTAD PERSONAL EN AGRAVIO DE LOS COMPAÑEROS DESAPARECIDOS, TODOS EN CONTRA DE TODOS LOS POLICIAS QUE RESPONDE EN LOS NOMBRES CON EL QUE SEAN IDENTIFICADOS DE ACUERDO A LAS FOTOGRAFIAS NUMERADAS Y EN EL ORDEN QUE HE SEÑALADO INDISTINTAMENTE, LAS FOTOGRAFIAS EN ESTE ACTO OFREZCO LAS 19 FOTOGRAFIAS EN TAMAÑO OFICIO EN BLANCO LAS QUE ME HE REFERIDO POR SU PARTICIPACION ESPECIFICA DE LOS HECHOS EN LAS CUALES INCLUSO REDACTO EN LA MISMA FOTOGRAFIA NO TENIENDO INTENCION DE FIRMAR AL MARGEN DE ELLAS PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LO QUE ME PRESENTA LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. -----CONSTE.-----



[REDACTED]

servicios a la Comunidad  
investigación

OBSERVADOR

[REDACTED]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

172  
170

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FISICA Y CORPORAL DEL [REDACTED]  
 ESTANDO PRESENTE EL C. [REDACTED] EN SU  
 CARACTER DE OBSERVADOR DE LA COORDINACION ZONA NORTE DE  
 DERECHOS HUMANOS Y ESTANDO PRESENTE LA LICENCIADA [REDACTED]  
 ADSCRITA A LA FISCALIA A LA PROTECCION DE LOS  
 DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL  
 ESTADO DE GUERRERO EN SU CARÁCTER DE OBSERVADOR SEGUIDAMENTE Y  
 EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE DA FE DE LA  
 INTEGRIDAD FISICA Y CORPORAL DEL TESTIGO [REDACTED]  
 ESTANDO PRESENTE EL C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE  
 OBSERVADOR DE LA COORDINACION ZONA NORTE DE DERECHOS HUMANOS Y  
 LA LICENCIADA [REDACTED] ADSCRITA A LA FISCALIA  
 A LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURIA  
 GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO EN SU CARÁCTER DE  
 OBSERVADOR, DE QUIEN SE DA FE NO PRESENTA HUELLAS NI LESIONES  
 RECIENTES, DE TODO LO CUAL SE DA FE. -----DAMOS FE-----

SEGUIDAMENTE EL  
 PERSONAL ACTAUNTE DA FE DE TENER A LA VISTA 19 FOTOGRAFIAS EN  
 BLANCO Y NEGRO CADA UNA EN UNA HOJA TAMAÑO OFICIO LAS CUALES SE  
 TRATAN DE FOTOGRAFIAS DE POLICIAS MUNICIPALES YA QUE VISTEN  
 UNIFORME OFICIAL Y BOTAS MISMAS QUE SON [REDACTED]  
 POLICIAS, DANDOSE FE QUE PRESENTAN LEYENDAS DE PUÑO Y  
 LETRA POR QUIEN LAS EXHIBE Y UNA FIRMA AL MARGEN DE CADA FOTOGRAFIA  
 EN PRESENCIA DEL PERSONAL ACTUANTE LAS QUE SE MANDAN AGREGAR  
 PARA QUE SE EFECTUEN SUS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. --- CONSTE ---

PROCURADURIA  
 DE JUSTICIA  
 FISCALIA  
 MINISTERIO  
 DE JUSTICIA  
 DE INVESTIGACION  
 TESTIGO

[REDACTED]

[REDACTED]

REPUBLICA  
 DERECHOS HUMANOS  
 ESTADO DE GUERRERO  
 GENERAL DE INVESTIGACION  
 DE PREVIAS  
 D. G. P.

OBSERVADOR

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE GUERRERO  
 DE LA REPUBLICA  
 DERECHOS HUMANOS  
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 INVESTIGACION  
 GENERAL DE INVESTIGACION  
 DE PREVIAS  
 D. G. P.

ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



66  
67

12  
177

171



ENER  
ESTAD  
ERAL DE  
DE



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
SERVICIO JUDICIAL DE MIDLAGO  
MIDALGO



ERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comis  
investigación

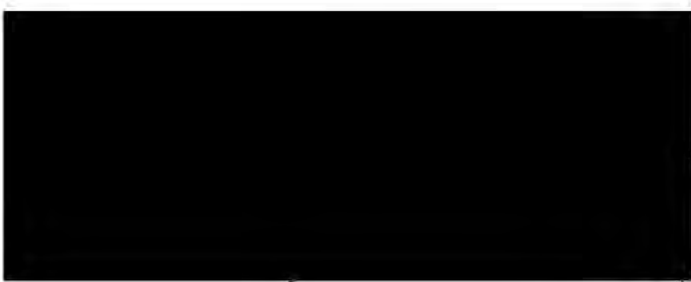
ENERA  
ESTADO  
GENERAL DE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

68

174  
175272



Es  
que

ESTADOS MEXICANOS  
AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACION  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMISION  
DE INVESTIGACION



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA  
MINISTERIO PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO  
GUADALAJARA

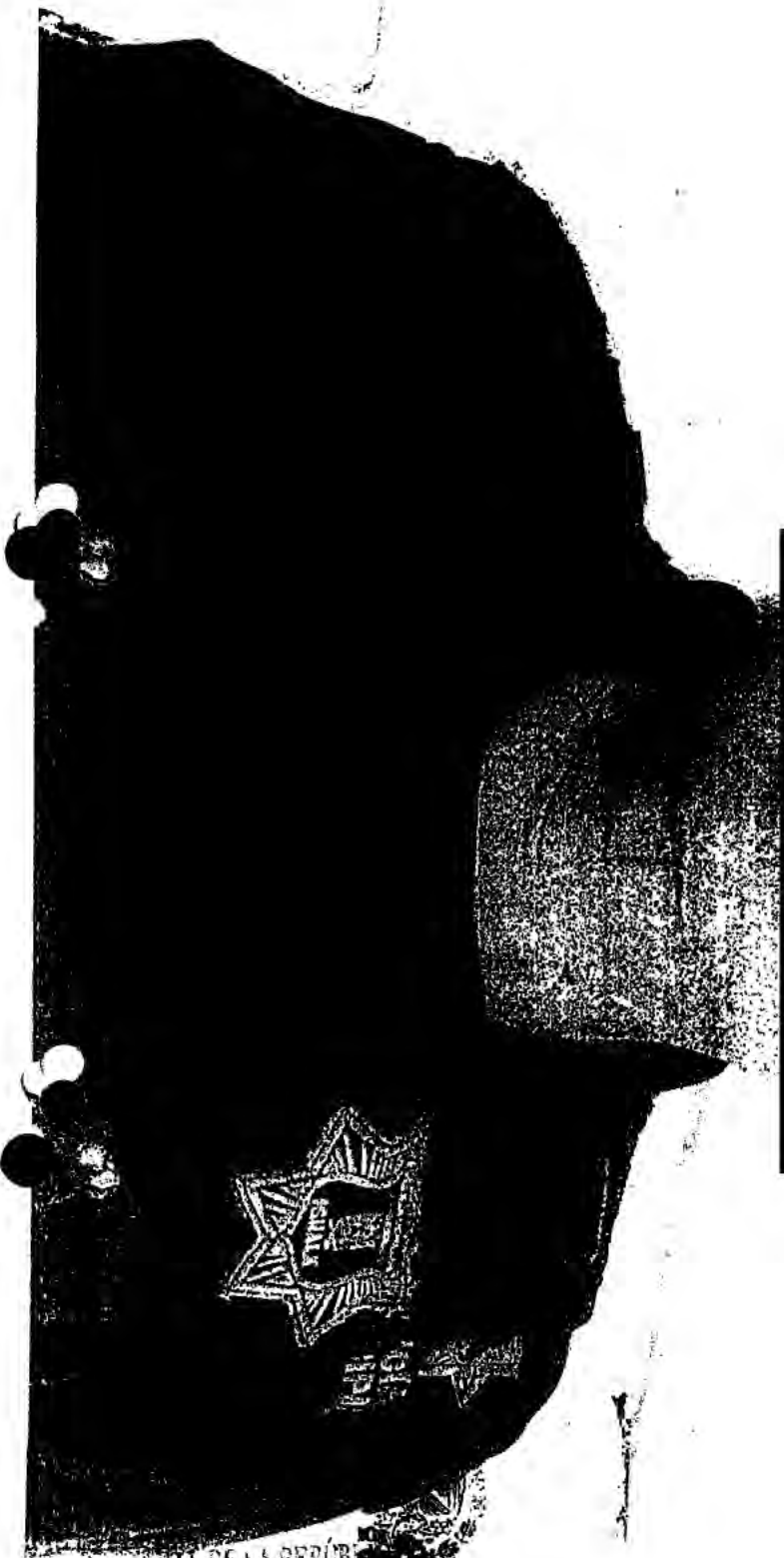
ESTADOS MEXICANOS  
AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACION  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMISION  
DE INVESTIGACION

ESTADOS MEXICANOS  
AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACION  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMISION  
DE INVESTIGACION

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

170  
176 179



ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
ALCALDÍA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUERÉTARO, GRO.

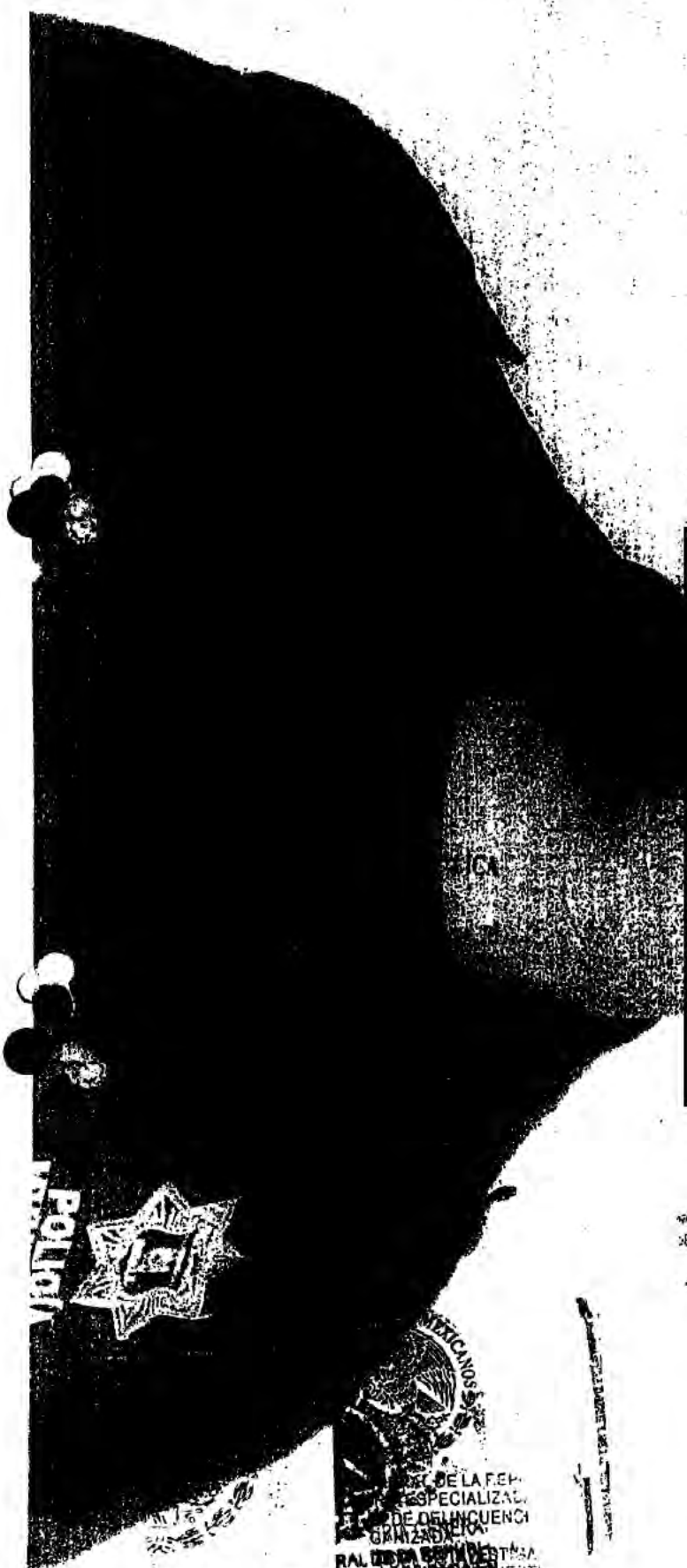
AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
ALCALDÍA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUERÉTARO, GRO.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

176  
2774



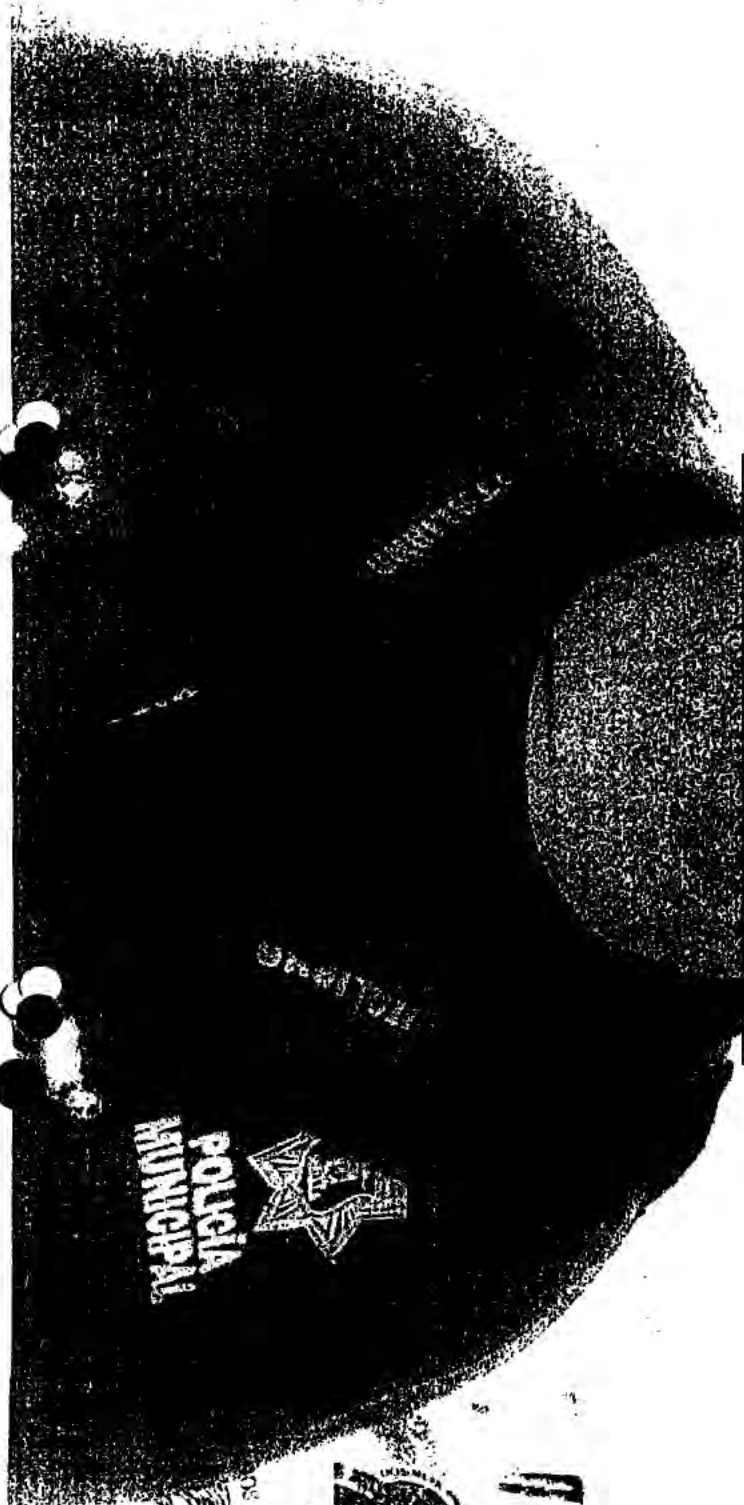
PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GRC

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
DE LA FEDERACION  
SPECIALIZADA  
DE DELINCUENCIA  
GRUPO A  
DE LA REPUBLICA  
EXPERIMENTAL  
DE CONTROL DE  
DE LA REPUBLICA  
DE LA REPUBLICA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





POLICIA MUNICIPAL



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE HIDALGO  
QUILA GTO



AL DE LA RE... DEL ESTADO  
derechos Humanos...  
servicios a la Com...  
EX... PRO...

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

# 72

~~110~~  
178



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GTO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



*[Handwritten signature]*  
178



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GRS



ESTADO DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GRS

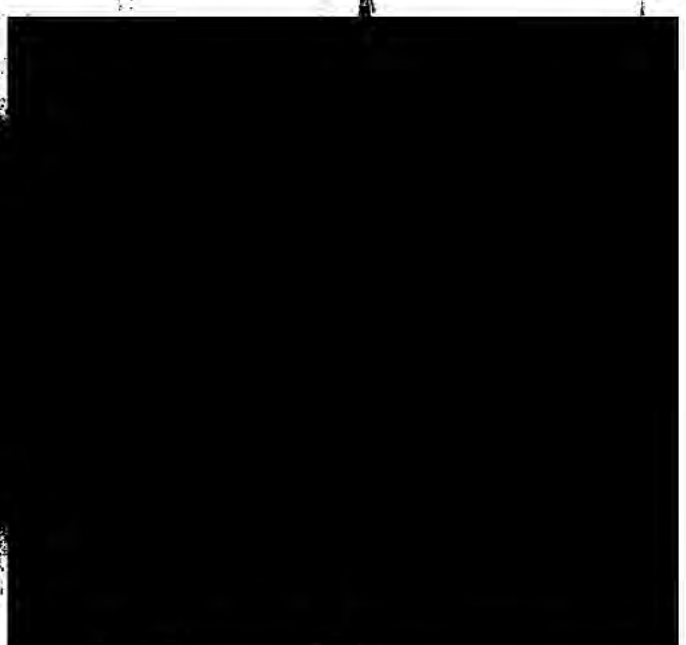
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



7975

18/15/11  
129



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
OTO. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA, GRO.

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

AL DE  
ESPECI  
DE  
AL DE LA REPUBLICA  
ESPECIALIZADA EN  
DEFENSA  
A EN INVESTI  
RIA DE

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



15  
1988



PROCURADURÍA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE  
HIDALGO  
GUALA, GRC.

... DE LA REPÚBLICA  
... Derechos Humanos  
... Servicios a la Comunidad  
... DE LA REPÚBLICA  
... ESPECIALIZADA EN  
... DELINCUENCIA  
... INVESTIGACIÓN  
... INTERIOR Y SEGURIDAD

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





Recomiendo a estos policías como los autores del supuesto arresto de nuestras compañeras así como la participación de los demás policías enumerados del [redacted] y que aún se encuentran desaparecidos. También, cuando mis compañeras querían grabar los hechos, los mismos encendían sus lámparas en contra nuestra para evitar identificarlos.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
 DE LA RED DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
 AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
 OTTO JUDICIAL DE HIDALGO  
 Toluca, GTO

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
 DE LA RED DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

10/05/79  
194-05  
1076



POLICIA MUNICIPAL



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE HIDALGO  
QUILA, GRC

INVESTIGACIONES  
EN DELINCUENCIA  
AGENCIA ESPECIALIZADA  
EN DELINCUENCIA  
COMERCIAL DE  
QUILA, GRC  
MATERIA DE SECCION  
DE SECCION PREVIA  
QUILA, GRC

AL DE LA REPUBLICA

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



186



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO GUILA, GRC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO  
GUILA, GRC

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Inves

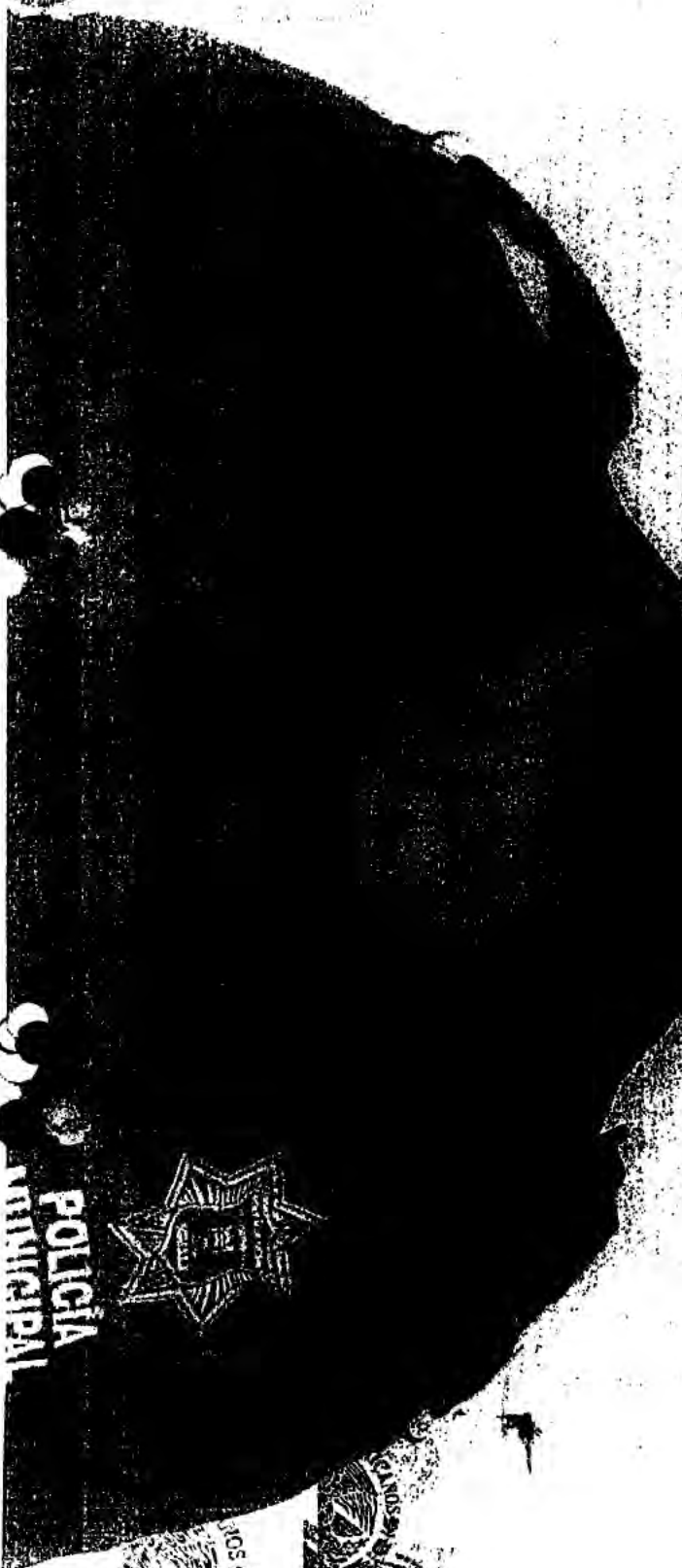
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



803

157  
187  
809



POLICIA MUNICIPAL



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO  
D.T.O. JUDICIAL DE HIDALGO  
GUADALAJARA GAO



SECRETARIA GENERAL DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA COMISION FEDERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
CINCO, GAO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

8394

188

140



PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
COTO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA GRC



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
COTO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
QUILA GRC

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



- - COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DE EL AGRAVIADO, EL C. [REDACTED]

SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [REDACTED] QUIEN EN ESTE ACTO SEÑALA NO CONTAR CON IDENTIFICACIÓN ALGUNA; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [REDACTED] SER DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL [REDACTED] CON ÚLTIMO GRADO DE INSTRUCCIÓN CURSANDO [REDACTED] DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN AYOTZINAPA, OCUPACIÓN [REDACTED] DE RELIGIÓN [REDACTED] ORIGINARIO DE [REDACTED] GUERRERO, Y VECINO DE LA CALLE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] DE GUERRERO, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEÑALA SER HIJO DE LA SEÑORA [REDACTED] Y [REDACTED] QUIEN SE HACE CONSTAS QUE HA TENIDO ACCESORIA UN ABOGADO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, POR LO QUE EL DECLARANTE DICE Y ES EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA, ES CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL DENUNCIA POR EL DELITO DE TENTATIVA DE HOMICIDIO Y HOMICIDIO EN AGRAVIO DE DOS COMPAÑEROS EN CONTRA DE ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL, Y DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, PARA LO CUAL MANIFIESTO SIGUIENTES HECHOS: COMO [REDACTED] Y POR ESE MOTIVO EL DÍA DE HOY A LAS DIECINUEVE HORAS HUBO UN A REUNIÓN EN LA ESCUELA MISMA EN LA QUE SE RESOLVIÓ, QUE COMO YA ESTÁBAMOS EN TEMPORADA DE NUESTRAS PRACTICAS PROFESIONALES, OCUPARIAMOS DIVERSOS VEHÍCULOS, YA QUE SE HAN HECHO DIVERSAS SOLICITUDES A DISTINTAS INSTANCIAS DEL GOBIERNO PARA QUE NOS APOYEN CON EL TRANSPORTE Y ESTAR EN CONDICIONES DE APROBAR EL GRADO ACADÉMICO, SIN ÉMBARGO HAN SIDO INÚTILES NUESTROS ESFUERZOS ES POR ESTO QUE SE RESOLVIÓ LA TOMA PACIFICA DE DOS UNIDADES QUE OCUPARIAMOS PARA ESTE FIN ASÍ QUE NOS TRASLADAMOS A LA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, A BORDO DE DOS CAMIONES DE LA EMPRESA ESTRELLA DE ORO, LOS CUALES TOMAMOS EN CHILPANCINGO, SIENDO COMO LAS DIECISIETE TREINTA HORAS, O DIECIOCHO HORAS, CUANDO TOMAMOS CAMINO HACIA IGUALA, LLEGANDO A LA CENTRAL DE AUTOBUSES A LAS VEINTIUNA HORAS CON TREINTA MINUTOS, DESPUÉS PEDIMOS LOS DOS VEHÍCULOS QUE NECESITÁBAMOS PARA ESO FUERON UN CAMIÓN FUTURA, UN COSTA LINE Y PARTICIPANDO UN APROXIMADO DE SESENTA COMPAÑEROS LOS CUALES NUNCA UTILIZAMOS NINGÚN TIPO DE ARMAS, SOLO EL DIALOGO CON LOS CHOFERES DE LOS AUTOBUSES EN CADA AUTOBÚS IBAN COMO VEINTE COMPAÑEROS, TODO TRANSCURRIÓ DE FORMA PACIFICA, HASTA QUE SALIMOS DE LA TERMINAL, Y FUE CUANDO LLEGARON ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL, LOS CUALES INMEDIATAMENTE ACCIONARON ARMAS EN CONTRA DE LOS AUTOBUSES QUE TRIPULÁBAMOS, ESTOS ELEMENTOS UTILIZARON ARMAS LARGAS AL PARECER SON AR15 Y NUEVE METROS, ESTO FUE EN UNA CALLE QUE SE ENCUENTRA MUY CERCA DE LA BODEGA AURRERA EN IGUALA Y METROS MÁS ADELANTE UNA PATRILLA CERRO EL PASO PARA LOS CUAL NOS BAJAMOS A MOVERLA A EMPUJES Y FUE ENTONCES QUE NOS COMENZARON A DISPARAR, ESTO COMENZÓ A HABER SIDO A LAS DIEZ DE LA NOCHE, TODOS ÍBAMOS EN LA RAVANA, EN LA PARTE DE ADELANTE IBA UN COSTA LINE, DESPUÉS UN [REDACTED] AL FINAL UNA ESTRELLA DE ORO, CUANDO COMENZARON LOS DISPAROS IBA A BORDO DEL COSTA LINE, LOS PRIMEROS DISPAROS LOS REALIZARON AL BAJAR DE LOS AUTOBUSES, LOGRANDO QUITAR LA [REDACTED]

OCURRIÓ  
 \* AUSEN  
 ADICION  
 SE ARMAS EN  
 SE ARMAS UTILIZ  
 METROS, ESTO FUE  
 DE LA BODEGA AURRERA  
 PATRILLA CERRO EL PASO  
 EMPUJES Y FUE ENTONCES  
 COMENZÓ A HABER SIDO  
 LA RAVANA, EN LA PARTE  
 AL FINAL UNA ESTRELLA  
 DISPAROS IBA A BORDO  
 LOS PRIMEROS DISPAROS  
 LOS REALIZARON AL BAJAR  
 DE LOS AUTOBUSES, LOGRANDO  
 QUITAR LA

ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



VIDA A UN COMPAÑERO EL CUAL ESTABA INTENTANDO MOVER LA PATRULLA QUE CERRABA EL PASO, Y DURANTE LA BALACERA NOS CUBRIMOS CON LOS AUTOBUSES PARA LO CUAL LOS POLICIAS MUNICIPALES SEGUIAN CON LAS DESCARGAS DE SUS ARMAS, LOGRANDO HERIR A OTROS COMPAÑEROS, ESTA PRIMERA BALACERA DURÓ VEINTE MINUTOS APROXIMADAMENTE, DESPUÉS DE ESOS LOGRARON SOMETER A LOS COMPAÑEROS QUE SE ENCONTRABAN EN EL AUTOBUS ESTRELLA DE ORO, LOS CUALES FUERON ARRESTADOS, POR LOS POLICIAS MUNICIPALES LOS CUALES LLEGARON A BORDO DE LAS PATRULLAS CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE SERVICIO [REDACTED] ENTRE OTROS VEHÍCULOS, LLEVANDO A BORDO A UN NUMERO APROXIMADO DE TREINTA COMPAÑEROS DETENIDOS, PARA ESTO UN COMPAÑERO QUE PADECE UNA ENFERMEDAD PULMONAR SE PUSO EN ESTADO CRITICO Y SE SOLICITÓ UNA AMBULANCIA LLEGANDO SOLAMENTE LA PATRULLA [REDACTED] DE LA POLICIA MUNICIPAL, SIENDO ESTA LA QUE SE LLEVÓ AL COMPAÑERO CON RUMBO DESCONOCIDO, CABE MENCIONAR QUE A ESTA HORA QUE ESTOY RINDIENDO MI DECLARACIÓN LOS COMPAÑEROS QUE FUERON ARRESTADOS POR MIEMBROS DE LA POLICIA MUNICIPAL SE ENCUENTRAN DESAPARECIDOS YA QUE EN BARANDILLA NO REPORTARON NINGÚN DETENIDO, CADA CAMIONETA DE LA POLICIA MUNICIPAL IBA TRIPULADA POR ENTRE SEIS Y OCHO POLICIAS, LOS CUALES OBSERVÉ QUE MUCHOS DE ELLOS UTILIZABAN GUANTES COLOR NEGRO, CAMISAS DE MANGA LARGA Y OTROS MÁS IBAN ENCAPUCHADOS, ADÉMÁS DE UTILIZAR EQUIPO ANTI MOTINES, TODOS LOS TRIPULANTES DE LAS CAMIONETAS ANTES SEÑALADAS DISPARABAN A MATAR ADEMÁS QUE NO HUBO UNA ADVERTENCIA ANTES DE COMENZAR A DISPARAR, QUEDANDO EN NUESTROS VEHÍCULOS DIVERSOS CASQUILLOS E IMPRESIONES SOBRE LA CARRETERA Y EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO QUE LLEVABAMOS, UNA VEZ TERMINADA LA BALACERA LOS MUNICIPALES SE RETIRARON MINUTOS DESPUÉS Y EN SEGUIDA LOS DEMÁS COMPAÑEROS LLEGAMOS AL LUGAR DE LOS HECHOS, Y ESTÁBAMOS ANALIZANDO LA SITUACIÓN ASÍ COMO MARCANDO LA ZONA DONDE QUEDARON LOS CASQUILLOS QUE NO LOGRARON RECOGER LOS POLICIAS MUNICIPALES YA QUE CADA UNO DE LOS POLICIAS QUE DISPARO CONTRA NOSOTROS, RECOGÍA SUS CASQUILLOS Y DE LOS QUE QUEDARON LA PRENSA TOMÓ EVIDENCIA, Y TAMBIÉN TOMAMOS NOSOTROS, AL COMENZAR A REAGRUPAR DE REPENTE SE ESCUCHARON VARIAS DESCARGAS JUNTAS DE ARMAS LARGAS LAS CUALES ALCANZARON AL PARECER A UN COMPAÑERO DE LA NORMAL Y A UN MAESTRO QUE SE ENCONTRABA EN APOYO DESPUÉS DE ESTO NOS DISPERSAMOS PARA QUE NO NOS FUÉRAMOS A ASESINAR COMO A MIS DEMÁS COMPAÑEROS DE AHÍ ME ESCONDÍ Y DESPUÉS QUE NOS LOGRAMOS ESCONDER DE TRÁS DE LOS CARROS, OBSERVE QUE PASABA UNA CAMIONETA DE PROTECCIÓN CIVIL TRIPULADA POR TRES PERSONA EN LA PARTE DE ADELANTE, QUIERO PRECISAR QUE UNA DE LAS VÍCTIMAS RECIBIÓ UN DISPARO EN LA CABEZA QUEDANDO SU CUERPO TIRADO SOBRE LA CALLE POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL INVESTIGATIVO SE PROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES. ESTO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICO Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. -----CONSTE.-----



OFICINA DE JUSTICIA  
AGENCIADO  
D.T.O.

[REDACTED]

EL AGENTE

UN

LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INFLUENCIA  
INVESTIGACION

LIC.

[REDACTED]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

TESTIGO DE ASISTENCIA

FE DE INTEGRIDAD CORPORAL. SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA PERSONA QUIEN DIJO LLAMARSE [REDACTED] DE QUIEN SE DA FE DE TENER A LA VISTA QUIEN NO PRESENTA LESIONES. DAMOS FE.

DAMOS FE.

EL AGENTE

MUN

DTC. JUDICIAL DE HIDALGO QUILA, GRC

SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
Derechos Humanos  
Comisión de Derechos Humanos  
CDDH  
TENER DE  
D.L. DE  
NOS F. S  
NGO, una

MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROFESORADO  
L DE  
AL DE LA REPUBLICA  
derechos humanos  
servicios a la comunidad  
investigación  
EN INVE  
DE SECI STIOS

AL DE PUBLICA  
ESPEC EN  
E DEL  
NIZADA  
DA EN  
RIA DE

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2







GUERRERO, Y QUEYO COMO CONSECUENCIA DOS DE MIS COMPAÑEROS DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPAN, RESULTARON MUERTOS, UNO MAS LESIONADO Y OTROS COMPAÑEROS MAS QUE SE ENCUENTRAN LESIONADOS TAMBIEN ASI COMO DE ENTRE UN GRUPO Y QUINCE COMPAÑEROS ENTRE QUINCE O VEINTE COMPAÑEROS QUE SE ENCUENTRAN DESAPARECIDOS POR LO QUE PARA ILUSTRAR LA FORMA DE COMO SE DESARROLLARON LOS HECHOS MANIFIESTO: QUE SOY ESTUDIANTE DE [REDACTED]ÑO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS," AYOTZINAPAN", QUE SE UBICA EN ELMUNICIPIO DE TIXTLA, GUERRERO, POR LO QUE AGREGO QUE EL DIA DE AYER VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, COMPAÑEROS DE DICHO CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACORDAMOS TRASLADARNOS A ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LA INTENCIÓN DE CONSEGUIR PRESTADOS DOS AUTOBUCES PARA LA UTILIDAD DE NUESTRA INSTITUCION EEDUCATIVA DE FORMACION Y POR ELLO SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CINCO DE LA TARDE, VARIOS COMPAÑEROS ABORDAMOS DOS AUTOBUCES DE LA LINEA ESTRELLA DE ORO, LOS CUALES SE LLENARON EN SU CUPO, Y NOS DIRIGIMOS A ESTA CIUDAD, EN DONDE LLEGAMOS APROXIMADAMENTE ENTRE LAS SIETE Y MEDIA Y OCHO DE LA NOCHE, PERMANECIENDO POR EL PUENTE QUE SE UBICA EN LA SALIDA DE IGUALA, HACIA CHILPANCINGO, GUERRERO, EN ESPERA DE AUTOBUCES Y FUE ASI COMO CONTACTAMOS A LOS OPERADORES DE DOS AUTOBUCES DE LA EMPRESA COSTA LINE, ACLARANDO QUE PRIMERO FUE UNO, Y UNA VEZ QUE ESTUVO DE ACUERDO EL CONDUCTOR VARIOS COMPAÑEROS LO ACOMPAÑARON HASTA LA TERMINAL DE AUTOBUCES, PARA DEJAR EL PASAJE Y CUANDO OCURRIO ESTO DETUVIERON A VARIOS COMPAÑEROS LOS POLICIAS MUNICIPALES, Y OTROS COMPAÑEROS NOS FUERON AVISAR DONDE ESTABAMOS DE LO QUE HABÍA OCURRIDO, Y FUE CUANDO APALABRAMOS EL SEGUNDO AUTOBUS, Y TODOS NOS ENFILAMOS HACIA LA TERMINAL DE AUTOBUCES DE COSTA LINE, EN DONDE LA POLICIA MUNICIPAL TENIA DETENIDOS A NUESTROS COMPAÑEROS Y AL LLEGAR LOS RESCATAMOS Y PROCEDIMOS A SUBIRLOS AL AUTOBUS CON LA INTENCIÓN YA DE RETIRARNOS CON DIRECCION A CHILPANCINGO, GUERRERO, PERO EN ESE MOMENTO, CANDO IBAMOS A DAR VUELTA POR LE PERIFERICO, NOS ATRAVEZARON UNA PATRULLA NO RECORDANDO POR EL MOMENTO NUMERO OFICIAL LA CUAL NOS OBSTRUIA EL PASO Y NO TENIA PERSONA ALGUNA AL LADO, POR LO QUE OPTAMOS POR BAJAR LOS COMPAÑEROS PARA VER QUE ERA LO QUE PASABA, INTENTANDO TRATAR DE MOVER LA CAMIONETA HACIA UN LADO, Y FUE EN ESE MOMENTO CUANDO NOS PERCATAMOS QUE LLEGARON MAS PATRULLAS Y NOS EMPEZARON A DISPARAR CON SUS ARMAS DE FUEGO, DANDOME CUENTA QUE AUN COMPAÑERO LE PEGARON EN LA CABEZA, Y A OTROS MAS QUE RESULTARON HERIDOS, EL SUSCRITO Y OTROS COMPAÑEROS INTENTAMOS RESCATAR A LOS CAIDOS, PERO COMO LOS POLICIAS NOS SEGUIAN DISPARANDO OPTAMOS POR CORRER PARA PONERNOS A SALVO, INCLUSO ME PERCATE DE UNA MUJER POLICIA QUE CONDUCA UNA DE LAS PATRULLAS, MISMA QUE NOS LA HECHO ENCIMA CON LA INTENCIÓN DE MATARNOS, ESTOCHANDO QUE GRITABA " SE VAN A MORIR, SE LOS VA A CARGAR LA CHINGADA, ENFIN QUE DEJEN DE HACER SUS COSAS", PONGANSE A ESTUDIAR HUEVONES MASTA YA AQUÍ LLEGARON", POR LO QUE CORRIMOS HACIA DIFERENTES LADOS O DIRECCIONES, SIENDO PERSEGUIDOS EN TODO MOMENTO POR LOS ELEMENTOS POLICIACOS Y CUANDO CORRIAMOS NOS PERCATAMOS QUE DICHO ELEMENTOS POLICIACOS HABIA DETENIDO COMO A VEINTE COMPAÑEROS, Y LOS ARROJARON A LA CAJA DE LAS PATRULLAS, SIN IMPORTALES QUE ERAMOS PERSONAS, POR LO QUE EL SUSCRITO Y OTROS COMPAÑEROS NOS PARAMOS Y PUDIMOS OBSERVAR QUE ENTRE LAS CAMIONETAS PATRULLAS IDENTIFICAMOS LAS CON NUMEROS OFICIALES 017, 018, 020, 027, 028 Y 302; EN LAS CUALES SE LLEVARON A NUESTROS COMPAÑEROS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN DESAPARECIDOS, POR LO QUE EN LO QUE PERSONAL EN ESTE ACTO RESPONSABILIZO A LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ESTA MISMA CIUDAD SON RESPECTO A LOS HOMICIDIOS DE NUESTROS COMPAÑEROS CAIDOS, DE LAS LESIONES QUE SUFRIERON ALGUNOS DE ELLOS ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA UNO DE GRAVEDAD, YA QUE ESTOY ENTERADO QUE ESTE TIENE VIDA ARTIFICIAL, ASI COMO TAMBIEN LOS RESPONSABILIZO DE LA DESAPARICION DE MIS DEMAS COMPAÑEROS DE LOS CUALES POR EL MOMENTONO TENGO SUS NOMBRES A LA MANO, PERO QUE EN SU MOMENTO LOS PROPORCIONARE, ACLARANDO QUE ESTOS HECHOS SE DESARROLLARON APROXIMADAMENTE A LAS VEINTIUNA HORAS CON TREINTA MINUTOS Y DESPUES COMO A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA NOCHE, CUANDO SE CALMO UN POCO LA VIOLENCIA, NOS VOLVIMOS A REUNIR LOS COMPAÑEROS Y NOS IDENTIFICAMOS AL LUGAR DONDE HABIA QUEDADO TIRADO OTRO COMPAÑERO, Y POCO DESPUES LLEGAMOS EN AMBULANCIA DE LA CRUZ ROJA Y SE LO LLEVO, ASIMISMO MANIFIESTO QUE ESTABAN APROXIMADAMENTE LA SONCE Y MEDIA DE LA NOCHE CUANDO LE LLEVARON AL LUGAR OTROS COMPAÑEROS MAS NORMALISTAS PARA VER QUE HABIA SUCEDIDO, INCLUSO ESTABAMOS DANDO UNA RUEDA DE PRENSA, CUANDO EN ESOS MOMENTOS VOLVIERON HACER ACTO DE PRESENCIA OTRAS PATRULLAS CON ELEMENTOS DE LA FUERZA PREVENTIVA MUNICIPALES, QUIENES DE NUEVA CUENTA NOS EMPEZARON A DISPARAR DE TODO ESTO SE DIERON CUENTA LOS PERIODISTAS QUE ESTABAN EN ESE LUGAR, YA QUE INCLUSO HIRIERON A ORO COMPAÑERO MAS Y A DOS MAS LOS PRIVARON DE LA VIDA, POR LO QUE NOS VOLVIMOS A REPLEGAR A LUGARES SECUROS PARA EVITAR NOS LESIONARAN Y NOS PRIVARAN DE LA VIDA, Y POSTERIORMENTE QUE SE VOLVIO A CALMAR LA VIOLENCIA, EMPEZAMOS A BUSCAR A NUESTROS COMPAÑEROS DESAPARECIDOS, SIN QUE HASTA EL MOMENTO PUDEN SER LOCALIZADOS, ASIMISMO Y UNA VEZ QUE SE ME PONEN A LA VISTA [REDACTED]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





280 91 92

~~279~~

279

2



RE  
DE  
S PRE  
IO, C



ERAL DE LA REPUBLICA  
e Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

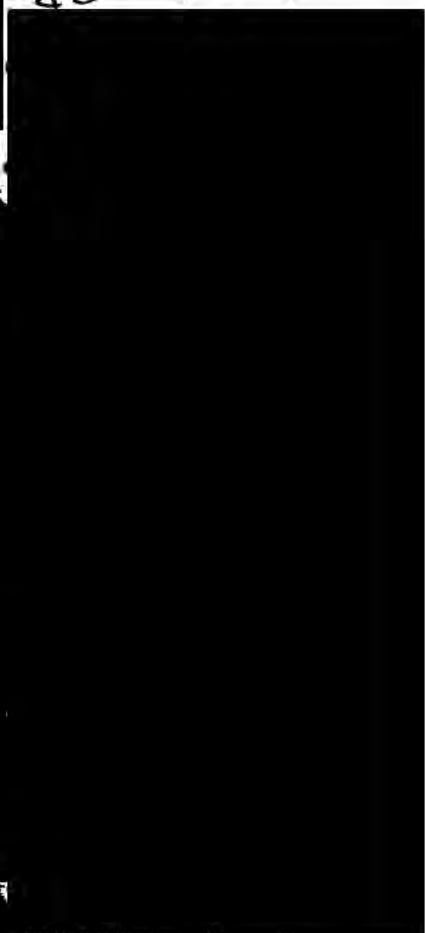
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

4293

280-281

de el



investigación

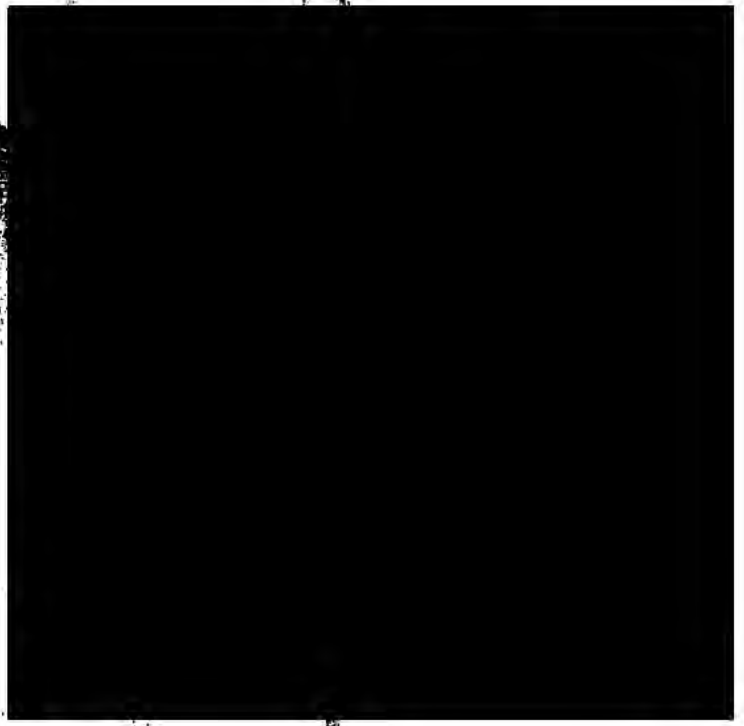
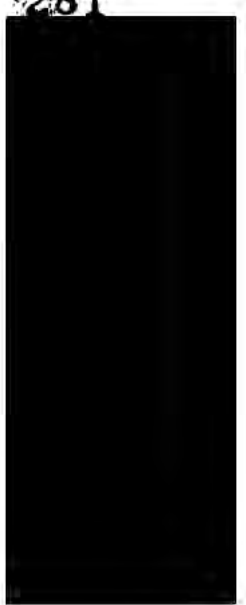
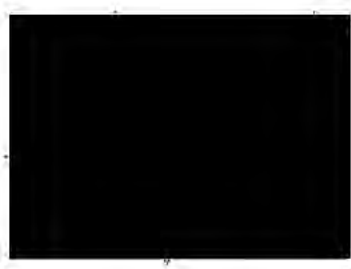
RAL DE LA P...  
ESPECIAL...  
DE OBRAS...  
CON...  
DE SEGUR...  
EN LA PAR...  
ESTAD...  
DE...

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

93-43  
282 94

~~280~~  
281



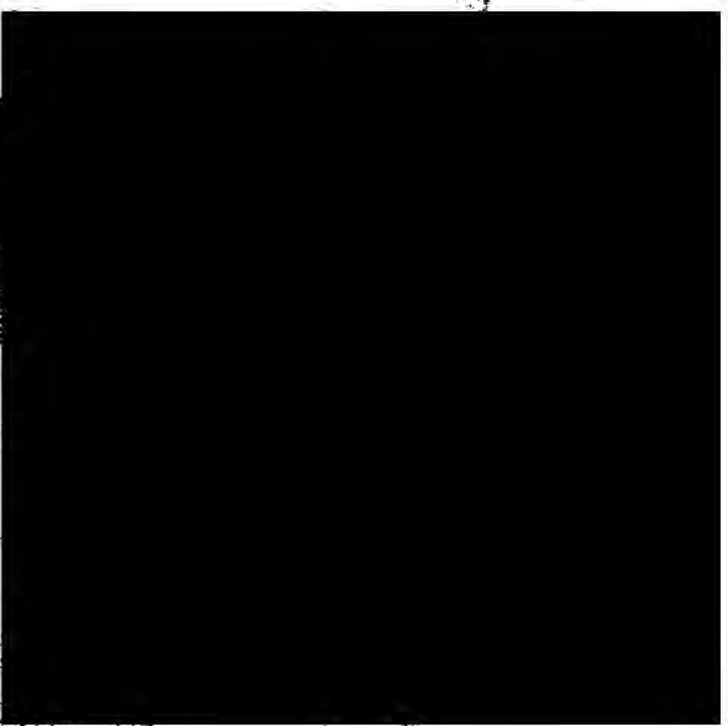
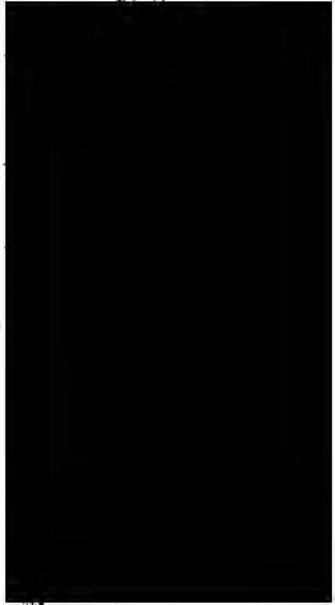
AGENCIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DEBANCENCIA DA INVESTIGACION DE SEGURIDAD

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



94-9495  
293



5



ESTADO  
C...

COURA GENERAL  
CIA DE ESTAD  
GENCIO DEL  
TERIO P...  
JUDICIAL DE  
RIDALGO  
QUALA, GRC

DE LA REPUBLICA  
ADICIONADA EN  
LA ESTAD  
INVESTIGACION  
SEDE DE ATOR

DE LA REPUBLICA  
PERMANENCIA  
CINCO, S

DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos

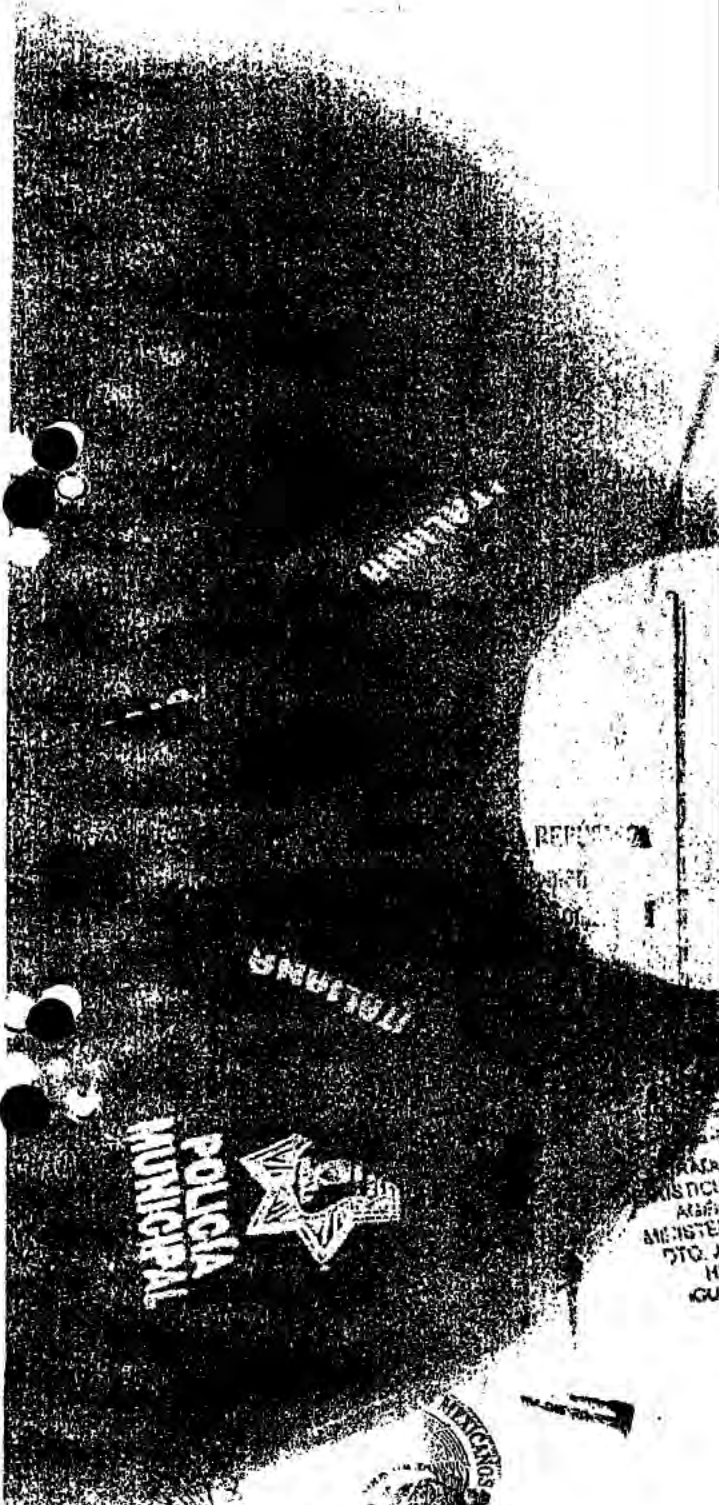
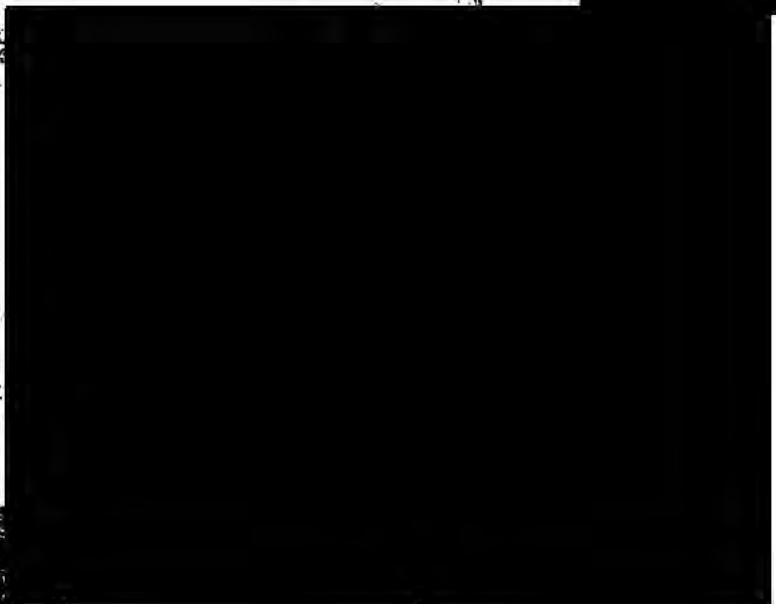
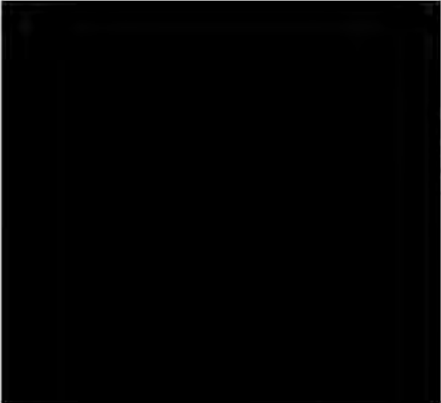
er... nida

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

4596  
284

283



POLICIA MUNICIPAL

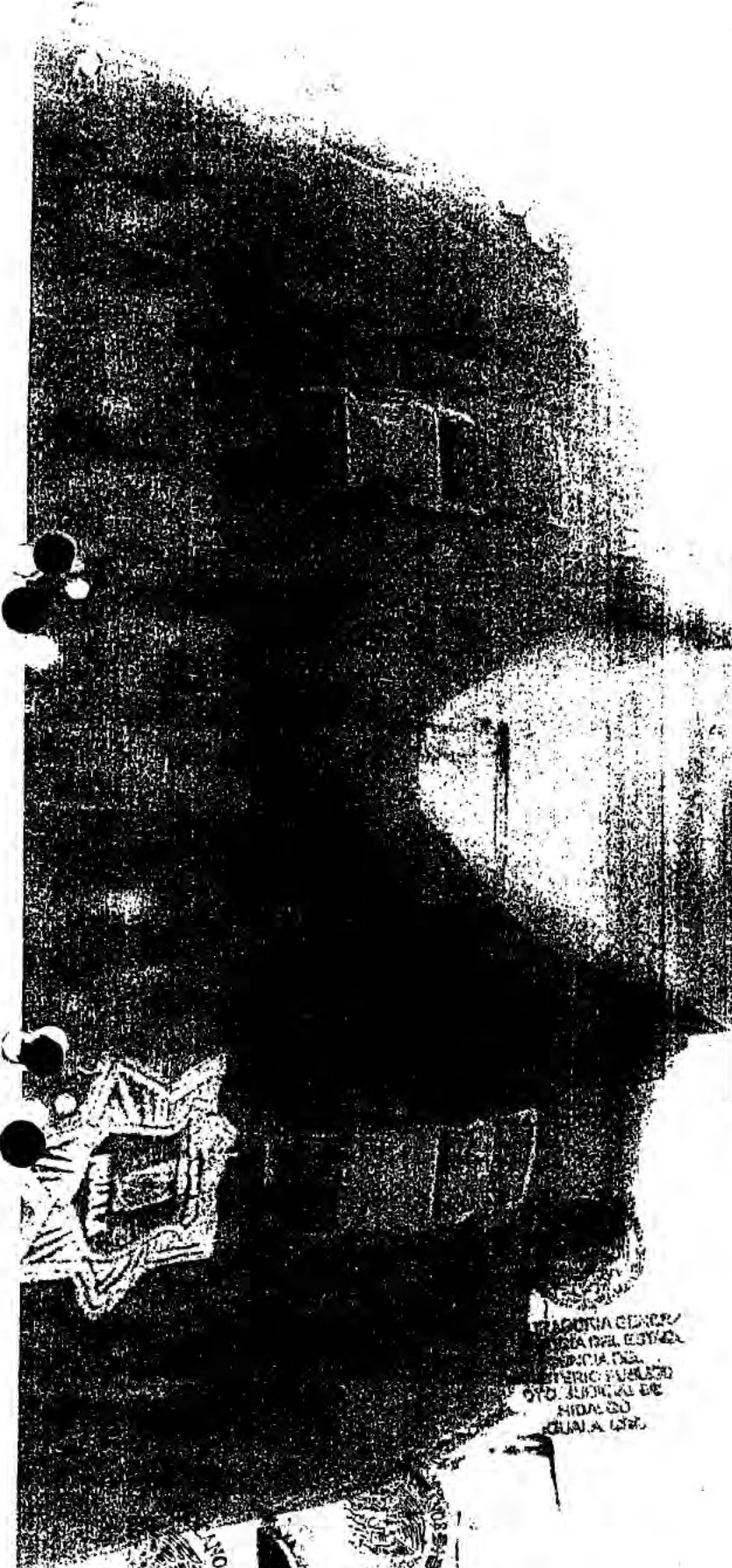


SECRETARIA GENERAL  
ADMINISTRACION DEL ESTADO  
AGENCIA DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
DPTO. JUDICIAL DE  
MIDAJCO  
QUALA. GRC

DE LA REPUBLICA  
ORGANIZADA EN  
EL INGRESO  
DEL ESTADO  
INVESTIGACION  
DE LA  
REPUBLICA  
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA  
JEFATURA DE INVESTIGACIONES  
FEDERALES



SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA  
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
JEFATURA DE INVESTIGACIONES  
FEDERALES

SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA  
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
JEFATURA DE INVESTIGACIONES  
FEDERALES

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

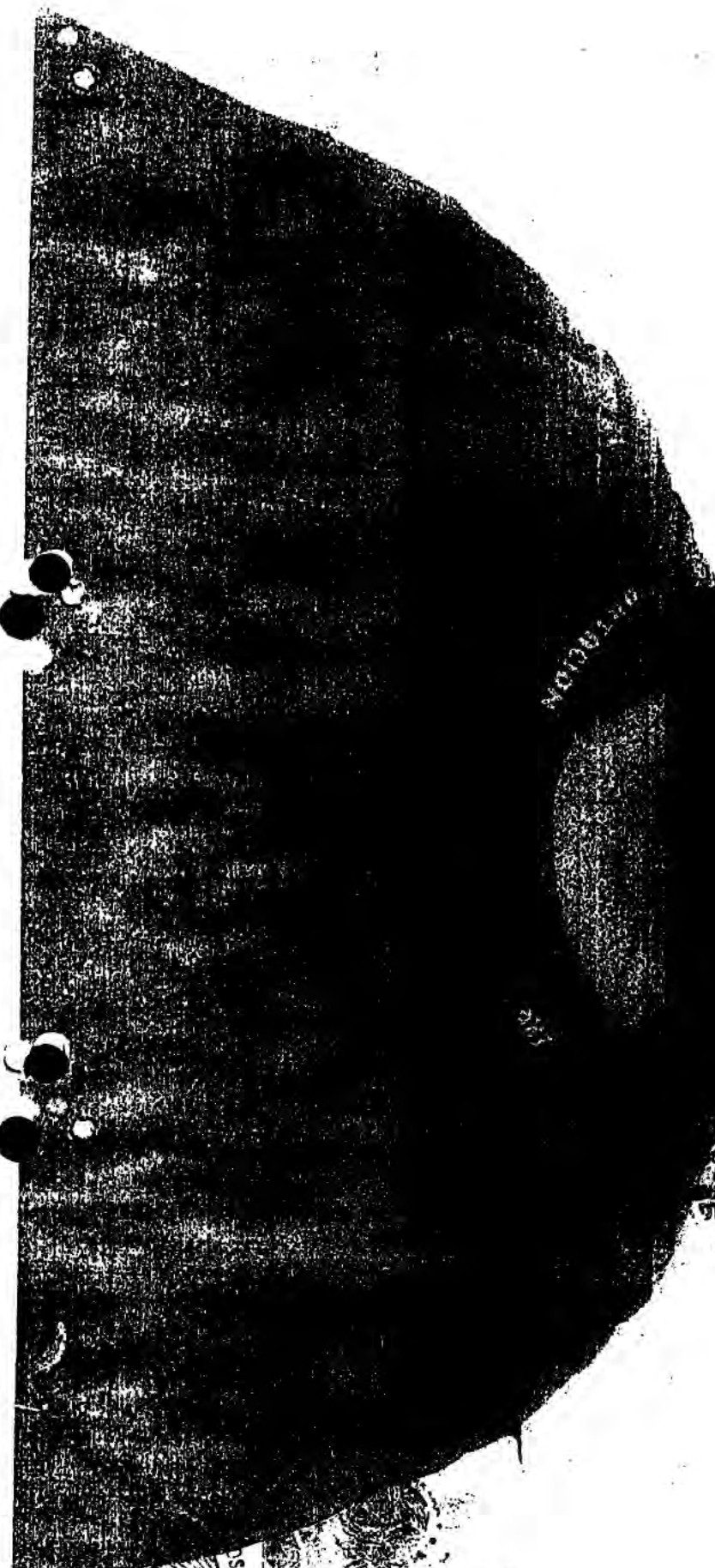
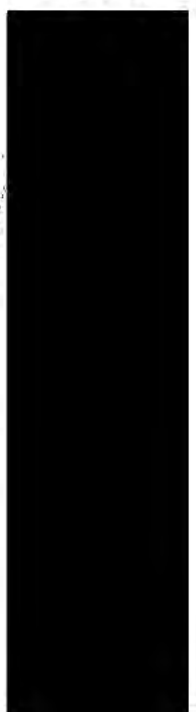
9

97 98

286

270

285



FRANCISCO...  
ESTADO...  
SECRETARÍA DE...  
JUSTICIA...  
VICERRECTOR...  
MEXICO...  
GUAYABATE...

10

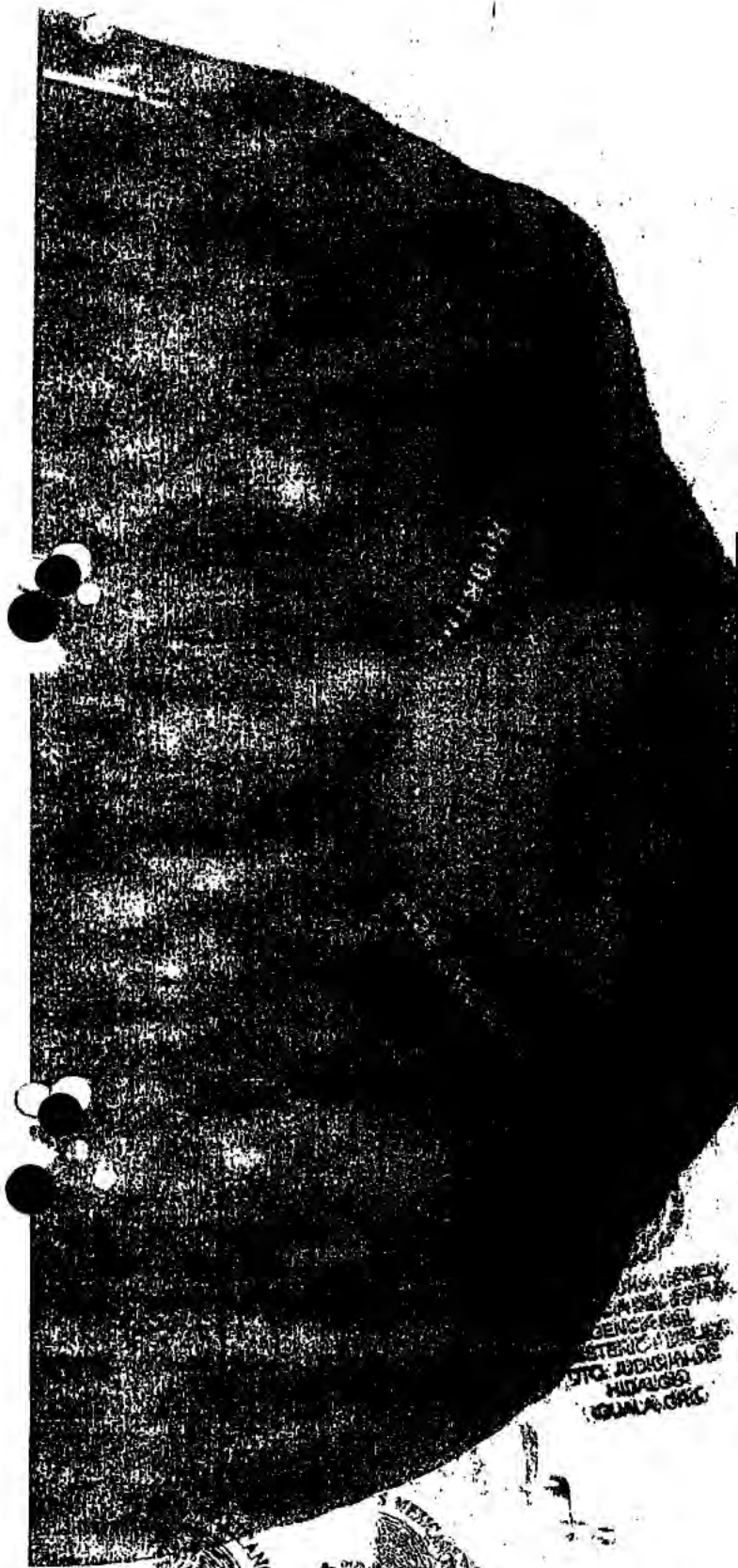


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO GENERAL DE LA COMUNIDAD  
DE PUERTO RICO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
VICERRECTORIA DE LA  
DEFENSA CIVIL Y  
PROTECCION DEL  
CONSUMIDOR

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





UNSA GENE...  
COMANDO EN JEFE...  
AGENCIA DEL...  
SISTEMA DEL...  
OTRO: ADICIONAL...  
MIDIAUS...  
IGUALA: OPL...

12

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
MEXICANAS  
CORPORACIÓN ESPECIALIZADA EN  
DE INVESTIGACIÓN Y  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

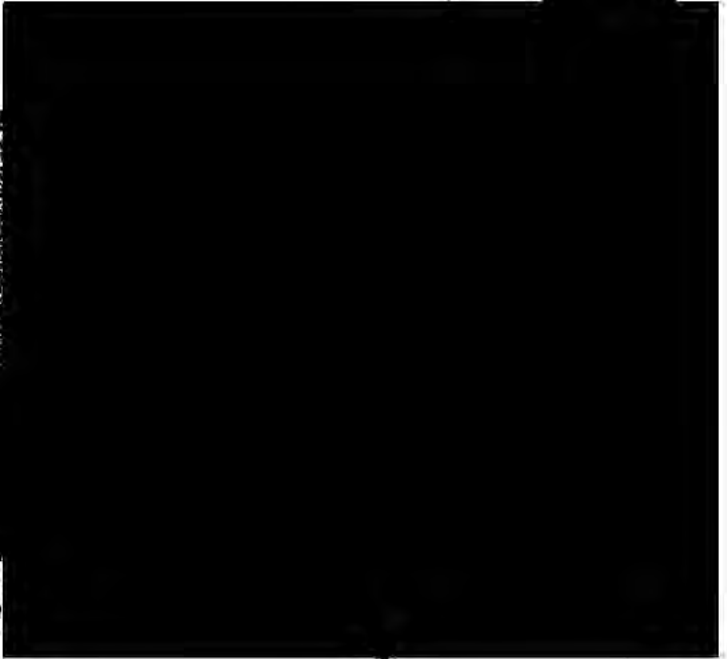
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

94/100

238

287



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA  
JEFATURA DE LA FISCALIA  
JUDICIAL DE  
MIDALGO  
MEXICO, D.F.

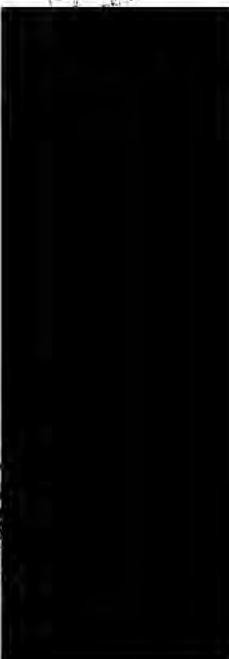
13

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y FERIA  
JEFATURA DE LA FISCALIA  
JUDICIAL DE  
MIDALGO  
MEXICO, D.F.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

1  
fco/d  
289



...A G. NER...  
...A DEL ESTADO...  
...NCHA DE...  
...ERPO FULG...  
...NCIAL DE...  
...CALGO...  
...ALA ORC

POLICIA

h

... DE LA REPUBLICA...  
...rechos Humanos...  
...dicos a la Comunidad...  
... SUPERINTENDENTE...  
... DELEGADO...  
... GENERAL DE...  
... TROL DE...  
... NES P...

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

fol 102

~~288~~  
290  
289



SECRETARIA GENERAL  
DE LA POLICIA DEL ESTADO  
DE SERVICIOS A LA COMUNITAT  
DE INVESTIGACION  
DE SEQUESTROS

15

SECRETARIA GENERAL  
DE LA POLICIA DEL ESTADO  
DE SERVICIOS A LA COMUNITAT  
DE INVESTIGACION

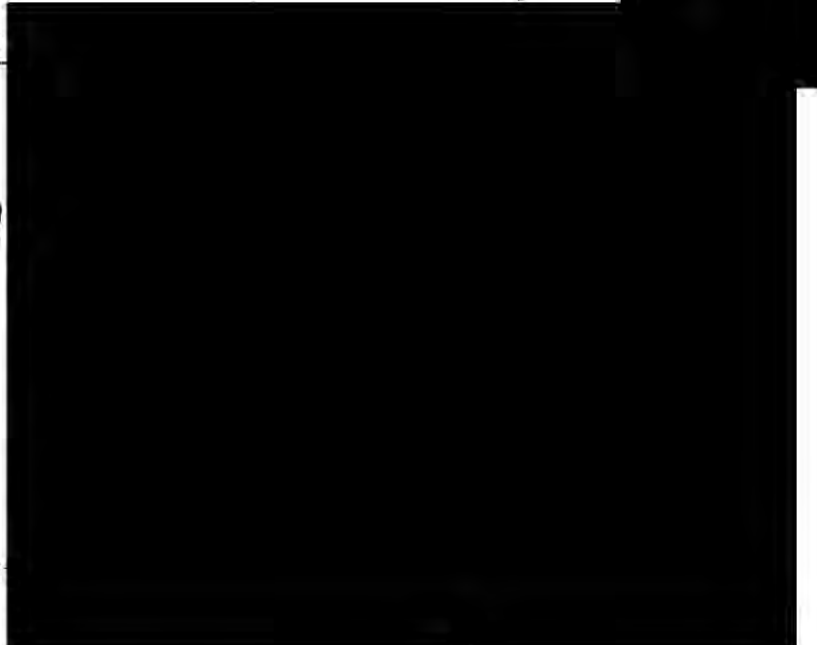
SECRETARIA GENERAL  
DE LA POLICIA DEL ESTADO  
DE SERVICIOS A LA COMUNITAT  
DE INVESTIGACION  
DE SEQUESTROS

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



27  
201  
250



19

PROCURADURIA GENERAL  
DE JUSTICIA FEDERAL  
AGENCIA DE INVESTIGACIONES  
FEDERALES  
SISTEMA FEDERAL  
DE GUARDIA DE MIGRACION  
Y POLICIA GRC

AL DE LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
SADA  
EN INVESTIGACION  
DE SEQUESTROS

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

GENERAL DE  
TROL DE  
IONES PR  
CINCA GRC

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIIP  
MOTIVACION 2

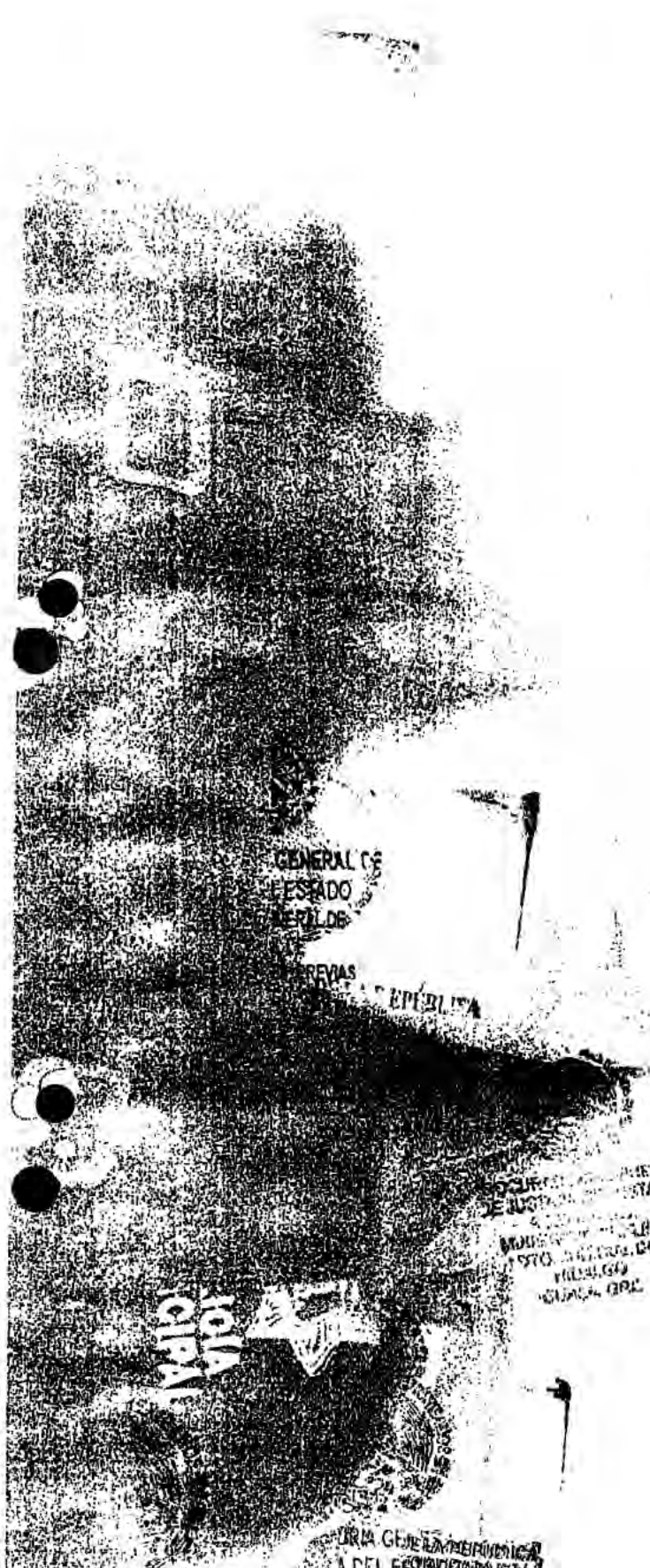
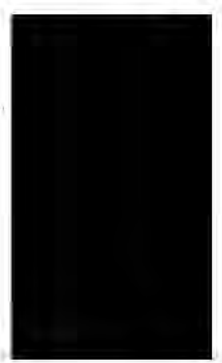




105106

~~7/11/2014~~

299



GENERAL DE  
ESTADO  
SERVIDOS

REVIAS  
REPUBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
MEXICO, D.F.  
ESTO. 11/11/2014  
MEXICO, D.F.  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

OPINION

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
MEXICO, D.F.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
MEXICO, D.F.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

00





CORPORACIÓN INTER-  
MUNICIPAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
PRESIDENCIA DEL  
COMITÉ INTER-  
MUNICIPAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO, HIDALGO  
MIGUEL ALFONSO  
GONZALEZ GARCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
LITIGACIÓN DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONTROLES DE  
SOLICITUDES PRE-  
JUDICIALES  
PAMPLANA, GDF

SECRETARÍA DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Ciudadanía  
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
LITIGACIÓN DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONTROLES DE  
SOLICITUDES PRE-  
JUDICIALES  
PAMPLANA, GDF

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

151108

296

295



16



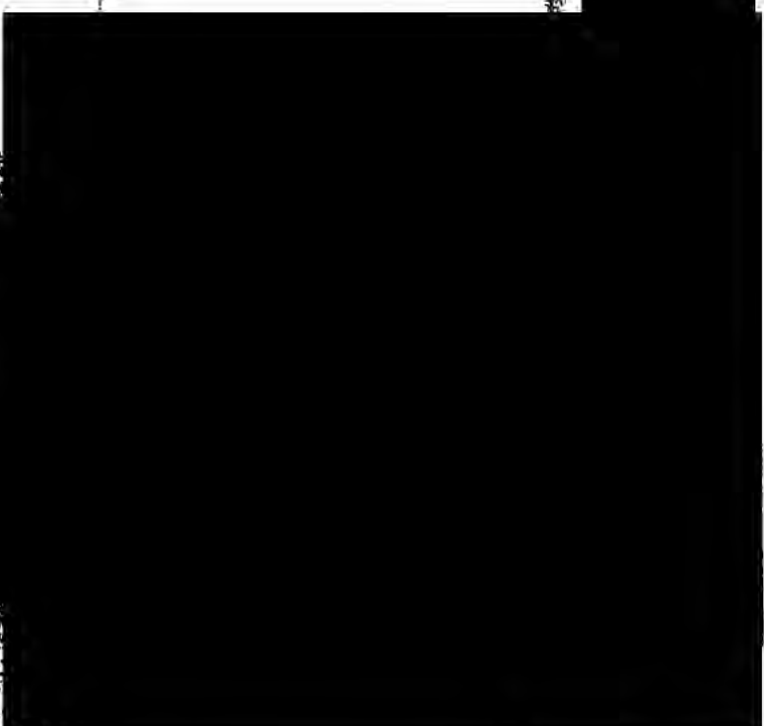
... DE LOS SERVICIOS  
... DEL  
... DE  
... DE  
... DE

PROCURADURIA GENERAL  
DE LA DEFENSA  
PÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DEFENSA DE  
LOS DERECHOS  
HUMANOS  
Y LIBERTADES  
CIVILES  
Y POLÍTICAS  
EN INVESTIGACIÓN  
DE HECHOS  
CIVILES, PENALES  
Y ADMINISTRATIVOS  
AL DE LA  
SPECIALIZADA  
EN DEFENSA  
DE LOS DERECHOS  
HUMANOS

ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Relaciones a la Comunidad  
e Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



ADURCA  
TRON...  
AGENTE DEL  
MINISTERIO PUBLICO  
JUDICIAL DE  
MIDAGO  
KORLA SPC

17



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZADA EN  
DELINCUENCIA  
COMISIÓN DE  
EN INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS  
GRU

AL DE LA REPUBLICA  
derechos humano  
vicio a lo com  
sitacion

AL DE LA  
SPECIALI  
ORINQUE  
ZARA  
I ENNVEN  
MAYR...

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

167/10

298

897



AGENCIA DE INVESTIGACIONES  
MINISTERIO PUBLICO  
COMANDO EN JEFE  
MUNICIPIO JUDICIAL DE  
HIDALGO  
IGUALA, GRU

18



AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE INVESTIGACION DE SEGURIDAD

AGENCIA GENERAL DE LA R  
de Derechos Hu  
Servicios a la  
Investigación

AGENCIA ESPECIALIZADA EN SERVICIOS DE INVESTIGACION DE SEGURIDAD

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





10/11



**DECLARACIÓN DEL TESTIGO CON  
CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA**

— En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con treinta minutos (16:30 horas) del día veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014), ante el Licenciado [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de fe pública [REDACTED] y [REDACTED], ello en atención a lo que dispone en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Procedimientos Penales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 25 párrafo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 14 y 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; la fracción I del artículo 10 párrafo quinto, 26, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; el artículo 17 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamento para la fracción III del artículo 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 7 y 12 de la Ley Federal de Vigilancia reorganizada el día de mayo de dos mil catorce; el artículo 1, 4 fracción I y inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; voluntariamente comparece ante el Ministerio Público de la Federación la persona con clave de identidad reservada [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se declare con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte de lo que así como de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción III del artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hacen saber los derechos que le confieren los artículos 127-Bis y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, puntualizando en que podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, por lo que en este acto en uso de derecho que le asiste es su deseo nombrar como abogado particular al Licenciado en Derecho [REDACTED]

ERALE [REDACTED]  
Derechos nombrados por el LICENCIADO EN DERECHO [REDACTED], quien en  
servicios de esta Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, la cual previo cotejo  
investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2







42, 113

septiembre del año dos mil catorce cometido en agravio de mis cuarenta y tres compañeros  
estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa, Guerrero, ocurrido  
de la siguiente manera: Que en fecha domingo [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]  
ingrese oficialmente como alumno de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos  
Ayotzinapa, Guerrero, ubicada en Carretera Chilpancingo-Chilapa, Kilometro 14,  
Ayotzinapan, Municipio de Tixtla, Estado de Guerrero, Código Postal 39181, por tal  
motivo la primera semana de actividades se destinada a actividades de inducción o  
llamada de prueba, esto como requisito de nuevo ingreso. Dentro de las actividades que  
desarrollamos es trabajo en el campo, higiene consistente en limpiar las áreas de la Escuela,  
asimismo se alimenta al ganado y por las mañanas se destina el tiempo a realizar  
actividades físicas, para algunos de estos ingresos como labor principal, es sacar el  
mayor beneficio posible, consistente en realizar trabajos sencillos, un ejemplo de ello fue  
cuando se apoyaron a los compañeros de la escuela normal, que como el  
Municipio de Tixtla, se realizaron labores agrícolas, las actividades se realizan de  
manera gratuita, dicha actividad también se conoce como la actividad de los pelones, ya  
que es una tradición de la Escuela, cuando se levanta, que consistía de cuarto  
año se cortó el cabello a los estudiantes como alumnos de primer año, dicha  
manifestación se le conoce los años pasados como el llamado los cavados, el  
cual se organizó para toda la matrícula de nuevo ingreso, se desarrolló  
como actividad en la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa, Guerrero el día  
veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, siendo aproximadamente las diez horas me  
encontré en la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa, Guerrero,  
realizando trabajos de conservación, revisando mi guía, llevándome aproximadamente todo  
el día, por tanto a las once de la hora de una que termina a las diez y treinta horas, se acercó a  
mí la persona de nombre [redacted] Flores Alcaraz, quien en la Escuela se le conoce  
como "El Cochiloco", compañero que cursaba segundo año en la Escuela, quien me  
menciono wey acompáñame a traer unos autobuses, y le mencione si, solo voy a dejar mi  
vaso, cabe hacer mención que los autobuses que se iban a traer fue por que días antes en  
una asamblea de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México, FECSM  
por sus siglas se acordó que la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos Ayotzinapa,  
Guerrero, iba a ser sede, de la conmemoración de la marcha de dos de octubre en la Ciudad  
de México, en dicha asamblea se acordaron actividades como los  
bolos, que consiste en realizar colectas sobre la carretera, por tal motivo, alrededor de  
noventa a cien alumnos de primer año abordaron los autobuses de Estrella de Oro, así  
mismo abordaron los autobuses seis alumnos de segundo año, y dos alumnos de tercer año,  
entre los alumnos de segundo año iban los alumnos Bernardo Flores Alcaraz a quien se le  
conoce como "El Cochiloco", iba el alumno de nombre [redacted] quien se le  
conoce como [redacted], al alumno conocido como "El Fresco" y el alumno conocido  
como [redacted] si mismo iba abordó el compañero conocido como [redacted] y los



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

#3 114



dos alumnos de tercer año conocidos como [REDACTED] cabe hacer mención que los alumnos de primer año que abordaron los autobuses recuerdo que fueron los conocidos como [REDACTED] "E [REDACTED] [REDACTED]" también conocido como [REDACTED], quien se es del Estado de Tlaxcala [REDACTED] Cutberto Ortiz Ramos mejor conocido como "El Comander", "El Oaxaco", "El Pilas, "El Chabelote", "El Copi", "El Chicharrón", "El Kinder" y su hermano a quienes les decían "Los Kinders" y con ellos se suma otro estudiante de esta misma baja a quienes en la Escuela se les conocía como "Los Kinders", todos estos estudiantes de primer año actualmente se encuentran desaparecido y a ellos se suma un alumno de segundo año de nombre Bernardo Flores Alcaraz conocido como "El Cochiloco", dichos autobuses de la línea Estrella de Oro, tenían como destino uno de ellos al rancho del cura en el Restaurante La Palma, y el otro en su ruta a bordo tuvo como destino el caso de los autobuses en el Municipio de Iguala, en dichos puntos pretendían establecer los autobuses para llevarlos a la Escuela Normal Rural principalmente los de línea Estrella de Oro, quedando estacionados aproximadamente cuarenta minutos por tal motivo me percate que en la caseta se encontraba la Policía Federal, bajamos los autobuses y regresamos a los autobuses de la línea Estrella de Oro y así que regresamos a los autobuses no permitieron que bajara la gente por tal motivo la gente se bajó de los autobuses y bajaba a la casa caminando, tal vez por tal motivo la Policía Federal fue por el momento que se encontraba cuando rondaba una patrulla vigilada con la línea Estrella de Oro, por tal motivo de esta acción se nos informó que se comunicó con Bernardo Flores Alcaraz conocido como "El Cochiloco" que se llama a este teléfono regular, escuchando que antes de colgar menciono agüita compas aborita vamos por allá, por lo que al término de la llamada nos explicó que había recibido una llamada de un alumno que se encontraba en la central de autobuses Estrella Blanca, que era un autobús de la línea Costa Line y que no los dejaban bajar junto con los alumnos de un autobús Estrella Blanca de dicho autobús, por lo que Bernardo Flores Alcaraz "El Cochiloco", y todos los alumnos que nos encontrábamos a bordo del autobús Estrella de Oro, siendo aproximadamente las veinte horas nos dirigimos a la central de autobuses que se encuentra en el Centro del Municipio de Iguala, sobre la Calle Juárez y Álvarez, durante el trayecto hacia la central de autobuses Bernardo Flores Alcaraz conocido como "El Cochiloco", se comunicó con otra persona el cual ignora, que se encontraba a bordo del otro autobús que se encontraba en el Rancho del Cura, Restaurante La Palma, quien al término de la llamada nos mencionó que de igual forma el otro autobús se encontraba en la central de autobuses en búsqueda de los compañeros que se encontraban a bordo de un autobús Estrella Blanca, por tal motivo siendo aproximadamente las veintidós horas llegamos los alumnos a bordo del autobús Estrella de Oro, a la central y nos dirigimos directamente donde se encontraban mis compañeros normalistas quienes se encontraban a bordo de un autobús de la línea Costa Line, posteriormente los compañeros se bajaron del autobús y abordamos otros dos autobuses más de la Línea Costa Line y otro



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
Servicios a la Comunidad



114 115



autobús más de la Línea Estrella Roja, sumando los dos autobuses de la Línea Estrella de Oro, para sumar un total de cinco autobuses, repartiéndonos los alumnos que veníamos a bordo de los dos autobuses Estrella de Oro los otros tres autobuses, salimos de la central circulando sobre la Calle Juan N. Álvarez, a excepción del autobús Estrella Rojo a quien es mejor conocido como el TER (Transportes Estrella Roja), quien salió por la calle Ignacio Manuel Altamirano dirigiéndose sobre la Avenida Periférico Sur, cabe hacer mención que el orden de los cuatro autobuses que salieron sobre la calle Juan N. Álvarez, fue el siguiente al frente iba un autobús Estrella de Oro, seguido de los dos autobuses Costa Line, y atrás el autobús Estrella de Oro, por tal motivo iba a bordo del primer autobús Costa Line, segundo autobús en el orden de salida, al llegar a la altura donde se encuentra una tienda Elestra el autobús que iba a bordo de la línea Estrella de Oro, da vuelta a mano derecha y parecer sobre la calle Juan N. Álvarez, en donde los compañeros normalistas iban a bordo de dicho autobús, solo sé que el nombre de dicho autobús es conocido como "El Maestro" por tal motivo abamos dentro de un autobús de tres autobuses ahora por delante el autobús de la Línea Costa Line en el primer puesto, seguido de otro Costa Line y al final un autobús de la línea Estrella de Oro, por lo que al avanzar sobre la calle llegamos a un cruce donde se encontraba de manera un parque y plaza donde se observaban muchos puestos comerciales, en tal momento por tal motivo un grupo de diez compañeros nos bajaron del autobús para ir a dar paso al autobús y de esta manera se hiciera seguir adelante, fue en un momento que el siguiente cuando se presentó una patrulla municipal de Iguala como es costumbre, en la cual iba a bordo un grupo de cuatro policías municipales quienes se encontraban uniformados portando armas largas y cortaron el tránsito como amenazando por el momento, fue entonces que un compañero normalista a quien conozco como "El Güero" arrojó una piedra sobre la cabeza de la patrulla, por tal motivo la patrulla se retiró, en ese momento me peralte y escuche algunas detonaciones de arma de fuego que se escuchaban detrás de la caravana de los autobuses, es decir sobre el último autobús de la línea Estrella de Oro, cuyo operador conozco como "El Chabelote", asimismo tengo conocimiento de en dicho autobús iba a bordo el compañero normalista a quien conozco como Bernardo Flores Alcaraz conocido como "El Chiloco", y "El Carrillas", por tal motivo al frente del autobús Costa Line nuevamente lo abordamos los compañeros quienes conozco como [REDACTED] cuando como podíamos salir para dirigirnos a Chilpancingo, por tal motivo seguimos transitando sobre la calle Juan N. Álvarez, hasta llegar a la altura de la carretera federal Iguala - Teloloapan, al llegar en carava los tres autobuses se nos atravesó nuevamente una patrulla municipal de Iguala, el cual recuerdo perfectamente que portaba el número económico 002, en ese momento baje del autobús en compañía del compañero a quien conozco como [REDACTED] el compañero de nombre Aldo Gutiérrez Solano, y dos compañeros de primer año a quienes les decimos [REDACTED] y en ese momento los policías municipales de igual modo se bajaron de la patrulla y se retiraron dejando la

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación







aproximadamente seis patrullas municipales, sin embargo, parecía que el personal era de policía estatal, ya que se encontraban uniformados de manera distinta incluso portaban chalecos antibalas, con capuchas que cubrían sus rostro, vestían equipo táctico, cabe hacer mención que en lo personal durante estos hechos tuve comunicación con mi padre, el cual no proporciono su nombre por motivos de seguridad, en ese momento al resguardarnos me percate que los compañeros que bajaron del autobús Estrella Oro, los estaban subiendo a bordo de las patrullas municipales, siendo un aproximado de veinticinco compañeros normalistas, en ese momento los policías municipales comenzaron a recoger los casquillos repercutidos con motivo de los disparos de armas de fuego del cual fuimos blanco momentos después un policía municipal se acercó donde nos estábamos resguardando y nos mencionó que agarraron a los compañeros que nos resguardaban, por tal motivo soltaron a conducir el primer autobús con los compañeros que se bajaron del autobús, por lo que a creer que podía ser una trampa un compañero normalista que se bajó como "El Guerrero" subió al autobús y le quitó las llaves al conductor, en ese momento los compañeros continuamos resguardándonos entre las unidades de la línea, por tal motivo algunos compañeros se encontraron en contacto con algunos compañeros a los cuales se les aplicó el primer grado de prisión por haberse involucrado con el conductor del autobús "Estrella Oro" percatándose de algunos disparos de armas de fuego y algunos disparos tocando los cristales laterales del autobús se apreciaba el derrame de sangre en abundantes cantidades en el pasillo y sobre los asientos, posteriormente se escucharon aproximadamente veinticinco disparos de distintas academias de la Escuela Militar Rural de Ayotzingo, por donde se bajaron dos autobuses tipo Urv, las cuales pertenecen a la policía municipal, los cuales comenzaron a darnos atención, un compañero herido de bala en la parte del pecho, al cual se le conoce como "El Oaxaco", de igual modo también atienden a un compañero de primer grado el cual tenía una herida de bala a la altura del tobillo, buscando a los compañeros de sus respectivas academias, en ese momento llegaron algunos medios de comunicación acercándose a un compañero de tercer grado el cual comenzaron a entrevistar a los medios de comunicación que se encontraban presentes, en ese momento escuche que comenzaron detonaciones de armas de fuego, y los compañeros normalistas comenzamos a correr y observe que un compañero normalista de tercer grado a quien conozco como "El Oaxaco", tenía un impacto de bala a la altura de la mandíbula, por tal motivo comenzó a sangrar de manera abundante, y varios compañeros auxiliamos al compañero hasta llegar a una clínica, cabe hacer mención que las detonaciones de armas de fuego duraron aproximadamente cinco minutos, ignorando si las personas que accionaron las armas eran policías municipales o personas ajenas a la policía municipal, cabe hacer mención que al llegar a la clínica la cual la parecer es cristiana y que se encuentra sobre la Calle Juan N. Álvarez, me percate que se encontraban los compañeros a quien conozco como [redacted], sin que recuerde quienes más, lo único que sí recuerdo es que en total estábamos veinticinco compañeros, cabe hacer mención que estos hechos

AL DE LA...  
derechos...  
servicios...  
investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



sucedieron ya en madrugada del día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, siendo aproximadamente la primera hora de dicho día, estando dentro de la clínica, el personal de enfermería específicamente dos personas del sexo femenino, no quisieron atender a mi compañero herido, negándole el servicio mencionado que ellas no querían tener problemas, retirándose de la clínica dejándonos dentro de la clínica, en ese momento el compañero que se encontraba herido de la mandíbula, escribió en su celular textualmente 'sáquenme de aquí porque me estoy muriendo', en ese momento en compañía de varios compañeros nos percatamos que había en frente de la clínica personal del ejército, y en ese momento decidimos abrir la clínica para que nos auxiliaran, cuando entro el personal militar llegaron a un momento y uno de ellos el cual portaba gorra no casco al parecer era un mandante de un grupo de sicarios que son los ayotzinapos, así como tienen leyes para hacer su demanda de un compañero de enfermería, en ese momento un compañero normalista se acercó al militar y le dijo mencionando que necesitábamos llevar y atender a un compañero herido en la clínica por lo que la respuesta fue hacer el auxilio mencionando que no podíamos ir de esta manera, por tal motivo el personal militar nos arrojó fotografías de las muestras de ADN sobre una mesa que se encontraba en el área de una sala de espera, en ese momento los militares nos ordenaron que nos mantuviéramos la plaza y no se nos permitieron salir de la clínica, por tal motivo permanecimos allí porque estábamos en propiedad privada y que nos iban a entregar a los policías municipales para que los fueran y cuando iba un maestro que iba con nosotros portaba un documento que fue el que nos dio el cargo de los sicarios, y le mencionamos que necesitábamos una ambulancia para atender a un compañero herido, y nos mencionaron que si iba a una ambulancia y en ese momento comenzaron a tomar fotografías y en especial tomaron fotos del compañero herido en la sala, por tal motivo abandonamos la clínica a excepción del compañero herido, de parte de los compañeros normalistas más y el maestro que se iba a ser sacado, por lo que al estar con los compañeros nos dirigimos corriendo sobre la calle Aquiles Serdán, hasta llegar al fondo y ahí nos encontramos a otros compañeros normalistas los cuales se encontraban refugiados en una casa que al parecer es de una [redacted] permaneciendo en cuarto vacío como bodega, un aproximado de veinte o veinticinco compañeros normalistas de distintas academias en refugio, siendo aproximadamente a las dos horas, posteriormente comenzaron a sacar a los compañeros normalistas de cinco por cinco, a bordo de un vehículo color blanco, posteriormente como a las cinco horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, llegaron al domicilio algunos compañeros de tercer año en compañía de policías ministeriales del Estado de Guerrero, y trasladaron algunos compañeros a la procuraduría que se encuentra en el Municipio de Iguala, mientras el compañero a quien conozco como "[redacted]" y al compañero "[redacted]" por sus siglas, y yo, nos trasladamos a bordo de una patrulla de la policía ministerial del Estado, en



GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





449/20



315

con lo declarado por el testigo, sin embargo solicita se me proporcione copia simple de la presente declaración, siendo todo lo que desea manifestar.

— Vista la manifestación hecha por el Licenciado [REDACTED] se acuerda en este acto que en términos del artículo 141 apartado A, fracción IX, del Código Federal de Procedimientos Penales, expídase copia simple de la misma, a petición [REDACTED]  
— Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la diligencia, y previa lectura de la misma para debida constancia intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente para lo que

DAFOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EL DECLARANTE [REDACTED]

EL LICENCIADO [REDACTED]  
LOS [REDACTED]

LIC [REDACTED]

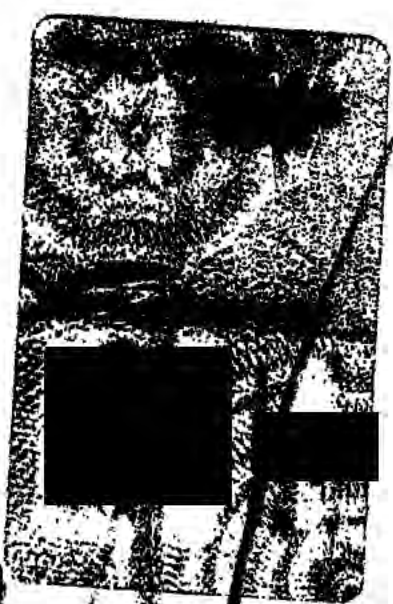


SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



DE LA REPÚBLICA  
Hermanos,  
a la Comunidad  
ación



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
EL INTELIGENCIA  
DA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS



DE LA REPÚBLICA  
Hermanos,  
a la Comunidad  
ación



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
EL INTELIGENCIA  
DA  
INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.M.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
En la Ciudad de México D.F. a 21 de abril de 20 19  
El Suscrito Licenciado [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos 16  
y 218 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CERTIFICA**

Que las presentes copias concuerdan plenamente con sus originales, mismas que se  
tuvieron a la vista dentro del expediente [REDACTED] constantes de 7  
fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

**DAMOS FE**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

**TESTIGO DE ASISTENCIA**

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad  
Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2





[REDACTED]

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO CON  
CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA [REDACTED]**

- - En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] veinte horas con cuarenta minutos del día veintiuno de octubre del año mil noventa y siete, ante el licenciado [REDACTED] [REDACTED] representante del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con el apoyo de asistencia dan fe, al firmar y dar fe, ello en atención a lo que prevén los artículos 207, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; con fundamento en los artículos 16, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 11, 13, 14 y 14 de la Ley General contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 párrafo único, 20, 124, 125, 131, 141 apartado "A" fracción XVII, 158, 80, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 del Código Federal de Procedimientos Penales; 6º, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción III del artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo del dos mil dos mil y 1º, 1ª fracción I inciso A subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República voluntariamente comparece ante esta Representación del Ministerio Público de la Federación la persona con clave de identidad reservada A.M.F. [REDACTED] quien al ser llamado por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se le precede a protestar para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hacen saber los derechos que le confieren los artículos 127-bis y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, puntualizando en que podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que en este acto desea nombrar al licenciado en derecho [REDACTED] [REDACTED], con número de cedula profesional [REDACTED] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que en este acto con fundamento en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista, la que contiene

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



122 123

una fotografía de una persona del sexo masculino que coincide con los rasgos fisonómicos del portante, quien solicita le sea devuelta, y siendo que no existe impedimento legal alguno para ello, en este acto se devuelve la cédula profesional a su presentante, dejando copia de la misma en actuaciones previo cotejo con el original para los efectos legales correspondientes, Licenciado [REDACTED] [REDACTED] quien en este acto acepta y protesta su fiel y leal desempeño como abogado del testigo con identidad reservada [REDACTED] siguiendo con la comparecencia del testigo con identidad reservada, asimismo, se le hacen de su conocimiento los derechos que le confieren los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo del dos mil catorce, especificándole que dentro de la investigación [REDACTED] tiene derecho a ser asesorada y representada por un abogado, quien debe manifestar que para ese fin, es que ha nombrado al licenciado [REDACTED] de la cual forma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber el contenido lo siguiente: Que tiene derecho a recibir el apoyo psicológico, y cuando lo solicite se le dará prioridad en el desarrollo del procedimiento Penal, en coordinación con el Ministerio Público que se le atribuya todos los datos o elementos de prueba con los que cuenta dentro de la averiguación Preliminar del Proceso, recibir atención médica psicológica de urgencia, que se le repere, cuando solicite las medidas providenciales que prevé la ley para su seguridad y auxilio, todo lo anterior durante las etapas de desarrollo del procedimiento Penal. Explicado lo anterior a compareciente, el declarante hace a los alcances jurídicos, se le hace saber que sus derechos generales se mantienen en todo caso que se realice la presente indagatoria, ello de conformidad con los artículos 24 apartado 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción III del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo quinto, y 141 apartado "A" fracción XVII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; por lo que el declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado, y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere pertinente. Acto continuo, el compareciente manifiesta llamarse como ha quedado agregado en el sobre cerrado correspondiente, y una vez que es protestado como es debido, en uso de la voz: -

DECLARA:

Comparezco ante esta Representación Social de la Federación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





125124

voluntariamente a fin de declarar lo que sé y me consta en relación a los hechos ocurridos el 26 de septiembre del 2014, en Iguala, Guerrero, ocurridos de la siguiente manera: [REDACTED] de la Escuela Normal Rural "RAUL ISIDRO BURGOS" de Ayotzinapa, Guerrero, [REDACTED] de cuatro años que consta la carrera de la licenciatura en Educación Primaria, ingrese en el ciclo escolar 2014-2015, la selección para ingreso se hace por convocatoria a nivel nacional que se publica en la página de la Secretaría de Educación Pública, yo [REDACTED] guerrero e ingrese por que anteriormente había trabajado en una estancia infantil me agrada trabajar con los niños y un conocido sin recordar el nombre, me llevo impresa la convocatoria que sugiere que entrara, la Escuela Normal Rural tiene sistema de inscripciones, es decir nos quedamos a dormir, hay cuatro al primer ingreso de la licenciatura en primaria y un grupo de bilingüe de primer ingreso, y cada grupo consta de aproximadamente 25 alumnos. En el internado vivimos en "casas" en cada casa habitamos un aproximado de veinte compañeros, de mi casa están los alumnos desaparecidos. En la escuela somos un aproximadamente 300 alumnos, se convocan por medio de Asamblea General, cuya representación es variando, tres espere. Algunas de nuestras actividades que realizamos es sembrar y vender algunos productos como calabano, papas de maluco, maíz, etc. también tenemos vacas, cerdos, asoniches, conejos y perritos. Existe alrededor de 300 personas contratados para tal fin como para nosotros. En relación a los hechos manifestado que el día viernes 26 de septiembre del 2014 aproximadamente a las 18:00 horas un grupo aproximado de noventa alumnos, en su mayoría de primer año, salimos de las instalaciones de la escuela Normal, vamos a bordo de los autobuses de la empresa Oro, que no son de la escuela que los aproximadamente 20 de los teníamos y usábamos en nuestras actividades, los que los manejan son los choferes, porque les damos sus fines comidos y se les paga. En los camiones que refero íbamos bromeando, y aproximadamente a las 20:00 horas íbamos llegando a Iguala, ya que íbamos a recoger dos autobuses más, porque ya teníamos "apellados" a los choferes de la empresa "Costa Line", porque necesitábamos otros dos autobuses para nuestro uso en la escuela, para las practicas que se realizan en la costa chica y la costa grande de Guerrero. Estos autobuses no se rentan, solo nos ponemos de acuerdo con los choferes, con las empresas directamente no, porque obvio se niegan, es lo que comúnmente hacemos. Las unidades también se iban a utilizar en la marcha del 2 de octubre, para eso necesitábamos dichos autobuses. Después de ahí nos fuimos a la toma de dos (2) unidades en la terminal de autobuses de Iguala, sin percance y sin contratiempo, los problemas empezaron saliendo de la terminal y a una cuadra o cuadra y media después pasando el Zócalo, principiando la avenida Juan Álvarez, íbamos en



AL DE LA  
Derechos Humanos,  
servicios a la  
investigación



124/125

caravana los tres AUTOBUSES, dos de la empresa "COSTA LINE" y uno de la línea "ESTRELLA DE ORO", el otro ESTRELLA DE ORO, se fue por otro lado, yo iba en el de ESTRELLA DE ORO; al final de los tres autobuses, en ese autobús íbamos alrededor de cuarenta y cinco (45) o cincuenta (50) y empezando la Avenida Juan Álvarez, aproximadamente como a las 20:30 horas salen al encuentro al parecer dos patrullas de la policía municipal, ya que solo me fije de un lado, creímos que no iban para a mayores, seguimos avanzando, en ningún momento nos marcaron el auto, ni nos hicieron señas de querer hablar con nosotros, nos iban siguiendo y a la altura del Zócalo, en donde había un evento, sin saber en ese momento el tipo de evento que se estaba haciendo, después me enteré que era un evento de la empresa Aníbal, quien es presidente municipal de Iguala; porque al momento por la cantidad de autobuses y mucha gente que se tiró al suelo y otros tantos se bajaron a correr, yo me bajé con los primeros días, pero por fin, no era de las cosas que nos preocupamos de los días, decidimos bajarnos de los autobuses un aproximado de seis compañeros y ver qué onda, hacia donde eran los autobuses, el autobús número de uno, iba a una velocidad moderada, yo estaba hablando con los compañeros, pero iba muy rápido y eso también afectó a las patrullas que nos iban siguiendo, en un principio creímos que los policías iban a bajarnos, al bajarnos nos dimos cuenta de que estaban apuntando hacia las patrullas, nos bajamos al primer autobús, cuando estuvimos bajando las patrullas iban acercándose a nosotros, el autobús seguía avanzando y cuando la agresión ya era directa al autobús, nos volvimos a subir al mismo, había tránsito y no podíamos irnos rápido, yo iba en el tercer autobús que fue uno de los únicos que nos bajamos rápidamente a dos cuadras pasando el Zócalo, sobre la Avenida Juan Álvarez, se bajó la segunda patrulla, vimos a bajar unas seis (6) personas y entonces recibimos golpes a los que nos rodeamos por las descargas que estaban haciendo hacia nosotros, tomamos piedras, de las poquitas que encontramos en la calle y las aventamos a las patrullas, después de eso empezaron a llegar más patrullas seguimos sobre la calle Juan Álvarez, llego un punto en que las patrullas municipales ya eran muchos, pude observar unas ocho o diez patrullas y nos estaban rodeando, le dijimos al chofer del tercer autobús, en el que inicialmente bajamos que cerrara la puerta, nosotros (los seis compañeros, sin saber sus nombres) nos quedamos abajo, al ver que los policías ya estaban cerca y estaban cortando cartucho, se escuchó el cerrojeo de las armas, nos echamos a correr los seis que nos habíamos bajado, hacia el primer autobús el cual tenía las puertas abiertas, seguimos avanzando y pasando el "Mini-Aurrera" sobre esa misma calle (Juan Álvarez) vimos a gente correr, ya íbamos a salir a Periférico, cuando se atraviesa una patrulla de la policía municipal de Iguala sobre la Juan Álvarez, que nos impidió seguir y los tres autobuses quedaron parados uno detrás



ESTADOS MEXICANOS  
FEDERACIÓN DE  
ESTADOS LIBRES  
Y SOBERANOS  
MEXICANOS  
Derechos Humanos  
Servicios  
Investigación





703 26  
388

del otro, nos bajamos aproximadamente unos 15 compañeros que íbamos en el primer autobús, recordando únicamente el nombre del ALDO GUTIERREZ SOLANO, ya que era mi compañero de grado y estos quince compañeros empujamos la patrulla, pero nos dimos cuenta de que en las esquinas había policías municipales y nos comenzaron a disparar, de una esquina nos empezaron a rafaguear, inmediatamente le dieron un tiro en la cabeza a mi compañero ALDO GUTIERREZ SOLANO, de ahí se gite a mi compañeros, "ya le dieron a uno", se acercó otro compañero para jalar a ALDO, que estaba herido, pero nos volvieron a disparar, yo me tiré hacia el autobús y de ambas esquinas nos empezaron a disparar, eran disparos, al mismo tiempo en la parte de enfrente y de atrás los policías municipales también nos disparaban, nos tenían rodeados, nosotros por decir, como un autobús nos empezamos a mover al autobús 1 y 2 y la balacera dura aproximadamente 10 minutos, que nos que varrino la balacera, mira hacia el primer autobús, el primer autobús se movió y me perqué cuando este fue rodeado, bajó y encañonó a mi compañeros (treinta y cinco o cuarenta alumnos) y los comenzaron a disparar, el tiempo de que en este autobús iba la mayoría de los compañeros que había salido de Avellaneda que eran aproximadamente noventa alumnos, todos con alumnos, no iban maestros, una vez que se retiró la patrulla y cinco o cuatro compañeros los acostaron en la banca y ahí estuvieron un rato en las bancas, aproximadamente a las 22:15 horas, con la influencia de la patrulla para llevar a mi compañero ALDO que le habían disparado en la cabeza, en la ambulancia otro compañero al cual solo se le dio el "Pulmón", se empezó a sentir mal, tuvo una crisis, porque al parecer recién había operado de los pulmones, ya se nos estaba muriendo por falta de aire, en la casa de un compañero, el nombre [REDACTED]

[REDACTED] volvió a marcar [REDACTED] pero ya le comunicaban que no sabían dónde estaba el lugar y nos ponían pretextos. Estaba la patrulla 302 y nos dijo: "no se hagan peticiones", entreguen a su compañero, la ambulancia no va a llegar, nosotros nos lo llevamos"; y como nuestro compañero y amigo se estaba muriendo, se lo tuvimos que entregar a tres elementos que iban a bordo de esta patrulla 302, para que no se muriera, y se lo llevaron. Recuerdo que estos elementos de la patrulla 302 eran cachetones, de tez morena clara, de aproximadamente 30 o 35 años, iban uniformados con equipo antimotines, más bien parecían policías estatales, por su porte, la forma en que caminaban, su equipo que llevaban, sin recordar más datos. Al frente de los autobuses quedaron policías municipales, y estos eran muy distintos, porque llevaban casco, rostro cubierto, gafas, guantes tácticos, chaleco antibalas, coderas, espinilleras, lo que se conoce como tipo antimotines, pero sin tolete y sin escudo, sin embargo estaban mejor equipados que los policías que estaban en la parte de atrás, y no

EXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación







290

177/124

media noche, con una ligera lluvia, del lado de periférico del lado izquierdo se comienza a escuchar un estruendo más fuerte que de la primer balacera, yo estaba en la esquina, pero al escuchar esas nuevas descargas, vi que mis compañeros se echaron a correr hacia la calle Juan Álvarez, me fui corriendo sobre Periférico, vi los destellos de las armas, después de esos la mayoría ya se había ido, yo fui uno de los últimos en el camino fui encontrando compañeros, maestras, reporteros, nos íbamos ganando detrás de los vehículos estacionados. Aproximadamente a una cuadra de donde ocurrieron los hechos, y cuando yo me iba escondiendo entre los coches, pasó una camioneta tipo Ram, de Protección Civil, de color naranja, no sé si vio las placas, que llevaba al parecer dos tipos armados, yo me fijé en ella, es porque se veían los cañones, viuso una persona que dijo que él y yo no nos moviéramos cuidado con esa camioneta, porque él y yo que éramos director de nueve compañeros y maestros nos estábamos escondiendo, yo me acordé que no deseo poner el nombre de esa camioneta, porque así me lo pidió. Un compañero me dijo que él y yo que es el único que estaba con nosotros, una camioneta tipo Ram, y le dice que el lugar de los hechos ya estaba más complicado, le nombré a que había compañeros hechos de los compañeros asesinados, al momento de eso le dije a uno de los que estaba conmigo que fuera nos de nuevo por una maestra, cuyo nombre no recuerdo, me dijo que era un caso de secuestro. Aproximadamente como a las tres de la mañana nos trasladamos a la fiscalía de Iguala y allí nos reagrupamos y le pregunte al que estaba en la fiscalía, a que se referían como el secuestrado y todos le pedían indicaciones, ahora sé que es el Fiscal Víctor, me pregunté que porque no habían acudido a ver, que nos habían secuestrado durante 15 minutos y dos horas más estuvimos en el lugar de los hechos, y nadie había acudido y le reclame que por qué el cuartel militar que está enfrente de donde nos habían disparado, ningún militar se había acercado, si la puerta de acceso del cuartel militar esta como a 30 metros y ningún militar se había acercado al lugar, me dijo este funcionario que me tranquilizara, que ahora iban a llegar patrullas de la policía estatal, para que en compañía de algunos de nosotros, buscaran a los demás, me dijo que para que nuestros compañeros tuvieran confianza de acercarse a las patrullas, para ir a buscarlos, en la fiscalía empezamos a declarar, en la fiscalía de Iguala, yo declaré, aproximadamente unas tres horas. Estaba presente un abogado de Derechos Humanos, desconozco su nombre y fui uno de los primeros que empezó a declarar, organicé a mis compañeros para que pasaran a declarar, y conforme iba amaneciendo mis otros compañeros iban llegando, no recuerdo el número de compañeros que estaba declarando en la fiscalía, solo sé que cada vez que veía a un compañero me alegraba y aproximadamente a las

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART 110  
FRACC V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



FE 129

nueve de la mañana me llaman a una oficina de la fiscalía, nos encerraron a mí y como a cinco compañeros más y nos dijeron, les vamos a mostrar algo, es algo fuerte, quiero que vean y me digan si logran identificar a la persona, nos mostraron una fotografía y veo a una persona sin rostro, sin piel y sin ojos y nos preguntan, saben quién es?, mi respuesta fue, ¡si se quién es!, su nombre no lo conozco, solo sé que le dicen "El Chiliango", lo reconocí por la bufanda, por la playera que llevaba, ya que antes de la segunda balacera habló conmigo, me preguntó cómo estaba, él también se había echado a correr durante la segunda balacera y ahí es cuando nos informan que lo habían desollado y le quitaron los ojos, que lo habían encontrado a tres cuadras de la balacera entre las 07:00 de la mañana. De ahí me trasladé a SEMEFO porque los vidios identificados los cuerpos y llegando al SEMEFO de Iguala y al salir veo un cuerpo que no lo logré identificar tampoco mi compañero DAVID FIDEL ABONADO no lo pudo identificar porque su cuerpo lo tenía impregnado con un líquido en una bolsa, el segundo cuerpo correspondía a EL SOLIS 3, un niño de once años del primer año y el tercer cuerpo correspondía a un niño de once años, también lo vi y no podía creer lo que me estaba viendo, me quedé ahí y me quedé llorando y llorando y al ver nuevamente la bufanda dije: ¡no era posible! después del SEMEFO fuimos a la fiscalía de la Procuraduría General de la República y ahí se organizó para el día sábado el regreso para Ayotzingo, ya que nos custodiaron para la Policía Estatal, quien nos resguardó hasta el municipio de Iguala, ya que con desconfianza de los policías, en el camino se bajó al pendiente y seguimos por la noche a la escuela Normal Rural. El regreso fue en diversos vehículos, "urban" y autobuses. Yo iba en una "urban" con otros nueve compañeros, ya en los demás vehículos los cuarenta iban, lo que sí sé, es que cuando se paró para ir a la escuela "Normal" se "lanzó" para Iguala. Otros compañeros hicieron un recuento de desaparecidos, primero en la Escuela Normal pasaron lista y en la fiscalía también pasaron otro pase de lista y se cotejaron ambas, resultado un número preliminar de cincuenta y siete (57) compañeros desaparecidos, a esta cifra se fueron descartando los compañeros que ya habían fallecido en el lugar de los hechos, y también se descartó a los compañeros que habían sido llevados a los hospitales, tanto al que se había llevado la ambulancia, como a los heridos que se habían llevado las patrullas y que habían sido repartidos por los mismos policías en diversos hospitales, la parecer mi amigo y compañero ALDO está en el Hospital General y de los demás desconozco en que hospital los ingresaron. El último recuento de compañeros desaparecidos es de CUARENTA Y TRES (43), de quienes a la fecha aún desconocemos su paradero. Respecto a los nombres de mis compañeros que conocía porque vivían en mi casa y aún se encuentran desaparecidos son: 1.- Marco Antonio Gómez Molina ("Tún tún"), 2.- Luis Ángel Aberca Carrillo "Amilcingo", 3.- Jorge Álvarez Nava "Chabelo", 4.-

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





392 129.130

Yoshivani Guerrero de la Cruz "Coreano", 5.-Cesar Manuel González Hernández  
"Tlaxcala", 6.-Saul Bruno García "Chicharrón" de los demás solo conozco su sobre  
nombre: 7.-"El Pilas", 8.-"El Comelón", 9.-"El Copy" y otro cuyo nombre ni apodo  
recuerdo por el momento. También está desaparecido otro de nombre Carlos  
Lorenzo Hernández Muñoz "El Frijol", quien no vive conmigo pero también es mi  
amigo. Deseo aclarar que los sobrenombres o apodos que he referido son una  
tradicción en nuestra Escuela. En virtud de lo anterior el compareciente solicita le sea  
expedida copia simple de la presente declaración, por lo que con fundamento en el  
artículo 114 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación  
Social de la Federación Mexicana de Sindicatos lo solicitado por el  
compareciente, así que como lo solicita proporcionalmente copia simple de esta  
declaración y la cual referiré en el expediente a su más entera satisfacción copia  
simple de la misma. Por lo que se concluye la presente diligencia, a parte de  
constancia legal de que en ella se  
compareciente para lo efecto



DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
servicios a la  
investigación



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
ESTADÍSTICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
ESTADÍSTICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
ESTADÍSTICA

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

S.E.D.C.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE REQUERIMIENTO

En la Ciudad de México, D.F. a los 26 de octubre de 2014

Agencia del Ministerio Público de Investigación con fundamento en los artículos 10 y 11 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se entregan a la parte dentro del expediente.

Atentamente, las cuales se entregan a las partes interesadas.

[Redacted area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE REQUERIMIENTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE REQUERIMIENTO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE REQUERIMIENTO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

731/132

A.P. [REDACTED]

**DECLARACIÓN DEL TESTIGO CON**

**CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA [REDACTED]**

En la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ante la Licencia [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actuó legalmente con testigos de asistencia que al final firmaron y dan fe, en atención a lo que prevé los artículos 16, 26 y 208 del Código federal de Procedimientos Penales, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 81 de la Ley Federal Contra Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVI, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) e inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; [REDACTED] comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada "[REDACTED]" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en [REDACTED] intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hacen saber los derechos que le confieren

ESTADO DE GUERRERO  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS  
EN MATERIA DE SEQUESTRO  
Derechos reservados a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2





14  
13

los artículos 127-bis y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, puntualizando en que podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que es su deseo nombrar como abogado al Licenciado [REDACTED] quien en este momento se identifica con cédula profesional con número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública, que acredita como licenciado en derecho. Identificación que presente una fotografía que concuerda con los datos del deponente y de conformidad con el artículo 200 de la Ley Procesal Penal Federal, se da fe de la misma y se deja copia de la misma, la se le devuelve en este momento por no haber impedimento legal para ello, y por sus generales manifiesto. El mismo se le ha quedado escrito, ser de [REDACTED] edad, por haber nacido el día [REDACTED]

[REDACTED] originario de [REDACTED] Estado de Guerrero, estado civil [REDACTED] con instrucción [REDACTED] ocupación actual [REDACTED] con domicilio ubicado en calle [REDACTED]

[REDACTED] de los Bravo, Estado de Guerrero, número telefónico [REDACTED] asimismo y continuando con la diligencia se le hacen de su conocimiento los derechos que le confieren los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas, reformada el tres de mayo del dos mil catorce, especificándole que dentro de la investigación y el proceso tiene derecho a ser asesorada y representada por un Asesor Jurídico, manifestando que por el momento no quiere hacer uso de este derecho ya que cuenta con su abogado de igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: Que tiene Derecho a recibir asesoría

ERA  
AF  
DE  
AZ  
VA  
MA  
INVESTIGACIÓN  
DE SECUESTRO

LOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



133 134  
15

urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. Explicado lo anterior al compareciente por cuanto hace a los alcances jurídicos, se le hace saber que sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria, ello de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y Servicios a la Comunidad párrafo quinto, y 141 apartado "A" fracción XVII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el 1º de mayo de dos mil catorce; por lo que la declarante manifiesta queda debidamente enterada y notificada y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere pertinente. Acto continuo, el compareciente manifiesta llamarse como ha quedado agregado en el sobre cerrado de este expediente y una vez que es protestado como es debido, en uso de la voz: -

-----DECLARA-----

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente a fin de declarar lo que se y me consta en relación a los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce en contra de mis compañeros de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa y sucedidos en el Municipio de Iguala, Estado de Guerrero: Que aproximadamente en el mes de [redacted] a la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos [redacted] con modalidad de internado, por lo que en relación a los hechos manifiesto lo siguiente: [redacted] de la Escuela Normal de Ayotzinapa Guerrero, es por lo que sé que existe una Federación de Estudiantes, en las que se tiene convivencia, a fin de llegar acuerdos sobre las decisiones a tomar de las 17 Normales del País, es por

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



134 135  
10

lo que sé que el día dieciocho, diecinueve y veinte de Septiembre del año en curso, se reunieron representantes de la Comunidad Estudiantil de las Escuelas Normales, en la Comunidad de Amitzingo en el Estado de Morelos, en el que se trataron puntos de quien es quien iba a llevar la concentración, el alimento y el hospedaje de todas las escuelas normales del País, para la marcha en conmemoración de una de las más luctuosas de los estudiantes que murieron el 2 de octubre de 1968, en la que se resolvió que sería en la Ciudad de México, a dicha agrupación se le denomina FEOSM, así mismo se que se acordó que el punto de partida de la concentración, sería en Ayotzinapa Guerrero, yo me entere de estos acuerdos porque el día veintuno de septiembre tuvimos una reunión de base en mi Normal, en donde los representantes de la Comunidad estudiantil de Ayotzinapa, informaron lo que se había planteado en la reunión y entre todos acordamos que estaba bien que el punto de partida fuese en Ayotzinapa, por lo que teníamos que reunir 25 autobuses para poder conectar a las 12 normales, y es el caso de que el día 22 de septiembre del presente año, me reuní aproximadamente a las 17:30 horas con mis compañeros a fin de comenzar las actividades de boteo y la toma de autobuses, muy independiente de las actividades académicas y laborales que se realizan en la Escuela Normal, recuerdo que se tomaron como dos autobuses a la salida de Chilpancingo con dirección a la Ciudad De México, después del boteo, por lo que después nos fuimos con tranquilidad a la Escuela Normal, ya con los autobuses que habíamos tomado, posteriormente el día veintitrés de septiembre del presente año, me volví a reunir con mis compañeros de la Escuela Normal, esto aproximadamente como a las 17:30 horas, con cuarenta compañeros aproximadamente, siendo esto después de las actividades que se realizan en la normal, y fue que volvimos a tomar otros dos autobuses, pero como hubo problemas con seguridad por parte del Municipio de Chilpancingo, fue que nos quitaron los autobuses; el día veinticuatro de septiembre del presente año, aproximadamente a las 17:00 diecisiete horas nos volvimos a reunir los compañeros de la Normal y vimos que

ART 110  
FRACC V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



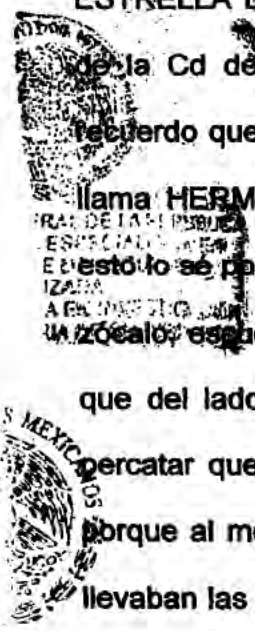






136 137  
18

los compañeros, y pasado treinta minutos aproximadamente llegamos a la Ciudad de Iguala buscando la terminal de autobuses, ya que ni el chofer que iba conduciendo el camión no ubicaba la terminal, y cuando llegamos a ella por la calle Hermenegildo Galeana, nos percatamos que ahí se encontraba la terminal de autobuses, por lo que procedimos a bajar de la unidad, aproximadamente como treinta y cinco compañeros, y vi que salieron los compañeros del camión FUTURA y fue en ese momento tomamos dos unidades con sus respectivos choferes de la línea COSTA LINE, por lo que ya eran tres autobuses, el primero el ESTRELLA DE ORO, el segundo y el tercero los de COSTA LINE, fue que en cada autobús iban 15 compañeros aproximadamente; yo iba en el primer autobús de COSTA LINE, cuando al salir de la terminal el primer autobús que encabezó los camiones fue en el que iba yo, detrás iba el otro COSTA LINE y atrás el ESTRELLA DE ORO, recuerdo que nosotros le dijimos al chofer que nos sacara de la Cd de Iguala, ya que nosotros no conocíamos dicho lugar, por lo que recuerdo que tomo la calle del lado derecho, la que me entere después que se llama HERMENEGILDO GALEANA, por lo que avanzamos los tres autobuses, esto lo sé porque yo iba al frente del autobús, y que cuando íbamos a la altura del zocalo escuché fuertes detonaciones de arma, en ese momento me percaté de que del lado derecho nos daban alcance unas patrullas, de las que me pude percatar que eran de la Policía Municipal de la Ciudad de Iguala, esto lo sé porque al momento decidimos descender del camión y vi las calcomanías que llevaban las patrullas, fue que también los otros dos camiones que iban detrás de nosotros también se pararon y descendieron de los autobuses, en ese momento comenzaron acercarse los policías hacia nosotros, apuntándonos y disparándonos hacia los pies, fue por lo que nosotros comenzamos arrojarles piedras a las patrullas más cercanas que estaban ahí, en ese momento recuerdo que todo fue tan rápido que los policías se quitaron con todo y sus patrullas y le dijimos al chofer que siguiera avanzando, en tanto nosotros lo seguíamos a pie, pasamos dos cuadras y seguíamos avanzando y seguíamos escuchando las torretas de las



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



137 138  
18

patrullas y los disparos al aire, en ese momento decidimos subir todos al autobús, así como iba circulando el citado, por lo que las patrullas nos iban sigulendo, avanzamos despacio, ya que sobre la calle en la que íbamos es muy reducida y sin saber a dónde nos dirigía el chofer, recuerdo que el chofer del camión en el que iba, nos decía que íbamos a salir a Periférico norte para retroceder a la Ciudad de Chilpancingo, recuerdo que todos queríamos salir de ahí, porque se escuchaba tremenda disparo, y ya para salir al periférico norte aproximadamente a las 22:30 horas del mismo día, se nos atravesó una patrulla que nos impidió el paso total, y vi que dicha unidad le manejaba una mujer policía de la que no podría recordar el retrato hablado, quien de manera inmediata bajó de la unidad, con la cabeza agachada, y se fue corriendo hacia el lado del periférico, en ese momento nuevamente comenzamos a descender de los autobuses y los primeros que bajaron del primer y segundo autobús comenzamos a mover la camioneta para que pudiéramos pasar, esto duro aproximadamente un minuto, y recuerdo que un compañero intento encender la camioneta para moverla, pero con la desesperación no nos poníamos de acuerdo para el lugar a mover la camioneta, unos la empujaban hacia adelante y otros hacia atrás y el compañero que se subió a encender la camioneta no la pudo arrancar, en ese momento arribaron al lugar seis patrulla aproximadamente de policías municipales muy independiente de las que teníamos atrás de los camiones, y todos los policías nos comenzaron a disparar y ahí es en donde recuerdo que cayo ALDO GUTIERREZ SOLANO, a quien lo hirieron con un tiro en la cabeza, al mismo tiempo los policías que estaban en la parte trasera de los autobuses disparaban hacia nosotros y hacia los otros autobuses, vi que también hirieron a otro de mis compañeros del brazo derecho, mismo que venía en el tercer autobús, fue que procedimos a correr a escondernos detrás del primer autobús, quedándose ALDO tirado sin poderlo auxiliar, al mismo tiempo que los policías de enfrente nos seguían disparando, y los que estaban detrás del tercer autobús comenzaron a bajar unos veinte compañeros que se estaban refugiando en el tercer autobús, los policías seguían

VAL DE LA REPUBLICA  
ESTADO DE DELIC...  
ZAP...  
LA...

ART 110  
FRACC V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



138 139

20

disparando, no cesaba el disparo, en tanto nosotros les gritábamos que "ya habíamos herido y matado a nuestros compañeros, que dejarán de disparar, porque nosotros no traíamos armas y éramos estudiantes", estábamos asustados y llorando por el miedo de que nos iban a matar con tremendo disparo, en ese momento los compañeros comenzaron a marcar desde sus celulares a la Normal para que los compañeros fueran en auxilio de nosotros, por igual se le marco a la ambulancia que no asistió de manera rápida, siendo ya las 23:00 horas del mismo día que la ambulancia arribó al lugar y levanto al compañero ALDO porque todavía se movía, en ese lugar en el que estábamos alrededor de veinte compañeros es decir del primer autobús y ahí nos cubría el segundo autobús, un compañero del que no recuerdo su nombre, se nos puso grave, porque no podía respirar y nosotros le gritábamos a los policías de que llamaran a otra ambulancia y que dejaran de disparar porque se nos estaba muriendo, un compañero, ellos nos respondían gritando "que nosotros no los habíamos buscado", fue como se pasó treinta minutos aproximadamente, fue que decidimos sacar al compañero yo y otros diez compañeros, a fin de que salváramos nuestras vidas, caminando hacia el frente del primer autobús, lo acercamos a una patrulla para que ellos se lo llevarán y les dieran los auxilios, regresándonos a nuestro refugio, es decir al lugar en el que estaba el primer camión, fue momento hasta entonces que cedió el disparo por parte de los policías, ya eran aproximadamente alrededor de las 24:00 veinticuatro horas, los policías Municipales de la parte de atrás y de adelante vi que comenzaron a levantar sus casquillos en la mayoría y nosotros le gritábamos que asumieran sus responsabilidades que ya habían cometido y ellos gritaban: "vamos a regresar como quiera", en ese momento otros policías quitaron la camioneta patrulla que obstaculizaba el paso y se retiraron todas las patrullas, después comenzamos a salir y vimos que ya no había ninguna policía, y vimos que también se habían llevado a los compañeros que estaban en el tercer autobús, y fue que comenzamos a marcar de nuestra propia cuenta los casquillos para evidenciar a

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I, LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

MEXICANOS  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación  
DE LA REPUBLICA  
creches humanos  
rVICIOS a la Comunidad  
vestigación







139 MO

2\*

las autoridades municipales de lo que habían hecho, en ese momento que eran  
aproximadamente las 00:30 horas del día veintisiete de septiembre del año 2014,  
comenzaron a llegar al lugar de los hechos personalidades de la prensa,  
estudiantes de la Normal de Ayotzinapa y diferentes Organizaciones Sociales para  
apoyarnos, fue que en ese lugar dimos conferencia de prensa de lo acontecido,  
recuerdo bien que en ese momento pasaron cuatro patrullas y como a los diez  
minutos se escucharon nuevamente con más rapidez la intensidad de las balas  
había la multitud que estábamos dando la conferencia de prensa, en ese momento  
lo que hice fue correr en sentido contrario a los autobuses y la mayoría de las  
personas que yo veía mire hacia lo mismo, alcanzé a ver luces de patrullas del lugar  
en el que nos dispararon y fue que perdí la comunicación total de mis  
compañeros y fue que me metí a un callejón, asustado me subí a una barda y ahí  
permanecí hasta las tres de la mañana aproximadamente desde ese lugar se  
podía ver el lucir de diferentes patrullas y de las sirenas, al momento mire  
pasaba a unos compañeros que habían asistido de la Normal a auxiliarnos y corrí  
alcanzamos seguimos avanzando, fue que un señor que nos miró por su  
ventana nos dijo que pasáramos porque la policía nos andaba buscando, y en  
esa casa permanecimos hasta las seis de la mañana y vi que a un compañero  
que estaba ahí le hablaron por teléfono y que se presentara en la Procuraduría de  
Iguala a fin de declarar y nos reuniríamos los compañeros que estábamos con  
vida, fue por lo que procedimos a trasladarnos a la Procuraduría de Iguala en  
donde me entere que al momento de la segunda balacera habían caído  
directamente muertos dos compañeros y heridos, y que los compañeros que  
se habían llevado los policías municipales no los tenían en ninguna comandancia  
y según los policías de la Procuraduría y la Estatal ya estaban buscando a los  
compañeros, en la Procuraduría de Iguala declare aproximadamente a las siete  
de la mañana, y ahí permanecimos esperando información de los demás  
compañeros, de los que habían fallecido, de los que estaban lesionados y los que  
estaban desaparecidos, y ahí estuvimos hasta las seis de la tarde del mismo día y

ART 110  
FRACC V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2





Salí de ahí con ayuda de diferentes organizaciones sociales como la CETEG entre otras, fue que llegamos a la Normal alrededor de las diez de la noche y ahí ya habían una gran cantidad de padres de familia que esperaban saber de sus hijos que habían estado en la masacre de Iguala y ahí se les rindió información a todos los padres de familia y diferentes personas de todo lo que había sucedido en Iguala. En un primer momento se tenía un recuento de 57 estudiantes desaparecidos pero después de que se realizó un recuento con los compañeros que poco a poco llegaban a la Normal se sabe que son 43 estudiantes desaparecidos, tres estudiantes muertos y otros más lesionados. No omito manifestar que me encuentro cursando el primer grado en la Normal y los días de clases son de lunes a viernes, de ocho de la mañana a dos de la tarde y de tres de la tarde a las seis de la tarde, en este último periodo realizo actividades laborales

es decir actividades realizadas en el campo y en los tiempos libres están los talleres de talabartería en donde se hacen accesorios con piel tales como llaveros, carteras, pulseras, cinturones, talleres de carpintería, manualidades, taller de pinturas, artes plásticas, clubs culturales como son Banda de Guerra, rondalla y danza al estilo que los club deportivos como básquet, futbol, voleibol, natación cultivo de las tierras y el cuidado de los animales que tenemos como marranos, vacas, gallinas, codornices y conejos. Asimismo quiero manifestar que por el momento no puedo proporcionar un retrato hablado de los policías que participaron en los hechos pero sin duda al ver impresiones o personas pudiese reconocer algunos. Siendo todo lo que deseo declarar.-----

Acto continuo en términos de ley se le concede el uso de la voz al licenciado [redacted] quien en este acto manifiesta que está conforme con la declaración realizada por el testigo, sin embargo solicita se le proporcione copia simple de la presente declaración. Siendo todo lo que deseo manifestar. ---

--- Así mismo; se hace del conocimiento al testigo con nombre clave [redacted] lo establecido en el artículo 34, fracción V, 36 de la Ley General de Víctimas, en el sentido de que tienen derecho a recibir asesoría psicológica,

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

141/42  
28



estando presentes las licenciadas en psicología [redacted]  
[redacted] adscritas a la Subprocuraduría  
de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de la República;  
manifestando el testigo con nombre clave [redacted] que por el momento no  
desean recibir la asesoría psicológica.

de conformidad con lo establecido por el artículo 141,  
Apartado A, fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales y al no  
haber impedimento legal alguno, expídase copia simple de la misma.

Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la  
presente diligencia, y previa lectura de la misma, firmada por la debida constancia  
de quienes en ella intervinieron, ratificando en este acto a  
los efectos conducentes.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS ORGANIZADOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

DAMOS FE

EL DECIENDE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ESTADOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE AMBIENTE, ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AYUDA SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE AMBIENTE, ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AYUDA SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE AMBIENTE, ENERGÍA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA

SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA

SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TRABAJO

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AYUDA SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE INGRESOS

En la Ciudad de Gesero a 29 de octubre de 2019

El Subprocurador [REDACTED] **PROCURADURÍA GENERAL**  
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos **Subprocuraduría de**  
y 2º del Código Federal de Procedimientos Penales. **del Delito y**

**CERTIFICA**  
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que **Oficina de la**  
tuvieron a la vista dentro del expediente [REDACTED] **correspondiente**  
folios [REDACTED], las cuales se certifican



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE INGRESOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE INGRESOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE INGRESOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE INGRESOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y  
Oficina de

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2





**DECLARACIÓN DEL TESTIGO CON  
IDENTIDAD RESERVADA**

En la Ciudad de Chilpancingo Guerrero, siendo las dieciséis horas con seis minutos del veintiuno de octubre de dos mil catorce, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de existencia que al final firman y dan fe, ello en atención a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y estando en el inmueble marcado con el número 47B de la Avenida Avafex en la Colonia Centro, C.P. 29000, en Chilpancingo Guerrero con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 7°, 8°, 11, 13, 14 y 24 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4° fracción I, 2° Fracción II, 3° y 4° de la Ley Federal de Procedimientos Penales, 1° apartado "A" fracción XVII, 168, 189, 208, 212, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentada de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo de dos mil catorce, 1°, 4 fracción I inciso A) sub inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, voluntariamente comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada [REDACTED] y se conforma con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le procede a protestar para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, y se le hacen saber los derechos que le confieren los artículos 127-bis y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales, puntualizando en que podrá nombrar abogado particular para que lo asista durante la presente diligencia, manifestando que sí es su deseo nombrar como su abogada para que lo asista en la presente diligencia a la Licenciada [REDACTED], quien en este acto se identifica con cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que en este acto con fundamento en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de

AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la  
investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

144145



Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista, la que contiene una fotografía de una persona del sexo femenino que coincide con los rasgos fisonómicos de la portante, quien solicita le sea devuelta, y siendo que no existe impedimento legal alguno para ello, en este acto se devuelve la cédula profesional a su presentante, dejando copia de la misma en actuaciones previo cotejo con el original para los efectos legales correspondientes, Licenciada [REDACTED] quien en este acto acepta y protesta su fiel y legal desempeño como abogada del testigo con identidad reservada [REDACTED]; siguiendo con la comparecencia del testigo con identidad reservada [REDACTED] de la misma forma se le hacen de su conocimiento los derechos que le confieren los artículos 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce, especificándole que dentro de la investigación y el proceso será defendido y asesorado y representado por un Asesor Jurídico Interesado, que en este acto nombra como su Asesor Jurídico a la Licenciada [REDACTED] quien en uso de la voz de igual forma acepta y protesta en la legalidad de su mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo A/17/06 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el día de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente: que tiene derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo requiera ser informado del desarrollo del procedimiento Penal Coadyuvante con el Ministerio Público; a que se le exhiban todos los datos y elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso, recibir atención médica y psicológica de urgencia, que se le repare el daño, se adopten las medidas y providencias que prevengan para su seguridad y bienestar todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal. Explicado lo anterior al compareciente por cuanto hace a los alcances jurídicos, se le hace saber que sus generales se mantienen en sobre cerrado que se anexa a la presente indagatoria, ello de conformidad con los artículos 20 apartado B fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 13, 14 y 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 párrafo quinto, y 141 apartado "A" fracción XVII del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; por lo que la declarante manifiesta quedar debidamente enterada y notificada y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere pertinente. Acto continuo, el compareciente manifiesta llamarse como ha quedado agregado en el sobre cerrado



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





correspondiente, y una vez que es protestado como es debido, en uso de la voz: -

-----DECLARA:-----

----- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente a fin de declarar lo que sé y me consta en relación a los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala Guerrero, ello sin presión y sin coacción alguna, estando en el uso de mi razón y facultades mentales, por lo que manifiesto: *todo empezó el veintiséis de septiembre como a las seis de la tarde, ya estaban los dos autobuses de la empresa Estrella de Oro adentro de la escuela normal de Atzacina Guerrero para abordarlos y trasladarnos a Iguala para ir a la marcha del dos de octubre, aunque yo estaba dudoso de ir o de no ir, pero decidí ir por lo que mis compañeros de la escuela de primer semestre tercer semestre de un trienio y diecinueve años, abordamos los autobuses siendo aproximadamente a las ochenta y veinte alumnos, y en el transcurso todos iban negros y moreno, y ya llegando a Iguala llegamos a un restaurante que se llama La Palma que está a las orillas de la carretera con dirección a Iguala mencionando desde ese momento que la finalidad de ir a Iguala era para ir con los padres para unas prácticas de artes y posteriormente para trasladarnos a la marcha del dos de octubre al Estado de México para la celebración de la conmemoración de la manzana del dos de octubre de Tlatelolco, y ya estando en la orilla de la carretera esperando que pasaran los autobuses de la línea Costa Line para abordarlos y decirles que siempre les decimos a los conductores, es decir, siempre que vamos para una marcha o para trasladarnos a algún lugar para conmemorar alguna fecha importante, pedimos un autobús y esperábamos a que pasara uno para que a la gente que iba en el primer autobús le pasáramos el primer autobús y le decíamos al conductor del primer autobús que nos hiciera el favor de llevarnos a nuestro destino, que pediríamos dinero para pagarle y que le daríamos sus tres comidas al día, pero sólo logramos parar un autobús de la línea Costa Line en el lugar donde nos habíamos parado, es decir, a las afueras del restaurante La Palma que está a la altura del poblado de Hitzuco con rumbo a Iguala, por lo que lo abordamos y el conductor accedió a llevarnos y nos fuimos, y llegando a la central de autobuses de Iguala, el conductor nos dice que le estaba fallando el camión y que la gasolina no le iba a alcanzar, por lo que ya estando en la central camionera de Iguala, el conductor se bajó del autobús y se llevó las llaves dejándonos encerrados, por lo que les dijimos a nuestros otros compañeros del otro autobús Estrella de Oro que se había bajado el chofer y que nos había dejado encerrados, por lo que los otros compañeros llegaron a bordo de los dos autobuses estrella de oro a auxiliarnos para abrimos, y ya una vez abajo todos mis compañeros, hablamos con los choferes de dos autobuses de costa line para que nos hicieran el favor de*



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



regresamos a la escuela normal de Ayotzinapa, por lo que mis compañeros y yo nos repartimos en uno de los autobuses estrella de oro (ya que el otro se había adelantado) y los dos costa line, para regresarnos a la normal, por lo que al ir circulando en caravana a la altura del zócalo de Iguala, vi por los espejos retrovisores que nos venían siguiendo como seis patrullas de policías municipales de Iguala, quienes traían las sirenas encendidas, por lo que los dos autobuses que venían delante de nosotros que eran los dos costa line, se detienen y por lo mismo nosotros también nos detenimos, y fue el momento en que siendo como las ocho y media de la noche nos empiezan a disparar los policías municipales, quienes iban todos de negro y encapuchados, por lo que yo y otros compañeros nos empezamos a bajar de los autobuses para salvar nuestras vidas, y al ver que los policías por atrás estaban disparando las patrullas que nos habían cerrado el paso se quitaron de enfrente de los autobuses, ellos empezaron a avanzar despacio, por lo que mis compañeros y yo empezamos a bajar los autobuses preguntando a la gente que para dónde salíamos para Cuicatlan, por lo que nos decían que nos fuéramos derecho, por lo que bajamos a tierra de los autobuses, para lo cual yo me había subido a uno de los autobuses costa line que iba hasta a la zona, mientras autobuses que al ir circulando por la Calle Juan Álvarez nos vamos a caer el paso de una patrulla del municipio de Iguala, con matrícula 012, por lo que mis compañeros y yo nos empezamos a bajar del autobús para mover la patrulla, y es cuando los policías nos empezaron a disparar y me doy cuenta que se dan un balazo en la cabeza a mi compañero Aldo Gutiérrez Solano de primer semestre, por lo que yo me fui agachado por un costado del autobús costa line que iba hasta enfrente y me refugié en la parte de atrás junto con veintidós compañeros aproximadamente, y al estar ahí por debajo del autobús, vi que mi compañero Aldo Gutiérrez Solano estaba en el suelo y cuando se movía, por lo que empezamos a pedir auxilio, así que yo marqué al 066 para solicitar una ambulancia pero la operadora no me hacía caso y no me creía, por lo que decidí marcarle a un amigo para decirle que me estaban balaceando, por lo que me dijo que le iba a marcar a una ambulancia, por lo que al transcurso de unos veinte o veinticinco minutos llegó una ambulancia, pero como vio los balazos se iba a ir, pero unos policías la detuvieron y subieron al compañero Aldo Gutiérrez Solano y se lo llevó la ambulancia, quedándonos nosotros atrás del autobús para refugiarnos de los policías, ya que cada vez que nos asomábamos nos disparaban, pero como a los diez minutos otro de mis compañeros se empezó a poner mal porque estaba enfermo de los pulmones, y fue el momento en que llegaron otras tres camionetas ram de la policía municipal de la que se bajaron como quince elementos encapuchados, de los cuales uno de ellos quien era alto como de un metro con setenta centímetros, cabello quebradizo, tez moreno claro,



AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I, LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2





#47 140

ojos negros medianos, boca grande con bigote, complexión media, se acercó y nos dijo que nos entregáramos a lo que les contestamos que por qué, que bajaran sus armas que nosotros no veníamos armados, que ni siquiera traíamos piedras ni palos, que lo único que queríamos era que se llevaran a nuestro amigo que se sentía mal de los pulmones, a lo que nosotros les acercamos a los policías al compañero que se sentía mal y se llevaron al compañero de primero, y ya una vez que se lo llevaron a bordo de la patrulla trescientos dos, los policías nos empezaron a gritar que nos entregáramos, a lo que les respondíamos que no, por lo que empezamos a ver que tanto los policías que estaban atrás como enfrente de nosotros, empezaron a abordar sus patrullas a la vez que subían compañeros de nosotros a las patentes de las patrullas siendo que eran como cuarenta compañeros a los que subieron a las patrullas ya que como veinticinco estábamos escondidos en la parte trasera del autobús que estaba hacia enfrente y que era de la línea costalita y como otros treinta compañeros estaban escondidos adentro del autobús costa line que estaba hacia enfrente, y ya que vimos que se llevaron en las patrullas a nuestros compañeros salimos de donde estábamos escondidos y empezamos a buscar la zona levantando sobre la calle que está a un costado del zócalo de Iguala y como casquillos perculidos por lo que empezamos a poner piedras a un costado de los casquillos para identificarlos como evidencias y para que no se nos fueran a perder momento en que empezamos a llegar los medios de comunicación y otros compañeros de la escuela CREN de Iguala, por lo que nos empezaron a entrevistar y relatamos lo que había sucedido, pero de pronto al transcurso como de una hora u hora y media de que se habían llevado a los compañeros, es decir como a las doce y media de la madrugada del veintiseis de septiembre del dos mil catorce, llegaron varios carros particulares de entre los cuales una camioneta roja de doble cabina, vehículos de los que se bajaron gente vestidos todos de negro y armados, percatándome que empezaron a dispararnos directamente, por lo que empezamos a correr y yo y cinco compañeros nos metimos a un terreno baldío que estaba montoso, y allí nos refugiábamos como seis horas, y como a las cuatro de la mañana marqué a uno de mis compañeros para decirle el lugar donde nos encontrábamos, y ya como a las cinco y media de la mañana de ese mismo sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, empezaron a llegar otros compañeros en compañía de policías ministeriales, gritando que saliéramos que no tuviéramos miedo que ya había llegado la ayuda, por lo que al salir de donde nos encontrábamos escondidos, nos empezamos a juntar todos los compañeros que nos habíamos ocultado de la balacera, para irnos a la Fiscalía de Iguala, juntándonos aproximadamente entre treinta y cuarenta compañeros sin poder especificar cuantos eran de los que viajaron con nosotros y fueron víctimas de esos hechos ni cuantos se habían



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



148 159

unido después de los hechos para dar auxilio, ello para declarar lo que había sucedido con los policías municipales de Iguala, sin darme cuenta cuantos de los compañeros declararon, pero yo sí declaré y firmé mi declaración, enterándome como a las tres de la tarde del veintisiete de septiembre del dos mil catorce, que durante la primer balacera a la altura del zócalo de Iguala Guerrero del veintiséis de septiembre del dos mil catorce, hablan matado a Julio César Mondragón Fontes, compañero originario del Estado de México que iba con nosotros en la marcha, aclarando que en la segunda balacera a la altura de la Aurrera chiquita que está sobre la calle Juan Álvarez, mataron a dos compañeros de nombres Julio César Ramírez Nava y Daniel Solís Gallardo, quienes también iban desde el inicio, y ya que terminé de declarar, nos fuimos de regreso a la escuela normal de Ayotzinapa Guerrero, a la que llegamos con los autobuses a media noche de la noche del mismo veintisiete de septiembre del dos mil catorce, y que los autobuses en todo momento fueron marcados por los señores de las empresas costera y estrella de oro; sin olvidar mencionar que a Nava a la Fiscalía de Iguala lo primero que hicimos fue preguntar por nuestros compañeros que habían muerto, pero ahí nos dijeron que nadie había atendido a nuestros compañeros y que además se había dado la orden para detenerlos que a los autobuses que tenían detenidos a un cuadro señores que detuvieron por andar borrachos pero que además ya habían pagado su multa, por lo que pensamos que los señores que se permitieron, deseo manifestar que al estar declarando en la Fiscalía de Iguala, el compañero [redacted] de segundo año que también iba con nosotros, había recibido un balazo en el brazo y estaba en el hospital, y el compañero [redacted] de tercero que también iba en los autobuses, recibió un balazo en la boca, y [redacted] de primer año que también iba en la marcha, recibió un balazo en los dedos; siendo todo lo que dice declarar que se y se consta". Acto seguido, con fundamento en los artículos 41 y 160 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas que se enlistan: a la primera: que diga el compareciente que semestre cursaba al momento de los hechos, respuesta: [redacted] semestre [redacted] año; a la segunda: que diga el compareciente cuál es el grado que se obtiene con los estudios que cursaba y cuántos años hay que cursar, respuesta: es Licenciatura en educación primaria y dura cuatro años; a la tercera: que diga el compareciente como funcionan los ciclos escolares, respuesta: es un internado en el que vivimos ahí y solamente salimos en vacaciones, y cuando salimos a prácticas docentes, internado en el que vivimos por grupos de compañeros; a la cuarta: cuando iban de regreso a la normal de Ayotzinapa a la altura del zócalo y el declarante vio por los espejos retrovisores a las patrullas municipales, que describa qué otras cosas vio como referencia, respuesta: un

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2





kiosco y mucha gente; a la quinta: cuando iban circulando por la calle Juan Álvarez y les cerró el paso una patrulla, que diga el declarante que otras cosas vio como referencia, respuesta: vi una petrolera y una bodega Aurrerá chiquita; a la sexta: que diga el declarante los nombres de sus compañeros con los que se refugió detrás del autobús, respuesta: no los conozco porque eran de primer semestre y yo soy de tercer semestre; a la séptima: que diga el declarante los nombres de sus compañeros con los que empezó a mover la patrulla que les cerró el paso en la calle Juan Álvarez, respuesta: no los conozco porque son de primer semestre; a la octava: que diga el declarante el nombre del compañero que se empezó a poner mal de los pulmones, respuesta: no sé porque el compañero era de primer semestre; a la novena: que diga el declarante la hora en que llegaron a la central de autobuses de Iguala, respuesta: eran como las ocho de la noche; a la décima: que diga el declarante la hora en que se miró el retrovisor y se percata que les iban siguiendo patrullas de la policía municipal de Iguala, respuesta: eran como las nueve y nueve con diez minutos de la noche; a la décimo primera: que diga al declarante el nombre de la calle en la que se ubica el terreno baldío nombrado en el día de hoy, donde de sus compañeros se escondieron por alrededor de seis horas, respuesta: dice que era la calle cinco de mayo y la calle diez de abril, sin poder precisar bien que calle se ocultó por el susto y la prisa de salvar la vida, no vi el nombre de la calle yendo todas las presuntas que formaron esta Fiscalía de la Federación. Asimismo, en virtud de la comparecencia solicitada sea expedida copia simple de la presente declaración, misma que con fundamento en el artículo 141 Apartado A, fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación acuerda de conformidad con lo solicitado por lo que se autoriza y entregan a su entera satisfacción copias simples de la presente declaración al declarante, quien firma de conformidad. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia, y previa lectura de la misma firman para debida constancia legal los que en ella intervinieron ratificándola en este acto el compareciente para los efectos conducentes. --



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

EL DECLARANTE  
[Redacted]

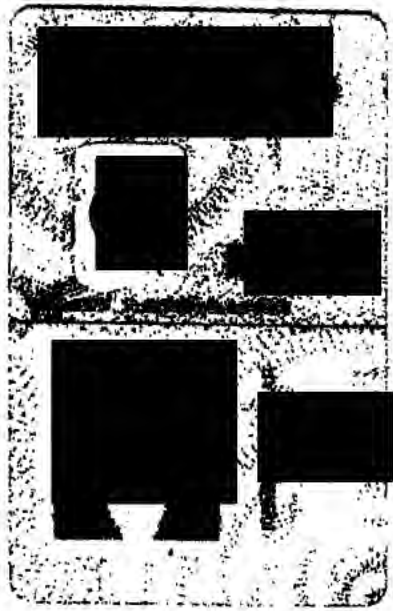
ABOGADO PARTICULAR  
LIC. [Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
LIC. [Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
LIC. [Redacted]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.N.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y SUBPROCURADURÍA DE REGISTRO  
En la Ciudad de México D.F. a 21 de octubre de 2011

El Suscrito Licenciado [REDACTED]  
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 10  
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

**CERTIFICA**

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se  
hallaron a la vista dentro del expediente [REDACTED] constantes de 7  
hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes

**DAMOS FE**

AGENTE DE

**[REDACTED]**  
**[REDACTED]**

**[REDACTED]**

**[REDACTED]**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y SUBPROCURADURÍA DE REGISTRO  
ORGANIZACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS Y SUBPROCURADURÍA DE REGISTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y  
Oficina de li

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



451 152

280

**DECLARACIÓN CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cero minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince, ante el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 202 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2, fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la persona con clave de identidad reservada [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurrn las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que Interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

**Compareciente** que en este acto no se identifica por carecer de documento por el momento, sin embargo se compromete a presentarlo con posterioridad, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan. Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

*La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querellas para la*

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



432/53

201

defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, a padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del indiciado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculpado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





153 154

282

del inculgado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la Inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

**Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que se vieron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre

LA REPÚBLICA  
MEXICANOS  
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





124 155

283

éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito y de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra; El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el Juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)



LA REPUBLICA  
2014



LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

Artículo 32. Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



136 157

485

Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpaado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonable de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)



DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Poder Judicial General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el

treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación Previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor, garantías de las que en su

ART 110  
FRACC V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2







157 153

200

momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro de derechos Humanos de la montaña Tlachinolla, encontrándose en consecuencia presente el Licenciado [REDACTED], quien se identifica con cedula profesional con número [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como licenciado en derecho, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndose el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario. [REDACTED] quien manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad [REDACTED] de [REDACTED] de edad, por haber nacido el día [REDACTED] [REDACTED] estado civil [REDACTED], ocupación [REDACTED] [REDACTED] del Municipio de [REDACTED] con domicilio actual en calle [REDACTED]

Distrito Federal, con número telefónico [REDACTED] asimismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente [REDACTED] miembro de Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del Acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se promueva lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la persona con claye de identidad F.M.P. ante el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación: -----

**DECLARA:** -----

----- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014 en el Municipio de Iguala, en el estado de Guerrero y en relación a los derechos Humanos [REDACTED] mismos, se y me consta que que siendo el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente las diecisiete treinta horas, abordamos dos camiones de la empresa Estrella de oro con aproximadamente ochenta compañeros de la Escuela Normal de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos y nos dirigimos hacia Iguala en la carretera federal Chilpancingo exactamente en el cruce con la carretera que va Huitzucó, llegando a dicho lugar aproximadamente a las diecinueve o diecinueve treinta horas, ahí decidimos distribuirnos en dos bloques, de los cuales uno correspondió a un camión estrella de oro que se quedó en ese entronque con aproximadamente cuarenta compañeros y el segundo camión en el que iba yo nos dirigimos hacia la caseta de Iguala con aproximadamente otros cuarenta compañeros, ya estando en la caseta me baje del camión con aproximadamente otros quince de mis compañeros y comenzamos a realizar boteo, transcurrieron como cinco minutos cuando me percató que paso una motocicleta de color

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





159

281

roja con una persona vestida de civil la cual se nos quedó viendo y como a los treinta minutos observo que se acerca a la caseta una patrulla de policías Estatales con batea en la cual venían tres elementos los cuales se bajaron y como a los quince minutos me doy cuenta que viene una patrulla de la policía Federal de caminos los cuales llegan exactamente al lugar en donde estaban los policías Estatales, en donde solo pude ver que dicha patrulla de la Federal era tripulada por un solo elemento, conversaron unos veinte minutos y en ese momento comienzan los de las patrullas a bloquear el paso de los automóviles y camiones que pasaban por la caseta yo creo para que no pudieramos realizar el boteo, posteriormente eran como las veinte horas con treinta minutos cuando me percato que mi compañero el cochiloco de nombre Bernardo recibe una llamada a su celular de uno de los compañeros que se quedaron en el punto de Huitzucó y le comento que nos veríamos en la terminal de Iguala ya que habían tomado en el punto de Huitzucó un camión de la empresa costa line y que no dejaban salir a los compañeros, desconociendo con cuantos alumnos venia, en ese momento salimos de la caseta y nos dirigimos hacia la terminal de autobuses de Iguala llegando aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos ambos autobuses de estrella de oro, el camión en el que yo iba se quedó atrás del autobús que venia del entronque de Huitzucó sobre la calle ya que en ese momento el camión de costa line ya se encontraba en la terminal, en ese momento nos bajamos y nos metimos a la central y tomamos dos camiones de la empresa costa line desconociendo cuantos compañeros iban, en ese momento salimos de la terminal y me subí al último camión de estrella de oro es decir en el que venia en su momento con aproximadamente unos veinticinco compañeros dicho camión era conducido por el chofer que le decían El Chabelote, también me percate que mis compañeros tomaron un camión de estrella roja sin saber con cuantos compañeros el cual se salió por la puerta de atrás de la terminal, desconociendo su destino, en ese momento ya estando en el camión que era conducido por el Chabelote, me percato que primero salen los dos autobuses costa line y atrás el camión en donde venia, en ese momento me doy cuenta que había tres camionetas de policías municipales de Iguala y dos policías que venían a pie, otra de las cosas que observe es que el otro camión estrella de oro es decir el que venia de Huitzucó ya no estaba en donde se había quedado por lo que supongo que se adelantó antes de que salieran los dos costa line, posteriormente comienza la marcha de los camiones siguiendo nos cuatro camionetas de policías municipales de Iguala y en ese trayecto y debido a que las patrullas nos querían cerrar el paso me baje del camión junto con otros diez de mis compañeros que venían en ese camión y unos ocho más de los dos costa line para ver que pasaba con los policías, cuando más o menos pasando el zócalo de Iguala me percato que nos cierra el paso una patrulla de policías municipales de Iguala y veo que varios de los compañeros estaban discutiendo con los policías para que quitaran la patrulla que no nos permitía pasar, en ese momento veo como los policías empiezan a disparar al aire y quitan la patrulla, por lo que empecé a correr con algunos de los compañeros y comenzó la circulación de los tres camiones pero a los pocos minutos me percato que nuevamente comienzan a disparar los policías al aire y hacia el suelo, por lo que se bajaron más compañeros y comenzamos a arrojarles piedras que se encontraban sobre la calle, siguieron el camino los camiones y a los pocos minutos me percate que comienzan a disparar los policías al camión estrella de oro en todas partes y para tratar de resguardarme para que no me tocara un disparo me subo al camión estrella de oro en donde íbamos en total como veintiocho compañeros, me percato que le dan un disparo a la llanta trasera, sin embargo seguimos avanzando y antes de llegar al periférico norte nos

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



detenemos ya que habían bloqueado el paso de los dos autobuses costa line, en ese momento me bajo del camión con un extinguidor para tratar de defenderme y al momento de aventar el extinguidor a los policías me disparan [REDACTED] cayendo al suelo por lo que comienzo a subirme nuevamente al camión estrella de oro, ya estando ahí el compañero Botas sin recordar su nombre hoy desaparecido me coloca un paliacate en la parte de arriba de la herida para tratar de parar la sangre, en ese momento volteo a ver alrededor del camión y me percató que hay muchísima sangre de mi herida, habrán transcurrido como unos veinte minutos y aproximadamente como a las veintidós horas el chofer abre la puerta del camión y a pesar de que se identificaba como conductor no le hacían caso los policías, lo bajan y se lo llevan como a unos cincuenta metros y lo comienzan a golpear, después se bajan cuatro de mis compañeros y en seguida yo, en ese momento uno de los policías me ve la herida y me dice hijo de tu puta madre ponte la mano encima de la nuca, por lo que con mucho dolor me pongo mi mano en la nuca y me hacen caminar hacia la banqueta en ese momento uno de los policías me pone al principio y me arrodilla colocándome mis brazos en la nuca, percatándome que se estaban bajando mis demás compañeros del camión estrella de oro y los policías los llevaban a la banqueta en la que me encontraba pero a ellos los acostaban con las manos en la nuca y entre ellos solo recuerdo que era el botas, cochiloco, Benito, el chuquito, el comander haciendo un total de veintiocho compañeros, en ese momento ya había alrededor de unos quince o veinte policías y unas ocho patrullas, debido a lo que estaba pasando le dije a unos de los policías que porque nos hacían esto contestándome hijo de tu puta madre no saben con quien se metieron golpeándome a la vez entre varios policías, después como a los treinta minutos veo que llega una ambulancia sin saber de que corporación y se coloca cerca de donde estaba bajándose dos paramédicos, en ese momento unos de los policías me dice haber hijo de tu puta madre párate y súbete a la ambulancia registrándome en ese momento y llevándose mi teléfono celular de la marca Nokia, color negro, sin recordar el número por el momento pero traté de conseguirlo, ya estando en la ambulancia me percató que estaban subiendo a mis compañeros en la parte de atrás de las camionetas de los policías municipales en ese momento solo pude contar un aproximado de quince compañeros pero tal y como lo indique eran veintiocho, de ahí avanza la ambulancia y me llevaron al hospital General de Iguala, por lo que en este momento entrego a esta Autoridad copia simple de la hoja de alta del referido hospital en donde señala mi herida por proyectil de arma de fuego en el antebrazo derecho, resaltado que en la misma se señala el nombre del paciente [REDACTED] de diecinueve años de edad ya que al momento de referir mis datos proporcione ese nombre por temor de lo que estaba pasando, sin embargo mi nombre correcto es el que he referido en esta declaración; posteriormente ya estando en el hospital se acerca un doctor y al entrevistarme y decirle que era de la Escuela de Ayotzinapa me dice haber hijo de tu puta madre que haces aquí [REDACTED] hubieran matado, posteriormente se acerca una enfermera y muy amable me coloca una gaza y una venda, ingresándome a la sala en donde me iba quedar, me realizo diversos estudios médicos y como a las cuatro de la mañana llegan tres policías municipales de Iguala preguntando por alguien de la escuela de Ayotzinapa en ese momento la enfermera me ayudo y les dijo a los policías que no había nadie que ya se habían ido, quiero referir que estando en el hospital aproximadamente como a las doce y media de la madrugada me encontré a mi compañero [REDACTED] el cual se encontraba vendado de su mano y muy hinchado de su rostro y ya por la mañana llego un doctor comentándome que me tenían que operar mi brazo y que si estaba consciente por lo que

15 ME...  
RAL DE LA REP...  
Derechos...  
Servicios a la...  
Investigación



160 161

283

me ingresan al quirófano, me anestesian y ya por la tarde me percató que mi brazo estaba vendado y con mucha sangre derivado de la cirugía, por lo que en este momento solicito a esta Autoridad se me apoye con los gastos médicos ya que después de la primera cirugía me han realizado tres más de las cuales han sido en hospitales particulares pagados por mis padres y actualmente me encuentro en rehabilitación. Por lo que en este momento denuncio el delito de lesiones o lo que resulte cometidas en mi agravio en contra de quien o quienes resulten responsables.

Acto seguido esta representación en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales pone a la vista del declarante impresiones fotográficas relacionadas con los hechos que se investigan, respecto de las cuales el declarante manifiesta: Que de las ciento ochenta y dos fotografías, así como de las imágenes fotográficas de las patrullas, no reconozco a ninguna de las personas, ni de los vehículos.

Continuando con la diligencia se le concede el uso de la voz al licenciado [REDACTED] quien manifiesta: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción 2 fracción IX de la Ley General de Víctimas solicito que en caso de ser necesario se adopten las medidas de seguridad que el caso lo requiera en favor de mi representado y por otro lado que se le expida copia simple de la presente declaración, de igual forma solicito que se haga constar que en el presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó la medida cautelar número 409-14 a favor de los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos y los heridos en los hechos del día veintiséis y veintisiete de septiembre, resolución de [REDACTED] para que conste en las actuaciones de la presente indagación.

Vista lo solicitado téngase en cuenta lo manifestado y expídase copia de la presente diligencia en términos del artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que manifiesta se da por concluida la presente diligencia y firma para debida constancia legal los que en ella intervinieron en este acto el compareciente para los efectos conducentes.

EL DECLARANTE

Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinolla

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

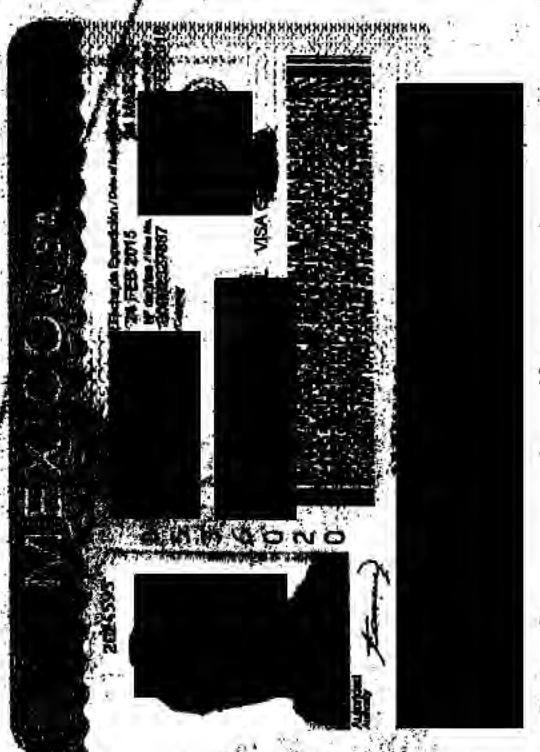
Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes





DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización regional de Estados Unidos Americanos que tiene como propósito promover y defender los derechos humanos y el estado de derecho en el continente americano. La OEA fue fundada en 1948 y tiene como sede en Washington, D.C. Su objetivo principal es garantizar el respeto a los derechos humanos y el estado de derecho en el continente americano. La OEA ha desarrollado una amplia gama de programas y servicios para promover y defender los derechos humanos y el estado de derecho en el continente americano. La OEA ha sido reconocida por la comunidad internacional como una de las principales organizaciones de derechos humanos en el mundo.



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

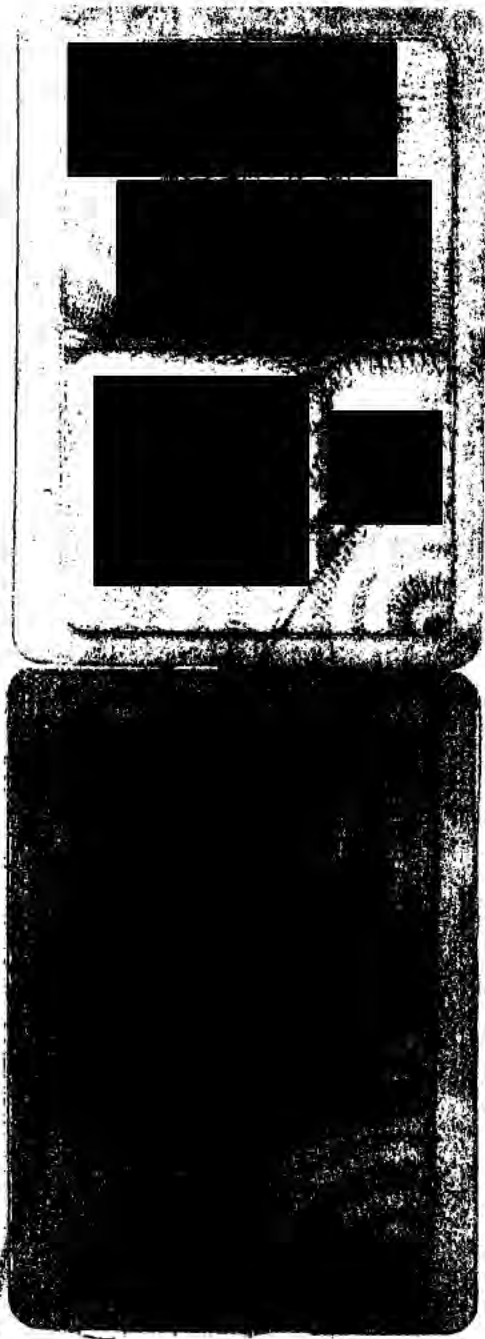
ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



162 163

295



LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad

REPUBLICA  
FEJADA EN  
CIENCIA  
INVESTIGACION  
NUESTROS

LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



163

164

202

**DECLARACIÓN DE LA VICTIMA CON CLAVE DE IDENTIDAD RESERVADA**

[REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con doce minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; administrado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I y 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 158, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1º, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación la víctima con clave de identidad reservada [REDACTED] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciéndolo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

Compareciente que en este acto se identifica con credencial con número de matrícula [REDACTED], expedida por la Secretaria de Educación de la República de Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de derechos Humanos y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en sobre cerrado junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que continúe conociendo de los hechos que se investigan.-----  
- - - Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-----

*La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la*

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



164 165  
362

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicossexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citado, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todas las datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad



RAI DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2







165/166  
384

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).

Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

**Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que se violaron sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre otros, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





166/167  
265

A.P. PGR/SEIDO/UEIPMS/001/2015

Declaración de víctima.

Judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de Ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. **Artículo 10.** Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. **Artículo 11.** Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. **Artículo 12.** Las



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



467/168  
260

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público; a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que se adopten medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil y grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunidad  
Judicial

MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunidad  
Judicial

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

**Artículo 32.** Las víctimas y ofendidas de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





788 169  
367

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

a la que se encuentre el inculpaado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá sentenciar a la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidas por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. Artículo 33. Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. Artículo 34. Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Relaciones a la Comunidad  
Investigación



De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del acuerdo A/018/01 del Procurador General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de marzo del año dos mil uno, se le hace saber al compareciente lo siguiente:

Que tiene Derecho a recibir asesoría jurídica y psicológica, y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento Penal; Coadyuvar con el Ministerio Público a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el Proceso; recibir atención médica y psicológica de urgencia; que se le repare el daño; solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio; todo lo anterior durante las etapas y desarrollo del procedimiento Penal

Explicado lo anterior al compareciente, habiendo hecho saber los alcances y derechos que la Ley confiere en su favor, así como de los alcances jurídicos, de la diligencia en la que está apunto de intervenir, el declarante hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se le han hecho saber y ha escuchado perfectamente todos y cada uno de los derechos que la Ley confiere en su favor; garantías de las que en su momento oportuno hará uso efectivo, agregando que no es su deseo por el momento, que le sea nombrado Asesor Victimal o abogado para que lo represente en la diligencia en la que está apunto de intervenir, lo anterior en virtud de

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2







169  
170  
363

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, el Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, encontrándose en consecuencia presente la Licenciada [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED] quien la acredita como Licenciada en Derecho expedida por el Dirección General de Profesiones, Secretaria de Educación Pública, documento del cual de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obre como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, así mismo se hace constar que en la presente diligencia se encuentra presente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] miembro del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en cumplimiento al mandato emanado del acuerdo de asistencia técnica firmado por el estado Mexicano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los representantes legales de las familias de los 43 estudiantes normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. Continuando con la comparecencia, el compareciente solicita de esta autoridad que al momento de que se ejerza acción penal dentro del expediente en que se actúa, y las diligencias que obran en la misma adquirieran el carácter de públicas al no guardar el sigilo que merece la etapa de Averiguación Previa, se continúe lo conducente ante el Juez de la Causa para que se hagan valer todos los derechos que los instrumentos normativos que se leyeron anteriormente disponen en su favor, y adopte las medidas necesarias para que se guarde la reserva de su identidad. Continuando con la presente y en relación a los hechos motivo de la comparecencia de la víctima con clave de identidad reservada [REDACTED] ante la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación: - - - -

- - - D E C L A R A: Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación voluntariamente previa solicitud de esta a fin de declarar en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 en los Municipios de Iguala y Cocula, en el estado de Guerrero y en relación a los mismos, se y me consta que: [REDACTED] [REDACTED] de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" ubicada en Ayozinapa que es una localidad de Tixtla, Guerrero, cursando el [REDACTED] grado, de Licenciatura en Educación Primaria, Ingrese el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Es el caso que siendo aproximadamente las cinco de la tarde, Salí de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" ubicada en Ayozinapa que es una localidad de Tixtla, Guerrero, a bordo de dos autobuses Estrella de Oro, los dos iban llenos, y los iban manejando los choferes de la línea de autobuses, sin recordar el número de autobús en el que yo me subí, recuerdo que en ese autobús iban RANDY, ZUMPANGO, EL GÜERO, CHOCO, CHANE, EL COMANDER, CHCICHARON, HUGO, LA CHENTA, EL FRESCO, PEPE, y otros compañeros todos de la de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", con la finalidad de dirigimos a Iguala, llegamos como a las ocho de la noche a un lugar que se llama "Restaurante La palma", que esta como diez minutos antes de llegar a Iguala, sobre la carretera, la finalidad era botear, es decir para recolectar dinero para nuestros gastos de la escuela, el autobús en el que yo iba junto con mis compañeros, nos quedamos ene se lugar y el otro autobús se fue hacia la caseta de Iguala, nosotros estuvimos en ese lugar como media hora o cuarenta minutos, en ese transcurso de tiempo, pasó un autobús con pasajeros de Costa Line, que iba para la terminal de Iguala, en el cual se subieron diez de mis compañeros, no recuerdo quienes

DE LA REPUBLICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE DERECHOS HUMANOS

[REDACTED]

ART 110  
FRACC V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





170 171  
200

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

Declaración de víctima.

se subieron, para irse con el chofer a dejar a los pasajeros a la terminal y después regresar al lugar en donde nos quedamos los demás, quienes estaban dirigiéndonos eran estudiantes de segundo grado, entre ellos un compañero que le dicen ACAPULCO, EL GÜERO VASCA, EL FRESCO; pasaron como veinte minutos cuando los compañeros que se habían ido a la terminal de autobuses de Iguala, se comunican, sin recordar con quien, por teléfono celular, al parecer no podían regresar, por lo que nos dieron instrucciones de que nos subiéramos al autobús y que íbamos a ir por ellos, llegamos a la terminal de autobuses de Iguala, en el autobús que iba yo y el otro autobús que había estado en la caseta de Iguala, nos bajamos y entramos a la terminal y ahí me subí a otro autobús de Costa Line, en el que también se subieron mis compañeros MAGANDA, EL GÜERO, ATLIACO, no recuerdo quien más, pero éramos como unos quince, en otro autobús también de Costa Line, se suben otros compañeros, pero no vi quienes eran. En el autobús que me subí, iba manejando el chofer de la línea de autobuses, salimos de la terminal con dirección al Periférico, y desde que salimos de la terminal empecé a escuchar disparos y me di cuenta que eran Policías, iban en unas patrullas que eran camionetas, color azul con blanco, en ese transcurso íbamos cuatro autobuses pero uno de ellos, Estrella de Oro se fue por otro lado, por lo que en línea íbamos tres autobuses, hasta adelante iban los dos Costa Line y hasta atrás iba el de Estrella de Oro, yo iba en el de en medio. Posteriormente cerca del zócalo de Iguala, se nos atravesó una patrulla, nos cerró el paso, y los policías de atrás seguían disparando, en ese momento me baje del autobús, con otros compañeros, empecé a buscar piedras para aventárselas a la patrulla pero ya se había ido, el autobús de Estrella de Oro, tenía ponchada una llanta, pero siguió avanzando, yo me subí en el que iba hasta adelante, continuando el camino íbamos en la Calle Juan N Álvarez, ahí se nos atravesó otra patrulla, era una camioneta color azul con blanco, ahí vi que se bajaron los policías que iban a bordo y dejaron la patrulla ahí, por lo que yo me baje con otros compañeros para quitarla, pero después llegaron más patrullas no pude ver cuantos, no me fije como eran, nos empezaron a disparar y ahí hirieron a un compañero de nombre ALDO, desconozco sus apellidos, vi que le dispararon en la cabeza y quedo enfrente de los autobuses, nosotros les gritábamos que no dispararan, que éramos estudiantes, pero no hicieron caso, también hirieron a otro compañero pero no recuerdo su nombre, tenía el roce de una bala en el pecho, después nos quedamos alrededor de veinticinco compañeros en medio de dos autobuses, para que no nos dispararan, pasaron como diez minutos, pero se empezaron a acercar más los policías y empezaron a bajar a los compañeros que iban en el tercer autobús, que era el Estrella de Oro, no pude ver a quien bajaron, solo vi que los bajaron y que iban con las manos en la nuca, los acostaron en el pavimento, después los pararon y los subieron a unas patrullas, que eran camionetas, pero ahí al parecer ya eran patrullas más nuevas, de color azul, no sé si eran federales o estatales, pero eran diferentes a las primeras que vi, y se los llevaron pero no pude ver cuantos compañeros eran. Después de unos minutos llego una ambulancia para llevarse a ALDO, al compañero que estaba herido, se lo llevaron solo, después uno de los compañeros se empezó a sentir mal, a quien le dicen PULMON, ya que está enfermo de los pulmones, después vi que paso un policía que iba fumando, le dijimos que había un compañero que se sentía mal, nos dijo que ya había llegado la ambulancia, nos dijo que lo sacáramos, pero no vi ninguna ambulancia, y ahí dejamos al

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





172/173  
371

**A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**

Declaración de víctima.

--- Asimismo se le concede el uso de la voz a la Licenciada [REDACTED] coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, del Centro Agustín Pro de Derechos Humanos, quien refiere: Que con fundamento en los artículos 7º. Fracción IV y 12 fracción IX de la Ley General de Víctimas toda vez que a mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se requieran y que en este acto se le expidan copias de su declaración; asimismo manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dicto las medidas cautelares 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes, siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto continuo visto lo solicitado por la Abogada Coadyuvante licenciada [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídasele copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se da por concluida la presente diligencia y previa lectura de la misma firman para del [REDACTED] intervinieron, ratificándola en este acto el compareciente p [REDACTED]

--- DAMOS FE ---

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

EL DECLARANTE

[REDACTED]

ABOGADA DEL CENTRO AGUSTÍN PRO DE DERECHOS HUMANOS

EXPERTA INDEPENDIENTE C.I.D.H.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la  
Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



173 174

36 272



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO**  
En la Ciudad de México D.F. el 17 de Julio de 2013  
El Suscrito Licenciado [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16  
y 208 del Código Federal de

Que las presentes copias se [Redacted] originales, mismas que se  
tuvieron a la vista dentro de [Redacted] constantes de [Redacted]  
fojas útiles, las cuales se [Redacted] copias correspondientes.



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

175  
174

270



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



AL DE LA P...  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[Redacted]

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Nombre: [Redacted]  
Cargo: EXPERTA  
Misión: ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)  
Nacionalidad: [Redacted]

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA  
Cuarto de Asesoría Jurídica

REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SEQUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de Morelia D.F. a 17 de Febrero de 2013

El Suscrito Licenciado [Redacted]  
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 16  
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

[Redacted]



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

175 176

315

A.P. [Redacted]  
Declaración de víctima.

**DECLARACIÓN DE LA VICTIMA  
CON RESERVA DE IDENTIDAD ■■■**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del diecisiete de julio del dos mil quince, ante la Licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en observancia a lo que prevén los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; adminiculado por lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 7, 8, 11, 13, 14 y 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 Fracción II, 15, 16 párrafo quinto, 26, 124, 125, 134, 141 apartado "A" fracción XVII, 168, 180, 208, 242, 243, 247, 248, 249 y 254 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 26, 27 y 32 fracción IV de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7 y 12 de la Ley General de Víctimas reformada el tres de mayo del dos mil catorce; 1°, 4 fracción I inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV y 32 de su Reglamento, comparece ante esta Representación Social de la Federación quien dijo llamarse como ha quedado escrito en sus generales y en el acuerdo de reserva de identidad, con identidad reservada [Redacted] en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le **PROTESTA** para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que se encuentra a punto de intervenir haciendo de su conocimiento del delito en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la judicial en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, que establece:

*Artículo 247.- Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa:  
I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad (...).*

compareciente que en este acto se identifica con credencial de estudiante con matrícula [Redacted], expedida por la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, Ayotzinapa, Estado de Guerrero, misma que de conformidad con el diverso 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y fuero se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada de la misma a las presentes actuaciones para que obren como corresponda y devolviéndole el original al compareciente por ser de su uso personal y necesario, recabando por separado los generales del compareciente para que obren en el expediente junto con la identificación de este y queden a disposición de la Autoridad que investiga para que continúe conociendo de los hechos que se investigan.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



176 A2

216

A.P. [REDACTED]

Declaración de víctima.

Acto continuo se le hacen saber los derechos que le confieren en su calidad de Víctima u ofendido en la etapa de Averiguación previa el Código Federal de Procedimientos Penales en el artículo 141 inciso A) que establece.-

La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los derechos siguientes: A. En la averiguación previa: I. Recibir asesoría jurídica respecto de sus denuncias o querrelas para la defensa de sus intereses; II. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y demás ordenamientos aplicables en la materia; III. Ser informado del desarrollo de la averiguación previa y de las consecuencias legales de sus actuaciones; IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tiendan a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, la procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salva que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XIV. Recibir atención médica y psicológica cuando la requieran y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir esta atención por una persona de su mismo sexo; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar, cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños, así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
INVESTIGACIÓN

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

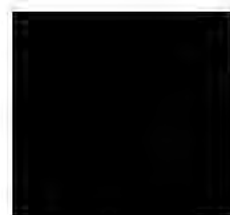
ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



138  
317

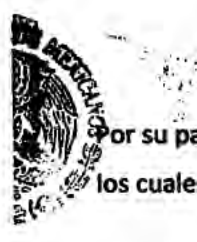
A.P. [Redacted]  
Declaración de víctima.

psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del Inculpado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial, dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su Inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días (...).



Por su parte, la Ley General de Víctimas establece los derechos que se otorgarán en su favor entre los cuales destacan los siguientes:

**Artículo 7.** Los derechos de las víctimas que prevé la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados y las leyes aplicables en materia de atención a víctimas, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos. Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A ser atendidas con una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguardé su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Salud y Seguridad



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

178  
179  
210

Declaración de víctima.

víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificado de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a la asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de las acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal en la atención diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que le permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los



LIBERTAD  
RECIBIDA  
INICIACIÓN  
INVESTIGACIÓN

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





179  
130  
319

Declaración de víctima.

Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Artículo 10. Las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos. Las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación. Artículo 11. Para garantizar los derechos establecidos en el artículo 10 de la presente Ley, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos y procedimientos previstos en la Constitución, en las leyes locales y federales aplicables y en los Tratados Internacionales. Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el Ministerio Público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El Ministerio Público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y esta Ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos; II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los términos a que se refiere el artículo 64 de esta Ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su Asesor Jurídico no solicitaran la reparación del daño, el Ministerio Público está obligado a hacerlo; III. A coadyuvar con el Ministerio Público, a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningún caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se les otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias o querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal; V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño; VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales; VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su poder contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia; VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan; X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; XI. A que se les informe sobre



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Redes de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ESTADOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



100-181  
220

A.P. [Redacted]  
Declaración de víctima.

la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas; XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución, y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de víctimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las víctimas.(...)

La Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla las siguientes garantías a su favor:

**Artículo 32.** Las víctimas y ofendidos de las conductas previstas en el presente ordenamiento y los testigos de cargo, además de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Procedimientos Penales y demás leyes secundarias, tendrán los siguientes derechos: I. Estar presentes en el proceso, en sala distinta a la que se encuentre el inculpado; II. Obtener la información que se requiera a las autoridades competentes o correspondientes; III. Solicitar y recibir asesoría por parte de las autoridades competentes, la cual deberá ser proporcionada por un experto en la materia, quien informará sobre la situación del proceso y procedimientos, así como de los beneficios o apoyos a que se refieren en esta Ley; IV. Solicitar ante la autoridad judicial competente, las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas, ofendidos y testigos, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño; V. Requerir al juez que al emitir una sentencia condenatoria, en la misma deberá ordenar la reparación del daño a favor de la víctima; VI. Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades; VII. Rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificadas dentro de la audiencia y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos; VIII. Participar en careos a través de medios electrónicos; IX. Estar asistidos por sus abogados, médicos y psicólogos durante las diligencias; X. Obtener copia simple gratuita y de inmediato, de la diligencia en la que intervienen; XI. Aportar pruebas durante el juicio; XII. Conocer el paradero del autor o partícipes del delito del que fue víctima o testigo; XIII. Ser notificado previamente de la libertad del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo, y ser proveído de la protección correspondiente de proceder la misma, y XIV. Ser inmediatamente notificado y proveído de la protección correspondiente, en caso de fuga del autor o autores del delito del que fue víctima o testigo. **Artículo 33.** Los procesos administrativos o judiciales en los que sea parte la víctima de las conductas previstas en la presente Ley, a partir de la promoción fundada y motivada que realice su representante legal, apoderado o abogado patrono, quedarán suspendidos mientras dure su cautiverio y hasta por tres meses más a juicio razonado de la autoridad respectiva. **Artículo 34.** Las víctimas u ofendidos podrán contar con la asistencia gratuita de un asesor en materia penal, que será designado por el Poder Judicial competente, con el fin de que le facilite: I. La promoción efectiva de sus derechos; II. La orientación para hacer efectivos sus derechos; III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las leyes ante los órganos de procuración y administración de justicia, y IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos (...)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2







183  
184

220

A. [REDACTED]

Declaración de víctima.

entonces salimos con los dos autobuses COSTA LINE de la terminal de Iguala, siendo que este camión COSTA LINE que sacamos de la Central de Iguala también lo abordo un compañero que le dicen Boxbony, EL CHARQUITO, y aproximadamente íbamos diez compañeros, en el otro autobús COSTA LINE iban como cincuenta compañeros, por lo que al salir de la central salieron los COSTA LINE y a tras el autobús ESTRELLA DE ORO, en el cual iban los compañeros DORIAN, [REDACTED], [REDACTED], por lo que salimos de la terminal hacia el Aurrera, y al llegar al cruce de periférico y Juan N Álvarez, se nos atravesaron dos patrullas de Iguala, y nos bajamos de los autobuses yo iba en el segundo autobús ya que para este punto solo iban tres autobuses, nos bajamos y les dijimos a los policías que se movieran, pero no quisieron moverse y nos comenzaron a disparar, siendo esto como a las nueve y media de la noche y ahí fue donde mi compañero Aldo lo hirieron, mientras estábamos tratando de mover las patrullas y les gritábamos a los policías que no dispararan que éramos estudiantes, me percató que había dos policías mujeres que estaban en el [REDACTED] cuando se acaba la balacera nos encontrábamos todos los estudiantes los del primer autobús los del segundo autobús escondido entre el primer autobús y el segundo autobús protegiéndonos de la balas, y en eso llegaron más patrullas municipales pero por la parte de atrás del autobús [REDACTED] de oro y comenzaron a dispararnos pero estas patrullas eran de Huitzucu, durante la balacera como media hora, entonces los policías les dicen a los compañeros que iban en el autobús ESTRELLA DE ORO que se bajaran, en este autobús iban entre veinticinco y veintisiete compañeros desaparecidos, entonces me percató que los policías se comienzan a llevar a mis compañeros subiéndolos [REDACTED] de las patrullas, mientras nosotros estábamos protegiéndonos entre los autobuses, entonces de repente un compañero al que le dicen PULMON comenzó a tener un ataque de asma, y un compañero de nombre URIEL les dijo a los policías que se llevaran al EL PULMON porque se estaba muriendo, entonces los policías decían que lo acercáramos para que se lo llevaran, entonces entre [REDACTED] y tres personas más acercaron a EL PULMON y lo dejaron acostado y los policías lo levantaron y se lo llevaron, después los policías de Iguala que nos habían cerrado el paso se fueron sin que nos dijeran nada, entonces llegó la ambulancia y se llevó a Aldo, inmediatamente después llegó la prensa sin saber de qué periódico o medios de comunicación eran y mi compañero de nombre [REDACTED] dio una entrevista a la Prensa, también dio entrevista a la prensa un compañero que le dicen [REDACTED], entonces la prensa empezó a revisar todo el lugar, ya como a las doce o una de la mañana seguíamos en el lugar es decir en el cruce de periférico Juan N Álvarez, donde está el Aurrera [REDACTED] encontraba sentado en la banqueta con el CHILANGO quien es Julio Cesar Mondragón [REDACTED] y estábamos platicando cuando de repente llegó un carro de color negro que circulaba por [REDACTED] y comenzó a disparar hacia arriba y después nos apuntó a nosotros disipándonos, sin percatarme cuantas personas iban a bordo de ese vehículo, por lo que ahí todavía nos encontrábamos como cuarenta estudiantes y la prensa y también habían llegado maestros esto lo sé por qué escuche a mis compañeros que decían que eran maestros las personas que llegaron, por lo que al estar disparándonos el carro negro Julio Cesar y yo corrimos yo corrí sobre la calle Juan N. Álvarez y mi compañero Julio Cesar corrió sobre el Periférico dirección este, y mientras yo iba

MEXICO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZADA EN  
MEXICO

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



104  
105

214

A.F. [REDACTED]

Declaración de víctima.

corriendo me percate que dos de mis compañeros cayeron heridos siendo estos un compañero que le dicen el CHINO de [REDACTED] y otro compañero que le decían EL FIERRO de nombre [REDACTED] de [REDACTED] mientras iba corriendo me encontré con un compañero del cual no recuerdo su nombre el cual iba con su novia y esta chica nos dice como a quince compañeros que nos fuéramos con ella a la casa de un familiar de ella, en esa casa que no ubico en dónde esta, permanecemos hasta las cuatro de la mañana del día siguiente, posteriormente nos trasladamos a la casa [REDACTED] de la muchacha y ahí estuvimos hasta las seis de la mañana, ya que ahí llego la policía estatal por nosotros para que fueran a declarar lo que había sucedido, sin que recuerde que compañeros estuvimos es la casa de la chica, asimismo quiero agregar que de mis compañeros que cayeron heridos cuando iba corriendo ya no supe nada es decir de CHINO de [REDACTED] de EL FIERRO de nombre [REDACTED]

[REDACTED] de Tixtla, asimismo de Julio Cesar Mondragón Fuentes ya no supe que paso con el solo lo vi cuando corrió, siendo todo lo que deseo agregar. Acto continuo esta Representación Social de la Federación Procede a ponerle a la vista del compareciente fotografías de las personas detenidas y de las patrullas aseguradas a efecto de que pueda reconocer alguna; por lo que el declarante manifiesta que no reconoce ninguna de las fotografías puestas a la vista."

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
a la Comunidad

En seguida se procede a dar el uso de la voz al licenciado [REDACTED] que se encuentra nombrado como coadyuvante para la Investigación de los hechos motivo de la presente, por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan; que es este acto y con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 12 fracción IX, de la Ley General de Víctimas, toda vez que mi asistido se le ha reconocido el carácter de víctima, solicito que de ser necesario en su momento se adopten las medidas de seguridad que se soliciten y que en este acto se le expidan copias de su declaración. Asimismo, manifiesto para que quede constancia que respecto del presente caso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó las medidas cautelares bajo el número 409/14, mismas que hoy se encuentran vigentes. Acto continuo visto lo solicitado por el Abogado Coadyuvente licenciado [REDACTED] téngase por hechas sus manifestaciones y expídase copia de la presente diligencia en términos del artículo 141 fracción IX de la Ley General de Procedimientos Penales. Por lo que no habiendo nada más que manifestar se [REDACTED] previa lectura de la misma firman para debida constancia [REDACTED] ratificándola en este acto el compareciente para los efectos de [REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos

comunidad  
investigación

VICTIMA CON IDENTIDAD RESERVADA

Abogado Coadyuvente

Miembro del Grupo Interdisciplinario

LIC. [REDACTED]

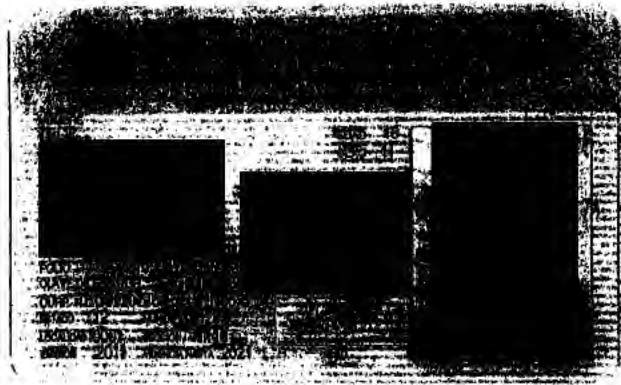
ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



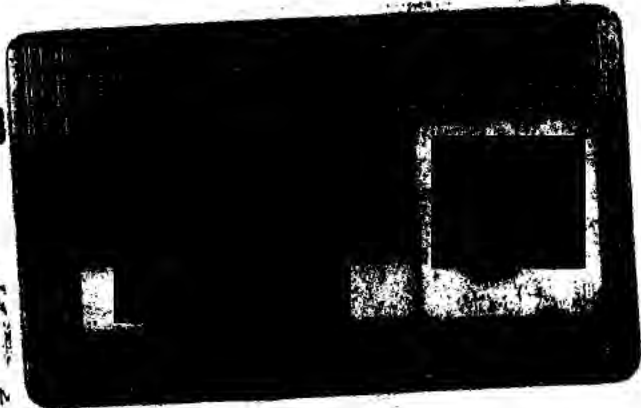
185 186

30 200



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
MIXTA  
EN INVESTIGACIÓN  
ALF SEQUESTROS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



186  
187  
340

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

---

NOMBRE: [REDACTED]

CARGO: EXPERTA

MISIÓN: ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

NACIONALIDAD: [REDACTED]

Firma del interesado      Fecha de emisión: 13/02/2018      Fecha de expiración: 20/02/2018



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
EL INSTITUTO  
DE INVESTIGACIÓN  
DE SEQUESTROS

**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

---

El titular está acreditado ante la Dirección General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Goza de inmunidad de jurisdicción por el desempeño de sus funciones. Puede ser llamado por instrucciones de trámite.

Debe ser tratado con respeto y se tomarán las medidas para prestar asistencia en su persona, su libertad y su dignidad.

En caso de extranjería se agradecerá remitir copia credencial a Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protocolo, Piso Jurídico No. 20, Paseo de la Reforma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06616, México, D.F.

[REDACTED]

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE

La Ciudad de México D.F. a 17 de Julio de 2015

Suscrito Li [redacted]

Agentes del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Art. 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CERTIFICA**

que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se exhibieron a la vista dentro del expediente con [redacted] constantes de [redacted] hojas útiles, las cuales se [redacted] [redacted] correspondientes.

[redacted]

Isaac



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZABA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD

PROCURADURÍA  
SUBPROCURADURÍA  
INVESTIGACIÓN  
UNIDAD ESPECIALIZADA  
DE DELITOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina [redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

526 635  
187 6.180

A. P. [REDACTED]

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO**

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco de la mañana del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 17, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

627  
188  
631  
531  
184

forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpa- do y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpa- do. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....” y el Artículo 128.- Cuando el inculpa- do fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios



LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





181  
637  
#390  
628

ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actas y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo declarar, declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar la misma telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [REDACTED], Defensor Público Federal por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- COMPARECE EL DEFENSOR. -----

----- Enseguida y en la misma fecha se presenta ante la suscrita, el doctor en Derecho [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Poder Judicial de la Federación, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

629 190 630 85 191



distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la  
fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario y vecino [REDACTED]  
[REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] años de edad, de estado civil [REDACTED] con  
domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] Delegación [REDACTED] C.P. [REDACTED] México, [REDACTED] teléfono  
[REDACTED] religión [REDACTED] Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al  
motivo de comparecencia: -----

-----DECLARA-----

----- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED]  
[REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento  
conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la  
presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente  
diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----

-----COMPARECE EL DECLARANTE-----

----- Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED]  
por sus genes -----

-----MANIFIESTA-----

----- Llamarse [REDACTED] de apodo " [REDACTED] ", ser originario  
de [REDACTED] y vecino de [REDACTED] desde hace  
tres años en razón de [REDACTED] de [REDACTED] de edad, por  
haber nacido el [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED]  
[REDACTED] ocupación desde  
hace seis meses sueldo fijo [REDACTED] percibi los dos primeros meses,  
dos meses de [REDACTED] pesos y los últimos meses sin paga, que [REDACTED]  
responde al nombre [REDACTED] que [REDACTED] responde al  
nombre de [REDACTED] que sus [REDACTED] responden al nombre de  
[REDACTED] de apellidos [REDACTED] [REDACTED] años de edad  
respectivamente, que el declarante no se encuentra [REDACTED] que  
[REDACTED] que no tengo [REDACTED] que no tengo [REDACTED] que su  
teléfono no recuerda cual fue ya que se tuvo que quemar el aparato telefónico por  
órdenes del capillo, su jefe dentro de la organización, que el declarante no tiene  
correo electrónico, que tiene cuenta de Facebook identificada como  
[REDACTED]

[REDACTED] que esta es la segundo ocasión que me  
encuentro involucrado en un problema legal, porque antes injustamente mi tío  
[REDACTED] me acuso de un robo, el cual no cometí, sin  
embargo si estuve en un lio legal que me hacía ir a firmar, después mi tío ya no se  
investigac [REDACTED] y hubo abandono del caso por no presentarse el agraviado que era mi  
[REDACTED]



RAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



630  
639  
141  
192

tío. Que si [redacted] de instrucción escolar de [redacted]  
que si [redacted]  
[redacted]

--- A quien en este acto se le da lectura a la puesta a disposición rendida por los  
elementos de la Policía Federal, del veintisiete cinco de octubre de dos mil  
catorce, y en relación a los hechos que se investigan y que se han hecho del  
conocimiento del declarante:-----

----- DECLARA -----

--- Que después de que he sostenido una entrevista con mi defensor público  
federal en privado, manifiesto que si es deseo declarar por lo que procedo a referir  
que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición por lo  
que los hechos que ocurrieron son de la siguiente manera: al año de nacido mis  
padres me llevaron a Estados Unidos, estuve estudiando diez años en ese país, y  
la familia decidió venirse a México, e instalarnos en [redacted] estude en  
ese poblado la primaria, la Secundaria perdí un año porque pensábamos  
instalarnos en el Estado de México sin embargo [redacted]

[redacted] ya no quiso jalar con la familia y se desintegro, me fui a Hidalgo y  
estuve trabajando en una taquería, vivía con [redacted] quien me denunció por  
robo aclarado ese asunto y en virtud de que no fui culpable me regreso a Cocula  
Guerrero, y estude los tres años de secundaria en la escuela Secundaria Técnica  
[redacted] un año trabajé en el Ayuntamiento en Obras Publicas mi función era  
pavimentar las calles Comunitarias gobierno municipal estuvo Mario Abarca Peñaloza,  
me Salí de trabajo y estaba sin trabajo, así un día me encontré a un sujeto de  
apodo [redacted] [redacted] de quien no se su nombre el físicamente mide un  
metro con sesenta y cinco centímetros aproximadamente, tiene el cabello como  
cepillado, feo, maltratado, que se para por eso le dicen [redacted] [redacted]

[redacted] Este hombre me  
cuando me encuentra me pregunta que si no quiero trabajar con él y le dije que si  
porque en ese momento no tenía chamba, para eso me cito en su casa que se  
ubica en [redacted] por  
cierto su casa esta revocada [redacted] fue así que en e  
mes de mayo de 2014, es decir hace seis meses, al llegar a su casa del [redacted]



[redacted] me entregó un celular y me pregunto que si quería ser halcón o sicario, yo le  
contesté que con cual chamba se ganaba más y el [redacted] me dijo que de halcón  
ganaría siete mil quinientos pesos y que de sicario ganaría doce mil pesos, entonces  
elegí que me diera el trabajo de sicario. La condición era que me reportara con el  
[redacted] cada dos horas a través del teléfono celular que me entregaba, así lo hice,  
[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





197  
531  
197

además de el [redacted] también tenía que darle mi número telefónico a tres personas que eran del mismo grupo al que ya pertenecía, ellos eran [redacted]

[redacted] sé que es sicario, se dedica además [redacted]

[redacted] él vive [redacted] no puedo precisar la dirección por que no la sé, físicamente ha de medir como un metro con sesenta centímetros aproximadamente, tiene un tatuaje en el brazo derecho de una flama y tiene en la espalda en la paleta izquierda la imagen de una rana.

[redacted] - sé que es sicario, solo está al pendiente del teléfono por si llama el jefe [redacted], vive en [redacted] su casa es una [redacted] su tranca es [redacted] físicamente es de [redacted]

[redacted] a la vista sin tatuajes. [redacted] - él es jefe de halcones, vive en [redacted]

[redacted] su casa es como de [redacted]

[redacted] Estos tres compañeros me dijeron que ahora pertenecía al G. U (Guerreros Unidos). Continuando con mi declaración señalo que al reportarme con el [redacted] no pasaron ni tres días cuando me ordena que me fuera a [redacted] y me reportara con el [redacted] miembro de la organización

Guerreros Unidos que ya mataron, estuve en ese lugar como quince días y de ahí se nos ordena [redacted] la plaza de Mezcala que pertenecía a los Rojos, se me proporcionó [redacted] un cuerno de chivo, con el cual dispare en un tiroteo no hubo muchas bajas de nuestro grupo sin embargo supe que les ganamos a los Rojos, quienes supe que era el grupo rival nuestro. Al mes que ingrese a los Guerreros Unidos gane mi primer sueldo de doce mil pesos, los cuales me hicieron llegar a través de un sujeto de apodo el [redacted] que era el segundo después del [redacted]

[redacted] paso el segundo mes en el que estuve en la organización, mis compañeros eran un sujeto de apodo el [redacted] [redacted] el difunto [redacted] y [redacted] recuerdo que con ellos entre a Mezcala que está pegado a Chilpancingo. Al respecto puedo decir que [redacted] media como [redacted] [redacted], su color era como [redacted]

[redacted] era originario de [redacted] y vivía en [redacted] [redacted] no sé su domicilio exactamente. [redacted], es un joven de un [redacted] [redacted] es [redacted] tiene un tatuaje de marihuana en el brazo derecho, no sé dónde viva pero es de Iguala. [redacted] es un joven como de [redacted] que vivió en [redacted] vecino de [redacted] él es tiene una cicatriz en el [redacted] es [redacted] como de [redacted] de estatura [redacted] - el media [redacted]

[redacted] tiene una [redacted] es [redacted] pesa [redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS  
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

632 193  
6/199



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

unos [redacted] kilos, no sé dónde viva. El [redacted] él es originario de [redacted] Guerrero es [redacted] mide como [redacted], es moreno claro tiene una [redacted] de arriba hacia abajo. El [redacted] mide como [redacted] centímetros es moreno moreno, [redacted] es originario de [redacted] tiene varios tatuajes en los antebrazos derecho e izquierdo sin que recuerde las figuras. [redacted] pesa como unos [redacted] Mide [redacted] es [redacted] sus ojos [redacted] con corte de pelo tipo [redacted] su color de cabello es café quemado con el sol. Continuando con mi declaración cumplidos mis dos meses en la Organización me regresaron a Cocula; para eso me movían en carros particulares como una camioneta verde Jeep de modelo atrasado. Al llegar a Cocula se me dio una semana de descanso reportándome con el [redacted] la función que se me encomendó en ese momento era patrullar el pueblo, vigilando [redacted] todo estuviera bien, el mes que estuve ahí esa fue mi función, cuando lleve un mes en Cocula recibí un paquete de cuatro personas que habían llevado en Balsas, lo que se nos había dicho eran que estas personas eran malas dos de ellos secuestraban y una robaba niñitos los cuales trasladaba de Cocula a Tlaxiaco en donde los vendían, la cuarta persona era una mujer que había hecho un intercambio en el que ofreció trabajar con la Familia Michoacana con tal de que liberaran a su mamá. Mi participación era llevarles la comida a quienes cuidaban a estas personas en el monte, o basurero, a la semana de llevar a cabo esta función sé que se recibió una orden de [redacted] para que se liberara a la muchacha que fue obligada a trabajar para la Familia Michoacana, y que los demás es decir la mujer que vendía niños y los sujetos que secuestraban debían matarlos, a mí se me encargo cuidar a la muchacha mientras el difunto [redacted], el [redacted] y [redacted] daban muerte a la mujer que vendía niños y a los secuestradores, ellos lo mataron en el basurero de Cocula Guerrero el cual está retirado de la colonia Vicente Guerrero para llegar ahí; toma uno la brecha que sale de la colonia Vicente Guerrero, es conocida como la brecha del Basurero, en esa ocasión el difunto [redacted] los decapito, [redacted] [redacted] preparaban una plancha, con piedras mas o menos grandes, llantas que se colocaban entre medio y leña. Encima de esta plancha se colocaban los cuerpos y se incendiaban con diésel, el cocimiento duro como ocho horas aproximadamente para eso hay que estar atizando y meneado para que se calchen bien los cuerpos ya están consumidos en cenizas se apachurrean con un tronco pesado y largo machacando bien los huesos, conforme se va aplastando y meneando se van convirtiendo en cenizas tan sencillas como las de un tronco bien calcinado. Cuando termina todo el [redacted]

MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación

[redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



194  
333 612 337  
195

cocimiento se limpia el área dejando limpio el lugar en esta ocasión que fueron pocos cuerpos pues no era necesario levantar la ceniza de los cuerpos ya que se confundían con la ceniza de la llanta de la leña, por lo que al terminarse jalaba la basura tratando de borrar cualquier rastro de incineración. Al terminar este cocimiento el difunto [REDACTED] le reporto al [REDACTED] que ya se había terminado con lo que nos habían ordenado, para demostrarle como se había dejado el lugar se tomaban fotos en el celular las cuales se guardaban en una memoria micro la cual se le entregaba al [REDACTED] una vez terminado el trabajo. Pasó el tiempo mi función era vigilar el pueblo de Cocula junto con las personas que ya mencione, llego el día veintiséis de Septiembre de 2014, desperté normal en mi casa, al pendiente del teléfono como siempre para estas fechas solo la organización me había pagado dos meses de 12 mil pesos, 2 meses de ocho mil pesos, septiembre y octubre no se pagaron, ese día veintiséis de septiembre siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, vi que tres patrullas municipales de Cocula se jalaron hacia Iguala, para esto quiero decir que en Cocula hay cuatro patrullas, tres de ellas están seminuevas y una está vieja, las seminuevas se fueron y la viejita se quedó en Cocula, los elementos de la policía iban encapuchados, pocos se quedaron en la Comandancia Municipal. Yo lo supe porque estaba en la calle y vi como pasaron. A las veinte horas o veinte horas con quince minutos, recibí en el teléfono que me habían asignado un mensaje del [REDACTED] quien me pedía que me presentara en mi casa ubicada en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por órdenes del [REDACTED] [REDACTED] que la cita era en diez minutos para que nos alistáramos a salir a Iguala porque le habían dado el reporte que se habían metido los contras es decir los Rojos, para eso el [REDACTED] en una llamada telefónica cuando estábamos reunidos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] nos dijo que solo lleváramos Cortinas es decir armas cortas como las nueve milímetros, se nos instruyó que no lleváramos las armas largas que teníamos asignadas. Para esto quiero decir que [REDACTED] [REDACTED] él es un muchacho de unos [REDACTED] años de edad, originario de [REDACTED] Guerrero, [REDACTED] de [REDACTED] de estatura, sin tatuajes. No sé dónde vive. [REDACTED] se encuentra detenido aquí conmigo ahora sé que llama [REDACTED] [REDACTED] - el es [REDACTED] como de un [REDACTED] o [REDACTED] centímetros aproximadamente de estatura, [REDACTED] n, [REDACTED] [REDACTED] - le dicen así porque está bien [REDACTED], de cariño le decíamos [REDACTED], es joven como de unos [REDACTED] de edad, es alto de [REDACTED] es originario de [REDACTED] Guerrero. Continuando narración, reunidos los ya mencionados nos subimos en la camioneta

MEJICANOS  
DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



334  
645  
195  
58  
638  
196



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

nissan estaquitas blanca, del [REDACTED], en esta ocasión [REDACTED] la manejaba, salimos de la casa de [REDACTED] nos dirigimos a Iguala, en la entrada de Cocula en el cruce Teloloapan, Iguala Cocula, conocidos como Lomas del Coyote nos topamos a una camioneta de tres y media toneladas color blanca, en la cual venían como 40 personas, cuidándolos venían el [REDACTED]. De Chofer venia el [REDACTED]. Para esto quiero decir que [REDACTED] es originario de Iguala, físicamente es de [REDACTED] centímetros, de [REDACTED] con su pelo largo que tiene. [REDACTED] es moreno, como de [REDACTED] tiene uno de [REDACTED] enfrente con un [REDACTED] no tiene tatuajes. Como ya lo dije la estaquitas en la que viajábamos se topó con la camioneta de tres y media toneladas, alcance a escuchar gritos de auxilio que decían que los compañeros de abajo se estaban asfixiando, que les faltaba aire. En menos de cinco minutos el [REDACTED] abrió la puerta trasera de la camioneta de tres y media toneladas, vi como las personas estaban apiladas como costales uno encima de otro entonces entendí el sentido de que les faltaba el aire. La [REDACTED] bajo a cuatro personas en forma aleatoria y los paso a la estaquitas en la que íbamos nosotros, para esto quiero decir que una de las personas que [REDACTED] ya estaba muerta, tenía una herida en la cabeza, el cuerpo estaba humano me indicaba que ya tenía rato de que estaba muerto. [REDACTED] preguntaba a los tres muchachos que a que se dedicaban en que organización estaban, uno de ellos recuerdo que era delgado medio orejón con pants rojo y guaraches dijo que nos diría todo lo que sabía, con eso ya no se les hizo nada a los tres muchachos vivos que nos pasaron. Como ya lo dije iba en la estaquitas y a veinte metros iba la camioneta de tres y media toneladas, llegamos entonces al punto de basurero por la colonia Vicente Guerrero en la brecha que ya mencione con anterioridad, serían como veintidós horas con quince o treinta minutos, a los cinco minutos llegaron otras camionetas una color arena de la cual no recuerdo la marca ni modelo y una camioneta más o menos lujosa color blanca, de esas camionetas descendieron el [REDACTED] y otro chavo que no recuerdo ni su nombre ni apodo [REDACTED] es el encargado de Tianquizolco y Apetlanca Guerrero, él tiene unos [REDACTED] es [REDACTED] mide como [REDACTED] tiene un [REDACTED] no recuerdo la figura de ese tatuaje. [REDACTED] es un joven originario de Iguala, tiene unos [REDACTED] es [REDACTED] delgado actualmente sé que [REDACTED] escondido en Tianquizolco Guerrero. [REDACTED] mide como [REDACTED] tiene sus ojos color café oscuro, su peinado es tipo [REDACTED] es [REDACTED] sus [REDACTED], sé que está escondido [REDACTED]



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

535 196 64 839 192



actualmente en Tlanquizolco Guerrero. Continuando con mi narración señalo que vi que [redacted] [redacted] llevaban armas largas como cuernos de chivo, por su parte [redacted] [redacted] [redacted] llevaban cada uno una 9mm, [redacted] llevaba una 38 súper, yo llevaba mi nueve milímetros que nunca ocupe, porque a mí me instruyo el [redacted] que bajara a los chavos de la camioneta junto con el [redacted], conforme los íbamos bajando de la camioneta el [redacted] y el [redacted] los iban acomodando en la parte alta y plana del basurero, uno iba a continuación de otro y les iban disparando en la cabeza, un tiro a cada uno. Para esto quiero decir que como yo los iba bajando logre percatarme que ya había como quince muertos por asfixia y por cargar el peso de los que estaban encima de ellos, ya que como lo he mencionado cuando iban en la camioneta de tres y media toneladas iban pidiendo auxilio los jóvenes indicando que les faltaba aire y que se estaban asfixiando y efectivamente varios como quince murieron por esa razón. No obstante a lo anterior tanto yo como el [redacted] logramos identificar que dentro del grupo de muchachos habían los que iban con guaraches y paliacates en el cuello guardados en la bolsa, esos eran los estudiantes incluso se veían jóvenes e iban pelones y los que iban con tenis que eran como ocho o diez personas, llevaban ocultos entre las ropas incluso en sus calzones pasamontañas su calzado eran tenis su pelo era de corte normal se podría decir muy distinto al de los estudiantes esos eran infiltrados DE LOS ROJOS, incluso se veían de mayor edad. Note que conforme iban acomodando a las personas las iban revisando de sus pertenencias el [redacted] [redacted] logre apreciar que los que iban en guaraches no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además del pasamontañas uno de ellos llevaba un casquillo de 9 mm. Y otros tres muchachos de los de tenis y pasamontañas llevaban celular, los cuales se quemaron. Entonces se hizo un solo montón humano de lado izquierdo estaban los asfixiados y del lado derecho a los que se mató con un tiro en la cabeza. Los que quedaron vivos empezaron a decir que entre ellos había un hombre de apodo el Cochiloco que estaba vivo, quien venían al frente del grupo de muchachos, indicaron que eran estudiantes de Ayoczinapan y que el cochiloco quien era de los Rojos estaba asociado con el Director de la Normal de Ayoczinapan, todos [redacted] indicaban señalar al cochiloco quien era el culpable de que estuvieran ahí mencionaron que todos los de primero de la normal los obligan a raparse como una novatada, además de obligarlos a realizar protestas y marchas y que entre medio de ellos se meten a gentes de los rojos, que el que podía poner a la gente y corroborar eso era el Cochiloco. Una vez que indicaron quien era el cochiloco y [redacted] infiltrado de los Rojos que decía era al parecer policía se separó del grupo a [redacted]



DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

530  
197 645  
198



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

estas dos personas. El cochiloco lo puedo describir que era gordo cachetón, güero, pelón, de unos veinte o veinticinco años de edad, de un metro setenta y cinco de estatura. El infiltrado era moreno claro, pelón no logre verlo bien ya que la forma de alumbramos era con celulares y lámparas que llevábamos. [redacted] y [redacted] fueron los que entrevistaron a Cochiloco y el infiltrado, no escuche que tipo de información aportaron porque yo estaba cuidando el lugar. Logre apreciar y escuche como les disparo [redacted] al cochiloco y al infiltrado que al parecer era policía. Los restantes que estaban vivos se les volvió a entrevistar pero ya no decían nada nuevo y pese a que se les golpeaba con un tronco ya no querían hablar, entonces el [redacted] se hartó y dijo que se retiraba, junto con la gente del [redacted] estos incluían al [redacted] y tres personas mas que yo no conocí, [redacted] ordeno que se terminara el jale porque el tenía que reportar al Jefe [redacted] lo que había pasado y el resultado de las entrevistas. Se retiró la camioneta de tres y media toneladas que llevaba el minih junto con el [redacted] y la gente del [redacted] se retiró el [redacted] junto con el [redacted] en la estaquitas, dejándonos a [redacted]

y yo. Para lo cual [redacted] mataron a los muchachos que ya no querían cooperar con el tronco grande y fuerte se les golpeo la cabeza con lo que perdieron la vida, enseguida nos pusimos hacer la parrilla o plancha con [redacted] piedras y leña, a lo cual yo [redacted] (yo Agustín quien se encuentra retenido aquí conmigo) participamos, enseguida de acabar la plancha, por lo que empezamos a aventar los cuerpos de la parte alta entre dos personas aventamos los cuerpos uno tomaba los brazos y manos y el otro por los pies y columpiando los aventábamos, rodando los cuerpos llegaban hasta abajo. [redacted] a, primo el [redacted] estaban recibiendo los cuerpos abajo, [redacted] se quedó en la brecha, cuidando que no fuera a venir un carro o alguien, cuando se terminó de bajar los cuerpos nos pusimos en diferentes puntos cuidándole a la brecha del busurero en lo que los que estaban abajo terminaban de acomodar los cuerpos en la plancha, pero ya iba a dar la media noche con treinta minutos de la madrugada y no podían acabar, de acomodar los cuerpos abajo. Los que estábamos cuidando la brecha, bajamos y arrimamos como diez cuerpos que faltaban por acomodar abajo en la plancha que reit[redacted] formaron con piedras, leña y llantas, esto serviría como un oxigeno que permitiera ardet en combustión. Enseguida llego el [redacted] en la estaquitas y el [redacted] Y [redacted] se quedó arriba bajando solo el [redacted] a apoyar con las garrafas de diésel y de gasolina que él había conseguido, por lo que subimos dos a seguir cuidando la brecha para que nadie se acercara. Para eso [redacted] echaron el diésel



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



198  
337 676 84  
159



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

con poca gasolina a los cuerpos y entre los dos prendieron el fuego uno en una esquina y otro en otra esquina para que se quemaran los cuerpos parejo. El fuego duro más de seis horas sin que metiéramos mano para atizarlo, para eso el [redacted] se alejó a hablar por teléfono porque en ese lugar no había señal, realmente esperaba que le reportaran sus halcones que no se acercara el gobierno, LA [redacted] [redacted] se fueron en la estaquitas una vez amaneciendo. Quedamos el [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] y yo en el lugar, como no habíamos dormido nada, me quede en la parte alta del basurero dormido, junto con el [redacted] Abajo atizándole después de seis horas de combustión estaban [redacted] Y [redacted] Mientras el [redacted] subía y buscaba señal para que le dieran noticias de última hora sus halcones. Siendo las trece horas aproximadamente del día veintisiete de septiembre de 2014, llego [redacted] al basurero en una Nissan color [redacted] mixta es decir de servicio de carga o de pasajeros, esta troca tiene el número económico [redacted] está en la entrada pasando las canchas está en una subida antes de pasar un guardaguanado, está un portón grande color café. El dueño de esa camioneta se llama [redacted] quien es [redacted] estatura, [redacted] delgado, frentudo, ese hombre ahí vive su función de esta persona es halcón y solo seguía las instrucciones del [redacted] continuando con mi narración el [redacted] al llegar en esa camioneta nos llevó un cartón de cerveza victoria, trías, pequeñas, dándonos la siguiente instrucción, ir a cortar leña, atizar bien la parrilla o plancha improvisada que habíamos hecho dejándola a todo lo que daba la combustión para que nos retiráramos y nos diéramos un baño, antes que nos retiráramos nos pidió que le entregáramos lo que se les había decomisado a los estudiantes de Ayoczinapan, que estaban ardiendo, refiriéndose a tres celulares, las capuchas que eran como ocho o diez aproximadamente. Yo agarre cuatro capuchas que se habían decomisado y las avente al fuego, las otras no sé dónde quedaron sé que el [redacted] las había encontrado pero no sabía donde las había dejado. Previo a nuestro retiro la rana observo como se acercaba el camión de la basura del Municipio de Cocula, lo detuvo en la moto indicándole que no podía pasar, el camión se retiró y alejo. Cuando estábamos seguros de que ya no regresaría por miedo nos retiramos en la estaquitas y en una moto negra Yamaha, propiedad de [redacted] yo conduci esa moto de regreso al pueblo. Al llegar al pueblo se nos pidió que descansáramos que nos echáramos un baño y que se quemara todo lo que llevabamos puesto a hasta los tenis, e [redacted] pidió que estuviéramos pendientes del teléfono porque nos iban a llamar o mandar mensaje en cualquier momento.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

538 499 64 54 200



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Con el noticiero de López Doriga me di cuenta de la magnitud de lo que se había hecho, pero estaba confundido porque si eran estudiantes llevaban capuchas, porque había infiltrados en su grupo y gente de los rojos que venían con ellos, y prueba de ello era el cochiloco que los mismos estudiantes señalaban que los rojos tenían que ver hasta con el Director de la normal. Ese mismo veintisiete de septiembre de dos mil catorce entre las dieciséis o dieciséis treinta horas recibí en mi teléfono celular [redacted] un mensaje telefónico el cual me ordenaba el [redacted] que me presentara en la casa del [redacted] para salir en la estaquitas rumbo al basurero para ir a limpiar el lugar, recuerdo que fueron [redacted] [redacted] yo mientras me quede de halcón en el centro, cuidando la entrada de la Vicente Guerrero y el puente Rio San Juan cuando a los cuarenta y cinco minutos recibo un mensaje del [redacted] quien me indica que me fuera con la moto cross negra yamahaa rumbo al basurero, enseguida que llegue, me regresé con el [redacted] pueblo de Cocula a buscar gente, ya que la orden del [redacted] era que se reclutara gente para ir a un encuentro que se haría por los desaparecidos de Ayoczinapan, debía buscar que los que fueran a esa marcha vistieran de color blanco evitando el desorden que se pudiera hacer en Iguala. En cuanto nosotros nos movimos serían como las diecisiete horas con cuarenta minutos, llegaron a la casa del [redacted] las siguientes personas [redacted] [redacted] lo cual tengo entendido que llevaban cuatro costales negros de ceniza la cual fueron a tirar al rio, desconozco en que parte del Rio de Cocula Balsas lo tiraron ya que yo no acudí. Enseguida vi que [redacted] [redacted] yo quienes nos encontrábamos vestidos de blanco en la casa de [redacted] pato, estábamos listos para ir de Cocula a Iguala en el encuentro por los desaparecidos, para lo cual llegamos en una nissan mixta que ya mencione, la estaquitas blanca, 2 motos negras una cross y una deportiva marca Yamaha ambas, el pueblo iba en una camioneta azul desconociendo el modelo y la marca de la camioneta. Por lo que al llegar a Iguala estuvimos como media hora esperando que llegara [redacted] para que nos diera ordenes lo cual no llego y mando [redacted] Dándole al [redacted] dos mil pesos para que nos diera a nosotros un refresco de cerveza y nos retiramos regresándonos a Cocula, aproximándonos al barrio San Miguel, llegando a la [redacted] a cual se ubica sobre la [redacted] [redacted] es la tienda, quedando en la mera esquina no hay pierde en Cocula Guerrero, invitando con el dinero que le mando [redacted] cerveza para los que íbamos a la manifestación o encuentro por los desaparecidos de Ayoczinapan. El día treinta de septiembre de dos mil catorce el [redacted] nos dio a orden de quemar nuestros celulares el mio era un [redacted]



REAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

700  
537  
64  
101



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Smartphone [redacted] en la casa de [redacted] se quemaron unos celulares con todo y chip, indicándonos que se buscara chip nuevo y aparato nuevo, para esto se nos dio tres horas para dar el nuevo número yo ya no hice nada por adquirir otro aparato ya que no tenía dinero y no me habían pagado. A partir de esa fecha estuvimos diez días en Cocula, entusados en nuestras casas por los hechos mencionados de los estudiantes de Ayoczinapan, cuando el día once de octubre de dos mil catorce se nos dio la orden de entregar nuestras armas al [redacted] para que las pudieran esconder porque nos iban a mandar a Apetlanca con el [redacted] y ese mismo día nos mandó a [redacted] [redacted] quien se encuentra detenido conmigo), [redacted] (quien esa detenido también aquí conmigo), [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] y yo por lo cual desconozco para donde se fue [redacted] [redacted] y la [redacted]. Ya que el [redacted] llegó al otro día doce de octubre de dos mil catorce. Para esto el comisario de Apetlanca, [redacted] [redacted] que está detenido conmigo en estas instalaciones, nos distribuyó en diferentes partes del pueblo de Apetlanca quedándome con el [redacted] en casa de su tía del comisario, llamada [redacted] por lo cual solo nos apoyó una semana y el comisario nos llevó a su casa de él. En donde estuvimos dos días después nos avisó que venía gobierno y nos dijo que nos salieran de su casa porque tenía miedo que le reventaran su casa incluso dijo que si nos encontraban ahí en su casa le iban a meter doble la verga por tenemos ahí, a decir esto y ver como actuaba me di cuenta que sabía perfectamente quienes éramos y a que nos dedicábamos, fue así que me llevaron a la casa de la [redacted] de la Secundaria Técnica del pueblo de Apetlanca, en donde estuve cinco días, y de ahí fui detenido. Siendo todo lo que deseo manifestar. A preguntas de la Representación Social de la federación. 1.- que diga el declarante como está estructurada la organización a la que pertenece? Respuesta.- el cabecilla es el [redacted] seguía [redacted], seguía [redacted] encargado de las aves o halcones, y de ahí la tropa que éramos sicarios y halcones. 2.- que diga el declarante que sicarios conoce? Respuesta.- [redacted]



DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[redacted] ADEMAS DE SER ENCARGADO DE LAS AVES, [redacted] 3.- [redacted]

[redacted] Respuesta.- [redacted] (hombre), [redacted]

[redacted] (CON QUIEN ME ENCUENTRO DETENIDO), [redacted]

[redacted] CON QUIEN ME ENCUENTRO DETENIDO), [redacted] EL [redacted]

Aclarando que [redacted] u [redacted]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



640  
649  
284  
201 202

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en  
Materia de Secuestro

[Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted] última [Redacted]

[Redacted] Por lo que se refiere a los [Redacted]  
seguro. 5.- Que diga [Redacted]

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] 6.- que diga el  
declarante la [Redacted] Respuesta.- el

[Redacted] en un lugar ubicado en la

[Redacted] lugar que se caracteriza por tener una tranca

[Redacted] 7.-  
que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] la [Redacted] yo estaba ajeno

[Redacted] a la que [Redacted] Respuesta.- [Redacted] de [Redacted]

[Redacted] propiedad del [Redacted] y [Redacted] propiedad del [Redacted] dos

[Redacted] que era del [Redacted] y el otro

[Redacted] con [Redacted] 9.- indique el declarante [Redacted]

[Redacted] ? Respuesta [Redacted]

[Redacted] Por ejemplo [Redacted]

[Redacted] Acto seguido se pone a la vista del declarante las imágenes

[Redacted] fotografías de las personas que se encuentran relacionados con la indagatoria en

[Redacted] la que se actúa a la foto 1 el declarante señala este es [Redacted]

[Redacted] Foto numero 2.- esta persona

[Redacted] es [Redacted] 3.- foto 3.- [Redacted]

[Redacted] alias " [Redacted] 4.- [Redacted]

[Redacted] o [Redacted] foto 5.- que se encuentra inmersa en la

[Redacted] indagatoria; de acuerdo a la información de la averiguación previa [Redacted] mesa



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos.  
servicios a la Comu  
investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

641  
652  
762 203



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted] la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima indagatoria.- al respecto el compareciente señala este es [redacted] función encargado de la [redacted] era mano derecha del [redacted] (difunto). Acto seguido con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales se da fe que en el equipo de cómputo en el que se está realizando la diligencia se procede a consultar la página de Internet del Programa de recompensas de la PGR, con el título Estudiantes Desaparecidos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro. Imprimiendo lo que aparece en la pantalla en dicho portal. Por lo que Al observar con detenimiento todas las fotografías de los 43 estudiantes el [redacted]

[redacted] por lo que de todas las fotografías de los 43 estudiantes se procede a imprimir las que identifica y al respecto el declarante señala. Foto 6.- [redacted]

[redacted]

[redacted] Foto 7.- [redacted]

[redacted] estudiantes era de los que llevaba tenis, tenía el cabellos más largo lo cual se distinguía del resto del grupo. [redacted]

[redacted] hacían [redacted] juntos acordaban hacer

[redacted] Foto 8.- este muchacho que ahora sé que se llama [redacted] lo recuerdo por [redacted]

[redacted] que se coordinaban para organizar [redacted] agregó que los únicos que hacían [redacted]

[redacted] Le grito al [redacted] eso fue lo que dijo [redacted]

[redacted] Foto 9.- este muchacho que ahora sé que se llama [redacted]

[redacted]

[redacted] de ellos. A este muchacho el [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] Foto 10.- este muchacho que ahora [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



642

681  
846  
203  
204

recuerdo [REDACTED]  
[REDACTED]

Foto 11.- que se encuentra inmersa en la indagatoria de acuerdo a la información de la averiguación previa [REDACTED] mesa [REDACTED] de la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima indagatoria.- al respecto el compareciente [REDACTED] c [REDACTED] en esta misma aparecen los apodos de los sicarios [REDACTED] (difunto), el [REDACTED], "el [REDACTED] endo todo lo que me ponen a la vista. Acto seguido quiero agregar que yo entre a la [REDACTED] porque tome un mal camino, la ambición y la inmadurez me hicieron presa de esta situación, yo pensé que con ganar un peso más para mi familia iba a retribuirse la inmensa desintegración familiar que viví, ahora me doy cuenta que no es así que puedo estar la mitad de mi vida en prisión, quiero mejorar, quiero reivindicarme y que se aclaren las cosas porque mi intención no era dañar a la gente, fue un mal paso y asumo las consecuencias, yo sé que tengo que pagar por lo que hice pero quien lea esto quiero que sepa que quiero colaborar con la autoridad y que esto sea tomado en consideración cuando me juzgue el gobierno o la autoridad. Enseguida en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones del inculpado así se tuvo a la vista [REDACTED]



DE LA REPUBLICA [REDACTED] a pregunta de la Representación Social de la Federación el compareciente [REDACTED] chos Humanos, indica que [REDACTED] icios a la Comuni [REDACTED] stigación [REDACTED] este momento mi derecho a [REDACTED]

[REDACTED] Por ultimo cual ha sido el trato que ha recibido por parte de esta Autoridad? - respuesta: me trataron bien y por eso declare la verdad me genero confianza decir la verdad. En uso de la voz el defensor público federal señala: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hizo saber en entrevista privada, que estaba en condiciones, atendiendo el contenido [REDACTED]

[REDACTED]





Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si, SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No; CUARTA.- Que diga el declarante si pertenece ni ha pertenecido ha alguna organización delictiva RESPUESTA. Ya lo señale en mi declaración, A LA QUINTA. Que diga el declarante si ha privado de la libertad a persona alguna. RESPUESTA. No, nunca. A LA SEXTA. [REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. Me reservo a presentar queja en mi favor, quisiera primero resolver mi libertad. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No me reservo. Enseguida el abogado defensor señala que presentara los alegatos de su defensa por separado. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma Firmando al margen y al calce los que en [REDACTED] digitales de ambos pulgares la declarante [REDACTED]



RAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

644  
655  
54.  
205 206



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA FEDERAL

DEFENSOR PÚBLICO  
DE LOS ADSC A LA A.M.P.F.  
DEL TERRITORIO FEDERAL



30171

Vigencia:

- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
S.E.I.D.O.

ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS

Ciudad de México, D.F. a 28 de Octubre de 2014  
El suscrito Licenciado [Redacted]  
ante del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos  
y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias con sus folios con sus originales, mismas que  
tuvieron a la vista del [Redacted] expediente 931/2014 constan de 1  
hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMORSE

[Redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

845  
EST 54  
206 207



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. [REDACTED]

**CONSTANCIA**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que, en fecha antes mencionada, se le hizo saber a [REDACTED] su derecho a realizar su llamada telefónica, manifestando que es su deseo llamar al número [REDACTED]

[REDACTED], por lo que se marcó al citado número contestando la llamada [REDACTED] quien se le informo que [REDACTED] se encuentra detenido en las instalaciones de la SEIDO proporcionándole la dirección de Reforma 75 colonia Guerrero Delegación Cuauhtemoc México Distrito Federal, así mismo se permitió a [REDACTED] Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmando los que en ella inter

----- DE LA REPÚBLICA ----- **CONS**  
Dios Humanos,

[REDACTED]

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL  
[REDACTED]



TRAL DE LA REP  
Derechos Humna  
Servicios a la Co  
Investigación

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA  
[REDACTED]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



655 850  
546  
287 208  
RECOMPENSAS GOB MX

PRR

Inicio Contacto Mapa del Sitio

### PROGRAMA DE RECOMPENSAS DE LA PGR

"EL VALOR DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PROPORCIONES PARA ACTUAR TIENE EL MISMO VALOR QUE TU SEGURIDAD"

Los estamos buscando... "CON TU DENUNCIA MÉXICO SE FORTALICE"

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



@ Actualización en tu email



la Zona Occidente.

Acciones que constituyen los cimientos de un México más sólido: PGR

Plataforma Tecnológica de Educación a Distancia y Sala de Juicio Oral

Proyecto Diamante

Protocolo de aplicación

Sección Completa de Vídeos >

647 200 651  
656 201

CONSULTAR LA SECCION DE LOS MÁS BUSCADOS DEL PORTAL DE PGR [AQUI](#)

**SECCIONES RELACIONADAS**

**GOBIERNO FEDERAL**

- Presidencia de la República
- Secretaría de Gobernación
- Ministerio de Educación Pública
- Ministerio de Salud

- Zona Occidental
- Procuraduría General de la República
- Procuraduría Federal del Consumidor
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Procuraduría de la Defensa del Fisco

- Procuraduría de la Defensa del Fisco
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Procuraduría Federal del Consumidor
- Procuraduría General de la República
- Procuraduría de la Defensa del Fisco

- Procuraduría de la Defensa del Fisco
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Procuraduría Federal del Consumidor
- Procuraduría General de la República
- Procuraduría de la Defensa del Fisco

- Procuraduría de la Defensa del Fisco
- Procuraduría de los Derechos Humanos
- Procuraduría Federal del Consumidor
- Procuraduría General de la República
- Procuraduría de la Defensa del Fisco

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

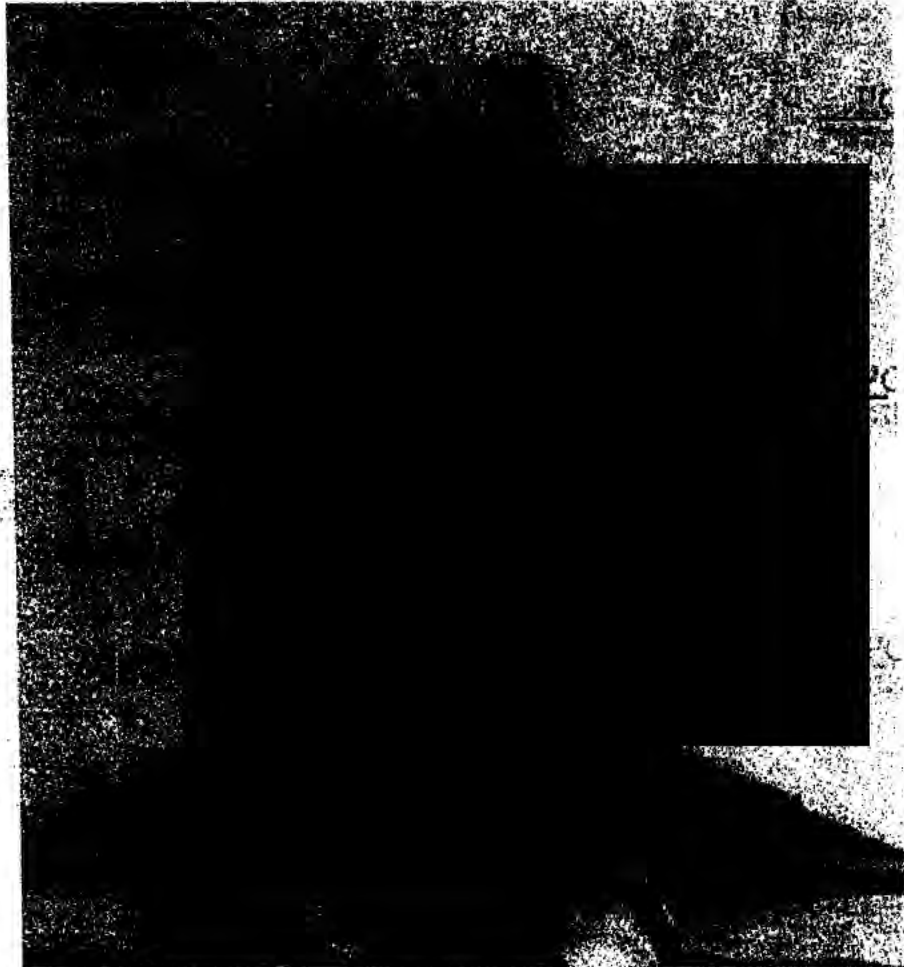






853  
649 658  
21

A.P. [REDACTED]



Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



850 85  
659

24212

A.P.

28 de octubre de 2014

1.70



1.65



1.40

1.2

EXIC

I. DE

Derechos Humanos,  
vicios a la Comunidad  
Investigación

28/Oct

Defensas Numéricas,  
vicios a la Comunidad  
Investigación

www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE  
INVESTIGACIÓN

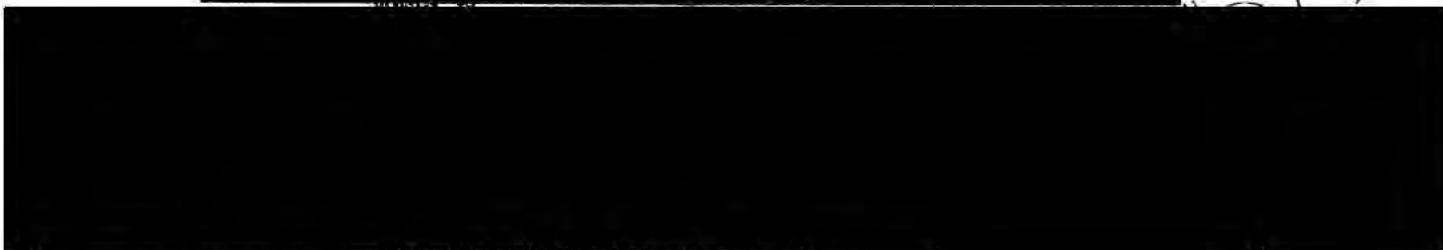
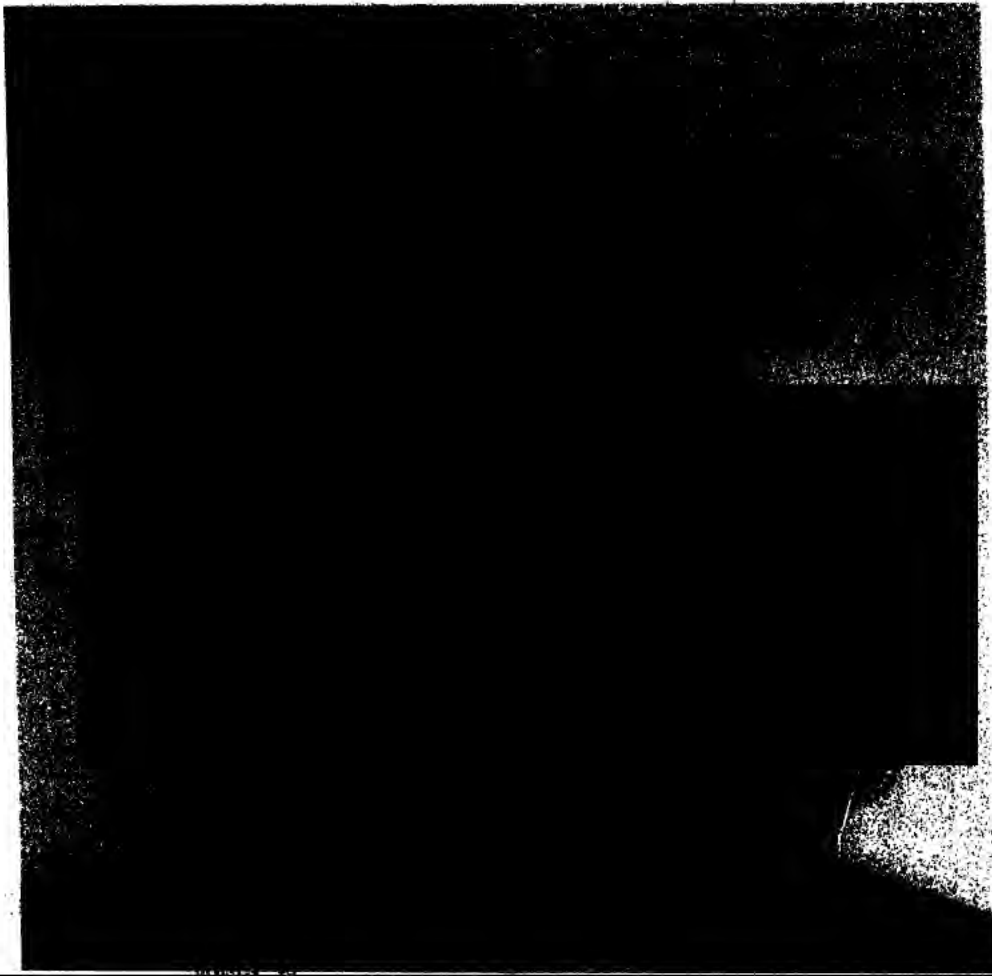
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



~~351~~ ~~660~~ ~~855~~  
712 213

A.P.: [REDACTED]  
28 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA / 14  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

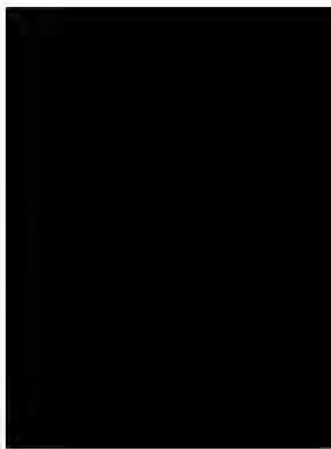
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



552  
661  
23 214

A.P. [Redacted]  
27 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Servicios a la Comunidad  
Investigación  
Tel. (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
28/Oct/14

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



28/Oct/20

Foto No

cordado

Mezcala  
y sicarios \$53  
mano derecha  
(el pizzimori  
difunto)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

~~663~~ 658

654 216  
75

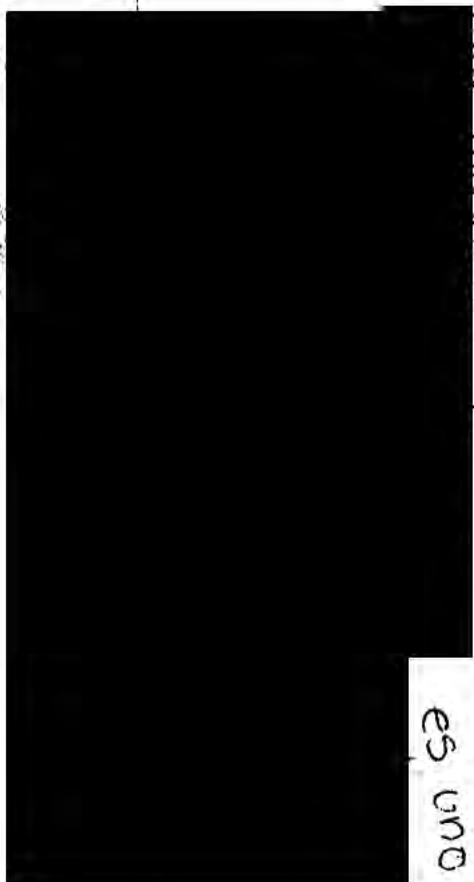


Foto No: 6  
Este muchacho que ahora se que se  
es uno



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

664  
655  
216-212

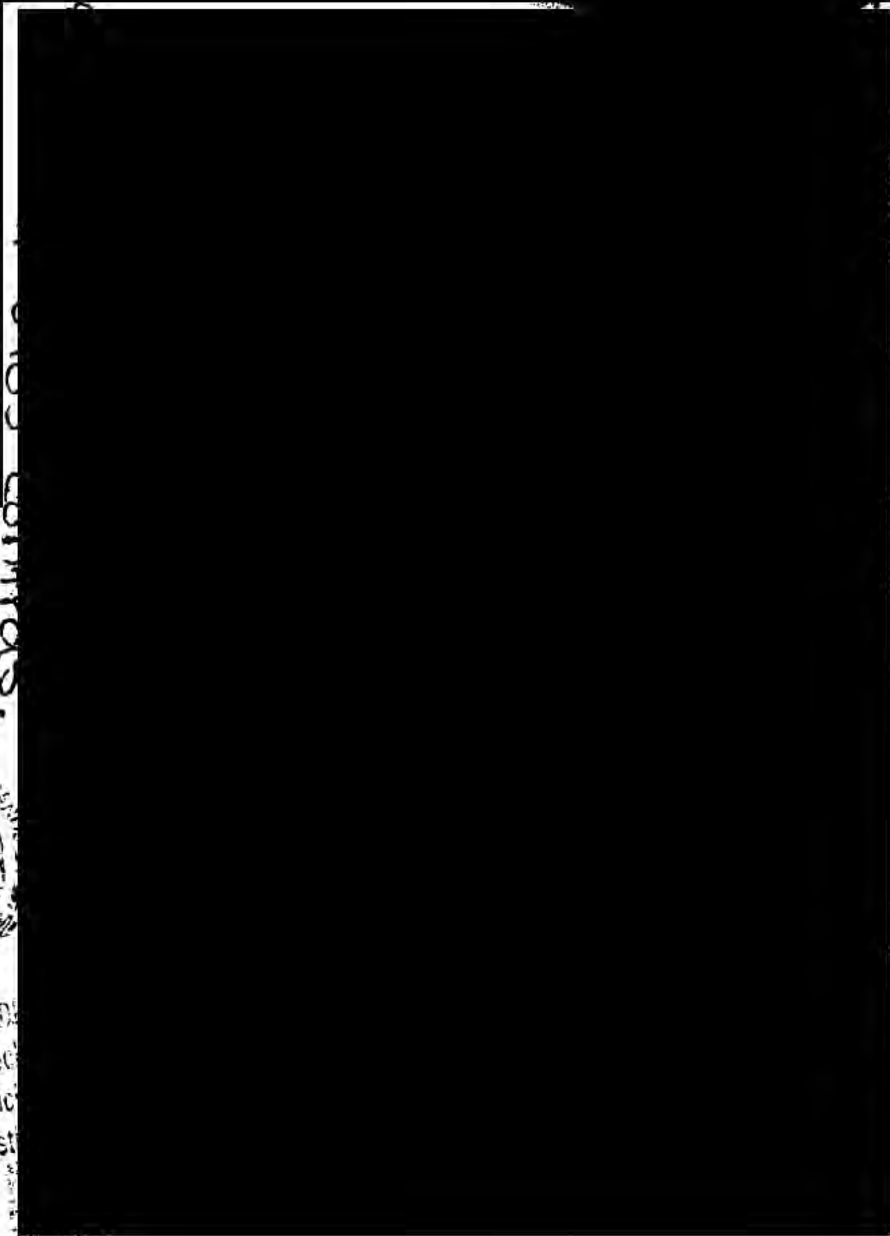
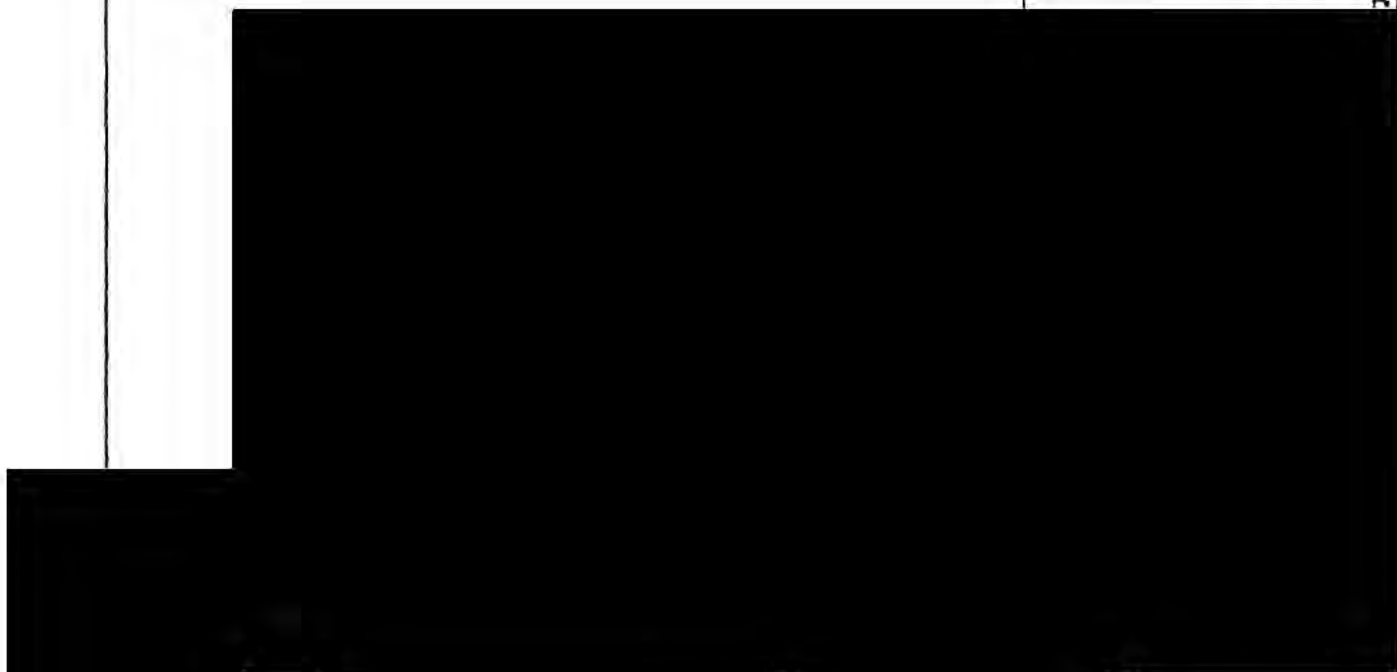


Foto No: 7  
Este muchacho que ahorca se que se llama [redacted] fue acusado por el muchacho que ahorca se que se llama [redacted]

AL DE  
Derec  
servic  
invest

AL DE LA REPUBLICA  
FEDERAL MADRID  
INVESTIGACIONES

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

665

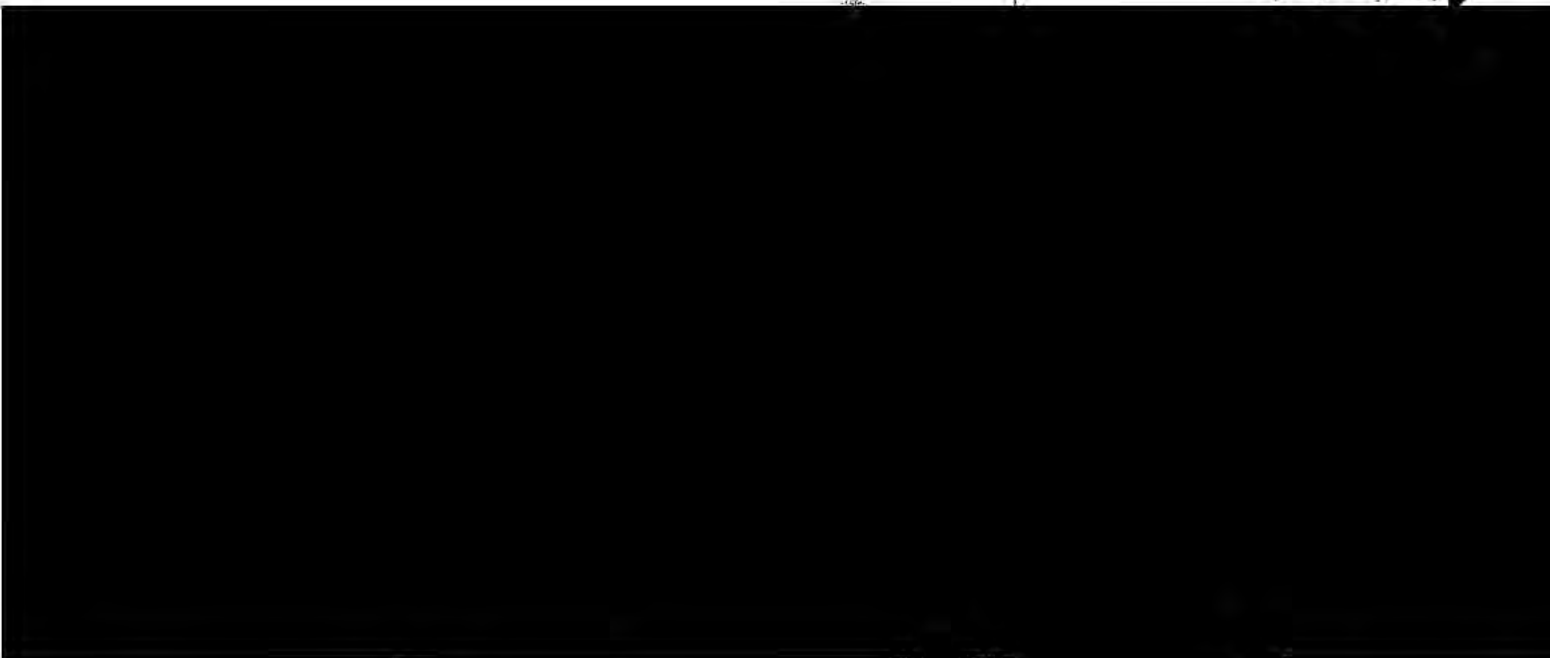
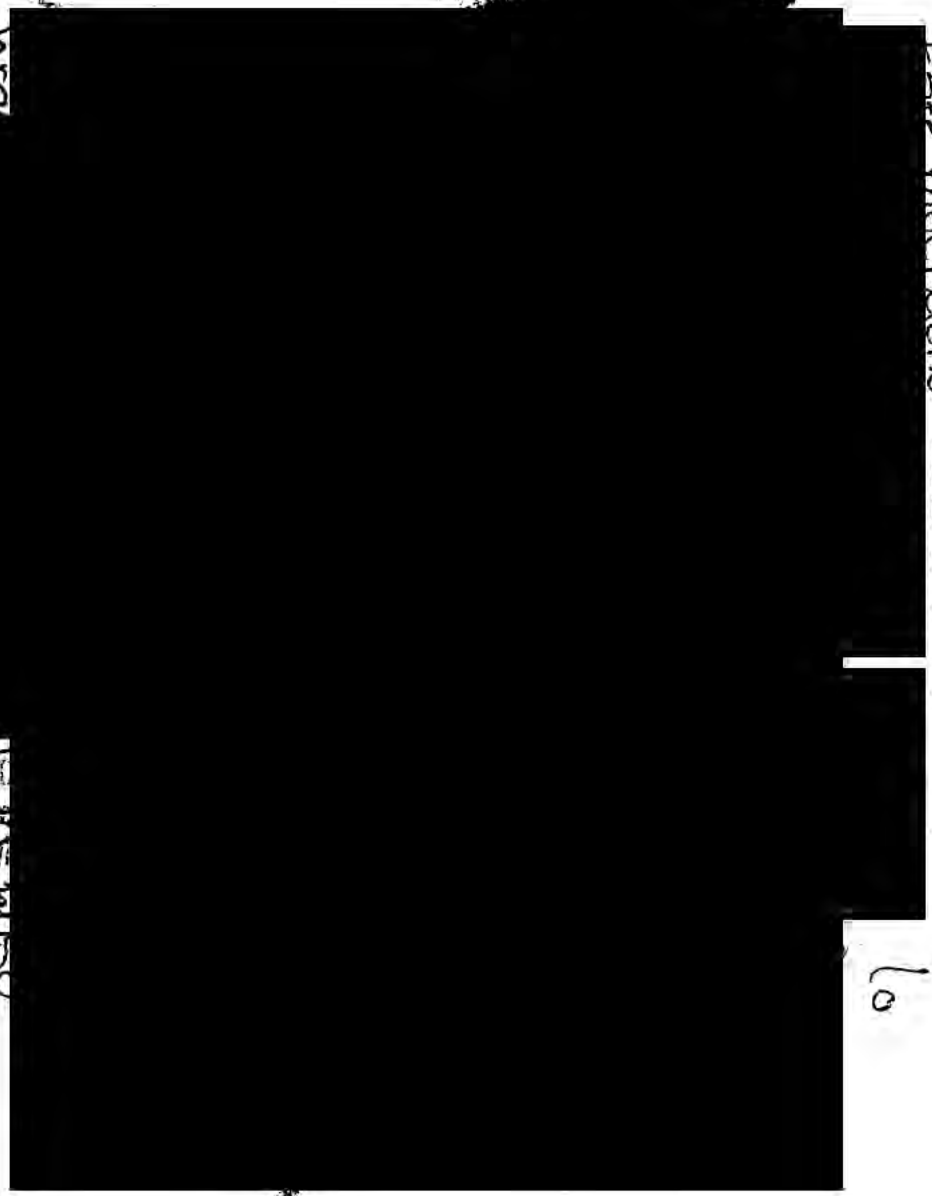


Foto No. 8

Este muchacho ahora se que se llama

Lo



Jorge

os puse



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

41

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



666 861  
557  
218 219



al  
en la cabeza enfrente del codillo  
le dio

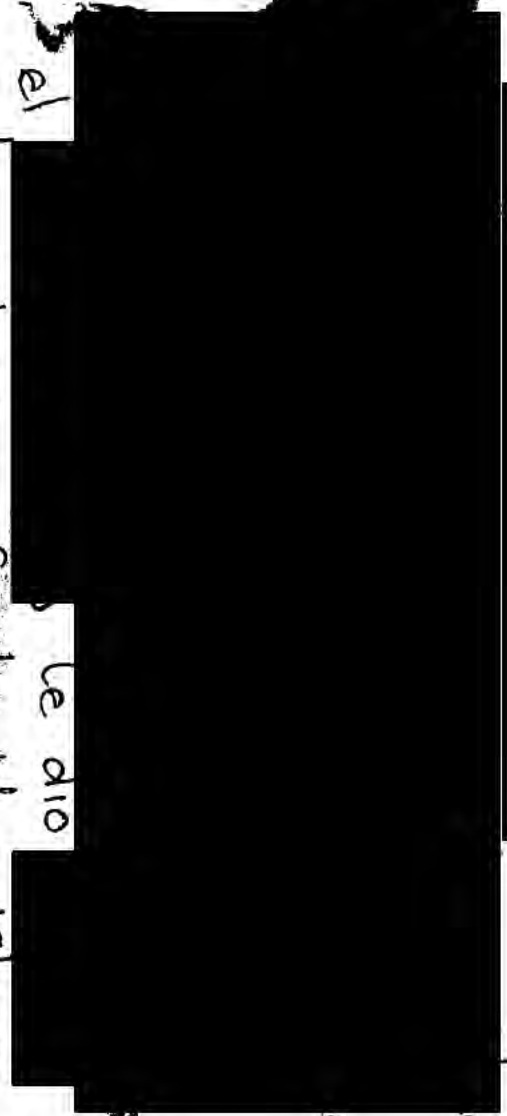
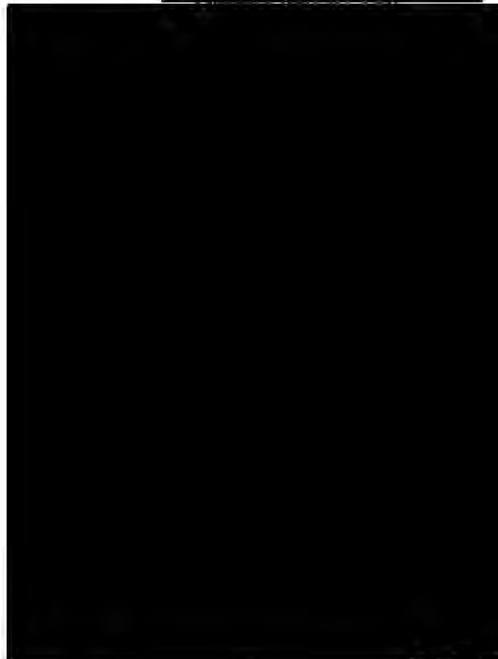


Foto No = 9  
Foto machacha que ahora se que se llama



DE  
chos  
ios  
igaci

ESTADOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

922 672  
858  
~~667 68~~

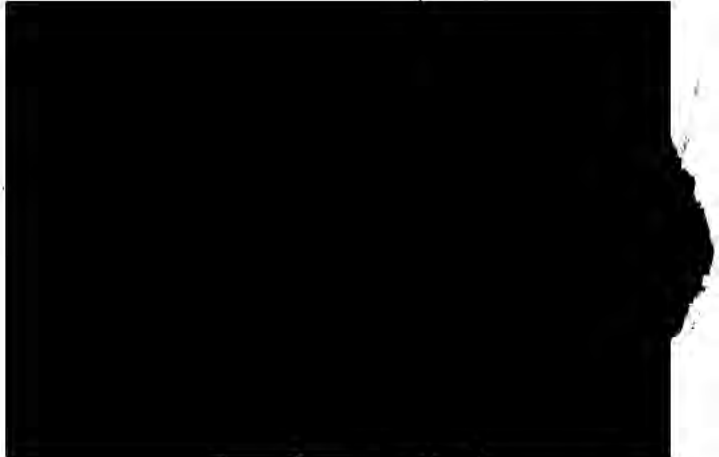
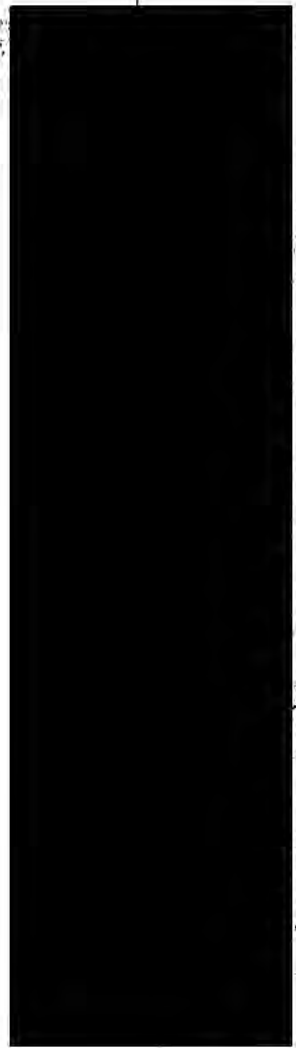


Foto No = 10  
Este muchacho que ahora se que se  
llama I  
Que fue  
recuerdo



REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
/ Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

~~559~~

221

~~664~~

670

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Defensora  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



5  
222  
221

A [Redacted]

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO**  
[Redacted]

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (05:00 horas), del día diez (10) de Abril del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [Redacted]

[Redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 16 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones XII y XIII del artículo 13; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 123 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución temporal y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fija, deberán ser adecuados para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación, tortura, confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o éstos sin la asistencia de su defensor, carezca de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho imputable que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirá testimonios y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio sea necesario siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometió el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si

REAL DE LA INVESTIGACIÓN  
Derechos Humanos  
servicio y medidas  
investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





6  
223  
222



se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso, en toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculpafo fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas durante la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le lecturan los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, variándosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se trabuce el procedimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo; Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpafo o su defensor, el juez resolverá sobre la admisibilidad práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 29 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obliga a declarar al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculpafo ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpafo por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depende en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y diligencias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

--- En seguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial de la Federación con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 128 y 135 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



7  
23 24

[Redacted]

verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

**MANIFIESTA**

— Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [Redacted] con domicilio en la [Redacted]

[Redacted] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y de [Redacted] años de edad, por haber nacido el día [Redacted] estado civil [Redacted] en relación al motivo de su comparecencia:

— Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [Redacted]

[Redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la esbida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

— Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones: presenta equimosis rojiza de cinco por ocho centímetros en pabellón auricular hasta región malar de lado izquierdo, manifestando el compareciente que se las provocó al momento de ser detenido.

--- El declarante, por sus generales

**MANIFIESTA**

--- Llamarse como ha quedado escrito, de alias [Redacted], siendo que el alias de [Redacted] lo tengo desde hace aproximadamente un año y medio al ingresar a Guerreros Unidos y el alias de [Redacted] desde la infancia, de [Redacted] años de edad, por haber nacido el día [Redacted] originario y vecino del M [Redacted] Guerrero, con domicilio en [Redacted]

[Redacted] Estado Civil [Redacted] tengo una [Redacted] años de edad, quien procreé con [Redacted] años de edad, previo a su detención trabajaba como herrero, por tal motivo tenía como ganancia aproximadamente [Redacted] pesos mensuales y cuidador de gallos de pelea, con grado de estudios de quinto de primaria, con número de teléfono móvil [Redacted] de la compañía Telcel, asimismo contaba con el número telefónico [Redacted] de la compañía Telcel, asimismo ocasionalmente, hace un año aproximadamente deje de [Redacted] no fumo, manifiesta ser hijo del señor [Redacted]

no tengo [Redacted] no tengo [Redacted] no tengo correo electrónico, es la primera vez que me encuentro detenido; y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 126 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como imputaciones que obran en mi contra al respecto.

**DECLARA**

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo [Redacted] del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesta que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: que siendo aproximadamente un año y medio ingrese a trabajar a la Organización Criminal "Guerreros Unidos", ya que desde pequeño conozco a [Redacted]

[Redacted], quien me invito a trabajar para "Guerreros Unidos" y que mi función se de halcón es decir de informante para la Organización y mi sueldo sería de \$ 7,500.00 (siete quinientos pesos) mensuales y acepte y de inmediato ingrese a formar parte de la Organización "Guerreros Unidos", por lo que [Redacted] me proporcionó un equipo telefónico para que por [Redacted] para del movimiento de diversas autoridades en Cocula, Guerrero y me dijo que punto de vigilancia sería en la entrada a Cocula, la que se ubica de Iguala a Cocula, en mi negocio [Redacted] servicios a la comunidad.

[Redacted] Ba [Redacted] es la C [Redacted] Guadalupe sin número, dicho negocio era pequeño, era una casa que había rentado para mi [Redacted] aclarando que ese negocio ya lo tenía desde antes de ingresar a la Organización "Guerreros Unidos"; por lo que mi horario era de ocho horas como halcón y el [Redacted]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





8  
225  
224

[REDACTED]

me refirió que además de él también había otros integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" siendo [REDACTED] quienes también trabajaban de halcón en Cocula, Guerrero; aclarando que [REDACTED] es mi primo ya que su madre es hermana de mi padre; por lo que aproximadamente paso una semana de mi ingreso a la Organización y el [REDACTED] me presento al [REDACTED] quien me dijo que era el patrón en Cocula, Guerrero, es decir jefe de Plaza de Cocula, Guerrero, al servicio del Cartel "Guerreros Unidos"; y en diversas ocasiones sin recordar la fecha se incorporaron a "Guerreros Unidos" más personas a las que solo recuerdo a [REDACTED]

[REDACTED]

Guerrero; por lo que paso aproximadamente un de mi ingreso a Guerreros Unidos y el [REDACTED] ordeno a todos los de Guerreros Unidos de Cocula, salimos de ahí y trasladamos a Iguala, Guerrero ya que habían ingresado a Cocula gente de la Familia Michoacana, por lo que ahí no tenía ninguna función y solo recibía sueldo en Iguala, duramos Aproximadamente 5 meses, por lo que estando en Iguala conocí a los sujetos de [REDACTED] y escuché hablar del sujeto de alias [REDACTED] por lo que al paso de cinco meses Gil ordeno que todo el personal de Cocula nos regresáramos a Cocula y el [REDACTED] me amenazo y me dijo que, si no aceptaba ser sicario de Guerreros Unidos me mataría y también a mi familia, por lo que acepté ser sicario y ya mi sueldo era de 15 mil pesos mensuales, por lo que para realizar mi función de sicario al momento de ir algún operativo el [REDACTED] nos entregaba a cada sicario una arma de fuego ya sea corta o larga, pero como los que no sabíamos utilizar armas nos enseñaba el [REDACTED] a disparar, arme y desarme así como limpieza y dichas prácticas eran en diferentes cerros de la zona; por lo que el jefe de Sicarios era [REDACTED] como sicarios el día [REDACTED]

[REDACTED] quien murió a manos de "Los Bojos" y apareció su cuerpo en el Finca Mezcala junto con otro compañero; sin que sucediera nada relevante solo en ocasiones [REDACTED] ordenaba que hicéramos recorridos en los cerros para verificar que gente de otro cartel no se estuviera moviendo a Iguala, por lo que para dicha actividad íbamos los sicarios armados a recorrer los cerros y solo en una ocasión nos acompañaron a estos recorridos [REDACTED] siendo dirigidos por [REDACTED] quien llevaba a su cargo tres camionetas patrullas sin recordar los números, aclarando que tuve conocimiento que [REDACTED] acordaban cosas que el Presidente Municipal de Cocula no estaba de acuerdo y llegaban a un arreglo, asimismo en tres ocasiones observe que [REDACTED] se reunió con el Presidente Municipal de Cocula y se reunieron por que el Presidente Municipal de Cocula pidió el apoyo de Guerreros Unidos para que sacáramos a la Familia Michoacana de Cocula; asimismo otro dato relevante que tuve conocimiento como sicario fue que en una ocasión gente de Guerreros Unidos llevaron a una persona a el basurero Municipal de Cocula a quien mataron y la quemaron, pero supe quien de Guerreros Unidos participo en ese evento, ni supe quien era esa persona o mataron; por lo que siendo al día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en mi domicilio ubicado en [REDACTED]

compañía de mi mujer [REDACTED] siendo aproximadamente las 19:30 horas recibí una llamada a mi teléfono celular del cual no recuerdo el número, pero la llamada era procedente del [REDACTED] quien me dijo [REDACTED]

[REDACTED], le dije que si por lo que pasaron aproximadamente 30 minutos y llego a mi domicilio [REDACTED] quienes iban a bordo de una [REDACTED] color blanco, aclarando que dicha camioneta nos la había entregado el [REDACTED] para trabajar, y de ahí nos trasladamos a la casa de mi primo [REDACTED] sin recordar la [REDACTED] por lo que el [REDACTED] abordo la camioneta en la que circulábamos y nos dirigimos hacia Iguala [REDACTED] aclarando que cada quien ya llevaba su arma de cargo siendo que yo llevaba una arma de fuego [REDACTED] de color cromada con cachas de color café; por lo que en el camino a Iguala el [REDACTED] dijo que íbamos a ir por unos paquetes, es decir por gente detenida; por lo que siendo aproximadamente a las 20:30 o 21:00 llegamos a Iguala al punto conocido como [REDACTED] por lo que observamos que se encontraban aproximadamente [REDACTED] que descendimos de la camioneta [REDACTED]

[REDACTED] in recordar la cantidad exacta y a dichos paquetes los subimos en [REDACTED] nos fuimos con los [REDACTED] quien iba manejando era el [REDACTED] ya que [REDACTED] se quedó con [REDACTED] y nos dio la [REDACTED] por lo que nos dirigimos a una casa de seguridad [REDACTED]

9-226  
225

[REDACTED]

que se ubica en el [REDACTED] a cual puedo hacer un croquis, ya que se ubica casi [REDACTED] desconozco de quien era esa casa, sin embargo a esa casa de seguridad ya había ido en dos ocasiones anteriormente hacer limpieza, por lo que al llegar a dicho domicilio ya se encontraba [REDACTED] y los ingresamos al domicilio a quienes los revisamos y [REDACTED] y aproximadamente 2 celulares que los traían también escondidos, por lo que el [REDACTED] recibió una llamada del [REDACTED] quien dio la instrucción de que nos regresáramos [REDACTED] ya que nos [REDACTED] por lo que en la casa de seguridad se quedó a cuidar a los paquetes. El [REDACTED] y no recuerdo bien si el [REDACTED] también se quedaron a cuidar [REDACTED] por lo que nos trasladamos a [REDACTED] el de la voz, [REDACTED] y pasamos a recoger a su negocio al [REDACTED] de ahí continuamos camino [REDACTED] pero en [REDACTED] nos encontramos al [REDACTED] que venía a bordo [REDACTED] toneladas en compañía del [REDACTED] por lo que en ese momento nos detuvimos y [REDACTED] se bajó de la [REDACTED] y abordo [REDACTED] y [REDACTED] los seguimos y nos dirigimos a la casa de seguridad en la que habíamos dejado a [REDACTED] por lo que al llegar a dicha casa ya se encontraba también el [REDACTED] y quien iba manejando [REDACTED] tras oír el de la voz, el [REDACTED] en [REDACTED] a manejar el [REDACTED] y tras observar que abordaron [REDACTED] se ordena al [REDACTED] que se quedara en la casa de seguridad por lo que nos trasladamos hacia el basurero [REDACTED] en el trayecto al [REDACTED] el [REDACTED] quien es jefe de sicarios de Guerrero Unidos en Guerrero, quien llegó con jefe de sus sicarios a bordo de una camioneta blanca cerrada, quienes también nos acompañaron al basurero por lo que observe que el [REDACTED] usaron una plancha en el camino para tapar el paso al camino de la bestia por lo que al llegar al basurero [REDACTED] nos amenazó y nos dijo que quien no quiera bajar [REDACTED] por lo que al [REDACTED] se ordena que me suda bajar [REDACTED] que llevaban ahí por lo que entre todos nos quedamos abajo [REDACTED] en la gente del [REDACTED] comenzamos a bajar a los [REDACTED] de [REDACTED] que venían un total de aproximadamente [REDACTED] de [REDACTED] desconozco por qué pero los bajamos y simultáneamente [REDACTED] y me percate que el [REDACTED] traían en sus manos armas de fuego, pero continúe bajando los paquetes que hacían falta por terminar de bajar los paquetes me percate que el [REDACTED] se encontraban interrogando [REDACTED] también observe [REDACTED] que venían en [REDACTED] ya los había tirado y los estaba interrogando, percatarme que uno de los p [REDACTED] dijo que era estudiante de Ayotzinapa y que los había llevado al "Cochiloco" y en ese momento el [REDACTED] lo que estaban interrogando buscaron al "Cochiloco" y al encontrarlo lo empezaron a interrogar, est [REDACTED] "Cochiloco" me percate que era moreno, un poco gordo y tenía el cabello largo y escuche que dijo [REDACTED] y en ese momento [REDACTED] comenzaron a revisar [REDACTED] y le encontraron a varios capuchas y telefonos los cuales traían escondidos en los calzones, por lo que en ese momento me hice a un lado y el [REDACTED] nos volvió a amenazar de muerte para que no dijéramos nada de lo que estaba pasando; por lo que en ese momento el [REDACTED] da la orden [REDACTED] de que comenzaran a acomodar una plancha de piedras en parte de abajo del basurero, en ese momento el [REDACTED] le dijo que fuera para el basurero y que iba a ir a recoger al [REDACTED] para que fueran por llantas, por lo que en ese momento estaba lloviznando muy leve y el [REDACTED] dio la orden de que comenzaran a bajar a lo [REDACTED] a donde se encontraba la plancha de piedras, por lo que al estar abajo todos [REDACTED] s percatarme quien efectuó los disparos ya que me encontraba en ese momento en la parte de arriba y los [REDACTED] por lo que el [REDACTED] llegó en una camioneta [REDACTED] por el [REDACTED] se fue en [REDACTED] por lo que





10  
227  
226

[REDACTED]

paso aproximadamente una hora y luego el [REDACTED] me percate que traían aproximadamente 10 a 15 llantas las cuales las colocaron arriba de la plancha de piedras, así también pusieron plásticos y palos que había por el lugar y en ese momento observe que el [REDACTED] comenzaron a acomodar los [REDACTED] sobre la plancha uno a uno de forma paralela [REDACTED] cuerpos y luego otra capa de cuerpos encima de los primeros pero acomodados de forma de arriba abajo con un aproximado de [REDACTED] y así sucesivamente [REDACTED] que la plancha de [REDACTED] por lo que en ese momento llego el [REDACTED] y la comenzaron a rosear en los cuerpos y en ese momento el [REDACTED] les prendió fuego a los cuerpos y en ese momento siendo aproximadamente las dos o tres de la mañana sin poder precisar la hora exacta el [REDACTED] me da la instrucción de bajarme a la parte baja del basurero y cuidar el fuego ya que menciono que recibí una llamada de parte de [REDACTED] había dado la orden de que se fuera para Iguala observo que el [REDACTED] se retiraron a bordo de la camioneta del [REDACTED] por lo que ahí permanecimos cuidando el fuego el día de la voz, [REDACTED] por lo que siendo aproximadamente las 8 de la mañana no recuerdo si [REDACTED] en compañía del [REDACTED] se retiraron en la camioneta [REDACTED] aproximadamente las [REDACTED] traía una [REDACTED] con la cual comenzó a cortar la leña que estaba alrededor de la plancha, dicha leña se la echaron encima de la plancha de cuerpos, y siendo aproximadamente las 11 de la mañana llegaron a bordo de una motocicleta el [REDACTED] ahí permanecimos hasta que siendo aproximadamente las tres o cuatro de la tarde [REDACTED] su moto y nos volvió a recordar la amenaza [REDACTED] quien hablara de lo sucedido nos mataría y a toda nuestra familia y nos preguntó si queríamos algo de tomar y todos dijimos que sí, y se retiró en compañía de [REDACTED] bordo de la Estación y paso aproximadamente una hora y el [REDACTED] regreso con [REDACTED] y llevaron cervezas y refrescos, nuevamente nos amenazó y nos dijo que quemaríamos [REDACTED] ya que quien se quedara con una de las pertenencias nos daría el mismo castigo de matarnos y a nuestras familias, para ese momento ya estaban casi por completo encendidas los cuerpos y siendo aproximadamente las 5 de la tarde el [REDACTED] nos ordenó que nos retiráramos y yo me fui a mi domicilio por lo que siendo el día [REDACTED] recibí una llamada a mi celular proveniente del [REDACTED] quien me dijo que [REDACTED] siendo aproximadamente las tres de la tarde el [REDACTED] paso a mi domicilio a [REDACTED] de mi domicilio fuimos a recoger a su casa al [REDACTED] por lo que de la casa del [REDACTED] nos trasladamos al basurero Municipal de Cocula a recoger las cenizas por lo que al llegar a dicho basurero recogimos con palas y con la mano las cenizas, dichas palas [REDACTED] descomponiendo de quien eran, por lo que dichas cenizas las echamos a unas bolsas negras de basura que llevaba el [REDACTED] salieron aproximadamente unas seis a siete bolsas de basura ya que no las conte; por lo que antes de bajar a recoger las cenizas el [REDACTED] recibí una llamada del [REDACTED] quien le ordeno que deberíamos trasladarnos todos [REDACTED] ya que supuestamente iban a entrar a la Ciudad de Iguala gente de grupo contrario es decir "Los Rojos"; por lo que una vez que estaban las bolsas listas con las cenizas nos retiramos del basurero y al pasar por el Río San Juan el [REDACTED] bajaron de la [REDACTED] con las bolsas de cenizas y las fueron arrojando a la orilla del río; por lo que del río nos dirigimos a Iguala y al llegar a la ciudad a la Gasolinera de Pámbar, ahí vimos a [REDACTED] en [REDACTED] llego en un taxi color rojo y le ordeno al [REDACTED] que ya nos fuéramos de Iguala, por lo que nos regresamos a Cocula y cada quien se fue a su casa y siendo el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí una llamada de parte de [REDACTED] quien me dijo que nos íbamos a reunir en casa del [REDACTED] ya que tenía algo importante que decirnos, por lo que me fui a la casa de [REDACTED] y ya se encontraban todos [REDACTED] nos dijo que traía la noticia de que se había enterado [REDACTED] en el basurero no todos eran contrarios [REDACTED] había unos cuantos estudiantes de Ayotzinapa y nos ordenó que no saliéramos de nuestras casas y que a quien el viera en la calle lo iba a matar y nos ordenó que quemáramos todos nuestros celulares así mismo en la casa de [REDACTED] asimismo también nos comentó que había ido al basurero en compañía del Comandante [REDACTED] para que [REDACTED] se percatara de que todo estaba bien, decir que habíamos limpiado; por lo que pasaron aproximadamente ocho días sin tener contacto con algún miembro de Guerreros Unidos, hasta ese día octavo fue el [REDACTED] a mi casa y me dijo que [REDACTED] había dado la instrucción de que todos nos saliéramos del pueblo y que el que no se saliera y lo



4  
228  
227

[REDACTED]

detuvieran y mencionara como fueron los hechos mataría a la familia de quien detuvieran; por lo que todos nos retiramos de Cocula y [REDACTED] me dio la instrucción de irme con el [REDACTED] Guerrero, por lo que llegue a la casa del [REDACTED] y ahí me dio posada aproximadamente 15 días, hasta que supe que detuvieron a mi primo [REDACTED] ya que él se encontraba escondido en la casa del [REDACTED] por lo que de ahí me fui a vivir a Texcoco, quiero aclarar que el arma que utilizaba se la entregue al [REDACTED] y el a su vez a su hermano a quien supe que le fueron encontradas las armas y se las quito alguna autoridad, así también tuve conocimiento que la camioneta de [REDACTED] de [REDACTED] y la [REDACTED] también era del [REDACTED] pero había sido decomisada por la gente de Iguala; asimismo quiero manifestar que hace aproximadamente 3 días me marco [REDACTED] quien es hermana de [REDACTED] me dijo que tenía algo importante que decirme de parte de [REDACTED] que si no iba a escuchar lo que tenía que decirme pues que [REDACTED] estaba cerca y que iría hacerle daño a mi familia y me cito en México Distrito Federal en la estación del metro Pino Suarez y acudí a la cita el día martes 07 de Abril del 2014, y me entreviste con [REDACTED] me dijo que [REDACTED] me mande a decir que quería hablar conmigo y que si no le ayudaba mataría a mi familia y le dije que estaba trabajando en Texcoco y [REDACTED] me dijo que dejara el Trabajo que esto era más importante y me pregunto que si tenía dinero y le dije que no y [REDACTED] me pregunto que cuanto necesitaba para ir a pagar mis gastos en Texcoco y para que me volviera regresar al Distrito Federal y me entregó la cantidad de 6 seis mil pesos y que cuando regresara me fuera a la villa y que preguntara por el Hotel Moctezuma y ahí me esperara, e inmediatamente me regrese a Texcoco y pagué mis deudas y el día jueves 9 de Abril del 2014 me regrese al Distrito Federal, como me antes de acudir a ver a [REDACTED] la primera vez tuve que empeñar mi teléfono con un vendedor que es taxista y que vive en Texcoco en la Colonia Santa Inés no se su domicilio exacta, pero como a unos 50 metros de donde vivía en Texcoco desconozco la dirección pero es cerca de la Hacienda de la Flor, siendo una casa de la zona de dos cuartos y una sala, así también quiero aclarar que cuando fui detenido no me echaron a correr y no traía ninguna arma de fuego; acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo Artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formularon las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Que diga el inculpa do a despu es del día 26 de septiembre del 2014 [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] pero es cuando vimos a [REDACTED] en la Gasolinera y nos dijo que nos regresáramos. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpa do si sabe en qué tienda compra regularmente el [REDACTED] las cervezas y refrescos? Respuesta.- regularmente las compra [REDACTED] Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpa do si tiene conocimiento en donde compra las bolsas de basura el [REDACTED] Respuesta.- NO. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpa do si sabe de quién es la Motosierra que llevaron al Basurero. Respuesta.- no, solo se que la llevé [REDACTED] Pregunta número CINCO.- ¿[REDACTED]

Respuesta.- [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED] Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpa do si tiene conocimiento [REDACTED] cuando el trece de marzo del dos mil trece en el municipio [REDACTED] cuando se dirigía a la [REDACTED]

quienes participaron? Respuesta.-NO. Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpa do que dice el declarante si tiene conocimiento del secuestro de [REDACTED] conocido como [REDACTED] de Alarcón, Guerrero, que [REDACTED]

Respuesta.-No. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpa do si conoce o ha escuchado hablar de las siguientes personas [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- Conozco un [REDACTED] pero con [REDACTED] Pregunta número NUEVE.- ¿Qué diga el inculpa do si ha escuchado hablar o conoce a la persona con el alias de [REDACTED] que se ostenta como [REDACTED] en caso afirmativo explique? Respuesta [REDACTED]





12 224  
210

[REDACTED]

No. Pregunta DIEZ: Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de [REDACTED] en caso afirmativo explique? Respuesta: NO; Pregunta ONCE: Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de una persona de nombre [REDACTED]? Respuesta: No; Pregunta DOCE: Que diga el declarante si conoce a [REDACTED]

[REDACTED] afirmativo explique? Respuesta: NO. Pregunta TRECE: Que diga el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número CATORCE.- ¿Que diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta: Buen trato, QUINCE ¿Que diga el inculpado si sabe dónde se pueden ubicar fosas clandestinas? Respuesta.- NO. DIECISEIS ¿Que diga el inculpado por qué declaro en el sentido que lo hizo? Respuesta: Porque es la verdad y no tiene caso estar mintiendo. Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria [REDACTED] a lo que el declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra manifiesta lo siguiente: UNO: [REDACTED] seguridad; DOS: es la [REDACTED] TRES: este sujeto lo vi en la casa de [REDACTED] CUATRO: ESTE SUJETO ES EL [REDACTED] CINCO: ESTE SUJETO ES EL [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS; SEIS: ESTE SUJETO ES EL [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS SIETE: ESTE SUJETO ES EL [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS; OCHO: ESTE SUJETO ES EL [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS; NUEVE: ESTE SUJETO ES [REDACTED] LIDER DE GUERREROS UNIDOS Y LO VI EN CASA DE [REDACTED]; DIEZ: ESTE SUJETO ES [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS; ONCE: ESTE SUJETO ES [REDACTED] COMANDANTE DE IGUALA; DOCE: ESTE SUJETO [REDACTED] QUE Dijo QUE ERAN ESTUDIANTES Y QUE LOS HABIA LLEVADO EL COCHILOCO; TRECE: ESTE SUJETO ES EL COCHILOCO; CATORCE: ESTA ES CASA DE [REDACTED] QUINCE: ESTE SUJETO ES [REDACTED] DIECISEIS: ESTE SUJETO ES [REDACTED] DIECISIETE: ESTE SUJETO ES POLICIA DE COCUILA DE APELLIDO [REDACTED] DIECIOCHO: DIECIOCHO: ESTE SUJETO ES [REDACTED] DIECINUEVE: ESTE SUJETO ES [REDACTED] VEINTE: ESTE SUJETO ES [REDACTED] VEINTINO: ESTE SUJETO ES [REDACTED] VEINTIDOS: ESTE SUJETO [REDACTED] VEINTITRES: ESTE SUJETO ES [REDACTED] VEINTICUATRO: ESTE SUJETO ES [REDACTED] VEINTICINCO: ESTE SUJETO ES EL [REDACTED] UNIDOS; VEINTISEIS: ESTE SUJETO ES EL [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS; VEINTISIETE: ESTE SUJETO ES EL [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS; VEINTIOCHO: ESTE SUJETO ES EL [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS; VEINTINUEVE: ESTE SUJETO ES EL [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA: ES SUJETO ES EL [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA Y UNO: ESTE SUJETO EL [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS; TREINTA Y DOS: ESTE SUJETO ES [REDACTED] GUERREROS UNIDOS; TREINTA Y TRES: ESTE SUJETO ES [REDACTED] DE GUERREROS UNIDOS.

--- En uso de la palabra el Defensor Federal manifestó: que es su deseo interrogar al representado en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- Que diga el declarante si en entrevista previa a esta declaración en privado, le hice saber sus derechos entre los cuales se encontraba no declarar y no auto incriminarse. RESPUESTA: sí. A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si en [REDACTED] consecuencias legales que implicaban el declarar en el sentido en que lo hizo. RESPUESTA: [REDACTED] y es mi deseo declarar porque es la verdad. A LA TERCERA.- Que diga el declarante al momento de su detención le hicieron saber el motivo. RESPUESTA: Que porque traía un [REDACTED] fuga. A LA CUARTA.- Que diga el declarante si al momento de su detención le hicieron saber sus derechos entre los que se encontraba estar asistido de un abogado, así como el de no declarar y no auto incriminarse. RESPUESTA: No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si al momento de su detención portaba el arma de fuego a que se hace referencia en el parte informativo. RESPUESTA: No. A LA SEXTA.- Toda vez que el dictamen médico de fecha [REDACTED] del presente año concluye que presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardarían en cicatrizar [REDACTED] menos de quince días, que diga el declarante como se las causo. RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si por las [REDACTED]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



13 230  
219

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: en este momento no quiero hacer nada, me reservo mi derecho a hacerlo más adelante cuando lo estime conveniente. A LA OCTAVA.- Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA NOVENA.- Que diga el declarante que trato ha recibido en estas oficinas y por el suscrito. RESPUESTA: Bueno. Visto lo anterior se desprende que la declaración de mi representado fue ilegal al no existir flagrancia, ni caso urgente para proceder a detenerlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, faltando así a las formalidades del procedimiento, y a la garantía de debido proceso penal establecido en el artículo 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, y 7 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se solicita su libertad inmediata; siendo todo lo que deseo manifestar pero me reservo el derecho de ampliar estos alegatos por escrito. Ahora bien para el caso de que esta H. Autoridad no comparta los argumentos arriba señalados y todavía que el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo no es considerado como grave por el artículo 194 del Código Adjetivo de la materia, solicito se le fije al inculcado una cantidad a título de caución para que pueda seguir gozando provisionalmente de su libertad, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 128 del Ordenamiento legal señalado. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento, continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Público de la Federación Titular de la presente indagatoria; para que acuda por separado y en lo conducente respecto de las pretensiones de la defensa.

Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaron por separado, lo cual se da por enterado, a continuación el inculcado señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas penales, el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su texto lo ratifica y firma al margen con su competencia legal firmando al margen y al calce en calidad del Defensor Público Federal y tal [REDACTED] debiendo ser [REDACTED] legal.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

231 DE LA REPUBLICA  
[REDACTED]

[REDACTED]



14 231  
230

Maga

[REDACTED]

[REDACTED]

10/04/05

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE QUERÉTARO

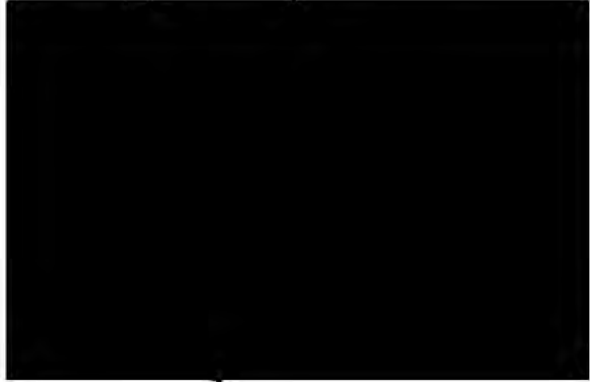


ESTADO DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Motivación 1  
Artículo 110  
Fracción V y VII  
LFTAIIP



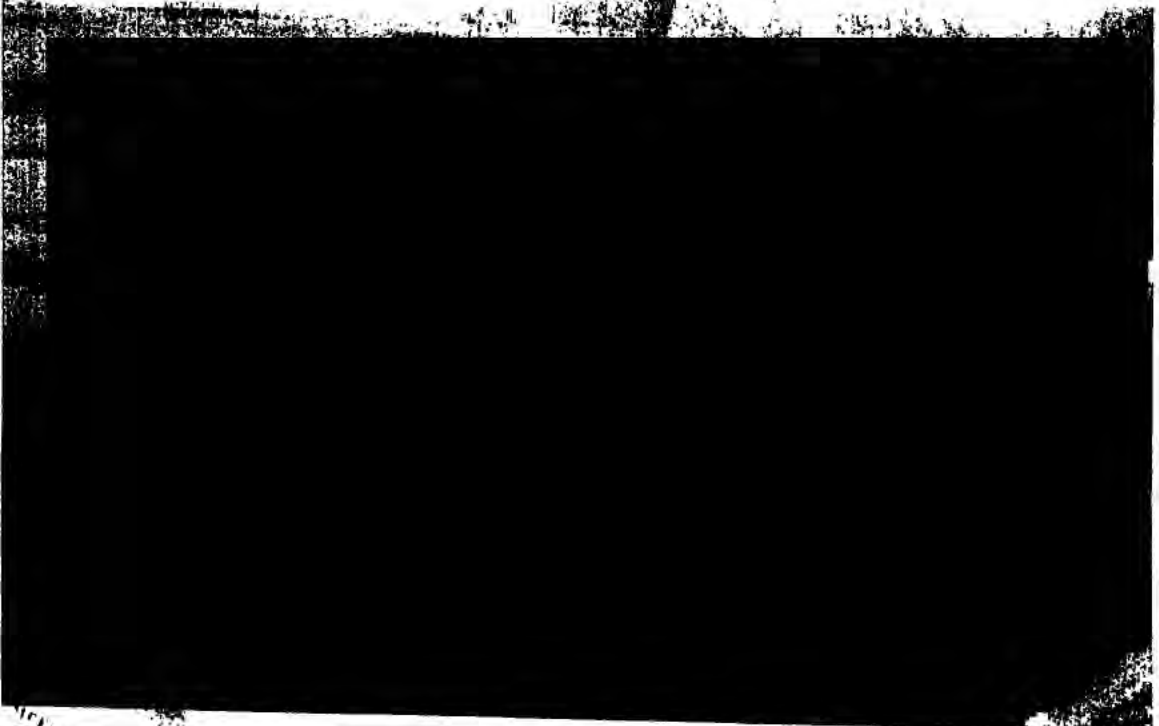
PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y Seguridad  
Oficina de la

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIIP  
MOTIVACION 2

15 232  
731

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



10/04/15

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

M



16-23  
22



(2) es lo  
 en la que  
 al Basurero  
 10/04/15

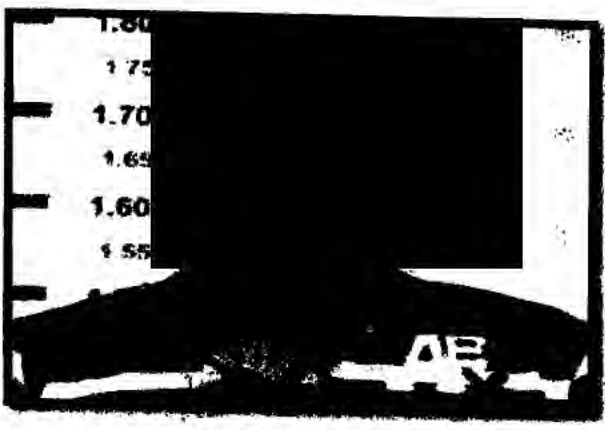
AL DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos,  
 servicios a la Comunidad  
 Investigación

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



17  
233 234



3

este sujeto lo vi en la  
ca



10/04/15

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CARRERA DE PSICOLOGÍA  
CALLE DE LOS GALLOS 1000  
CERES DE SAN JUAN DE LOS RÍOS, CDMX



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES  
DIRECCIÓN DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad e  
Investigación

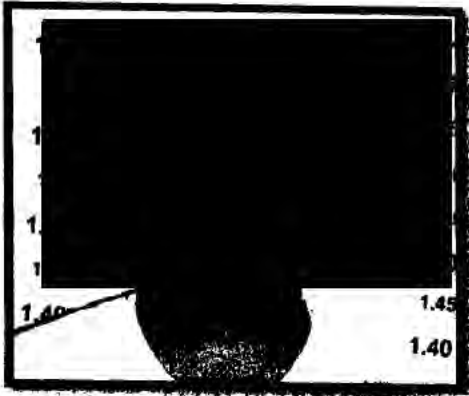
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

235

~~18~~

239



(4)

este sujeto es el  
de guerreros unidos

10/04/15



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA  
OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
CARRERA DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
ANIZACA  
ESTADO DE QUERETARO

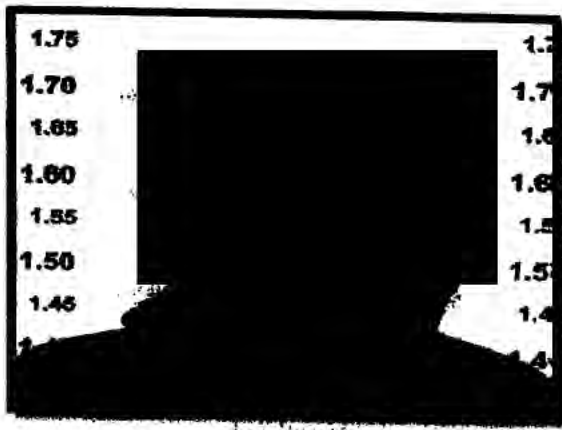


AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

236  
~~19~~  
235



(5) este sujeto es el  
[redacted] de Guerrero Unidos



10/04/15

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AGENCIA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS  
EN LA MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

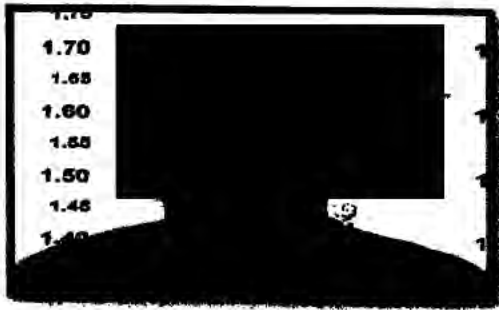


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS,  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
E INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

231  
20  
236



6

este sujeto es el



de guerreros unidos



10/04/15

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA FEDERAL DEL DERECHO HUMANO  
CALLE DE LA JUSTICIA 100  
MEXICO D.F. 06702



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



238  
~~21~~  
237



⑦

este sujeto es el



de guerreros Unidos



10/01/15

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
CALLE DE LA JUSTICIA S/N  
CARRIZAVILLA, GUERRERO  
C.P. 30000



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

239  
~~22~~  
238



8

este <sup>sugeto</sup> sujeta es el  
[redacted] de Guerrero Unidos



10/04/15



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

240  
23  
239



...  
...  
...

9 este sujeto es



de  
guerreros unidos la vi



...  
...  
...



... DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

este sujeto es



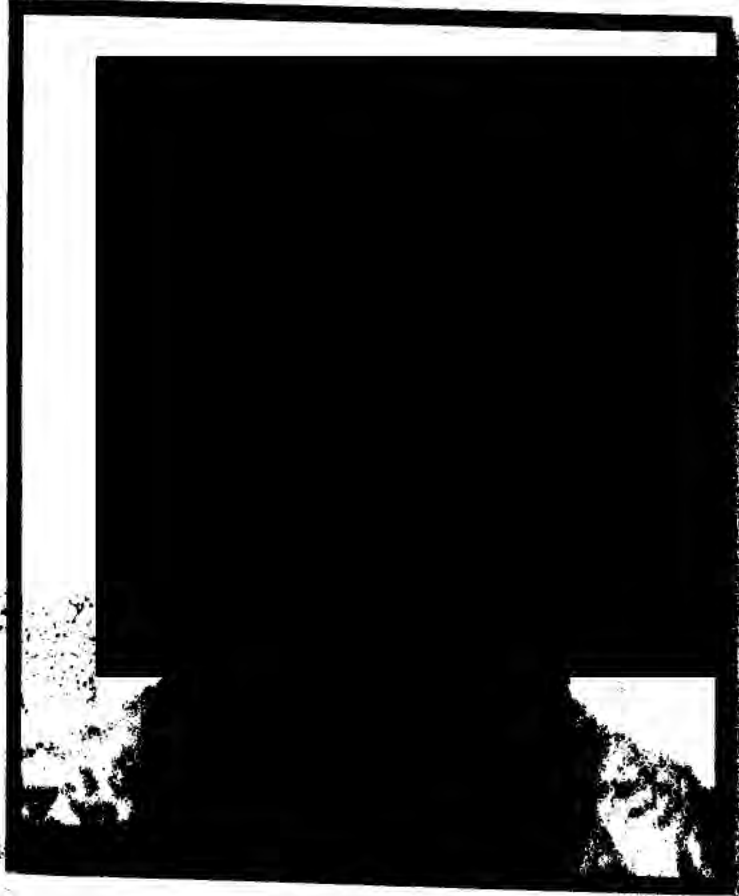
de querreros unidos



241  
~~24~~  
240

10/04/15

(10)



DE LA COMISIÓN FEDERAL DEL ELECTORADO  
FUNCIÓN DE  
NUEVA LEY DE  
DE LOS ELECTORES



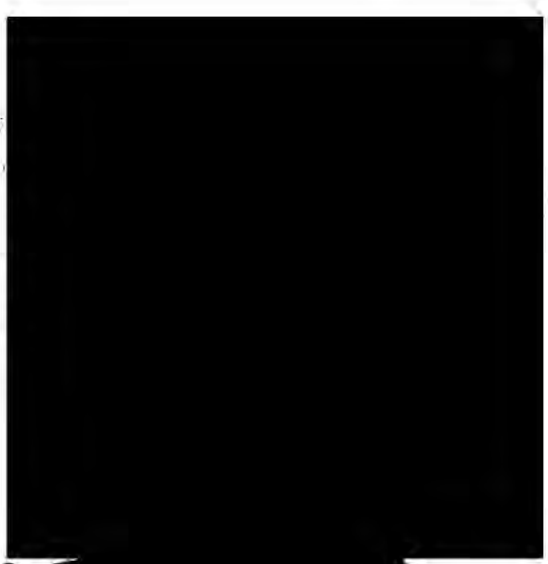
AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



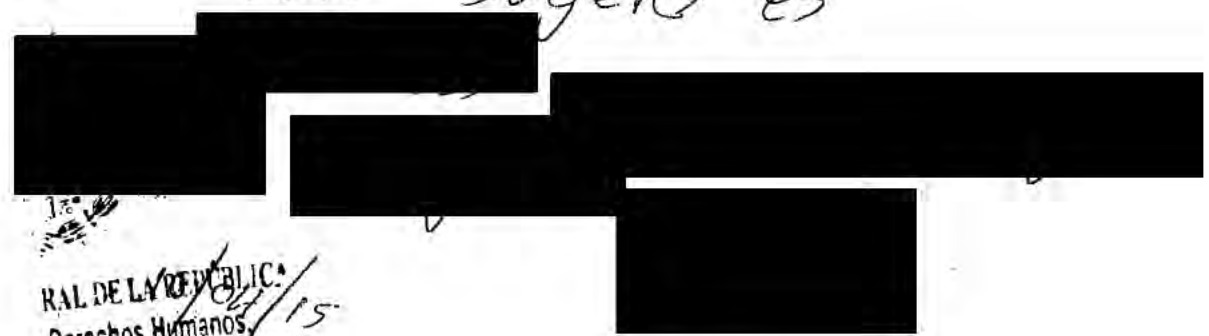
242  
28  
241



REPUBLICA  
REALIZADA EN  
DE LA  
INFLUENCIA  
TODA  
ESTADOS

(11)

este sugeto es



REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación  
10/15

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



12

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS

este sugeto es el



10/04/15

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DE INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

14

este sugeto es el

244  
243  
27

[Redacted]

[Redacted]

10/04/15

PUBLICA  
BIBLIOS.

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
OFICINA ESPECIALIZADA EN  
LITIGACIÓN DE INTERÉS  
PÚBLICO  
AL SECTOR DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Acceso a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

243  
244

PCOR  
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA IDEPENDENCIA, GUERRERO

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL  
Coordinación General de Servicios Periciales  
Dirección General de Laboratorios Criminales  
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO

MUNICIPIO DE IGUALA DE LA IDEPENDENCIA, GUERRERO.



[Redacted]

10/04  
EJ 10



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA  
FEDERATIVA DE INDEPENDENCIA  
DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL



VI. DE L  
erechos  
vicios a  
estigación

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuscutémoc, México, D.F., C.P. 06430.  
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



245 246  
29

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. [Redacted]  
14 de octubre de 2014

OFICINA  
DE  
SERVICIOS  
INFORMÁTICOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



(15) Este sujeta es [Redacted]

RAL DE LA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Av. Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel. (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

246  
30247

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: [REDACTED]  
14 de octubre de 2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICANA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300 Delegación Cuauhtémoc. México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

247 248  
ST

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.:



14 de octubre de 2014

**1.70**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



esta sujeta es  
de



AL DE LA REP

derechos Humanos,

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel. (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Investigación

10104713

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

248 249  
~~32~~

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
Comisión de Derechos Humanos

A.P. [REDACTED]  
14 de octubre de 2014

1.70 [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



*Asieta es*  
[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA / 04/15  
Derechos Humanos  
Av. Paseo de la Reforma No 75 Primer piso Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Servicios a la Comunidad Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



33 250  
249

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: [REDACTED]  
14 de octubre de 2014

1.70 [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

[REDACTED]



*sujeto es*

[REDACTED]

[REDACTED]

Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad

Aviación de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel. (01 55) 53 46 36 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

34251  
250

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. [REDACTED]  
14 de octubre de 2014

1.85

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE  
JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INVESTIGACIÓN  
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



[REDACTED] sujeto es [REDACTED]

AL DE [REDACTED]  
Derechos Humanos, 10/04/15  
Servicios a la Comunidad

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

35 252  
251

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA  
GENERAL DEL ESTADO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: [REDACTED]  
14 de octubre de 2014

1.71



INVESTIGACIÓN  
SERVICIOS DE INFORMACIÓN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA  
ESTADO DE QUERÉTARO

[REDACTED] sujeto es [REDACTED]

AL DIRECTOR  
de los Servicios a la Comunidad  
de Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero, C.P. 06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

36  
252 253

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. [REDACTED]

14 de octubre de 2014

7.0

1.6



1.35

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
SERVICIOS DE INFORMACIÓN



AL DE LA  
derechos h  
servicios a la comunidad  
investigación

*sujeTo es*

*10/04/15*

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero, C.P. 06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



37 254  
253

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. [REDACTED]  
14 de octubre de 2014

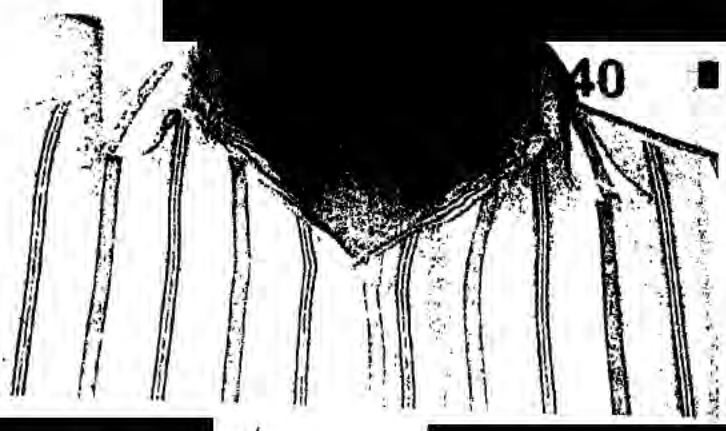
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y FERIAZ

1.70 -

1.65



DE LA REPÚBLICA  
SPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN  
Y  
SERVICIOS DE INFORMACIÓN



AL DE LA  
Derechos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[REDACTED] to es [REDACTED]

Av Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel : (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

38  
254 255

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. [REDACTED]

14 de octubre de 2014



LOS LA REPUBLICA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA  
DE  
INVESTIGACION  
INVESTIGACION



EDUCACIÓN

[REDACTED] eto es [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
10/04/15

Av: Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

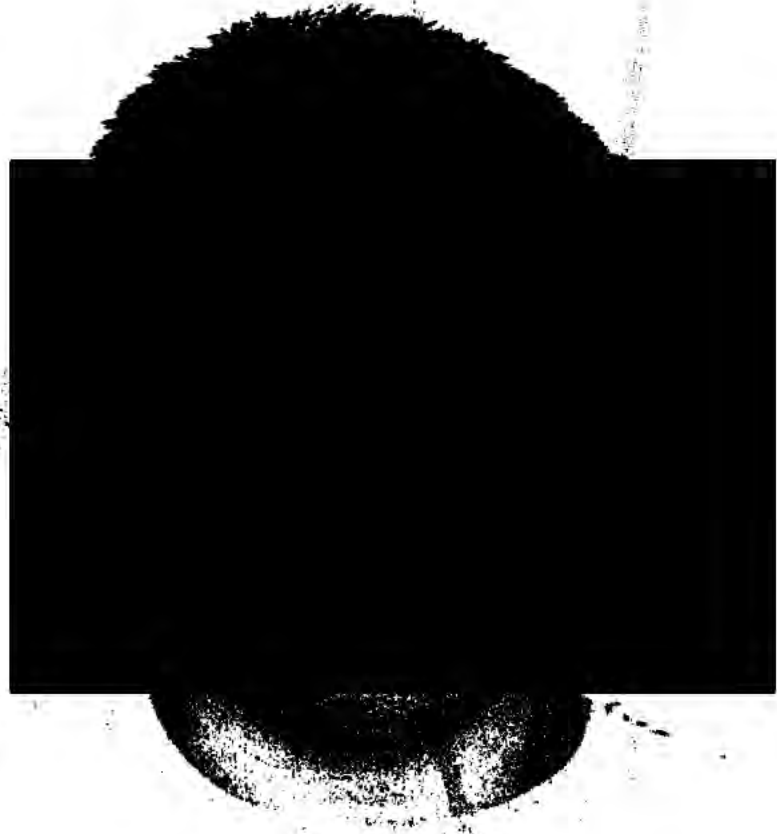
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

39 256  
75

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: [Redacted]  
16 de Noviembre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y  
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

este sujeto es

[Redacted]

[Redacted]

cooperaba con

cooperaba con

[Redacted]

[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

10/09/15

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

257  
547  
497  
48

504

20

20

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS  
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

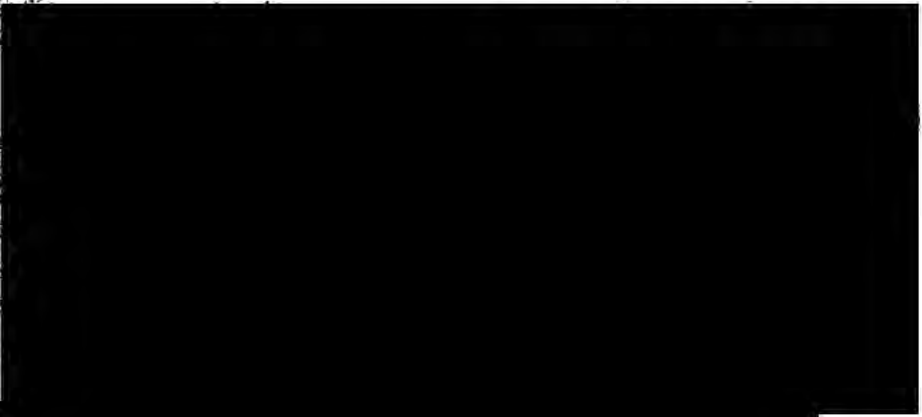
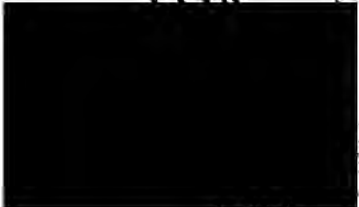
~~496~~

~~540~~

~~41~~  
258

~~503~~

757



de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

434

544

42  
259

501

758

(28)

este sujeto es el

LOS UN.

11/15

2014



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS**  
**DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO**

493-543

45

260

~~500~~

289



QVEM  
Sujeto  
es el  
enidos



de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS**  
**DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO**

5  
 261  
 492  
 44  
 499  
 460



este sujeto es el  
 Gue...  
 Unidos  
 10/11/11



de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2







**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS**  
**DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO**

~~488~~ 53  
 267  
 4K  
~~493~~  
 262



este su

nidos

de

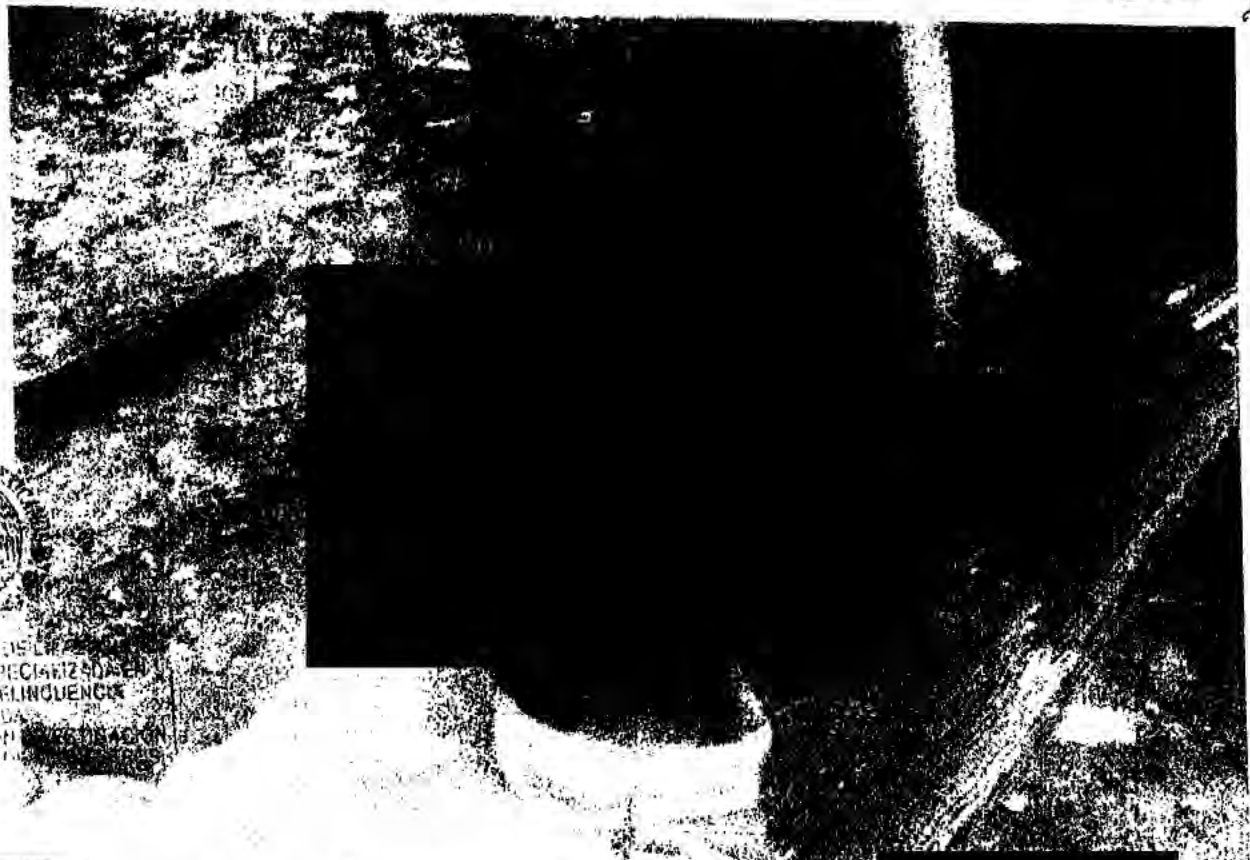
L. DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 2

464  
~~33~~ 264  
47

~~102~~ 263



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
DE DELINCUENCIA  
ANÁLISIS DE CONDUCTA  
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

(33) este sujeto es el [redacted] de  
Guerreros Unidos [redacted]

[redacted]

10/04/15

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad y  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



CONSEJO DE LA PROCURATURA FEDERAL



DEFENSOR PÚBLICO  
DE LOS DERECHOS ADSC A LA A.M.P.F.  
DEL DISTRITO FEDERAL



37579

Vigencia:

14  
15  
16  
17  
18  
19

265  
~~48~~  
269

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
en el Estado de México a los 10 de Abril de 2015.

Procurado Licenciado [Redacted]  
del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 113  
del Código Federal de Procedimientos Penales.

**CERTIFICA**

que el presente es copia fiel de los originales, mismos que se  
conservan en el expediente con los autos constantes de 7



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



337  
266  
265

A [Redacted]

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas (21:00 horas), del día dieciséis (16) de Enero del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 100 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción I, XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, artículos incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [Redacted], quien en este acto no se identifica, de ser el autor del delito, el documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que con sinceridad y con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los artículos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la reforma del 16 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá negar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber, en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en el apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

267  
278

266



de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público [redacted] como

**COMPARECE EL DEFENSOR.**

[redacted] y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrían los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





268  
340

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación  
de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos  
materia de Secuestro

A.P. [REDACTED]

[REDACTED] Estado de Guerrero, Estado Civil  
con la persona de nombre [REDACTED] años de edad de ocupación  
[REDACTED] con quien he procreado un hijo de nombre [REDACTED]  
[REDACTED] e edad, previo a su detención laboraba como Sicario de Guerreros Unidos en el Municipio  
de Cocula, Estado de Guerrero, por tal motivo tenía como ganancia aproximadamente \$ 10, 000.00  
pesos mensuales, con grado de estudio [REDACTED] minada, sin recordar mi número de teléfono  
móvil de la compañía Movistar, [REDACTED]  
desde hace aproximadamente [REDACTED] si fuma cigarro comercial, manifiesta  
ser hijo del señor [REDACTED] recordar su edad y la señora [REDACTED]  
sin recordar su edad, siendo un total de [REDACTED] manos, siendo el mayor [REDACTED] enseguida  
[REDACTED] ocupación [REDACTED] posteriormente [REDACTED] e ocupación [REDACTED]  
en [REDACTED] todos de apellidos [REDACTED] no tengo  
[REDACTED] tengo un [REDACTED] no tengo correo electrónico, es la primera vez que  
me encuentro detenido. Una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que  
a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las  
imputaciones que obran en mi contra al respecto; -----

**DECLARA**

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo  
243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las  
imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que: Ingrese a la Organización Criminal  
Guerreros Unidos, hace aproximadamente dos años con dos meses, por invitación de [REDACTED]  
[REDACTED] quien lo conocí en una pelea de gallos, llevada a cabo en Cocula  
a la que asistieron sus amigos [REDACTED]

[REDACTED] a quienes conozco desde pequeños ya que son residentes de Cocula, asimismo en esa  
ocasión que conocí a [REDACTED] entrego la cantidad de mil pesos a cambio de haber recibido la  
invitación para trabajar como halcón en la organización Guerreros Unidos; asimismo decidí unirme  
a la Organización Criminal Guerreros Unidos porque a mi [REDACTED] amenazó de muerte  
un sujeto de alias [REDACTED] perteneciente a la Organización Criminal "Familia Michoacana", ya que  
el [REDACTED] y discutieron por lo que el sujeto de alias [REDACTED] realizo  
una llamada de su celular y solicito que fueran a Cocula a levantar una persona con el que se estaban  
peleando, por lo que llegaron unas camionetas con hombres armados y mi hermano mejor opto por  
irse a [REDACTED] por lo que por ese motivo y para sentirme apoyado y para que no me hicieran  
daño los de la Familia Michoacana, decidí unirme a Guerreros Unidos; por lo que comencé a trabajar  
realizando funciones de halcón y que dicha función la desempeñe en el punto que se ubicaba en  
cerca de la casa de [REDACTED] específico en el [REDACTED] en Cocula,  
repartándole a través de [REDACTED] de texto de los movimientos de personas sospechosas o  
autoridades a quien era mi jefe [REDACTED] por lo que el teléfono del que  
me mandaba los mensajes para informar era de mi propiedad, por lo que dicha función de halcón la  
desempeñe aproximadamente por 4 meses, en donde recibía el pago de 5 mil pesos mensuales, los  
cuales me entregaba [REDACTED] en ocasiones nos reunía a su grupo de halcones y nos pagaba de uno  
por uno y otras ocasiones me entregaba mi pago directamente en mi domicilio; por lo que los que  
integrábamos el grupo de halcones en Cocula era el de la voz el [REDACTED]

[REDACTED] y siendo mi jefe [REDACTED] siendo el jefe de [REDACTED]  
por lo que [REDACTED] recuerdo la fecha exacta pero hace aproximadamente un año y medio que los de la  
Familia Michoacana ingresaron a Cocula y comenzaron a secuestrar, y nosotros como integrantes  
de Guerreros Unidos nos salimos de Cocula y les dejamos la Plaza y nos trasladamos a radicar a  
Iguala, en donde nos dieron vacaciones; por lo que hace aproximadamente un año tres meses el  
[REDACTED] contacto y me dijo que si por instrucciones de [REDACTED] decidía ser jefe de sicarios en Cocula y  
regresar y tomar la plaza, por lo que acepte y mi pago iba a ser de 15 mil pesos mensuales, teniendo  
a mi cargo como sicarios a [REDACTED]

[REDACTED] tenía un ayudante de alias [REDACTED] quien a veces me transmitía las ordenes que daba  
[REDACTED] por lo que quien nos entreno como sicarios fue [REDACTED] de Iguala en diferentes casas de

ART 110  
FRACC V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



[REDACTED]

seguridad, enseñándonos a armar y desarmar cuernos de chivo, R15 y 9 mm., nos llevaban a practicar tiro al diferentes cerros en Iguala, sin que hubiera campo de tiro solo así llegábamos a cualquier lugar y ahí disparábamos recibiendo; por lo que al regresar a tomar la plaza de Cocula nos enfrentamos con la célula de la Burra y/o El 50, perteneciente a la Organización Criminal Familia Michoacana, por lo que los demás sicarios lograron a matar a 6 sicarios de la célula de la Burra, sin saber sus alias solo que derivado de dichas ejecuciones la Burra y el Perico nos dejaron nuevamente la Plaza de Cocula; por lo que ya tomando el control de Cocula el grupo de halcones se encargaba de avisarnos de cualquier vehículo sospechoso a los que la célula de los sicarios les hacíamos seguimiento de sus actividades y cuando se detenían dichos vehículos nos acercábamos y nos entrevistábamos con los tripulantes e investigábamos si tenían relación con alguna otra Organización Criminal por lo que derivado de esas actividades en algunas ocasiones deteníamos vehículos en los que viajaban integrantes de otro Cartel y los llevábamos al monte sin escoger alguno en específico al decir el más cerca, ahí los entrevistábamos nuevamente para asegurarnos de que si eran contras y se le informa a [REDACTED] este daba la orden de matar a los que supuestamente eran del grupo contrario los "ROJOS" o "Familia Michoacana" y quien se encargaba de las ejecuciones [REDACTED], por lo que me retiraba del lugar y era el [REDACTED] quien se encargaba de las ejecuciones, quien al finalizar me avisaba que ya había concluido la ejecución y en ese tiempo casi a la mayoría los enterraba, sin saber el punto específico donde enterraba a los paquetes, así también sin recordar la fecha exacta pero siendo aproximadamente dos meses antes de los hechos de los normalistas es decir en el mes de Julio, el [REDACTED] me llamo por teléfono y me dijo que me iba a entregar a [REDACTED] que llevaba detenidos y que eran del grupo contrario LOS ROJOS, y que los llevaban porque uno vendía droga y el otro era sicario, por lo que dichos sujetos me fueron entregados y me encontraba en compañía del [REDACTED] y siendo aproximadamente las 5 de la tarde en la antena de Cocula, el [REDACTED] llevo [REDACTED] en una camioneta [REDACTED] sin recordar el año, por lo que una que me entregaron a los paquetes los traslade en un suru a la brecha del Basurero de Cocula, en donde ya me esperaba [REDACTED] y el [REDACTED] quienes iban en un moto y les deje el vehículo y les ofrene que les dieran piso que ya estaba comprobado que eran sicarios de "Los Rojos", por lo que el de la voz y [REDACTED] nos regresamos en la moto, refiriendo posteriormente el [REDACTED] que los habían llevado al basurero de Cocula donde los privaron de la vida y posteriormente los quemaron creo que ellos fueron los primeros que quemaron en ese lugar, así también paso lo mismo en [REDACTED] en donde "El [REDACTED] estaba como encargado de la plaza de Guerrero Unidos y donde tenían enfrentamientos por la Plaza con los de la Familia Michoacana; lo mismo pasaba en el Carrizalillo siendo el sujeto alias [REDACTED] quien estaba de encargado de la Plaza por parte de Guerrero Unidos, en donde se tenían enfrentamientos con la Organización Criminal "Los Rojos" siendo de los miembros de los Rojos que peleaban la plaza era un sujeto de Alias [REDACTED] y otro de Alias [REDACTED]; asimismo [REDACTED] me reportaba a [REDACTED] a poner sus filtros, sus operativos y las zonas de vigilancia en donde estaría la Policía Municipal de Cocula; así como con [REDACTED] eran sus manos derechas [REDACTED] quiero manifestar que [REDACTED] visitaba al Presidente Municipal de Cocula Peñaloza y a [REDACTED] sin saber de que platicaban, por lo menos estas reuniones eran una vez por semana.

en unas ocasiones se reunían en la misma Presidencia y otras ocasiones en otros lugares desconociendo cuales va que se iban del lugar, por lo que hace el día 25 de septiembre del 2014 me reuni con [REDACTED] para ingerir bebidas alcohólicas, por lo que el día siguiente 26 de Septiembre del 2014, por la mañana nos levantamos y nos fuimos a curar la cruda y nos dormimos un rato, por lo que siendo aproximadamente las 20:00 horas me reuni con [REDACTED] en el campo de fútbol de Cocula para seguir bebiendo, por lo que siendo aproximadamente las 20:30 horas recibí una llamada a mi celular proveniente del [REDACTED] quien es la mano derecha del [REDACTED] quien me ordeno que me dirigiera a Iguala a Derechas apoyados ya que habían entrado LOS ROJOS y andaban disparando, por lo que le pregunte que si llevábamos armas largas o cortas y me dijo que armas cortas, por lo que en ese momento le marque a [REDACTED] y le dije que los Rojos estaban atacando Iguala y que necesitaban nuestro apoyo y que juntara a los demás chavos, que llevara las armas cortas y que lo vela en su casa, por lo que con los que me encontraba nos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por lo que al llegar a la casa de [REDACTED] ya se encontraban los demás sicarios listos

[REDACTED]

ERA  
Derechas apoyados  
Servicios a la  
Investigación

ART 110  
FRACC V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2







[Redacted]

desmadres en Iguala en una Urban blanca también era de los rojos igual que su hermano que fue uno de los cuatro que mataron en Carrizalillos; por lo que ahí permaneci hasta aproximadamente a las nueve de la mañana haciendo guardia y decidimos ya retirarnos del lugar y me fui a dormir a mi domicilio y me levante nuevamente aproximadamente a las 5 de la tarde del día 27 de Septiembre del 2014 y me fui a comprar refrescos y cervezas y se los lleve a los muchachos al basurero de Cocula, por lo que al llegar al basurero me percate que todavía estaba un poco prendido el fuego y muchas cenizas, en donde le pregunte al [Redacted] y me dijo que los pusieron en una plancha de llantas leña y fueron quemados los detenidos con diésel terminando de incinerarlos ya por la tarde; por lo que de ahí me retire y fui a mi casa y me dan la orden de [Redacted] que fuera a recoger las cenizas para tirarlas en el río, por lo que ordene a [Redacted] que fuera a comprar bolsas de plástico y nos regresamos al basurero a recoger las cenizas con una pala que lleve en la camioneta esteguitas y recogimos la ceniza y la echamos en las bolsas y entre [Redacted] y el de la voz fuimos a tirar las bolsas al río San Juan, de ahí todos nos retiramos para irnos a Iguala ya que había recibido la instrucción de acudir a una manifestación, por lo que al llegar a Iguala me dan la instrucción de [Redacted] que nos vayamos de Iguala y que no regresáramos a Cocula, a tomar alcohol por lo que al día siguiente 28 de Septiembre [Redacted] me hablo a mi celular y nos quedamos de ver en una pizzeria que está frente del Ayuntamiento de Cocula, para que fuéramos a checar el basurero de Cocula, por lo que nos vimos en la pizzeria de la cual no recuerdo su nombre y nos trasladamos al basurero y [Redacted] reviso el lugar y dijo que todo estaba bien y nos retiramos del lugar y pasaron dos días y perdí comunicación con todos y decidí irme a Cuernavaca con el [Redacted] y el [Redacted] pasando aproximadamente 15 días en Cuernavaca en un departamento que rentamos con un dinero que tenía guardado no recuerdo la ubicación y llegó el [Redacted] y el se quedo en el departamento y de ahí [Redacted] y el de la voz nos trasladamos a Caborca, Sonora a donde nos trasladamos en Autobús Estrella Blanca y ahí estuvimos aproximadamente cinco días y conseguimos un pollero para que nos pasara a Estados Unidos y nos iba a cobrar 3,500.00 dólares y me detuvieron y estuve en la estación migratoria aproximadamente tres días y me deportaron a Ciudad Acuña, Coahuila, por lo que [Redacted] me mando 2,900 pesos y me regrese al Distrito Federal en autobús [Redacted] recordar que línea, y de ahí me fui a Morelos y un amigo de nombre [Redacted] me dio asilo en su departamento y es ahí donde fui detenido, quiero que yo no trala droga, actó continuo esta Representación Social de la Federación pone a la vista diversas impresiones fotográficas que obran en la indagatoria [Redacted] que el declarante manifiesta y procede a enumerar de puño y letra lo siguiente: A LA PRIMERA: ESTE SUJETO LO CONOZCO COMO [Redacted] A LA SEGUNDA: ESTE SUJETO ES [Redacted] Y PERTENECE A GUERREROS UNIDOS; A LA TERCERA: ESTE SUJETO ES [Redacted] Y PERTENECE A GUERREROS UNIDOS; A LA CUARTA: ESTE SUJETO ES [Redacted] Y PERTENECE A GUERREROS UNIDOS; A LA QUINTA ESTE SUJETO ES EL [Redacted] Y PERTENECE A GUERREROS UNIDOS Y FUE QUIEN DISPARO A CUATRO DE LOS ESTUDIANTES O SICARIOS; A LA SEXTA: ESTE SUJETO ES EL [Redacted] Y PERTENECE A GUERREROS UNIDOS; A LA SEPTIMA: ESTE SUJETO ES [Redacted] Y PERTENECE A GUERREROS UNIDOS; A LA OCTAVA: ESTE SUJETO LO CONOZCO Y ES POLICIA DE COCULA; A LA NOVENA: ESTE SUJETO LO CONOZCO Y ES POLICIA DE COCULA; A LA DECIMA: ESTE SUJETO LO CONOZCO EL [Redacted] Y ES POLICIA DE COCULA; Acto continuo la Representación Social de la Federación procede a realizar preguntas especiales siendo las siguientes: a la Primera: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por parte de esta Representación Social de la Federación, así como dentro de estas instalaciones? Respuesta: fui tratado con respeto, me dejaron hablar por teléfono en dos ocasiones, me dieron bebida y alimentos, me respetaron mis derechos humanos, me dieron mis medicamentos, que todos los que me atendieron fueron siempre respetuosos, en ningún momento me golpearon o me hablaron con groserías; a la Segunda: Que diga el declarante porque declaro en el sentido que lo hizo, aun y cuando su defensor en entrevista previa le hizo del conocimiento que era uno de sus derechos no declarar? Respuesta: quise declarar como lo hice sin que nadie me dijera lo que tenía que decir ya que todo lo que dije es porque quiero que se conozca la verdad de cómo sucedieron los hechos y no todo es como lo dicen en la televisión, a la Tercera: Que diga el declarante si alguien se encargó de cerrar el paso al basurero? Respuesta: si [Redacted] me dijo que para que no subieran los de la basura puso unas piedras en el camino;-----  
Acto continuo se le da el uso de la voz al Defensor de Oficio quien manifiesta que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi

is M  
RAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
servicio y la asistencia  
investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

394 213

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

[Redacted]

patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, esto con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la PRIMERA.- Que nos diga el declarante si está de acuerdo con lo asentado en el parte informativo de fecha 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por los elementos de la Policía Federal, de nombres [Redacted]

[Redacted] en el sentido de que él poseía al momento de ser detenido, un paquete de aproximadamente 20 centímetros por 15 centímetros, mismo que está confeccionado con cinta adhesiva cánela conteniendo vegetal verde y seco, al parecer marihuana? RESPUESTA.- No estoy de acuerdo, porque yo no traía la marihuana. A la SEGUNDA.- Que diga el patrocinado si ha participado de alguna manera en la comisión del delito de SECUESTRO? RESPUESTA.- No. A la TERCERA.- Que diga el defendido, si en algún momento los elementos de la Policía Federal, de nombres [Redacted] que lo detuvieron y pusieron a disposición de esta autoridad, le informaron de los derechos que tenía a su favor y que se encuentran previstos en nuestra Carta Magna? RESPUESTA.- No, no me dijeron nada. A la CUARTA.- Que diga el defendido de que manera se ocasionó las lesiones que presenta? RESPUESTA.- Los Policiales federales me metieron en un cuartito, me tiraron al piso, me estuvieron golpeando, previendo llegar aquí, en donde me encuentro detenido. A la QUINTA.- Que nos diga el defendido si es su deseo presentar queja o denuncia por las lesiones que le fueron ocasionadas por los elementos de la Policía Federal? RESPUESTA.- De momento me reservo el derecho a presentar denuncia en contra de los policías federales que me detuvieron por las lesiones cometidas en mi agravio. A la SEXTA.- Que diga el patrocinado cuál ha sido el trato que ha recibido por parte de esta Defensoría Pública? RESPUESTA.- Muy Bueno. Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa, pero continuando con el uso de la voz, manifiesta que visto el estado actual de la presente investigación y una vez que se han practicado diversas diligencias en investigación de los hechos, de donde destacan por su importancia el parte informativo, de fecha 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por los elementos de la Policía Federal, de nombres [Redacted]

[Redacted] si embargo, se cuenta con la declaración ministerial del declarante, quien hace referencia precisa a que no participó en el delito de CONTRA LA SALUD, que se le pretende imputar y que consecuentemente contradice lo dicho por parte de los elementos de la Policía Federal. De su respectivo análisis, esta defensa aprecia que al momento no es dable tener demostrado aun de manera indiciaria que mi representado haya tenido participación en los delitos de DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO y CONTRA LA SALUD. En efecto, de las diligencias de pruebas desahogadas hasta estos momentos destaca únicamente el señalamiento iníbil y defectuoso que formula en contra de mi patrocinado por parte de los elementos captadores, circunstancias que no corresponden a la verdad histórica de los hechos, ya que como quedará plenamente acreditado, el defendido no ha participado en la comisión de los delitos que se le pretende imputar, lo que en su momento debe ser ponderado al momento de proceder a la valoración de los hechos y de los atestados. Ahora bien, se tiene conocimiento que en la indagatoria y en contra de mi representado, existe únicamente el contenido del parte informativo, de fecha 16 dieciséis de enero de 2015 dos mil quince, suscrito y firmado por los elementos de la Policía Federal, de nombres [Redacted] el cual no se encuentra apoyado o robustecido, hasta este momento por algún otro elemento de convicción que lo haga verosímil, siendo insuficientes de acuerdo a la técnica jurídica para establecer por sí solos su probable responsabilidad penal o su participación en la comisión de tales ilícitos de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 del Código Penal Federal en relación al 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, esto es al no materializarse fehacientemente dichas imputaciones con fechas, lugares, y formas de intervención, resultando vagas e imprecisas; por lo anterior no existen elementos suficientes para acreditar presuntivamente la corporeidad de éste ilícito, esto es objetivos o externos y que constituyan la materialidad de los hechos que la ley señala como delito; por lo que no habría operante a favor de mi defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados. Así las cosas, esta defensa considera que es dable aplicar lo previsto en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal en relación al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su párrafo segundo; y señala: "Que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los

AL DE A...  
derechos...  
servicios...  
investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



395 274



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

[Redacted]

elementos que integran la descripción típica del delito que se trate"; por lo anterior, resulta innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad penal de mi representado en la comisión de los delitos que nos ocupan; por lo anterior se solicitó que se ordene su libertad y en su momento se decrete la consulta del no ejercicio de la acción penal a favor de éste; siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Para sustentar las consideraciones antes señaladas, con fundamento en el artículo 20 de nuestra Carta Magna, ofrezco a favor de mi patrocinado los siguientes medios de prueba: a) Ampliación de declaración e interrogatorio a cargo de los elementos de la los elementos de la Policía Federal, de nombres [Redacted]

[Redacted] por lo que solicito que sean citados por conducto de su superior a efecto de desahogar la [Redacted] solicitada. C) Solicito se le practiquen a mi defendido los dictámenes periciales previstos en el Acuerdo Número A/057/2003 del Procurador General de la República y en el Protocolo de [Redacted] en atención a lo manifestado por mi defendido, -----

--- Por lo que a [Redacted] continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculcado señala que es todo lo que desea manifestar; el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dictamen [Redacted] para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal personal actuante para la debida constancia legal. ----- DAMOS FE. -----

EL PROBABLE RESPONSABLE

[Redacted]

DEFENSOR

[Redacted]

[Redacted]

STENCIA

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

396

275  
274

[Redacted]

27 de octubre de 2014

80  
75  
70  
65  
60  
55  
50

[Redacted]

1. Este sujeto lo conozco y se llama [Redacted]

[Redacted]



REPUBLICA  
MEXICANA  
y Servicios a la Comunidad

Plaza de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06900, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Tel: (01 55) 53 46 28 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

[Redacted]

Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

347

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

276  
275

[Redacted]

18 de noviembre de 2014



Este sujeto es [Redacted] pertenece a guerreros unidos

[Redacted]  
16 enero 2015

[Redacted]

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación  
[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

398  
277  
276

[Redacted]  
20 de octubre de 2014

170  
1005

1.  
1.  
1.  
1.

[Redacted]

120  
[Redacted]

ESTADOS MEXICANOS  
3 ena Este sujeto  
16 enero 2015

pertenezca a guerreros unidos

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación  
C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2





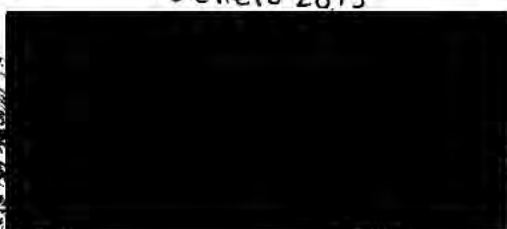
379  
7/278  
277

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

28 de octubre de 2014



4 Este sujeto es pertenese a guerreros unidos  
16 enero 2015



OS ME

Cuernavaca, C.P. 760000, Delegación Cuernavaca, Morelos, México  
[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

ERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

358  
278 279



5 Este sujeto es [redacted] pertenese a guerreros unidos  
ifue quien disp[redacted] dentro de los estudiantes o si carios



Proceso, Colonia Cuernavaca, C. P. 06300, Delegación Cuernavaca, México, D.F.  
Teléfono: 55 23 4711 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)  
Estado de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

~~351~~  
2/280  
279



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación



27 de octubre de 2014



este sujeto es de [redacted] y pertenece a guerreros Unidos



teléfono: 01 06300 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



852  
29/201  
280



14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación

1.70



MATERIA D



Este sujeto es [redacted] es policía de cocula  
16 enero 2015



www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2





853  
282  
281

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Órgano de Derechos Humanos  
Órgano de Asesoría y Servicios a la Comunidad  
Órgano de Investigación

[Redacted]  
14 de octubre de 2014

1.70

[Large redacted block]

8 Este sujeto [Redacted] y es policía de cocula  
16 enero 2015

[Redacted block]

Carretera México-Toluca s/n Delegación Cuajalajara, México D.F.  
[www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Órgano de Derechos Humanos  
Órgano de Asesoría y Servicios a la Comunidad  
Órgano de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



854  
7  
203  
ca

[Redacted]  
14 de octubre de 2014

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación 1.85

[Redacted]

9 este sujeto lo conozco y es  
16 enero 2015

[Redacted]

[Redacted]

Colonia Cuernavaca, CP 06300, Delegación Cuernavaca, Estado de México  
45 36 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Procuraduría de Derechos Humanos,  
Asesoría y Servicios a la Comunidad  
Unidad de Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

335  
25/1 204  
205



[Redacted]  
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

1.70



10 este sujeto lo conozco como el [Redacted] es policía de coahuila  
16 enero 2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

205  
256  
57  
101

### Consejo de la Judicatura Federal

Se acredita la personalidad del C.

[REDACTED]

cuyo retrato y firma aparece en la presente, con carácter de

DEFENSOR PÚBLICO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA FEDERAL ADSCRITA A LA A.M.P.F. EN EL D.F.

Expede esta credencial para que se le guarde la consideración correspondiente a su cargo

El Secretario Ejecutivo de Administración

[REDACTED]

Credencial No. [REDACTED]

[REDACTED]

Filiación [REDACTED]

Clave [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

En la Ciudad de México, D.F. a 16 de mayo de 2015

El Suscrito Licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 10 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente [REDACTED] constantes de [REDACTED] fojas útiles, las cuales se certifica [REDACTED] correspondientes

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (03:15) tres horas con quince minutos, del día veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 167 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y c); 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dice llamarse [REDACTED] [REDACTED] ALIAS [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, ante lo que se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2004 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 72, la fracción VII del artículo 110 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa un peligro para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser equitativos para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional.

servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

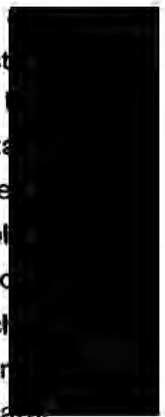


287 00557

provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la pena máxima de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fija la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y X también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no está sujeto a condición alguna"; Artículo 125 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Cuando el inculcado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación de delito en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la fracción I de los artículos 16 y 17, los siguientes: I.- Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar con la asistencia de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la investigación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación





008497  
288  
550

[REDACTED]

288 00558  
287

Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura al contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura pública de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombra como su abogado defensor Público Federal al Doctor [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

-----  
**COMPARECE EL DEFENSOR**  
-----

---Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agregó en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a prestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrirán los abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

-----  
**MANIFIESTA**  
-----

---Llámase como ha quedado escrito, ser originario del [REDACTED], con domicilio en la [REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

004408  
SSA  
289

[Redacted]

00559

[Redacted] Delegación [Redacted]  
de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Doctor en Derecho y de [Redacted]  
años de edad, por haber nacido el día [Redacted] estado civil  
[Redacted] en relación al motivo de su comparecencia: -----

—Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indicado [Redacted]  
[Redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento  
conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación,  
solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin  
de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir,  
al término de la presente diligencia, la firma al margen, valga para la debida constancia, por lo que  
visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

— Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 207 del Código Federal de  
Procedimientos Penales se realiza inspección y se DA FE de su integridad Física el cual presenta  
las siguientes LESIONES: Presenta equimosis de coloración rojiza de tres por uno punto cinco  
centímetros, localizada en tórax posterior a la derecha de la línea media a nivel del décimo cuerpo  
vertebral torácico; equimosis de coloración roja de forma lineal de seis centímetros de longitud,  
localizada en tórax posterior a la derecha de la línea media a nivel del noveno cuerpo vertebral  
torácico; dos equimosis de coloración roja de forma lineal de cuatro y dos centímetros de  
longitud, respectivamente, localizadas a nivel de la línea axilar posterior, reborde costal derecho,  
zona descarnativa de tres por un centímetro en región hipotenar de mano derecha; costra hemática  
de forma irregular de tres por dos centímetros localizada en cara anterior tórax proximal de pierna  
izquierda y una excoeración de dos por un centímetro cubierta parcialmente de costra hemática  
localizada en cara anterior, tercio medio de pierna derecha. Las membranas timpánicas sin  
alteraciones, tal y como se corrobora con el dictamen anexo número de medicina con número de 5789 de  
fecha veintidós de enero de dos mil noventa y cinco suscrito por la Doctora [Redacted]  
[Redacted] perito médico adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. -----

— El declarante, por sus generales: -----

**MANIFIESTA**

—Llamarse como ha quedado escrito; ser de [Redacted] años de edad por haber nacido el día [Redacted]  
[Redacted] originario del municipio de [Redacted]  
[Redacted] Estado de Guerrero; estado civil [Redacted] con [Redacted] de [Redacted]  
años de edad de ocupación [Redacted] con quien procrea [Redacted] al mayor de ellas se llama  
[Redacted] quien tiene la edad de [Redacted]  
de edad y la [Redacted] s, todas de apellidos [Redacted]  
[Redacted] mi grado de estudios es la [Redacted] antes de mi detención mi ocupación  
[Redacted] de Guerrero Unidos, misma que ejercía desde el mes de noviembre del año dos mil cinco  
por tal motivo tenía una ganancia aproximadamente de quince mil pesos mensuales;  
ocasionalmente [Redacted] consumo ocasionalmente [Redacted] que  
mi señor padre se llama [Redacted] de [Redacted] de edad, quien tiene

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



000405  
290

[REDACTED]

370 00560

el oficio de [REDACTED], y mi [REDACTED], de [REDACTED] de edad quien  
labora en una [REDACTED] asimismo tengo [REDACTED] siendo la primera de [REDACTED]  
[REDACTED] quien es [REDACTED] después [REDACTED] quien se dedica [REDACTED] mi domicilio Calle  
[REDACTED], la cual rentó desde hace  
aproximadamente cuatro meses, por el cual pago una renta mensual de [REDACTED] cuento con el  
número telefónico [REDACTED] de la compañía Telcel, no cuento con Facebook, ni twitter ni  
instagram; no tengo con ninguna [REDACTED] esta es la primera vez que me encuentro detenido;  
no tengo vehículos, no tengo propiedades, [REDACTED]

[REDACTED] una vez que se me han hecho de mi conocimiento  
todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 125 y 243 del Código Federal de Procedimientos  
Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto;

DECLARA

— Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243  
del Código Federal de procedimientos penales y que una vez enterado de todas las imputaciones  
que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes  
términos como ya lo mencioné [REDACTED]

[REDACTED] me asistieron con mi familia, por lo que intente a trabajar en el  
mercado y posteriormente fui taxista, se lo trabajaba a un vecino del cual no recuerdo su nombre;  
por lo que desde pequeño conozco [REDACTED], y lo conozco porque éramos  
vecinos y sabe que era integrante de Guerreros Unidos; y el [REDACTED] aproximadamente en el mes de  
Octubre del 2015, me invito a trabajar para Guerreros Unidos y me dijo que mi función iba ser como  
Halcón a cargo de aves y me ofreció un sueldo de 8 mil pesos mensuales, por lo que acepte trabajar  
para Guerreros Unidos y el [REDACTED] me dijo que mi función de vigilancia iba ser en la entrada de la colonia  
CAPIRE en Iguala y me dio un teléfono del cual no recuerdo el número; y me dijo que le tenía que  
reportar a [REDACTED] cualquier movimiento de autoridades, y tenía el horario de 8 de la mañana a 8 de  
la noche todos los días, sin días de descanso; por lo que a la semana [REDACTED] me ofreció trabajar como  
su escolta y que mi sueldo sería de 15 mil pesos mensuales, por lo que en algunas ocasiones me  
entregaba una arma corta para acompañarlo, pero la mayoría de las veces salíamos sin armas ya  
que había muchos policías y nosotros fuimos a revisar los puntos de los Halcones los cuales están  
en la entrada de la colonia Capire y la halcón era una muchacha de tez blanca que se pinta mucho



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

los labios no recuerdo su apodo, en la entrada de la colonia Superior el halcón era un gordito  
tampoco recuerdo su apodo, en la entrada de la colonia El Coquero el halcón era uno de apodo  
[REDACTED] en el Campo Reforma el halcón era [REDACTED] la Gasolinera del Tecnológico el halcón era e  
de apodo [REDACTED] el encargado de los halcones de la mañana es el sujeto de apodo [REDACTED]  
es tez blanca, de estatura 1.50 metros, compleción robusta; el encargado de los halcones de l  
noche es [REDACTED] de tez moreno, cabello chino [REDACTED] estatura aproximad  
1.70 metros, compleción robusta, en la espalda tiene un tatuaje que dice [REDACTED] después de  
ver a los halcones en ocasiones íbamos a un taller mecánico de nombre [REDACTED] que se ubica en la

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

080410  
291

[Redacted]

321 00561

calle [Redacted] Colonia Centro en Iguala, acudimos  
a dicho taller a ver a [Redacted] a  
quien en vi en varias ocasiones y el [Redacted] me comento que [Redacted] era el Jefe de Plaza de Iguala de  
Guerreros Unidos, y a veces lo veíamos en otro lugar y el [Redacted] cada dos días le entrega el dinero/  
de la venta de la cocaína siendo aproximadamente 90 mil pesos, y en ocasiones el [Redacted] entregaba  
dinero a [Redacted] pero era el pago para repartirse entre halcones y sicarios, el dinero de la droga se lo  
daban los tiradores de apodos: [Redacted] su tienda está en la Zona Rosa de Iguala camino a la colonia  
Ejidal, Domingo vende la droga en un Focus color gris, Binky vende la droga en la Colonia El Capire,  
[Redacted] es chalan de [Redacted] el dueño del [Redacted] el dueño del [Redacted] el dueño del [Redacted]  
[Redacted]; el [Redacted] vende la grapa en 100 pesos y la bolsa trae 120 grasas, dicha droga la manda el  
[Redacted] y en ocasiones una mujer delgada, de tez blanca, de estatura aproximada de 1.60, compleción  
delgada, usa muchas pulseras y cadenas y fue sicaria, cabello ondulado, la cual desconozco su  
apodo es la que le entrega la droga al [Redacted] en diferentes lugares siendo el más frecuente en el [Redacted]  
[Redacted] asimismo [Redacted] me comento que los contras son [Redacted] quien está en Huitzoco,

290

[Redacted] se escondió en [Redacted]  
alias [Redacted] Su casa, que es la casa en San Juan 2, colonia Plan de Ayala, por  
la Organización UATI, es una casa blanca, grande de puerta grande, tiene una casa a la vuelta del  
lavado los "Peques", el 9, Tiz está en el CERESQ de Iguala, estos también eran de Guerreros  
Unidos pero antes de que yo perteneciera a Guerreros Unidos se separaron y [Redacted] quedó como jefe  
de Guerreros Unidos y [Redacted] me comento que se separaron por que el grupo del [Redacted] y Tilos,  
secuestraba, extorsionaba y mataban gente inocente, en mi célula de Topes o Sicarios se encuentra  
como jefe de sicarios [Redacted] quien fue ex policía de Iguala, y los  
sicarios son el de la voz [Redacted] quien vive en Loma del Zapatero, sobre la calle [Redacted]  
principal su casa es de ladrillo café, puerta de color azul, con ventanas azules y ahí esconden armas  
largas, otro sicario es el [Redacted] no recuerdo como se llama, vive Loma de Zapatero, pasando la  
escuela Henry Ford la primera cuadra a la derecha y a la segunda calle a la derecha es una casa  
de [Redacted] y también guarda armas largas, otro  
sicario es [Redacted] es de Tuxpan no sé donde vive, otro sicario [Redacted] vive en Tuxpan pero no  
sé en donde, otro sicario es Canabis, de nombre [Redacted] quien vive en la Colonia Palmas; otro sicario  
nuevo de apodo [Redacted] que vive a la vuelta de la base de los combis de la Loma de Zapatero; quien  
se quedó como segundo al mando de Guerreros Unidos después de la detención de [Redacted] es [Redacted]  
de apodo [Redacted] el cual vive en la calle Melchor Ocampo, Colonia Juan Álvarez, es una casa

MEXICO  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

[Redacted] era el encargado de  
decir a quien se iba ejecutar, de manejar el dinero, las tiendas; por lo que uno de los eventos en [Redacted]  
que no participe por instrucciones del [Redacted] es en el homicidio al dueño de un local de [Redacted]  
que se ubica por el Mercado de Iguala en frente de una [Redacted] dicho evento fue a finales  
diciembre del 2015, quien disparo a dicha persona fue [Redacted] y lo que nos dijo el [Redacted]  
que le diéramos piso porque le pasaba información al Chuky ya que andaba con jalando con los dos  
con Chiquilín y con Chuky y Chiquilín se dio cuenta de que dicho señor del Movistar le daba

00911  
560 292

[REDACTED]

00562

291

información al [REDACTED] y por que en una ocasión le llevo un mensaje al dueño del Movistar y dicho mensaje provenia del [REDACTED] quien preguntaba sobre las actividades del [REDACTED] fue por esa razón que se ordenó darle piso; otros homicidios que ejecuto [REDACTED] junto con [REDACTED] fue el homicidio de unos tres jinetes a finales del mes de diciembre del 2015 y dicha ejecución la ordeno [REDACTED] por que dichos jinetes le pasaban información al [REDACTED] y mi participación fue halconear para que ellos se aventaran el jale; otros homicidios en los que participo [REDACTED] fue el de dos taxistas y [REDACTED] dio la orden porque uno de esos taxistas quiso violar a la esposa del [REDACTED] y el otro taxista se le dio piso porque era Halcón de nosotros y no reportaba; otros homicidios que ejecuto [REDACTED] junto con [REDACTED] fue el de unos mecánicos que están cerca de la calle Corregidora, y [REDACTED] dio la orden de ejecutarlos porque eran halcones del [REDACTED] otro homicidio que ejecuto [REDACTED] junto la [REDACTED] fue el homicidio de un señor de la colonia 24 de Febrero entrando por el [REDACTED] dio la Orden de darle piso a ese señor porque nos puso con los militares, ya que dio información de una casa donde armábamos el perico, y dicha casa la renta [REDACTED] y se ubica en la [REDACTED] nadie duerme en esa casa; otra casa de seguridad calle [REDACTED] ahí renta [REDACTED] se utiliza para armar la droga de la casa en la planta baja esta [REDACTED] de dos pisos [REDACTED] únicamente ocupamos la planta baja atrás de la [REDACTED] ya que en el piso de arriba en medio es una habitación otra casa donde [REDACTED] guarda las armas en la colonia Los Piraneses solo se llegar y es una casa [REDACTED] se ve un [REDACTED] al fondo se ve una [REDACTED] con una [REDACTED] cemento y la casa está revocada y adentro de esa casa que es propiedad de su amante del [REDACTED] ra casa de seguridad en la que [REDACTED] guarda esta armario de dicha casa solo los da de un lote baldío, dicha casa también [REDACTED] de cemento revocado, y en la entrada tiene un [REDACTED] cerca de la entrada esta un cuarto; otra casa de seguridad es de [REDACTED] cual está en la colonia [REDACTED] atrás por la calle de la [REDACTED] y en la última calle la cual no recuerdo su nombre pero en esa [REDACTED] a donde está [REDACTED] casa de [REDACTED] en [REDACTED] dicha casa es de su [REDACTED] y otra casa del [REDACTED] bre esa misma calle al finalizar la calle se da vuelta a la izquierda y en una [REDACTED] que no recuerdo su nombre hay una casa de un piso con [REDACTED] dicha construcción es de [REDACTED]; el [REDACTED] usa un Altima color gris azulado modelo reciente, también utiliza una estaquitas Nissan, de color blanco, una FZ color [REDACTED] rojo, los jales que se aventaron [REDACTED] junto con [REDACTED] y [REDACTED] por instrucciones del [REDACTED] principios del mes de enero del 2016 fueron a quemar [REDACTED] casas una que se ubica en la [REDACTED] otra que se quemó fue la del [REDACTED] que se ubica en [REDACTED] ordeno [REDACTED] que se quemaran esas casas porque eran de los Contras; también hay otros integrantes de Guerreros Unidos que se tienen la plaza de los Municipios de: Cocula no recuerdo en este momento

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



000412  
SCT 293

[REDACTED]

293 00563

quien es el encargado de la Plaza; en Tianquizolco el encargado es [REDACTED] en Apetlanca hay encargado pero no sé quién es; en Coacoyula el encargado de la Plaza [REDACTED] en Tepecua está de encargado el [REDACTED] en Cuetzala del Progreso es el [REDACTED] he visto que maneja una combi o Urban en la colonia Fovistte, en Iguala; así también he visto a [REDACTED] quien es mano derecha del [REDACTED], otros sujetos que son la mano derecha del [REDACTED] son: [REDACTED] a quien conozco es de estatura de 1.50 m, [REDACTED], de tez blanca, de compleción media, de bigote delgado, trae una [REDACTED] es alto, de compleción robusta; [REDACTED] quien cobra la cuota en las discos, [REDACTED], así también tengo conocimiento que todos los moto patrulleros de Tránsito Municipal son Halcones de Guerrero Unidos; hay dos licenciados que trabajan para Guerrero Unidos de nombre [REDACTED] tienen su despacho [REDACTED] e pasan información a [REDACTED] no sé desde cuándo pero yo cuando entraba me pasaban información a Guerrero Unidos; también me comentó [REDACTED] que cuando estaban los Belicos, [REDACTED] los hermanos [REDACTED] ellos también pertenecían Guerrero Unidos, así también el [REDACTED] me comentó que la mayoría de Protección Civil también trabaja como Halcones para Guerrero Unidos, Actualmente siguen trabajando como halcones solo conozco a uno que era Tránsito pero ahora es de Protección Civil y es de tez blanca, con bigote, medio calvo, de estatura baja; asimismo en una ocasión el [REDACTED] me platicó que por instrucciones de [REDACTED] dio la orden de que los sicarios fueran a levantar a los Normalistas, pero que ya cuando fueron por los estudiantes, ya los habían levantado los Policías; así también [REDACTED] me comentó que [REDACTED] participó como halcón en el evento de los normalistas desaparecidos y actualmente también es halcón de Guerrero Unidos; tengo conocimiento porque me comentó [REDACTED] que otros de los Sicarios en el tiempo de lo sucedido con Normalistas, y que conozco eran [REDACTED] son los hermanos [REDACTED] de igual manera [REDACTED] alias [REDACTED] me comentó hace unos días su ex esposa no aparecía y días después la suegra del [REDACTED] recibió un mensaje que decía que: "queran a recoger a su hija que estaba muerta y enterrada en Huitzoco en una casa de Seguridad", y en esos días se supo que también habían quemado al [REDACTED] pero fueron dos días después de que se encontrara a la esposa de [REDACTED] [REDACTED] también es integrante de Guerrero Unidos; por lo que estaba en co [REDACTED] en Oxxo esperando un amigo del [REDACTED] y nos detuvo la Policía. Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento.

MEX  
13  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 100 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciendo saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas de PRIMERA.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración se le hicieron de su conocimiento sus derechos? RESPUESTA: SI; A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el inculpado Porque declaro en el sentido que lo hizo? RESPUESTA: Porque es la verdad y quiero beneficios. A LA

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



A.P. [REDACTED]

304

00584

**TERCERA.-** ¿Que diga el inculpado que trato ha recibido en estas oficinas y por esta Representación Social de la Federación? **RESPUESTA:** Buen trato. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el inculpado si conoce a la persona con el alias [REDACTED]? **RESPUESTA:** si lo conozco es mano derecha del [REDACTED] **A LA QUINTA.-** ¿Qué diga el inculpado si sabe quien es [REDACTED] **RESPUESTA:** no lo conosco. **A LA SEXTA.-** ¿Que diga el inculpado si sabe quien es [REDACTED] **RESPUESTA:** No lo conozco. **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el inculpado si sabe quien es [REDACTED] e [REDACTED] **RESPUESTA:** No los conozco. **A LA OCTAVA.-** ¿Qué diga el inculpado si sabe quien es [REDACTED] **RESPUESTA:** he escuchado era Jefe de plaza de Guerreros Unidos. **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el inculpado si conoce a [REDACTED] **RESPUESTA:** No lo conozco. **A LA DÉCIMA.-** ¿Que diga el inculpado si conoce a escuchado [REDACTED] **RESPUESTA:** No, lo conozco. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el inculpado si conoce o a escuchado de [REDACTED] **RESPUESTA:** No. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** Que manifieste el inculpado si conoce a [REDACTED] alias el [REDACTED] **RESPUESTA:** si lo conozco bien que es hermano del [REDACTED] sus oficinas están a [REDACTED] y el lugar con su hermano pertenece a Guerreros Unidos, además se toma el dinero que llega al [REDACTED] **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el inculpado si conoce a [REDACTED] **RESPUESTA:** he escuchado de el que era de Guerreros Unidos. **A LA DECIMA CUARTA:** Que diga el inculpado si conoce a [REDACTED] **RESPUESTA:** No los conozco. **A LA DECIMA QUINTA** Que diga el inculpado si sabe quien lava dinero para Guerreros Unidos? **RESPUESTA:** No **A LA DECIMA SEXTA:** Que diga el inculpado si conoce a [REDACTED] **RESPUESTA:** No; **A LA DECIMA SEPTIMA:** Que diga el inculpado si conoce a [REDACTED] **RESPUESTA:** No **A LA DECIMA OCTAVA:** Que diga el inculpado si conoce a [REDACTED] **RESPUESTA:** No **A LA DÉCIMA NOVENA:** Que diga el inculpado si conoce a [REDACTED] **RESPUESTA:** Si lo conozco y pertenece a Guerreros Unidos, [REDACTED] la foto que este sujeto le consigue la cocaína a [REDACTED] y tiene una [REDACTED] que está sobre la carretera que va a [REDACTED] es de [REDACTED] (usa lentes, cabello ondulado) **A LA VIGESIMA:** Que diga el inculpado si conoce a [REDACTED] **RESPUESTA:** No lo conozco; **A LA VIGESIMA PRIMERA:** que diga el inculpado si conoce el rancho los Naranjos **RESPUESTA:** No lo conozco **A LA VIGESIMA SEGUNDA:** Que diga el inculpado si sabe quien ordeno se elaboraran las mantas colocadas en Iguala? **RESPUESTA:** Desconozco **A LA VIGESIMA TERCERA:** que diga el inculpado como se ocasiono las lesiones que presento [REDACTED] **RESPUESTA:** Me las ocasiono cuando me detuvieron.

—ACTO CONTINUO, con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, la

56298

[REDACTED]

00565

cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco" y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número [REDACTED] de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el número 1.- Si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 2.- Si lo conozco es el [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 3.- Si lo conozco es [REDACTED] jefe de sicarios y es de Guerreros Unidos. 4.- si lo conozco es [REDACTED] de Guerreros Unidos. 5.- Si lo conozco de vista era de los Béticos y de Guerreros Unidos. 6.- Si lo conozco es [REDACTED] de los Béticos y de Guerreros Unidos. 7.- si lo conozco era Policía de Cocula y es de Guerreros Unidos. 8.- si lo conozco es [REDACTED] es de Guerreros Unidos. 9.- si lo conozco es el [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 10.- si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 11.- si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 12.- si lo conozco es la [REDACTED] es de Guerreros Unidos. 13.- si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 14.- si lo conozco era policía y es de Guerreros Unidos. 15.- Si lo conozco es la [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 16.- esta es la casa [REDACTED] de la [REDACTED] 17.- si lo conozco es [REDACTED] y es contra de Guerreros Unidos. 18.- este sujeto es al que me refiero en mi declaración y conozco como [REDACTED] el es el cargado de Gutzala del Progreso de Guerreros Unidos y maneja una comisaría. Continúa con la diligencia y. -- -- En uso de la palabra el Defensor Federal manifestó. Que desea interrogar a su representado previa audiencia de esta última a dar contestación a las preguntas de la defensa a lo que el indiciado manifiesta que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular el Defensor Público Federal, por lo que a LA PRIMERA. Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia se le hizo saber en entrevista privada, que estaba en condiciones de declarar el contenido del artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- SI. SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado física o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo. RESPUESTA.- No. TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración en la forma en que lo hizo. RESPUESTA.- No. CUARTA.- Que diga el declarante si pertenece a algún grupo delictivo.- RESPUESTA. Si, a los guerreros unidos. A LA QUINTA. Que diga mi defendido cómo se fueron ocasionadas las lesiones que presenta. RESPUESTA.- Me golpearon los policías federales que me detuvieron. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No. A LA OCTAVA.- Que diga si al momento de su detención portaba algún arma de fuego. RESPUESTA.- No, yo no traía absolutamente nada.- A LA NOVENA.- Que diga si cuenta con testigos de su detención.- RESPUESTA.- No por el momento.- A LA DECIMA.- Que diga si al momento de su detención poseía algún narcótico.- RESPUESTA.- No, no traía nada. A LA DECIMOPRIMERA.- Que diga porque declaro como lo hizo. RESPUESTA.- Porque quiero colaborar para que me ayuden. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con

ART 110  
FRACC V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



000475 296  
Stelt

[Redacted]

278 00586 245

lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculcado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarle del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarando culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial el defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido, un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."** En previsión de que a mi defendido se le atribuya la comisión del delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa assevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica lo requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como condición previa es menester precisar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos señalados en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, en pero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incide en la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito una ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término, hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que las constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, asimismo lo que en todo caso demostraría de ello, suponiendo sin conceder, es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indicativamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, (Página 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA." Bajo este rubro las pruebas que se encuentran agregadas a presente investigación resultan insuficientes para probar por lo mostrado el delito del delito que se pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiese organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.ª 468 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 65 de la Gaceta de Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas, por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien, en atención a la denuncia formulada por mi representado, esta defensa solicita que se proceda conforme a las atribuciones

IS M...  
RAL DE LA REP...  
Derechos H...  
Servicios de I...  
Investigación



[REDACTED]

278

00588

297

legales de la Procuraduría General de la República. Por otro lado, esta defensa en atención a lo referido por el indiciado, solicita que se practique Protocolo de Estambul en la persona de mi representado. Lo anterior encuentra como fundamento lo dispuesto por los artículos 5° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5° puntos 1. y 2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Siendo todo lo que deseo manifestar y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito.

--- Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas por el Dr. [REDACTED] en relación a la práctica del protocolo de Estambul, se acuerda de conformidad y en el momento procesal oportuno sin que medie dilación será practicado.

--- Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se desea manifestar en la presente declaración; asimismo autorizo para que se me practiquen diligencias necesarias, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al [REDACTED] legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal [REDACTED] para la debida constancia legal.

DAJOS.FE

[REDACTED]

EL PROBABLE RESPONSABLE

[REDACTED]

ESTADOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

Servicios a la Comunidad  
Investigación



000-118-267  
299

00569

México D.F. a 26 de enero de 2016.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

1. Si lo conozco y es de Guerrero Oaxaca

[Redacted]

Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

U80710  
00570



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

300

México D.F. a 26 de enero de 2016.

299

[Redacted]

1.75

380

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
- Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[Large redacted area]

Se logran con los datos de Guerrero (Nada)

[Redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
- de Derechos Humanos,  
- y Servicios a la Comunidad  
- de Investigación

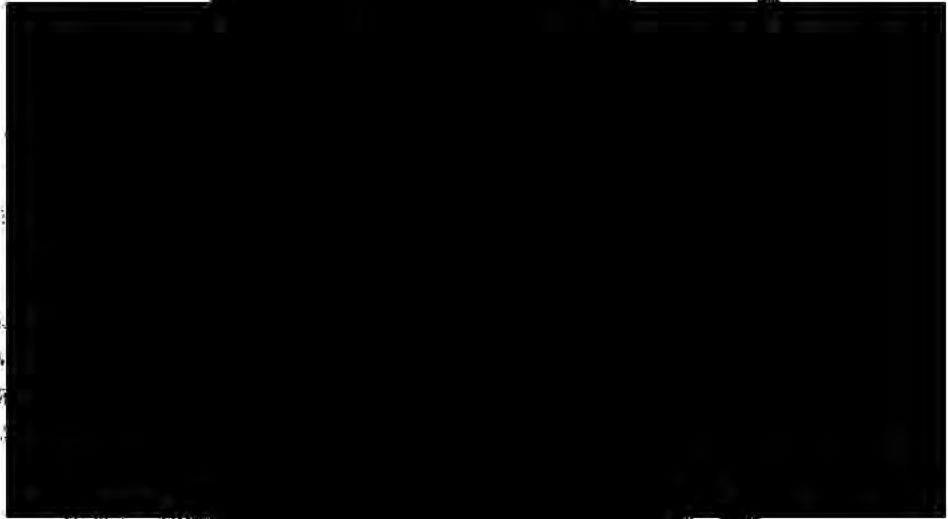
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



000420-00571 *301*

México D.F. a 26 de Enero de 2016.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

*351*

*3- Se lo conozco*

*este de México y es de Guerrero Unidos*



Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Servicio de Apoyo Ministerial  
Dirección General de Servicios de Información  
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



000421 00572

**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

57  
302  
301

[Redacted]

14 de enero de 2016

[Redacted]

1322

[Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos humanos,  
servicios a la comunidad,  
investigación

Bu

[Redacted]



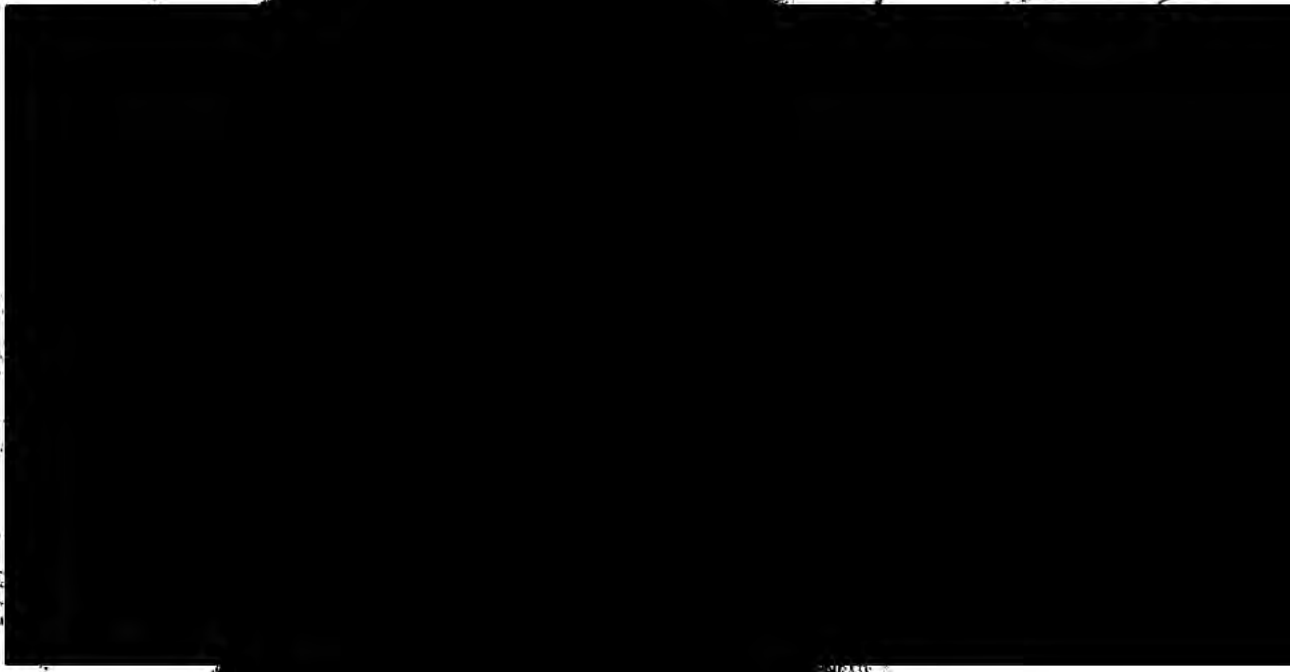
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

AL DE LA REPÚBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

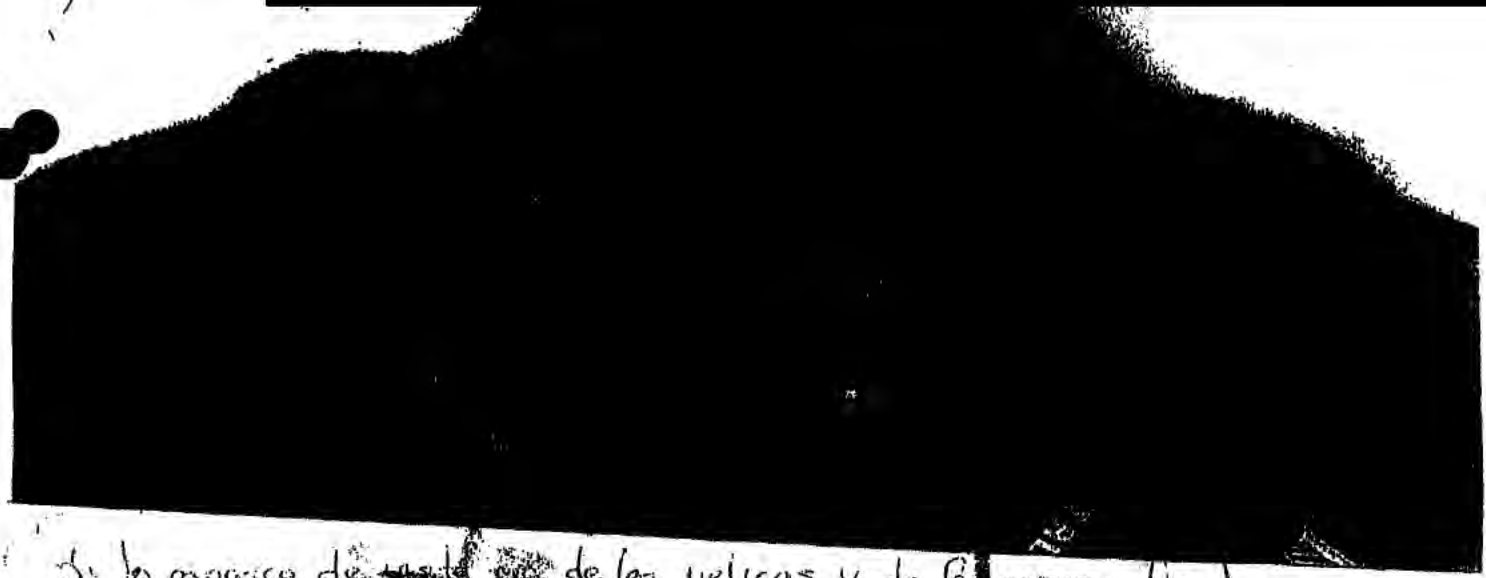
ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

STT603



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



de la oficina de... de las velicos y de Gobiernos Unidos



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



6- Si lo conoces



Unidos



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



305

[Redacted]

14 de octubre de 2014

24

El Ministerio de Justicia y del Poder Judicial  
de la Federación  
y el Poder Judicial de la Federación  
de Investigación

[Redacted]

[Redacted]

Si lo conozco por policía de Coahuila y es de Guerreros Unidos

[Redacted]

[Redacted]

De [Redacted] po D.F.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



~~000425~~ \*00576

**PGR**  
PROCURADURIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

54  
306  
307

[Redacted]

14 de octubre de 2014

386

COPIA  
Copia  
Copia  
Copia

[Redacted]

[Redacted]

si lo conoce es [Redacted] de Guerrero Unidos

[Redacted]

Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Justicia a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

00042600577



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información  
Servicio de Apoyo Ministerial

55  
301  
306

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.

[Redacted]

[Redacted]

387

[Redacted]

9: Si lo conozco es el [Redacted] y es de Guerrero Unidos

[Redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 82  
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



VAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



000427-00578

Subprocuraduría Especializada en Investigación de  
Delincuencia Organizada  
Dirección General de Tecnología, Seguridad y  
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada  
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

307308

[Redacted]

10 de octubre de 2014

307

1.00  
1.  
1.1  
1.  
1.0  
1.  
1.

[Redacted]

1.45

[Redacted]

En la ciudad de [Redacted] del Estado de Guerrero Unidos

[Redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



UB 309

309

[Redacted]

10 de octubre de 2014

00579

309

[Redacted]

[Redacted]

1- Si lo conozco es

es de Guadalupe Valdes

[Redacted]

MEXICO, Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.  
Tel.: (01 56) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





00372900580

57  
310

[Redacted]

10 de octubre de 2014

390

1.  
1.  
1.  
1.  
1.  
1.40

[Redacted]

[Redacted]

es de Guerrero Unidos

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



000430-00581

SJK  
310311

[Redacted]

15 de Octubre de 2014

[Redacted]

SJK

Si lo conoces es [Redacted] de maquila y es de Guerrero Unido

[Redacted]

tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

24



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



000437-00582

32  
34

[Redacted]

15 de Octubre de 2014

305

[Redacted]

[Redacted]

POLICIA  
MUNICIPAL

7. A la conoce era política y es de Guerrero Unidos

[Redacted]

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



[Redacted]

15 de Octubre de 2014

1.5

[Redacted]

1.2

[Redacted]

A la consideración de [Redacted] de Guerrero Laredo

[Redacted]

[Redacted]

delegación

DE



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



~~003433~~ \* 00584  
58314  
JTB  
12/12



EL 2012...



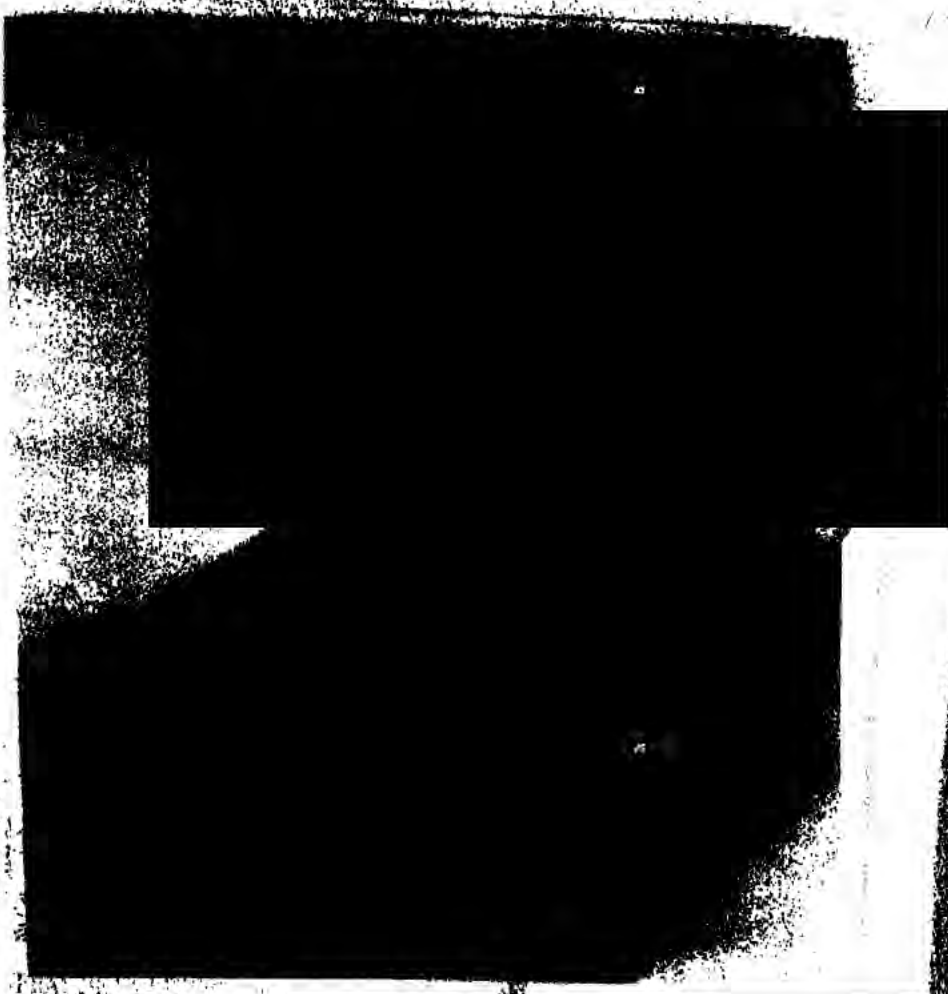
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad y  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

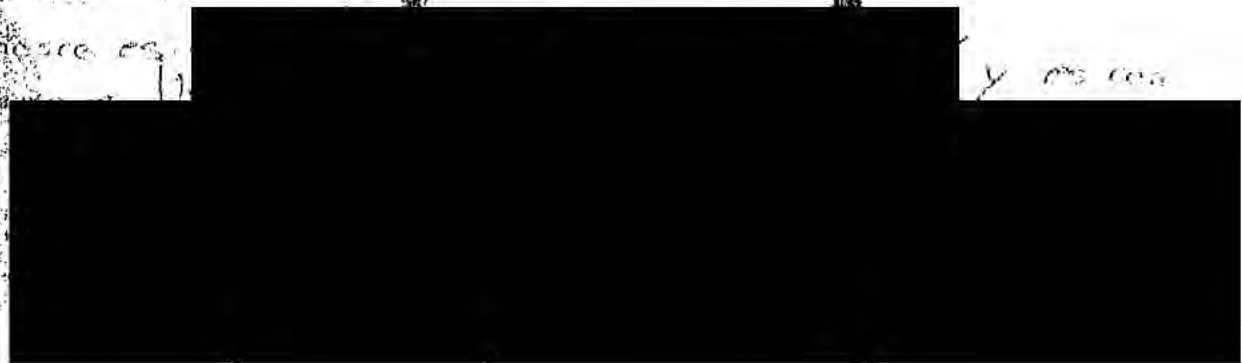
~~000734~~ 00585

34 585  
915  
12/13



17- Si lo conoce es  
de la ciudad

y no con



L. DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Accesos a la Comunidad  
Investigación

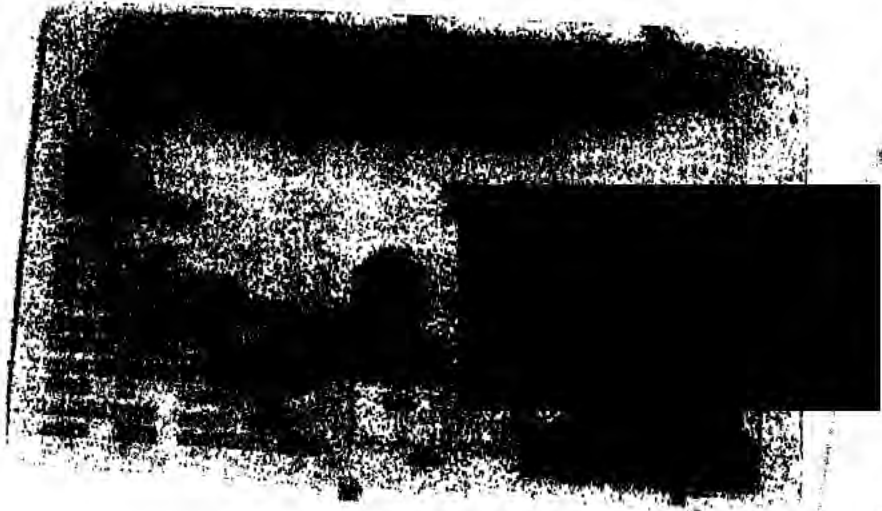
ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

~~000135~~ 90586316

315 2/18/17

315



18. Este sujeto es al que me refiero en mi declaración, y reconozco como [redacted] es encargado de Cretala del progreso de Guerrero [redacted] Unidos.



VI. DE LA REPUBLICA  
derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

000436 312  
00587



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[Redacted]

[Redacted]

DEFENSOR PÚBLICO  
DE LOS DERECHOS A LA A.M.P.P.  
DEL DISTRITO FEDERAL



30771

316  
588  
1377

[Redacted]

Vigencia:

- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20

[Redacted]

Secretaría Ejecutiva

[Redacted]

RECEBIDO  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DEFENSOR PÚBLICO  
DE LOS DERECHOS A LA A.M.P.P.  
DEL DISTRITO FEDERAL  
15/01/2015

MEJORA D.F. 27 ENERO

16

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SECRETARÍA EJECUTIVA  
DE LOS DERECHOS A LA A.M.P.P.  
DEL DISTRITO FEDERAL

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



318

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

\*317

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.**

024

[REDACTED]

**--- DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y FÉ MINISTERIAL DE VEHICULOS DE MOTOR QUE SE ENCONTRABAN EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE DENOMINADO [REDACTED] QUE SE UBICA [REDACTED] EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO. ---**

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa legalmente con los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe; y en compañía de los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] Peritos en materia de Criminalística, [REDACTED]

Peritos en materia de Fotografía Forense, [REDACTED]

[REDACTED] Peritos en materia de audio y video, [REDACTED]

[REDACTED]

Peritos en materia de Dactiloscopia Forense, [REDACTED]

[REDACTED] Peritos en materia de Balística Forense, [REDACTED]

[REDACTED] Peritos en

Materia de Química Forense, [REDACTED]

[REDACTED] Peritos en materia de Genética Forense, [REDACTED]

[REDACTED] Peritos en materia de Tránsito Terrestre,

adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República; [REDACTED] Perito en Tránsito e

identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Guerrero, del

ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] de la Secretaría de Marina al mando de

seis elementos de fuerza, hago constar que con las seguridades y

formalidades debidas nos trasladamos vía terrestre a bordo de un vehículo oficial

propiedad de la Procuraduría General de la República, los elementos del Ejército

Mexicano a bordo de tres camionetas tipo pickup y el personal pericial a bordo de

dos camionetas tipo pick up oficiales, los cuales nos trasladamos al [REDACTED]

lugar denominado [REDACTED] que se ubica sobre la [REDACTED]

[REDACTED] en Iguala de la Independencia, Guerrero,

donde constituidos legal y físicamente en el inmueble señalado, lugar donde

arribamos, siendo las 11:00 once horas del día 14-catorce de noviembre del año

2014 dos mil catorce, y bien cerciorados que se trata [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el que nos entrevistamos con el ciudadano

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

319  
38  
025

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED], quien manifestó ser el dueño de las instalaciones donde se ubica el [REDACTED] señalado, a quien se le explica el motivo de nuestra presencia y se le solcito su autorización para el ingreso a las instalaciones de su propiedad y a quien se le pregunto respecto de los autobús y vehículos relacionados con los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre del dos catorce, quien accedió de manera voluntaria y señalo tres autobuses de pasajeros, un vehículo Urban, un vehículo Jetta de color rojo y cuatro patrullas de Cocula, Guerrero, mientras el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, con apoyo del servicio de grúas trasladaba a dicho corralón diversas patrullas y motocicletas pertenecientes a la Policía Municipal de Iguala, Guerrero; Por lo que una vez trasladados se hicieron un total de 32 vehículos de motor y a fin de dar fé e inspección ministerial de diversos vehículos relacionados con la presente investigación y derivado que pudiese localizar objetos o instrumento relacionado con el delito que se investiga dentro de la Averiguación Previa [REDACTED] por lo que, continuando con la diligencia al ubicarnos sobre la entrada principal del domicilio

CORRESPONDE A UN TERRENO DE APROXIMADAMENTE CIENTO METROS METROS POR SESENTA, EL CUAL SE DELIMITADO POR UNA BARDA DE CEMENTO DE FORMA RUSTICA, LA PUERTA DE ACCESO EN MATERIAL DE HERRERIA DE DOS PUERTAS, lugar donde se procede a realizar la presente diligencia; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II, 3, 15, 16, 123, 123 Bis, 123 QUATER, 123 QUINTUS, 168, 180, 206, 208, 209, 210, 211 y 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y i), 22, 24 y 25 y relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 3 y 32 de su Reglamento; y Acuerdo A/002/2010 del C. Procurador General de la República, en el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, publicado el tres de febrero de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación; procediendo a iniciar la diligencia de inspección y fé ministerial, para lo cual, se procedió a ingresar por la puerta de acceso principal de dicho lugar, por lo que, toda vez que a continuación se procede a su desahogo, en compañía del Personal Pericial y a fin de ubicar e identificar cada uno de los vehículos, se procedió asignarles un número a cada vehículo, siendo del 1 al 32, procediéndose así a inspeccionar un total de 32 vehículos de motor, los cuales se encuentran relacionados con los hechos investigados del día veintiséis de septiembre del año 2014, donde en caso de encontrarse los objetos, instrumentos o productos del delito que se buscan, se describirá con detalle el estado en que se encuentran, en qué vehículo fue localizado y se dará intervención al perito en la materia de que se trate; por tanto y una vez satisfecha la formalidad procesal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE y SE HACE CONSTAR, que se tiene a la

Avenida Paseo de la Reforma número 75. Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

320  
344  
026

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

vista:

Autobús de la marca volvo color gris aperlado con franjas de color azul, sin placas delantera, con la leyenda COSTA LINE AERS, marcada con el número económico [redacted] en uno de los costados presenta la leyenda "Ventas y Reservaciones" www. Costaline.com.mx., 01800 003 76 35", así como la leyenda "Costa line AERS", cuenta con placas de circulación trasera número [redacted] en la parte trasera del motor presenta la leyenda "Reservación y ventas 01 800 003 76 35, www.costaline.com.mx, Costaline AERS 9700", del lado del conductor en la parte superior trasera se encuentra un vidrio de la ventana roto y en varias partes del autobús presenta figuras en color azul simulando aves volando, al interior se observa se distingue área de cabina de conductor y cabina de pasajeros esta última conformada por dos filas de asientos dobles y pasillo central, con área de dos sanitarios en su parte posterior, con asientos con tapiz en tela estampada en tonalidades de color azul y gris en buen estado de conservación y el cual presenta daños en la fascia delantera; vehículo que presenta los siguientes daños **DAÑO 1: En parabrisas**, orificio de forma irregular, que mide 2 por 1.5 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 9 centímetros. **DAÑO 2: En cristal de puerta derecha**, orificio de forma irregular, que mide 3 por 4 centímetros, se observa roto el cristal en su totalidad, bisel expensas al interior, ubicado en cristal de la portezuela derecha a 26 centímetros de su borde inferior y a 17 centímetros del borde posterior. **DAÑO 2A: En cara interior de asiento del lado derecho**, daño de forma irregular, que mide 20 por 4 milímetros, con tres daños periféricos de 1 milímetro de diámetro cada uno, de forma irregular, se observa roto el cristal en su totalidad, bisel expensas al interior, ubicado en cara interna de asiento del lado derecho, a 12 centímetros del borde inferior y a 13 centímetros del borde lateral derecho. **DAÑO 2B: En pasillo cara lateral izquierda**, orificio de forma irregular, que mide 5 por 2 milímetros, localizado a 32 centímetros del borde inferior de la cara lateral izquierda del pasillo y a 5 centímetros del borde anterior. **DAÑO 3: En costado lateral derecho**, orificio en lamina de forma oval, que mide 1.5 por .8 centímetros, con desprendimiento de material, bordes invertidos, ubicado sobre costado lateral derecho 116 centímetros de su borde inferior y a 87.5 centímetros del borde anterior. **DAÑO 4: En borde del lado derecho del toldo**, orificio en lamina de forma oval, que mide 10 por 6 milímetros, con desprendimiento de material, ubicado en borde del lado derecho del toldo derecha a 2 centímetros de su borde inferior y a 6.5 centímetros de su borde superior. **DAÑO 5: En tubo metálico regulador de presión de neumático posterior derecho**, orificio de forma oval que mide 8 por 7 milímetros, con bordes invertidos, ubicado sobre el tubo regulador de presión de neumático posterior. **DAÑO 5A: En neumático posterior derecho**, daño de forma irregular, que mide 4 por 5 centímetros, localizado a 14 centímetros del borde del rin. **DAÑO 6: En costado lateral derecho**, hundimiento de lámina, con pérdida de material de 8 por 3.8 cm, ubicado en costado lateral derecho, a 13 centímetros del borde superior y a 42 centímetros del borde anterior. **DAÑO 7 En costado lateral derecho**, hundimiento de lámina con pérdida de material de 8 por 3.8 cm, ubicado en costado lateral derecho a 13 centímetros del borde superior y a 42 centímetros del borde anterior. **DAÑO 8 En puerta de porta equipaje izquierdo posterior**, daño de forma irregular, con pérdida de material ubicado en puerta de porta equipaje, a 17 centímetros del borde inferior y a 53.5 centímetros del borde posterior. **DAÑO**

ESTADO DE MEXICO  
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
DE INVESTIGACIÓN EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

321  
310  
027

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO.

9 En costado lateral izquierdo, hundimiento de lámina, con pérdida de material de 4 por 2 centímetros, ubicado en costado lateral izquierdo, a 42.5 centímetros del borde anterior y a 66 centímetros del borde inferior. DAÑO 10 En costado lateral izquierdo, hundimiento de lámina, con pérdida de material en lienzo izquierdo de 4.5 por 1.8 centímetros, ubicado en costado lateral izquierdo, a 44 centímetros del borde inferior de la ventanilla y a 5.52 metros del borde posterior. DAÑO 11 En segunda puerta del maletero, daño por fricción, con pérdida de material de 5 por 4 centímetros, ubicado en la segunda puerta del maletero, a 2 centímetros del borde superior y a 9.5 centímetros del borde posterior. DAÑO 12: En borde inferior del lienzo izquierdo costado izquierdo, orificio en lamina de forma circular, que mide 3 por 3 centímetros, con desprendimiento de material, bordes invertidos, ubicado sobre el borde inferior del lienzo izquierdo y a 1.64 metros del borde anterior. DAÑO 13: En borde inferior del lienzo izquierdo costado izquierdo, orificio en lamina de forma oval, que mide 1.6 por 3 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 3 por 3.5 cm, bordes invertidos, ubicado sobre el borde inferior del lienzo izquierdo y a 1.64 metros del borde anterior. DAÑO 14: En cristal de retrovisor izquierdo, daño de forma circular, que tiene un diámetro de 3.5 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 3 por 3.5 cm, ubicado en retrovisor izquierdo, a 15 centímetros del borde inferior y a 6 centímetros de su borde izquierdo; encontrándose en el interior del autobús exactamente en el portavasos o moldura al costado de la puerta del chofer el indicio marcado con la letra A consistente en diversa documentación, dándole la correspondiente intervención al perito en materia de Criminalística [REDACTED] quien procede a identificar y recolectar el indicio, el cual para efectos de identificación procede a embalarlo y etiquetarlo; así mismo se le da la correspondiente intervención a cada uno de los peritos aquí presentes para que procedan a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. Por lo que respecta al área de Genética forense los peritos en dicha materia localizaron los indicios marcados como A, consistente en [REDACTED] B, consistente en una botella de plástico con etiqueta roja y la leyenda Coca-cola localizada en el asiento del conductor, C, consistente en un elemento piloso localizado sobre una tela color blanco localizado entre la tercera y cuarta fila de asientos, D, consistente en un raspado de mancha color café rojizo localizado en el espejo retrovisor del baño izquierdo; indicados que fueron identificados, recolectados y etiquetados por los peritos en Genética. [REDACTED] Autobús de color gris aperlado con la leyenda "Costa line Aers" enfrente tiene el número económico [REDACTED] no cuenta con placa delantera, trae llanta de refacción, en ambos costados del autobús presenta la leyenda "Costa Line AERS" en la parte trasera cuenta con placa de circulación [REDACTED] como Pasaje México, presentando la leyenda "01 800 003 76 35, www. Costaline.com.mx Costaline AERS 9700" y en todo el autobús tiene figuras de color azul simulando aves volando, presenta desprendimiento de la fascia delantera ventanilla de conductor abierta, con presencia de polvo en su superficie y con marcas de enumeración de daños realizadas con plumón de color negro, expuesto a la intemperie; al interior del autobús se distingue área de cabina de conductor y cabina de pasajeros esta última conformada por dos filas de asientos dobles y pasillo central, con área de dos sanitarios en su parte posterior, con asientos con tapiz en tela estampada en tonos de color azul y gris en buen estado de conservación, a la revisión se

REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Indicios a la Comunidad  
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

322  
301  
028

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

da la localización de los siguientes daños: **DAÑO 1**, En parabrisas, fractura de forma irregular alargada producido por objeto contundente, que mide 21 por 5 centímetros, con fisuras radiales, que ocasiona desprendimiento de material y abombamiento hacia el interior, ubicado a 33 centímetros del borde inferior del parabrisas y a 64 centímetros de su borde lateral izquierdo del parabrisas. **DAÑO 2**, En parabrisas, fractura de forma irregular alargada que mide 7 por 4.5 centímetros aproximadamente, con fisuras radiales, que ocasiona desprendimiento de material, ubicado a 49 centímetros del borde inferior del parabrisas y a 59 centímetros de su borde lateral izquierdo del parabrisas. **DAÑO 3**, En lienzo inferior y anterior del costado izquierdo de la carrocería, orificio de forma irregular, que mide 9 por 10 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 54 centímetros de su borde inferior y a 96 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 4**, En lienzo de la salpicadera delantera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 9 por 34 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 79 centímetros de su borde inferior y a 25 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **Daño 5**, En lienzo posterior al lienzo de la salpicadera delantera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 8 por 15 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 74 centímetros de su borde inferior y a 15 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 6**, En lienzo de la salpicadera trasera izquierda, de forma irregular, que mide 9 por 29 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 56 centímetros de su borde inferior y a 7 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 7**, En lienzo de la salpicadera trasera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 14 por 35 milímetros, con bordes invertidos y evertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 95 centímetros de su borde inferior y a 74 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 8**, En lienzo de la salpicadera trasera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 8 por 16 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 93 centímetros de su borde inferior y a 39 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **Daño 9**, En la fascia trasera o posterior, orificio de forma irregular, que mide 12 por 13 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado en el vértice inferior del lado derecho de dicha fascia, a 4 centímetros de su borde inferior y a 22 centímetros del borde lateral derecho de dicha fascia; siendo que no se localizó a simple vista indicios relacionados con los hechos investigados. Por lo que se le da la correspondiente intervención a cada uno de los peritos aquí presentes para que procedan a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. Derivado de lo anterior los peritos en materia de Dactiloscopia forense localizaron e identificados los indicios siguientes **1** consistente en un fragmento lofoscopico ubicado en la parte superior izquierda del cristal de la puerta de acceso; **2** fragmento lofoscopico ubicado en el cristal frontal del asiento número tres y **3** fragmento lofoscopico ubicado en el cristal de la ventanilla del asiento número dieciséis, los cuales fueron recolectados y embalados debidamente por personal pericial. **Autobús** de la marca mercedes Benz color blanco con líneas verdes y amarillas, con número de placas [REDACTED] con número económico [REDACTED] en ambos costados

AL DE LA...  
derechos...  
servicios...  
investigación

Avénida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

029

323  
#

presenta la leyenda **Estrella de oro**, en la parte trasera cuenta con la leyenda "90 aniversario Estrella de Oro, www. Estrella oro.com.mx" número económico [REDACTED] con placas de circulación trasera [REDACTED] presenta desprendimiento de fascia delantera y moldura plástica de acceso al compartimiento del mecanismo limpiaparabrisas, llantas sin aire, tiene números marcados con plumón de color negro señalando daños, al interior cuenta con cabina de conductor y cabina de pasajeros, esta última conformada por dos filas de asientos y pasillo corredor central con área de un sanitario en su parte posterior, a la revisión de dicha unidad es posible ubicar los siguientes, **DAÑOS: DAÑO 1, En marco o moldura anterior de la ventanilla del operador de lado izquierdo**, impacto sin penetración de forma irregular, que mide 3 por 2.5 centímetros, que ocasiona deformación del material de dicha moldura y fractura de la moldura de cristal de la misma ventanilla así como de su empaque, ubicado a 56 centímetros del borde inferior de dicha ventanilla, y sobre el marco anterior de la ventanilla lateral izquierda, no penetrante. **DAÑO 2, En lienzo de la salpicadera delantera izquierda**, presenta deformación de forma irregular, que mide 9 milímetros por 7.4 centímetros, con hundimiento de material y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 67 centímetros de su borde inferior y a 143 centímetros del borde anterior de dicho lienzo, **DAÑO 3, En superficie laminar en la parte central -horizontal del costado izquierdo**, orificio de forma irregular, que mide 11 por 39 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado sobre su borde inferior y a 158 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 4, En rin de la llanta delantera izquierda y externa**, deformación de forma irregular, que mide 14 por 19 milímetros, con hundimiento de material, ubicado en cara externa del rin a 2.5 centímetros del borde externo de dicho rin, **DAÑO 5, En rin de la llanta delantera izquierda y externa**, deformación de forma irregular, que mide 8 por 11 milímetros, con hundimiento de material, ubicado en cara externa del rin a 8.5 centímetros del borde externo de dicho rin. **DAÑO 6, En el neumático delantero izquierdo y externo**, de forma lineal, que mide 4.3 centímetros, ubicado a 14 centímetros de la banda de rodamiento. **DAÑO 7, En costado posterior del marco que divide la primer ventana fija del costado izquierdo anterior de la segunda ventana fija del mismo costado**, consistente en deformación de forma irregular, que mide 15 por 17 milímetros y que genera un área dañada de la moldura de 35 x 5 centímetros, con hundimiento de material, ubicado en el ángulo superior izquierdo, a 1 centímetros del borde lateral derecho y a 14 centímetros del ángulo superior y anterior de dicho marco (segunda ventana). **DAÑO 8, En costado superior izquierdo del maletero lateral izquierdo**, consistente en doce pequeños daños consistentes en hundimientos y pérdida de material de forma irregular, en un área que mide 9.5 por 15 centímetros, ubicado a 19 centímetros del borde su y a 21 centímetros del borde superior del maletero. **DAÑO 9, En segunda ventana fija del costado lateral izquierdo** (de parte anterior a parte posterior), consistente en fractura que implica pérdida de material en un 90% de su superficie. **DAÑO 10, En cuarta ventana fija del costado lateral izquierdo de parte anterior a parte posterior**, consistente en fractura que implica pérdida de material en un 60% aproximadamente de su superficie. **DAÑO 11, En superficie laminar en la parte central horizontal del costado izquierdo**, orificio de forma irregular, que mide 11 por 37 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 29.5 centímetros de

ESPECIALIZADA EN  
 SUBPROCURADURÍA EN  
 DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA  
 PROTECCIÓN DE  
 DERECHOS HUMANOS  
 SERVICIO DE LA COMUNICACIÓN  
 DE INVESTIGACIÓN

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,  
 México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

324  
323  
030

su borde inferior y a 6.42 metros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 12, En quinta ventana fija del costado lateral izquierdo** de parte anterior a parte posterior, consistente en fractura que implica pérdida de material en un 70% aproximadamente de su superficie. **DAÑO 13, En rejilla de ventilación ubicada en lienzo de la salpicadera posterior izquierda**, dos orificios, el primero de forma irregular que mide 12 por 22 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, y el segundo de forma circular de 11 milímetros de diámetro, con bordes evertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 92 centímetros del borde inferior y a 44 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 14, En el costado posterior de la moldura anterior de la salpicadera posterior izquierda**, orificio e forma oval que mide 6 por 5 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 51 centímetros del borde inferior y a 4 centímetros del borde externo de dicha moldura; un segundo orificio de forma irregular que mide 20 por 25 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la tolva anterior e interna de la salpicadera posterior izquierda, a 44 centímetros del borde inferior y a 11 centímetros del borde externo de dicha salpicadera. **DAÑO 15, En la tolva anterior e interna de la salpicadera posterior izquierda**, deformación de forma irregular que mide 10 por 20 milímetros, con hundimiento de material, ubicado a 16 centímetros del borde inferior y a 10 centímetros del borde externo de dicha salpicadera. **DAÑO 16, En moldura metálica de aluminio en la parte posterior del costado izquierdo**, entre la unión de dicho costado y la rejilla de ventilación lateral izquierda del motor, ruptura de material, de forma de forma lineal que mide 12 por 33 milímetros, con desprendimiento de material, ubicado en la unión de la superficie laminar en la parte central horizontal del costado izquierdo y la parte superior y anterior de la rejilla lateral izquierda del motor. **DAÑO 17, En fascia trasera del autobús, en su vértice posterior izquierdo**, orificio de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 40 centímetros de su borde inferior y a 10 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. **DAÑO 18, En fascia trasera del autobús, en su vértice posterior izquierdo**, orificio de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 17 centímetros de su borde inferior y a 11 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. **DAÑO 19, En fascia trasera del autobús, en su vértice posterior izquierdo**, orificio de forma alargada, que mide 9 milímetros por 20 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 6 centímetros de su borde inferior y a 18 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. **DAÑO 20, En fascia trasera del autobús, en su cara posterior**, orificio de forma alargada, que mide 11 milímetros por 11 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 19 centímetros de su borde inferior y a 21 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. **DAÑO 21, En tapa del compartimiento del motor**, en su ángulo inferior izquierdo de su cara posterior, orificio con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

325

329

001

periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 27 centímetros de su borde inferior y a 13 centímetros del borde lateral izquierdo de dicha tapa. **DAÑO 22, En tapa del compartimiento del motor**, en su ángulo inferior izquierdo de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 3 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 1.5 centímetros de su borde inferior y a 43 centímetros del borde lateral izquierdo de dicha tapa. **DAÑO 23, En lienzo posterior y central del autobús** por arriba del marco de la tapa del compartimiento del motor, orificio de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 13 centímetros por arriba del borde superior del marco de la tapa del motor y a 77 centímetros del borde lateral derecho. **DAÑO 24, En tapa del compartimiento del motor**, en parte inferior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 39 centímetros de su borde inferior y a 82 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. **DAÑO 25, En tapa del compartimiento del motor, en parte media de su cara posterior**, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 81 centímetros de su borde inferior y a 69 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. **DAÑO 26, En tapa del compartimiento del motor**, en parte superior derecha de su cara posterior, orificio de forma irregular, que mide 9 milímetros por 12 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 103 centímetros de su borde inferior y a 60 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. **DAÑO 27, En tapa del compartimiento del motor**, en parte superior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 60 centímetros de su borde inferior y a 47 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. **DAÑO 28, En tapa del compartimiento del motor**, en parte derecha superior de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 68 centímetros de su borde inferior y a 59 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; orificio en cubierta superior del motor; Segundo orificio en el recubrimiento o cubierta de la parte superior del compartimiento del motor y un tercer orificio de forma circular, de 10 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado en el piso del baño del autobús, a 71 cm de la pared lateral derecha y a 9 cm de la rejilla de ventilación de la pared posterior (donde se ubica el retrete y el lavabo). **DAÑO 29, En tapa del compartimiento del motor**, en parte derecha y media de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 8 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 64 centímetros de su borde inferior y a 38 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; orificio en cubierta superior del motor; orificio en el recubrimiento o cubierta de la parte superior derecha del compartimiento del motor, de forma irregular, de 10 milímetros por 12 milímetros, con bordes invertidos y un orificio en zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado en la pared posterior izquierda del baño del autobús, donde se ubica el retrete y el lavabo, a 7.5 cm de piso del baño y a

Avenida Paseo de la Reforma número 75. Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
DE INVESTIGACIÓN EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO.

326

325

002

34.5 cm de la pared lateral derecha del baño, mismo proyectil que termina por impactarse y alojarse en el bote de basura del baño del autobús, a 5 centímetros de su borde inferior y a 15.5 centímetros del borde lateral derecho de dicho bote de basura. **DAÑO 30, En tapa del compartimiento del motor**, en parte media derecha de su cara posterior, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 41 centímetros de su borde inferior y a 44 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; un orificio en el costado posterior y superior izquierdo de una caja metálica ubicada al fondo del compartimiento del motor, en su costado derecho parte media. **DAÑO 31, En tapa del compartimiento del motor**, en parte superior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 75 centímetros de su borde inferior y a 5 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; un orificio en el costado posterior y superior izquierdo de una caja metálica ubicada al fondo del compartimiento del motor, en su costado derecho parte media se observa del otro lado de la tapa, un daño consistente en abombamiento de material. **DAÑO 32, En tapa del compartimiento del motor**, en parte inferior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 19 centímetros de su borde inferior y a 8.5 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. **DAÑO 33, En fascia trasera**, en costado superior derecho de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 55.5 centímetros de su borde inferior y a 36 centímetros de su vértice lateral derecho de dicha fascia. **DAÑO 34, En fascia trasera, en costado derecho parte media**, de su cara posterior, orificio de forma irregular, que mide 5 milímetros por 15 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 40 centímetros de su borde inferior y a 20 centímetros del vértice lateral derecho de dicha fascia. **DAÑO 35, En fascia trasera**, en costado derecho parte inferior, de su cara posterior, orificio de forma irregular, que mide 7 milímetros por 5 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 15.5 centímetros de su borde inferior y a 15 centímetros del vértice lateral derecho de dicha fascia; hundimiento de material, ubicada en el costado derecho en su parte inferior del motor. **DAÑO 36, En rin de la llanta trasera derecha y externa**, orificio de forma oval, que mide 7 milímetros por 5 milímetros, con bordes evertidos, ubicado en cara externa del rin a 13 centímetros del borde externo de dicho rin. **DAÑO 37, En superficie laminar en la parte central – horizontal del costado derecho**, se observa un orificio de forma irregular, que mide 11 milímetros por 41 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 41.5 centímetros de su borde inferior y a 3.07 metros del borde posterior de dicho lienzo. **DAÑO 38, En superficie laminar en la parte central – horizontal del costado derecho**, orificio de forma irregular, que mide 10 milímetros por 30 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 39 centímetros de su borde inferior y a 3.65 metros del borde posterior de dicho lienzo. **DAÑO 39, En superficie laminar en la parte central – horizontal del costado derecho**, orificio de forma irregular, que

Investigación - Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

327

326

33  
000

mide 10 milímetros por 40 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 8 centímetros de su borde inferior y a 7.30 metros del borde posterior de dicho lienzo. **DAÑO 40, En cortina lateral izquierda** ubicada junto al asiento marcado con el número 21, orificio de forma irregular, que mide 10 milímetros por 30 milímetros, con bordes deshilachados al interior, ubicado a 35 centímetros de su borde inferior y a 33 centímetros del borde posterior de dicha cortina. **DAÑO 41, En cortina lateral izquierda** ubicada junto al asiento marcado con el número 29, orificio de forma irregular, que mide 11 milímetros por 9 milímetros, con bordes deshilachados al interior, ubicado a 7 centímetros de su borde inferior y a 13 centímetros del borde anterior de dicha cortina; un orificio de forma irregular, afectando vestidura y esponja en un área de 40 milímetros por 20 milímetros, en el costado posterior y superior derecho del respaldo del asiento marcado con el número 26 ubicado en el vértice posterior del lado derecho del respaldo y a 14 centímetros de su borde superior, con su correspondiente orificio de salida de forma irregular, ubicado en costado lateral derecho del mencionado respaldo. Derivado de lo anterior se procedió a identificar los indicios encontrados en el interior de dicho autobús, siendo los siguientes: 1, consistente en una carpeta con cubiertas de color negro conteniendo diversos documentos, la cual fue ubicada sobre el piso del área de cabina de conductor por debajo del asiento de este lugar; 2, consistente en diversos documentos que fueron ubicados y localizados al interior de la bolsa porta documentos que se ubica en el mamparo que sirve como división y protección entre el área de cabina de pasajeros y conductor; 3, consistente en una

[redacted], con presencia de maculaciones de sustancia de color café rojizo en estado seco, elemento que fue localizado sobre el piso correspondiente a el asiento señalado con el número tres; 4, consistente en una [redacted] localizado sobre el asiento señalado con el número cuatro. 5 consistente en una prenda de vestir consistente en una [redacted] "no bonifarios" ubicado y localizado sobre el respaldo del asiento señalado con el número cuatro. 6 consistente en [redacted]

[redacted] sada y que fue localizada sobre el piso de los asientos señalados con los números uno y dos; 7, consistente en una [redacted] visible y usada, conteniendo un billete con denominación de 200 pesos, un billete con denominación de 50 pesos, una moneda con denominación de 5 pesos, tres monedas con denominación de 2 pesos, dos monedas con denominación de 50 centavos, un imán de forma ovalada, una lista de material, así como una tarjeta de propaganda de un local comercial de alimentos, elemento que fue localizado sobre el piso correspondiente al asiento número ocho; 8, consistente en una [redacted] usada y en cuyo interior contiene un cuaderno profesional de la marca "Selecto". 9, consistente en [redacted] corresponde a una [redacted]

[redacted] usada, elementos que fueron localizados sobre el asiento señalado con el número once. 10, consistente en una frazada de tela en color negro localizada sobre el asiento señalado con el número nueve; 11, [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 75. Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

328  
327  
084

consistente en un fragmento metálico deformado, constitutivo de camisa de proyectil de arma de fuego, que fue localizado sobre el piso del asiento correspondiente a los asientos numerados como veintisiete y veintiocho; 12, consistente en una bala deformada en su cuerpo que recuperada de la cara externa del cesto de basura del interior del área de sanitario, en donde se incrusto. Además de lo señalado se tiene la presencia de diversas piedras ubicadas en las siguientes áreas: Dos piedras localizadas respectivamente, una sobre el piso y la otra en el asiento señalado con el número 37; Una piedra localizada sobre el asiento señalado como el número 18; Un conjunto de tres piedras ubicadas sobre el asiento número 15 Una piedra localizada sobre el piso del asiento 3 y una más sobre el asiento 11, una piedra localizada sobre el asiento número 7, otra más localizada por debajo del asiento del conductor. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. Derivado de lo anterior en relación al área de Genética forense fueron localizados los indicios siguientes: A, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado en el tablero de la puerta de acceso; B, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado en el tablero de la puerta de acceso a 24 cm del borde superior; C, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado en el piso a 10 cm del borde inferior del tablero y 135 cm de la puerta de acceso; D, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado sobre el recubrimiento lateral derecho de la palanca de velocidades; E, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado sobre el borde lateral inferior del primer escalón del pasillo; F, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado sobre el piso del primer escalón del pasillo a 100 cm del borde inferior del tablero; G, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado sobre el piso del asiento número tres a 60 cm del costado lateral derecho; H, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado sobre el asiento número tres; I, consistente en un fragmento de tela recortada localizado en el asiento número cuarenta y uno; J, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado en el piso del asiento número cuarenta y dos; K, consistente en un fragmento de tela recortada localizada en el asiento treinta y uno; y L, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado en la cubierta plástica de acceso al sistema de línea parabrisas. Y por lo que respecta al área de Dactiloscopia forense se localizaron los siguientes indicios: [redacted] consistente en fragmentos lofoscopicos localizados en la parte superior izquierda del cristal que se localiza a espalada del asiento del conductor; [redacted] consistente en fragmentos lofoscopicos localizados en el cristal de la ventanilla del asiento número doce; [redacted] consistente en fragmentos lofoscopicos localizados en el cristal de la ventanilla del asiento número veintiocho; [redacted] consistente en fragmento lofoscopico localizado en el cristal de la ventanilla del asiento número treinta y seis; [redacted] consistente en fragmentos lofoscopicos localizados ubicados en el cristal de la ventanilla de los asientos número treinta y seis y cuarenta; 23, [redacted] consistente en fragmentos lofoscopicos localizados en la parte superior izquierda del espejo del baño; [redacted] consistente en fragmentos lofoscopicos localizados en el cristal de la ventanilla del asiento treinta y siete; 32 y 33, consistente en fragmentos lofoscopicos localizados en el cristal de la ventanilla del asiento trece. Vehículo tipo van de [redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
DE INVESTIGACIÓN EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO.

329  
035

pasajeros, marca Nissan, modelo Urvan, color blanco con placas de circulación delantera y trasera número [REDACTED]. Servicio particular Automóvil del Estado de Guerrero, la cual presenta varios impactos al parecer por arma de fuego; se observa roto en su totalidad el cristal de la portezuela corrediza derecha, solo se observan restos de cristas adheridos en el borde inferior; así como se observa roto en su totalidad el cristal del lienzo posterior derecho, con fragmentos adheridos al marco, también se observa un daño que consiste en estrellamiento en el parabrisas en su parte superior, localizado a 16 cm del borde superior y a 36 del borde lateral derecho. En dicho vehículo se encontraron los siguientes daños:

**DAÑO 1, En tapa de puerta delantera derecha,** orificio de forma sedal, que mide 9 por 8 milímetros, localizado a 83 centímetros del borde inferior y a 6 centímetros de su borde izquierdo. **DAÑO 1 A, En poste de marco anterior de portezuela anterior derecha,** orificio de forma irregular, que mide 3 por 1.1 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 4 por 2 centímetros localizado en el poste del marco anterior de portezuela anterior derecha a 82 centímetros de su borde inferior y a 3 centímetros de su borde exterior. **DAÑO 2, En costado derecho de toldo,** daño de forma circular, de bordes invertidos, de 1 cm de diámetro, con pérdida de material en un área de 1.3 por 1.4 centímetros, ubicado en el borde superior del marco de la portezuela, localizado a 2 centímetros del borde superior de dicho marco de la portezuela derecha y a 79 centímetros del borde anterior del toldo. **DAÑO 3, En el poste derecho que divide la portezuela anterior y la portezuela corrediza posterior,** hundimiento en lamina de forma irregular, con desprendimiento de material en un área de 1.4 por 1 centímetros, ubicado en el poste derecho que divide la portezuela anterior de la portezuela corrediza posterior, a 60 centímetros de su borde superior y a 4 centímetros de su borde anterior. **DAÑO 4, En portezuela corrediza del costado derecho,** orificio de forma irregular, que mide 2.6 por 1.9 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 4.5 por 3 centímetros, localizado en portezuela corrediza derecha, a 72 centímetros de su borde inferior y a 4 centímetros de su borde posterior. **DAÑO 5, En portezuela posterior porta equipaje,** hundimiento en lamina de forma irregular, de 2.5 por 1.7 cm y con desprendimiento de material en un área de 5 por 4 centímetros, ubicado en portezuela posterior porta equipaje costado derecho, localizado a 5 centímetros de su borde derecho y a 22 centímetros de la parte superior de la unidad de iluminación posterior derecha. **DAÑO 6, En la parte superior derecha del marco del cristal de la portezuela posterior porta equipaje,** orificio y hundimiento en lamina de forma oval, el orificio mide 3 por 2 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 6 por 3 centímetros, bordes invertidos, ubicado en la parte superior derecha de la portezuela posterior (porta equipaje), localizado a 1 centímetros de su borde superior y a 14 centímetros del borde derecho de la misma portezuela. **DAÑO 6 A: En la cara interna de la parte superior del medallón de la portezuela posterior porta equipaje,** orificio de forma oval, que mide 2 por 9 milímetros, con desprendimiento de material y bordes evertidos, ubicado en la cara interna de la parte superior derecha de la portezuela posterior porta equipaje. **DAÑO 7, En la parte superior derecha del medallón de la portezuela posterior (porta equipaje),** orificio en lamina y cristal de forma irregular, que mide 3.2 por 2 centímetros, con desprendimiento de material, con bordes invertidos, ubicado en la parte superior derecha del medallón de la portezuela posterior (porta equipaje), localizado a 14 centímetros de su borde lateral derecho y a 57 centímetros del

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. 378

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 036

borde inferior del medallón. **DAÑO 9**, En cara posterior del respaldo de la segunda fila de asientos, orificio en tela de forma en irregular, que mide 35 por 9 milímetros, con bordes invertidos y desprendimiento de material, ubicado en la cara posterior del respaldo de la segunda fila de asientos, localizado a 22 centímetros del borde lateral derecho y a 6 centímetros del borde superior del mismo respaldo. **DAÑO 9A**, En cara anterior del respaldo de la segunda fila de asientos, orificio en tela, de forma en irregular, que mide 36 por 11 milímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara anterior del respaldo de la segunda fila de asientos, localizado a 37 centímetros del borde lateral derecho y a 10 centímetros del borde superior del mismo respaldo. **DAÑO 9 B**, En borde inferior del marco de la primera ventanilla posterior izquierda, orificio en lamina de forma en irregular, que mide 20 por 9 milímetros, con bordes invertidos y desprendimiento de material, ubicado en el borde inferior del marco de la primera ventanilla posterior derecha, a 41 centímetros del borde superior de la misma ventanilla. **DAÑO 9C**: En borde interno de la moldura plástica del marco de la ventanilla posterior izquierda, orificio de forma en irregular, que mide 10 por 5 milímetros, con bordes evertidos, ubicado en el borde interno de la moldura plástica del marco de la ventanilla posterior izquierda, a 42 centímetros del borde superior de la misma ventanilla. **DAÑO 10**, En cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo, orificio en tela, de forma irregular, que mide 1.5 por 1.3 centímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo, localizado a 4 centímetros del borde lateral izquierdo y a 9 centímetros del borde superior de la misma cabecera. **DAÑO 10 A**: En cara lateral izquierda de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo, orificio en tela, de forma irregular, que mide 2.1 por 1 centímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara lateral izquierda de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo (piloto), localizado a 2 centímetros de su borde anterior y a 9.5 centímetros del borde superior de la misma cabecera. **DAÑO 10B**, En el borde interior del poste de la portezuela del costado izquierda, orificio en lamina, de forma en irregular, que mide 3 por 1 centímetros, con bordes invertidos y desprendimiento de material, ubicado en el borde interior de la moldura del poste de la portezuela izquierda, a 8.5 centímetros del borde superior. **DAÑO 10 C**, En el borde posterior del poste de la portezuela del costado izquierda, orificio en lamina, de forma en irregular, que mide 1.5 por 1 centímetros, con bordes evertidos y desprendimiento de material, ubicado en el borde posterior de la moldura del poste de la portezuela izquierda, a 74 centímetros de la base del poste y a 6 centímetros del borde posterior derecho del mismo poste. **DAÑO 11**, En la parte superior del borde del marco de la portezuela del costado izquierda, orificio en lamina y material sintético (hule) que recubre el marco de la portezuela, de forma en irregular, que mide 3 por 4 milímetros, con bordes invertidos y desprendimiento de material, ubicado sobre la parte superior del marco de la portezuela izquierda, a 97 centímetros de la base del marco, este proyectil continuo su trayectoria atravesando el marco de la portezuela provocando un orificio de forma irregular de 9 por 4 milímetros con bordes invertidos. **DAÑO 11 A**, En la cara interna del marco de la portezuela del costado izquierdo, hundimiento en lamina, de forma oval, de 9 por 8 cm y con desprendimiento de material, ubicado en la cara interna del marco de la portezuela del costado izquierdo, localizado a 2 centímetros de su borde superior y a 50 centímetros del borde posterior del marco de la misma portezuela. **DAÑO 12**:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

331  
330  
037

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

En parabrisas, orificio de forma oval, que mide 1.5 por 1.6 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 24 centímetros, con bisel a expensas al interior, ubicado en cara interna del parabrisas, localizado a 74.5 centímetros del borde lateral derecho del parabrisas y a 31 centímetros de su borde superior. Derivado de lo anterior el perito [REDACTED], Perito en materia de Criminalística, quien procede a identificar los indicios señalados con las letras, A, B, C, y D, consistentes en manchas al parecer hemáticas, localizados en los asientos medios de la parte trasera; por lo que le dio la intervención a los peritos en la materia de Genética Forense, quienes proceden a identificar y recolectar el indicio, el cual para efectos de identificación procede a embalarlo y etiquetarlo. Continuando con la búsqueda de indicios en el vehículo urban, se localizó el indicio marcado como E, consistente en una [REDACTED]

[REDACTED]

los cuales fueron localizados sobre el piso del vehículo, atrás del asiento del conductor, indicio que fue identificado y recolectado por el perito [REDACTED]

[REDACTED] Perito en materia de Criminalística, quien para efectos de identificación procede a embalarlo y etiquetarlo. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. Derivado de lo anterior los peritos en materia de genética forense localizaron e identificaron los siguientes indicios: A, consistente en un fragmento de tela cortado del asiento extremo derecho de la primera fila trasera; B, consistente en una mancha café rojiza localizada sobre una pizzera blanca localizada entre el asiento de la extrema derecha y el centro de la primera fila; C, consistente en un raspado de un garrafón de agua que se encontraba en el asiento central de la primera fila y D, consistente en una mancha café rojiza localizada sobre un envoltorio de papel localizado bajo el asiento de la extrema derecha de la primera fila trasera, peritos que recolectaron y embalaron dichos indicios. [REDACTED] vehículo automotor tipo sedán, marca [REDACTED]

[REDACTED] de circulación, que al ser inspeccionado, que presenta neumáticos con presión baja de aire, se localizaron daños mismos que se describen a continuación: **DAÑO 1, En el toldo**, orificio en lamina de forma oval, que mide 2.3 por 1.7 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 5 por 3.2 centímetros, ubicado en la parte posterior del lado derecho del toldo, a 13 centímetros de su borde posterior y a 3 centímetros de su borde derecho. **DAÑO 2, En el toldo**, orificio forma irregular, que mide 2.5 por 1 centímetros, de bordes invertidos, con desprendimiento de material en un área de 2.5 por 1.5 centímetros, ubicado sobre el vértice del borde posterior y del borde derecho del toldo. **DAÑO 3, En el lienzo del costado derecho**: hundimiento en lamina de forma irregular, el daño mide 6.5 por 1.5 centímetros, con desprendimiento de material, ubicado en el lienzo del costado derecho y marco posterior de la puerta posterior derecha, localizado a 25.5 centímetros de su borde inferior y a 20 centímetros de la esquina superior derecha del medallón. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el daño: **DAÑO 4, En fascia**

DAÑO 1  
DAÑO 2  
DAÑO 3  
DAÑO 4  
E DE LA  
rechos  
indicios a la Comunidad  
Investigación

Carretera Pasco de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



332

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
DE INVESTIGACIÓN EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~038~~

331

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO.

**posterior, costado derecho:** orificio de forma irregular, con bordes invertidos, que mide 4 por 3 milímetros, ubicado en la fascia posterior del costado derecho, a 14.5 centímetros de su borde posterior y a 6.5 centímetros de su borde anterior.

**DAÑO 5, En unidad de iluminación posterior derecha:** orificio de forma irregular, con bordes invertidos, que mide 2.6 por 1.4 centímetros, ubicado en la unidad de iluminación posterior derecha, a 3.5 centímetros de su borde inferior y a 4.5 centímetros de su borde anterior.

**DAÑO 6, En cara posterior de la cajuela:** orificio de forma oval, con bordes invertidos, que mide 9 por 8 milímetros, ubicado en la cara posterior de la cajuela, a 16 centímetros de su borde inferior y a 47.5 centímetros de su borde lateral derecho.

**DAÑO 6 A, En cara posterior del respaldo del asiento de primera fila de pasajeros:** orificio, de forma irregular, con bordes invertidos, que mide 1.7 por 2.8 centímetros, ubicado en la cara posterior del respaldo del asiento de la primera fila de pasajeros, a 30 centímetros del borde inferior del respaldo y a 34 centímetros de su borde lateral derecho.

**DAÑO 7, En cara posterior de la cajuela:** orificio en lamina de forma circular, que mide 8 milímetros de diametro, con bordes invertidos y perdida de material, ubicado en la cara posterior de la cajuela, a 7 centímetros de su borde inferior y a 47.5 centímetros de su borde lateral derecho.

**DAÑO 7 A, En cara posterior del respaldo del asiento de primera fila de pasajeros:** orificio de forma irregular, que mide 2.4 por 3.2 centímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior del respaldo del asiento de la primera fila de pasajeros, a 24.5 centímetros del borde inferior del respaldo y a 45 centímetros de su borde lateral derecho.

**DAÑO 7 B, En cara anterior del respaldo del asiento de primera fila de pasajeros:** orificio de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara anterior del respaldo del asiento de la primera fila de pasajeros, a 23.5 centímetros del borde inferior del respaldo y a 54 centímetros de su borde lateral derecho.

**DAÑO 7 C, En cara posterior del respaldo del asiento del copiloto:** orificio de forma irregular, que mide 8 por 6 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior del respaldo del asiento del copiloto, a 33 centímetros del borde inferior del respaldo y a 8.5 centímetros de su borde lateral derecho.

**DAÑO 7 D, En cara anterior del respaldo del asiento de primera fila de pasajeros:** orificio de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara anterior del respaldo del asiento de la primera fila de pasajeros, a 23.5 centímetros del borde inferior del respaldo y a 54 centímetros de su borde lateral derecho.

**DAÑO 7 E, En tapa de guantera:** orificio de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la tapa de la guantera, a 5 centímetros del borde lateral izquierdo y a 9 centímetros de su borde superior.

**DAÑO 8, En unidad de iluminación posterior izquierda:** orificio en mica de forma irregular, que mide 9 por 6 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la unidad de iluminación posterior izquierda, a 11 centímetros de su borde inferior y a 2 centímetros de su borde lateral derecho.

**DAÑO 9, En borde anterior de la cajuela:** orificio en lamina con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 1.6 por 1 centímetros, con bordes invertidos y perdida de material de 3 por 3.5 centímetros, ubicado en el borde anterior de la cajuela, a 62 centímetros de su borde lateral izquierdo.

**DAÑO 9 A, En alfombra de tapa posterior de asientos traseros:** de forma oval, que mide 1 por 1.5 centímetros, con bordes invertidos, ubicado en la alfombra de la tapa de asientos trasera, a 2.5 centímetros de su borde inferior y a 60 cm de su borde lateral izquierdo.

**DAÑO 9**



DE LA...  
echos...  
cios...  
ligación

Avenida Paseo de la Reforma número 75. Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc,  
México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

333

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

039

332

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

**B: En borde del toldo:** orificio de forma irregular, que mide 3 por 2 centímetros, con bordes invertidos y pérdida de material, ubicado en el borde posterior del recubrimiento interno del toldo, a 58 centímetros de su borde lateral izquierdo.

**DAÑO 10, En la parte posterior del toldo:** orificio en lamina con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 3 por 2.7 centímetros, con bordes invertidos y pérdida de material, ubicado sobre el borde posterior del toldo, a 59 centímetros de su borde lateral derecho.

**DAÑO 11, En cara posterior de la cabecera del respaldo de la fila de asientos traseros:** orificio de forma irregular, que mide 15 por 5 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento posterior, a 4.5 centímetros del borde lateral izquierdo y a 2 centímetros de su borde superior.

**DAÑO 11 A, En cara anterior de la cabecera del respaldo de los asientos posterior:** orificio de forma irregular, que mide 3 por 2 centímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento posterior, a 4 centímetros del borde lateral izquierdo de la misma cabecera y a 1.5 centímetros de su borde superior.

**DAÑO 11 B, En cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto:** orificio de forma irregular, que mide 15 por 5 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto, a 12 centímetros del borde inferior de la misma cabecera y a 4 centímetros de su borde lateral izquierdo.

**DAÑO 11 C, En cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto:** orificio de forma irregular, que mide 1.8 por 1.4 centímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto, a 10.5 centímetros de su borde inferior y a 5.5 centímetros de su borde lateral izquierdo.

**DAÑO 11D, En parabrisas,** daño de forma oval, que mide 3.9 por 4.5 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 18 centímetros, ubicado en cara interna del parabrisas, localizado a 31 centímetros del borde lateral izquierdo del parabrisas y a 30 centímetros de su borde lateral derecho.

**En cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto :** orificio de forma irregular, que mide 25 por 5 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto, sobre su borde superior y a 3 centímetros del borde lateral derecho.

**DAÑO 12 A, En cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto:** orificio de forma irregular, que mide 2.8 por 5 centímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto, a 15 centímetros de su borde inferior y a 4 centímetros de su borde lateral derecho.

**DAÑO 12B, En parabrisas,** orificio de forma irregular, que mide 3.4 por 2.5 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, con bisel a expensas al exterior del vehículo, ubicado en la parte media del parabrisas, localizado a 40.8 centímetros del borde lateral izquierdo del parabrisas y a 33 centímetros de su borde superior.

**DAÑO 13, En parabrisas,** daño con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 4.4 por 3.8 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, ubicado en parabrisas, localizado a 49 centímetros del borde lateral izquierdo y a 39.5 centímetros de su borde superior.

**DAÑO 14, En cristal de retrovisor,** orificio de forma circular, que mide 1.8 centímetros de diámetro, con fisuras radiales y concéntricas, con bordes invertidos, ubicado en la parte superior de cristal del retrovisor.

**DAÑO 14 A, En parabrisas,** orificio de forma irregular, que mide 4.4 por 3.8 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura

MEXICANOS  
DE LA  
RECHOS  
VICIOS  
STIGACION

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

334

333

radial más grande tiene una longitud de 40 centímetros, bisel expensas al exterior del vehículo orificio ubicado en parabrisas, localizado a 18 centímetros de su borde superior y a 57 centímetros de su borde lateral derecho. **DAÑO 15, En parabrisas**, orificio de forma irregular, que mide 4 por 3 centímetros, con fisuras radiales, bisel expensas al exterior del vehículo, orificio ubicado en parabrisas, localizado a 60 centímetros de su borde lateral derecho y a 28 centímetros de su borde inferior. **DAÑO 16, En toldo**, orificio de forma irregular, que mide 9 por 3 centímetros con bordes invertidos, orificio ubicado en la cara interna del toldo, localizado a 30 centímetros del borde lateral derecho y a 62 centímetros de su borde frontal. Se localizaron el siguientes indicios: **A**, consistente en: Una credencial para votar a nombre de [REDACTED] Un gafete del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que acredita a [REDACTED] Z. [REDACTED] Dos gafetes de acceso a personal de [REDACTED] **B** consistente en un fragmento de camisa de bata. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. **VEHICULO NÚMERO 6:** [REDACTED] cuenta con torreta, la cual presenta una leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL" con placas de circulación delantera y trasera [REDACTED] del Estado de Guerrero del servicio particular camión, le cual presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala y también presenta la leyenda "2012-2015", el cual presenta el número de [REDACTED] en ambos lados de la parte trasera de la batea, así como en la portezuela de la caja de la camioneta tiene el número de identificación [REDACTED] "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA A. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015"; vehículo que se aprecia en regular estado de conservación, con cristales completos, y neumáticos en regular estado de conservación, en la batea cuenta con elementos metálicos propios de una unidad de policía, en su interior cuenta con consola con botones, para la torreta, así como un equipo de comunicación de la marca KENWOOD, estrobos en visera derecha; un segundo equipo de comunicación con micrófono de la marca EADS, con bocina o micrófono; un equipo de comunicación con micrófono de la marca FEDERAL SIGNAL CORPORATION, PA 300 SERIES, cuenta con autoestéreo; En dicho vehículo se localizaron los siguientes indicios: 1, consistente en un caucho para arma de fuego calibre .223 marca Águila; 2, consistente en documentación diversa; 3, consistente en radio marca Kenwood en color negro mod. TK-2202L y batería marcada con el número 149. [REDACTED]



AL DEL... Derechos Humanos... servicios a la... investigación...

[REDACTED] color azul marino con blanco, cuenta con torreta en color azul, blanco y rojo, la cual presenta una leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL" no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, con la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA A. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015", se encuentra identificada con el número de [REDACTED] en ambos lados de la parte trasera de la batea, no cuenta con portezuela de la batea; cuenta con aparato de comunicación de la marca SIGNAL; presenta neumático delantero izquierdo, bajo de presión de aire; un daño en parabrisas consistente en fractura [REDACTED]

Atentamente: Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC. I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

335  
044  
334

con fisuras radiales la mayor de 30 centímetros, y la menor de 8 centímetros a 42 centímetros de la base y a 10 centímetros del borde lateral derecho del parabrisas; en el interior fueron localizados los siguientes indicios: 1, consistente en dos radios marca Kenwood marcados con los números 06 y 018; un radio marca EADS con fornitura; 2, consistente en dos chalecos antibalas con emblema de la policía municipal de Iguala; una gorra con emblema de la policía municipal de Iguala en color azul, dos fornituras en color negro; 3, consistente en documentación diversa, los cuales fueron identificados, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia.

Vehículo, marca [redacted] color azul con blanco, con la leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta en color blanco, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, no cuenta con placas delantera ni trasera, sobre la puerta de la batea presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla [redacted] en ambos lados de la parte trasera de la batea, no cuenta con portezuela de la batea, siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en documentación diversa; 2, consistente en Un radio de comunicación de la marca EADS; 3; consistente en dos mochilas: un chaleco; dos fornituras, los cuales fueron recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia.

Vehículo [redacted] color azul marino con blanco, que presenta una leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta color blanco, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, con la leyenda "2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla [redacted] en ambos lados de la parte trasera de la batea, no cuenta con portezuela de la batea, en el el cual personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en documentación diversa, placas de circulación del estado de Guerrero [redacted] Una libreta; 2, consistente en una fornitura y una Gorra de la Policía Municipal en color azul; 3, consistente en un bat de madera; los cuales fueron recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia.

Vehículo: [redacted] color azul con blanco, con la leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala y la leyenda "2012-2015", sobre la puerta de la batea presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

326  
042  
40  
335

2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla [redacted] en ambos lados de la parte trasera de la batea, en la portezuela de la batea presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015"; siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en dos radios de comunicación marca EADS negros, una batería marca Cassidian y llaves; 2, consistente en un documento; 3, consistente en tres chalécos antibalas con logotipo de la Policía Municipal de Iguala, una chamarra con logotipos de la Policía Municipal de Iguala en color azul, dos fornituras, una gorra, un chaleco de protección civil, y un chaleco de la policía preventiva, dos impermeables. Los indicios 1 y 2 ubicados en la parte delantera del vehículo, el indicios 3 ubicado en la parte posterior; los cuales fueron, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. [redacted]

[redacted] Vehículo, [redacted] color azul marino con blanco, cuenta con torreta en color blanco, presenta una leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL", no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL", "2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla [redacted] en ambos lados de la parte trasera de la batea, siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en un casquillo metálico de color dorado, con marca de percusión central, con la inscripción en su culote "9 mm Águila", localizado en el piso por debajo del asiento del conductor; 2, consistente en diverso vestuario y prendas que se conforman por cuatro gorras, un chaleco antibalas, una fornitura con bolsas para aditamentos, un bastón retráctil, dos lentes, un sombrero de tela, una prenda tipo cubre cuello; 3, consistente en Un permiso vehicular para circular sin placas, los cuales fueron, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. [redacted]

[redacted] Vehículo, marca [redacted] color azul marino con blanco, no presenta leyenda alguna en el parabrisas, cuenta con torreta color blanco, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, con la leyenda "2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla [redacted] en ambos lados de la parte trasera de la batea, no cuenta con portezuela de la batea, siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo el siguiente indicio: 1, consistente en diversos documentos ubicados en el compartimento de guantera, el cual fue, recolectado y embalado por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. [redacted]

[redacted] Vehículo, marca [redacted] color blanco con franjas azules, en la parte superior del parabrisas presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta en color azul, blanco y rojo, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, así como la

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

337

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

043

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

336

leyenda "POLICIA MUNICIPAL DE IGUALA" "2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla [redacted] en ambos lados de la parte trasera de la batea, siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en una mochila conteniendo una esposas (candado de mano metálico) una lámpara de mano, un pasamontañas, lentes, dos cargadores de pared ara celular, un impermeable, una sábana multicolor, una forniture con funda y dos bolsas, así como una bolsa con seis chalecos color verde ubicado en el asiento posterior del lado derecho. Así como el indicio 1, consistente en un fragmento lofoscopico que fue revelada en la parte derecha del espejo retrovisor; los cuales fueron, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia.

[redacted] Vehículo, marca [redacted] color azul marino con blanco, cuenta con torreta color blanco, cuenta con placas de circulación delantera y trasera número [redacted] del servicio particular del Estado de Guerrero, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, con la leyenda "2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla [redacted] en ambos lados de la parte trasera de la batea y en la portezuela de la batea, presenta la leyenda "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA" "H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL" "2012-2015", "POLICIA MUNICIPAL" y el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en diversos documentos localizados en el asiento delantero derecho; 2, consistente en un radio de comunicación marca "EADS" TPH 700 y una batería con el numero 184 ubicados en el compartimiento de guantera; 3, consistente en un radio de comunicación marca "Kenwood" sin batería, ubicado en consola central; 4, consistente en una mochila ubicada en asiento posterior del lado derecho, conteniendo, dos chalecos color negro, tres gorras, una playera, un estandarte, dos pasamontañas, un impermeable, una chamara azul, un conjunto deportivo; 5, consistente en una forniture, localizada en asiento posterior, los cuales fueron, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia.



Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[redacted] Vehículo, marca [redacted] color blanco con azul marino, en la parte superior del parabrisas presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta en color azul, blanco y rojo, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL", "2012-2015", "IGUALA, GUERRERO" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, se encuentra identificada con el número de patrulla [redacted] en ambos lados de la parte trasera de la batea y no cuenta con portezuela de la batea, vehículo que presenta los siguientes daños: 1, Consistente en una fractura de forma irregular, que abarca un área de 24 por 19 centímetros, acompañada de una zona de fracturas concéntricas y radiales, ubicado en la parte inferior derecha del parabrisas, presentando hundimiento del material (película plástica) hacia el interior; 2, Consistente en una fractura de forma irregular, que abarca un área de 12 por 11 centímetros, acompañada de una zona de fracturas concéntricas y radiales,

Avenida Paseo de la Reforma número 75. Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



338

044

337

**PGR**

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA  
DE INVESTIGACIÓN EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN  
MATERIA DE SECUESTRO.

ubicado en la parte inferior derecha del parabrisas, presentando hundimiento del material (película plástica) hacia el interior; 3, consistente en ausencia por fractura de ventanilla correspondiente a ventanilla posterior del lado derecho; siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en fragmento lofoscopico revelado en la parte superior izquierda del espejo retrovisor; 2, consistente en fragmento lofoscopico revelado en la parte superior izquierda del espejo retrovisor, los cuales fueron, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia.

-----  
- - - Enseguida y no habiendo más que hacer constar, culmina la presente diligencia desahogada en el interior **DOMICILIO QUE SE UBICA**

[REDACTED]

[REDACTED], a estas que son las 23:45-veintitres horas con cuarenta y cinco minutos del día 15-quince de noviembre del año 2014-dos mil catorce, debido a que el personal actuante y pericial, necesitaba la obscuridad para poder aplicar la sustancia conocida como luminol, el cual fue aplicado en cada uno de los vehículos aquí señalados, para lograr con la localización de manchas hemáticas, siendo que dicha diligencia se prolongó por dos días consecutivos, a excepción de tres horas de descanso que [REDACTED] el personal que intervino. Así mismo se indica que el [REDACTED] el día de mañana en los vehículo 16 la 32, entendiéndose [REDACTED] licenciada [REDACTED] Siendo todo lo que [REDACTED] ar, se procede a firmar la presente diligencia el personal [REDACTED] constancia legal.-----

-----  
ESTIGO DE ASISTENCIA.  
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE

EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, COORDENADAS

En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; siendo las quince horas con treinta minutos del treinta de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que, al final/

DAN FE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 15 de la Ley Federal del Poder Judicial de la Federación; 1°, fracción I, 2° fracciones II, III y XI, 3°, 6°, párrafos segundo y tercero, 20, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I,

A), párrafos b), c), e) y h), 11, fracción I, incisos a) y b), 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, y en

CUMPLIMIENTO

el presente autorizado por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateo de Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, que obra dentro de los autos del expediente de cateo número [redacted] por lo que se ordena el traslado en compañía del siguiente personal: veinte elementos de la Policía Federal adscritos a la División de Fuerzas Federales al mando del Comisario [redacted] suboficial [redacted] con el semoviente [redacted] suboficial [redacted] a cargo del semoviente [redacted] adscritos a la Unidad Canina Especializada en Búsqueda de Restos Humanos de la Policía Federal Ministerial, Policía Primero [redacted] con el semoviente [redacted] especialista Explosivos y Armas de Fuego, Policía Tercero [redacted] con el semoviente [redacted] especialista en Narcóticos, Policía Tercero [redacted] con el semoviente [redacted] especialista en Narcóticos adscritos todos a la Unidad Canina de la División de Fuerzas Federales y personal de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en las materias siguientes: de Video: [redacted] [redacted] Criminalística de Campo: [redacted] [redacted] Ingeniería y Arquitectura: [redacted] [redacted] Derechos Humanos, Terrestre: [redacted] y una vez constituidos físicamente y después de prestar servicios a la Comisión de Investigación de Delitos Organizados que se trataba efectivamente del inmueble ubicado en [redacted] [redacted] EN

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS ORGANIZADOS  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, COORDENADAS [REDACTED] lugar en donde, se da fe y se

HACE CONSTAR

Que se trata del domicilio a catear, a juzgar por sus signos materiales exteriores, consisten un frente de 60.0 metros dirigido hacia el Noreste, y conformado por [REDACTED] sostenida por tubos metálicos y abundante vegetación, y en cuyo extremo Sur, se aprecia un acceso con [REDACTED] por el tiempo, que mide 4.45 metros ancho por 2.0 metros de alto, sostenida por dos columnas de concreto, por lo que se pudo tocar, por un lapso de cinco minutos aproximadamente, en repetidas ocasiones, así como simultáneamente a llamar en voz alta a la persona o personas que se encuentren en su interior para recibir contestación alguna, por lo que se procedió a acudir a los domicilios contiguos a la vivienda materia de la presente diligencia, para proceder e intentar entender la diligencia con algún vecino del lugar, resultando que no respondió persona alguna que acudiera al llamado y al no obtener respuesta alguna, se procede a abrir dicha reja metálica por personal de la Policía Federal para poder ingresar al interior del domicilio materia de la presente orden y en razón de que no se encontró a nadie con quien entender la diligencia de cateo y en términos de lo establecido en el artículo 107 del Código Federal de Procedimientos Penales y en pleno cumplimiento a lo asentado en el artículo 107 del Código Federal de Procedimientos Penales en el considerando Cuarto, en su inciso 5), de la autorización de cateo, donde se especifica que los testigos deberán ser ajenos al personal de la Procuraduría General de la República, se procedió a designar a dos testigos de diligencia para que estén presentes durante la diligencia de cateo que se procederá a realizar, siendo el Policia Tercero [REDACTED] y al Policia Tercero [REDACTED] quienes enterados del nombramiento hecho en su favor, aceptan y protestan desempeñar el cargo conferido; hecho lo anterior, se procedió en compañía de los testigos de diligencia a realizar la revisión del inmueble en cuestión, por lo que una vez que se trasponerla [REDACTED] para acceder, se tiene a la vista un inmueble de un solo nivel, al parecer con uso de casa habitación, el cual se encuentra ubicado en [REDACTED] dos [REDACTED] el inmueble cuenta con un frente de 60.0 metros dirigido hacia el Noreste, y conformado por [REDACTED] sostenida por tubos metálicos y abundante vegetación, en su extremo Sur, además se aprecia un área de forma irregular que mide 85.0 metros por 60.0 metros, en donde se observa vegetación propia del lugar, nos dirigimos en dirección Suroeste, observándose que en el recorrido y a los costados, hay montículos de piedras, madera y milpas, hasta llegar a donde se observan tres vehículos y una moto, el primero localizado a 19.0 metros de la fachada principal y a 22.0 metros de la barda Sureste, siendo los siguientes:

- Derechos [REDACTED] cuyo exterior se aprecia con el frente dirigido hacia el Noroeste, se observó un vehículo tipo caravelle, transporte público de la marca [REDACTED] modelo [REDACTED] de tres puertas, en color blanco que presenta líneas horizontales en color amarillo y rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular [REDACTED] en la parte frontal

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2









340  
350  
342  
26  
341

rojo, con placas de circulación delantera y trasera [REDACTED] el Estado de Morelos, con número de identificación vehicular [REDACTED] hojalatería y pintura en mal estado de uso, una capa de polvo en su superficie, neumáticos provistos de presión en regular estado. Continuando la diligencia, nos dirigimos en dirección Suroeste, hasta llegar a una estructura conformada por malla ciclónica sostenida con tubos metálicos y techo de láminas metálicas, contando con un acceso del mismo material, que al traspasar, se aprecia una área 18.80 metros por 5.0 metros, en donde se observan diversas jaulas metálicas, así como diversos objetos, de dicha área y avanzamos en dirección Sureste, donde se aprecia un plancha de concreto

que mide 16.0 metros por 8.0 metros, que en su dirección Oeste, se ve una construcción de un nivel, con el frente en color café claro, que mide 12.0 metros y dirigido hacia el Este, contando con una ventana lineal de estructura metálica con vidrio, en color negro con protecciones en reja del mismo color, en su extremo Sureste, se observa un acceso con puerta de estructura metálica con reja en color negro y acabados en color dorado, que mide 2.0 metros de alto por 1.30 metro de ancho. Dentro, se aprecia un área de forma irregular, que será denominada como COMEDOR, que mide 11.96 metros por 3.0 metros, en donde se advierte primeramente un centro de mesa de madera con diversos objetos y una televisión, el cual se encuentra en el extremo Suroeste, se ven diversas mesas con sillas, una vitrina de madera, así como en dirección Norte se ve una barra de

alimentos y sobre ella hay diversos alimentos, también cuenta una extractor de humedad adosado al muro Oeste, contiguamente del lado derecho hay una escalera de concreto con reja de loseta. Nos ubicamos en el muro Oeste, específicamente en el primer acceso con puerta de estructura metálica con reja en la parte superior, en color negro, que mide 2.0 metros de alto por 1.0 metro de ancho, que al traspasar, se aprecia un área que para efectos del presente, será denominada como CUARTO 1, que mide 5.0 metros por 5.0 metros, en donde se observa una recámara de madera conformada por una cama matrimonial con una, dos buros y un tocador, observándose que sus cajones, se encuentran en el suelo, así como diversa ropa dispersa en el mismo, en su esquina Suroeste, se ve un closet conformado por loseta con diversos objetos en el suelo, en su muro Oeste, se ve adosado una estructura metálica, con ropa diversa colgada en ganchos, continuando con la descripción en la esquina Noroeste del cuarto, se ve un acceso con puerta, que mide 2.0 metros de alto por 1.0 metro de ancho, que al traspasar, se observa el AREA DE BAÑO, que mide 2.40 metros por 1.80 metros, que en su muro Este, se ve adosado un portavasos de estructura metálica, el cual se encuentra localizado a 1.49 metros del plano de sustentación y a 1.0 metros del muro Norte, que en su borde lateral izquierdo, se observa un

INDICIO A Un rastrillo, en color gris, con la leyenda "GILLETTE" de 14.0 centímetros de longitud aproximadamente, elemento que en razón de la diligencia que se practica, pudieran aportar líneas de investigación importantes, por lo cual es fijado por el perito en fotografía y video posteriormente embalado por el perito en Genética. Siendo que en ese mismo portavasos cuenta con un vaso de vidrio y dentro de él, se ubica el INDICIO B, consistente en Un cepillo dental, color blanco con azul y cerdas en color blanco amarillo y azul, con la leyenda "COLGATE" de 20 centímetros de longitud aproximadamente, elemento que en razón de la diligencia que se practica, pudieran aportar líneas de investigación importantes, por lo cual es fijado por el perito en fotografía

EL LA...  
LOS...  
DE...  
DE...

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

LA REPUBLICA  
de Humanos  
s a la Comunitaria

y video y posteriormente embalado por el perito en Genética. Acto seguido, salimos del cu  
comento y nos dirigimos contiguamente del lado derecho, donde se observa otro acces  
puerta de estructura metálica, con reja en la parte superior, que mide 2.0 metros de alto  
metro de ancho, que al traspasar, se observa un área que será denominada como CUA  
que mide 5.0 metros por 5.0 metros, en donde se observa una mesa, un juego conocido  
fútbolito y una bicicleta, en su esquina Suroeste, se aprecia un acceso sin puerta, que m  
metros de alto 90.0 centímetros de ancho, que al traspasar, se aprecia un AREA DE BAÑ  
los objetos propios del lugar, regresamos al área de comedor, nos dirigimos en la escalera  
que subimos y primeramente se ve un acceso con puerta de estructura metálica, que mide 2.0  
metros de alto por 1.0 metro de ancho, que al abrir, se ve la azotea. Regresamos al patio y  
dirigimos en dirección Suroeste, donde se ve, vegetación tipo pasto, así como una estructu  
forma de escuadra que delimita la esquina Oeste del inmueble, la cual está conformada por  
melancho que sostiene como techo láminas metálicas, y en donde se observan diversos  
males y algunas con gallinas vivas y muertas, en el muro Noroeste, se ve un acceso con p  
de estructura metálica, en la esquina Sureste, se ve una construcción lineal, con formada por  
en el muro si repellar y techo en láminas metálicas, el cual está dividido en nueve corrales para

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE

sin mayores elementos que referir, siendo todo lo observado.  
que respecta a los vehículos mencionados, se ordena su traslado a un lugar  
correspondiente.

Acto continuo, se procede a retirar el personal actuante y el inmueble se queda cerrado y con los  
sellos de aseguramiento y en las mismas condiciones como se encontraba antes de iniciarse la  
diligencia.

No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia, siendo las diecinueve horas  
con treinta minutos del treinta de [redacted] por concluida la diligencia de  
cateo.

Firmando al calce y margen los [redacted] y ratificación para los  
efectos legales subsiguientes, y a [redacted] de igual manera firma y da  
fe.



TESTIGO DE DILIGENCIA

RAL DE LA R  
Derechos huma  
Servicios a la C  
Investigación

CUBAS.

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

344

345

~~343~~

343

001028

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Se reconoce y valida las autoridades Civiles y Militares, de las  
operaciones y oficial superior cuando lo solicita el particular, con  
excepción de los hechos que dimana de el derecho de sus facultades  
deberá ser notificado. Queda en la misma conformidad con  
las autoridades correspondientes.

PGR

Con credencial, para ser utilizada únicamente por el  
cuando oficio en el ejercicio de sus funciones, se provee a la  
Procuraduría General de la República por la que se  
deberá y validada de la misma o al término de la que se  
deberá de la misma.

FECHA DE EMISIÓN: 09/03/2014

PGR

[Redacted]

NO. CREDENCIAL

FISCAL EJECUTIVO  
ASISTENTE

VIGENCIA  
2014

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
ENTIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES  
DE DELITOS: MATERIA DE SEQUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

345  
344  
346  
344



Tipo de fondo:  
Luz de fondo: [Redacted]  
Luz de fondo: [Redacted]

... a las autoridades judiciales, Federales, Estatales y Municipales, se les agradecerá de las autoridades mencionadas a la persona que se identificó con el presente documento, al cual serán válidos y tendrán la respuesta a la autoridad del receptor, mismo que será autógrafo e incluido en la Libreta Oficial Católica que tiene asignada la Policía Federal, desde el día 15/05/2014 de la P.F. por la Secretaría de la Defensa Nacional, para poder tener de largo las lecturas en la ciudad de México.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional y deberá ser devuelto a cualquier de la misma. De caso contrario se aplicará por resultado a la ciudad Dependiente.

**Proteger y Servir a la Comunidad**

SEGOB  
CNS



GRADO:  
POLICIA TERCERO  
ASIGNACIÓN:  
DIVISION DE FUERZAS  
FEDERALES



POLICIA FEDERAL

Ex: 02/05/2014  
Vn: 01/11/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN  
DE DELITOS EN MATERIA DE FISCAL O



ERAL DE LA REPÚBLICA  
e Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación



1047 346  
~~350~~  
345  
030



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE CONTROL



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

348 342

341 346

031

IS A...

TABLETA DIGITAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Sustracción

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Sustracción

FECHA DE EMISION: 06/03/2014

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NO. CREDENCIAL

FISCAL EJECUTIVO ASISTENTE

VIGENCIA 2014

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
 INVESTIGACION DE DELINCUENCIA  
 ORGANIZADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
 DE DELITOS EN MATERIA DE SUSTRACCION



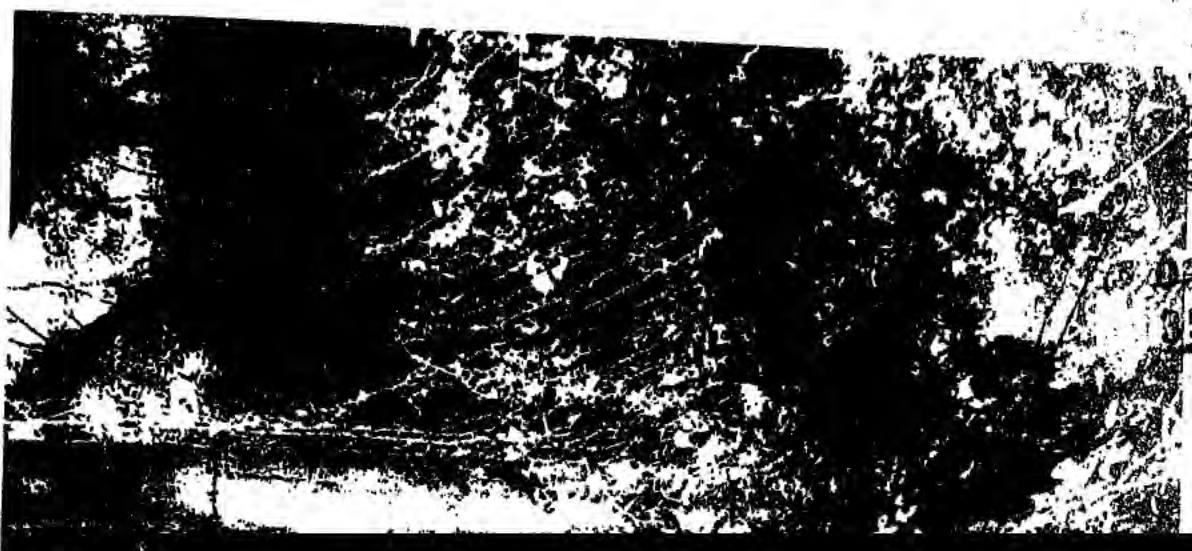
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 de Derechos Humanos,  
 y Servicios a la Comunidad  
 de Investigación

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

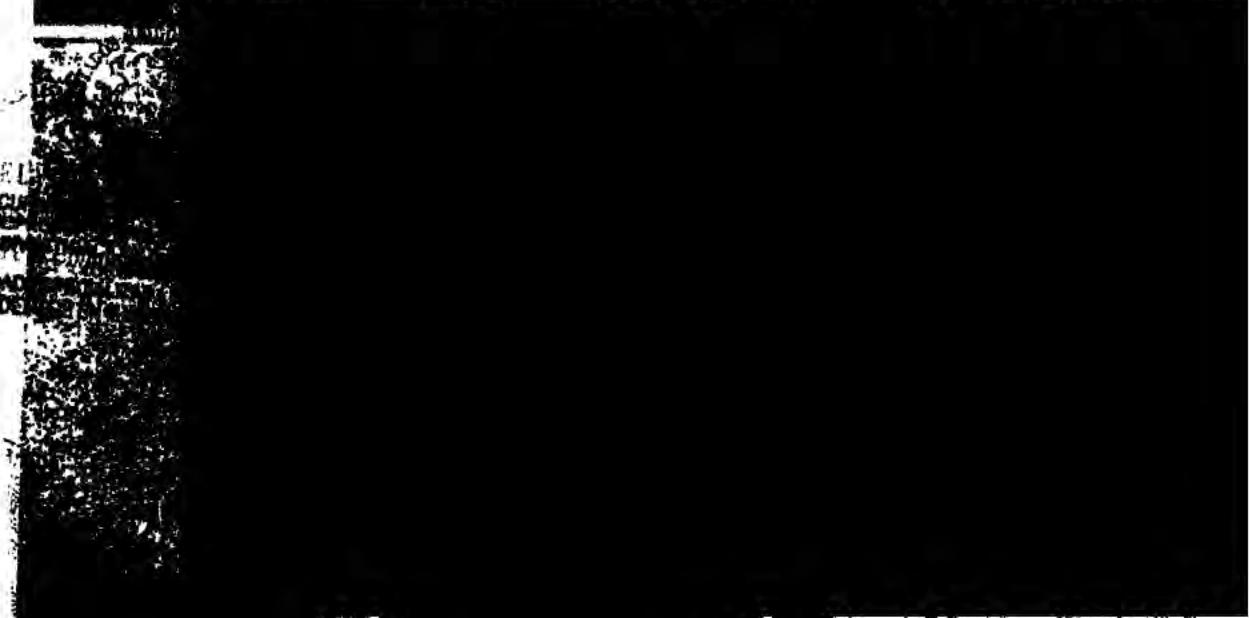


344  
348



033  
053

PROCESO  
MUESTRAS  
COMUNIDAD  
DE DESARROLLO



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



349 350

351

354

034

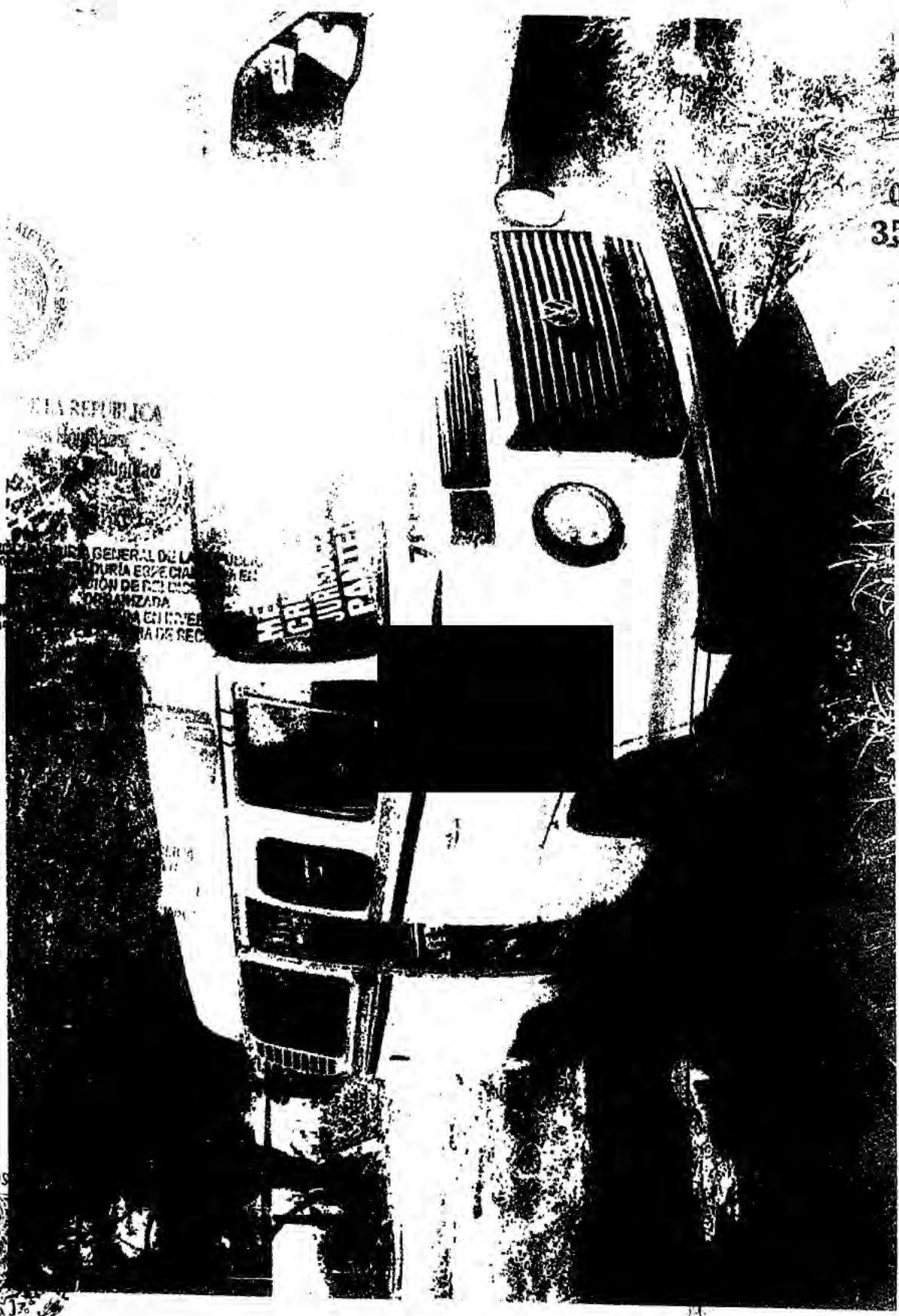
352



LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA ESPECIALIZADA EN DEFENSA JURISDICCIONAL DE LOS JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL

MEXICO JURISDICCIONAL PENAL

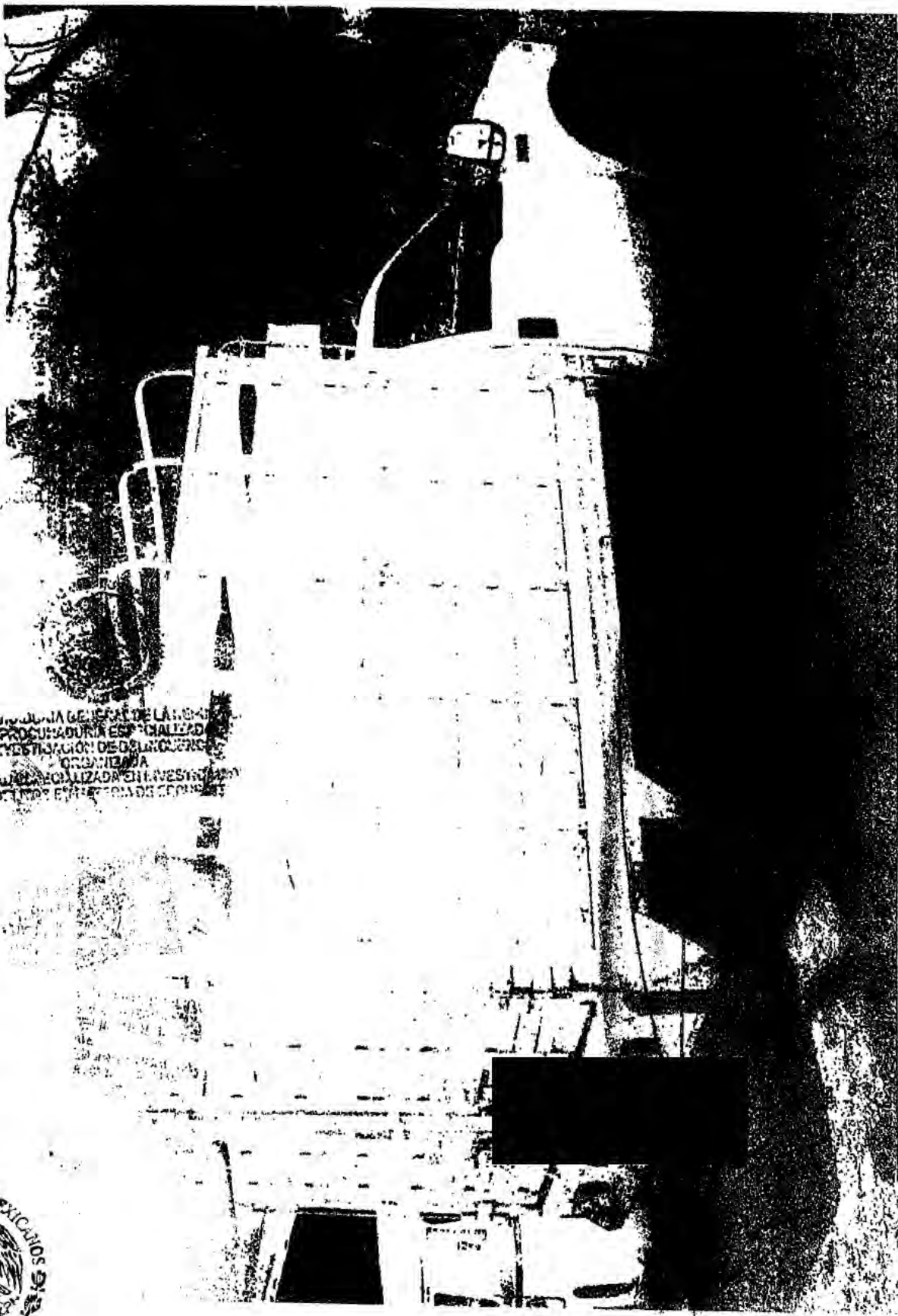


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

350  
351  
352  
353  
354  
355



PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
PROSECUCION ESPECIALIZADA  
INVESTIGACION DE DELITOS  
ORGANIZADA  
SPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE LOS CRIMENES ORGANIZADOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

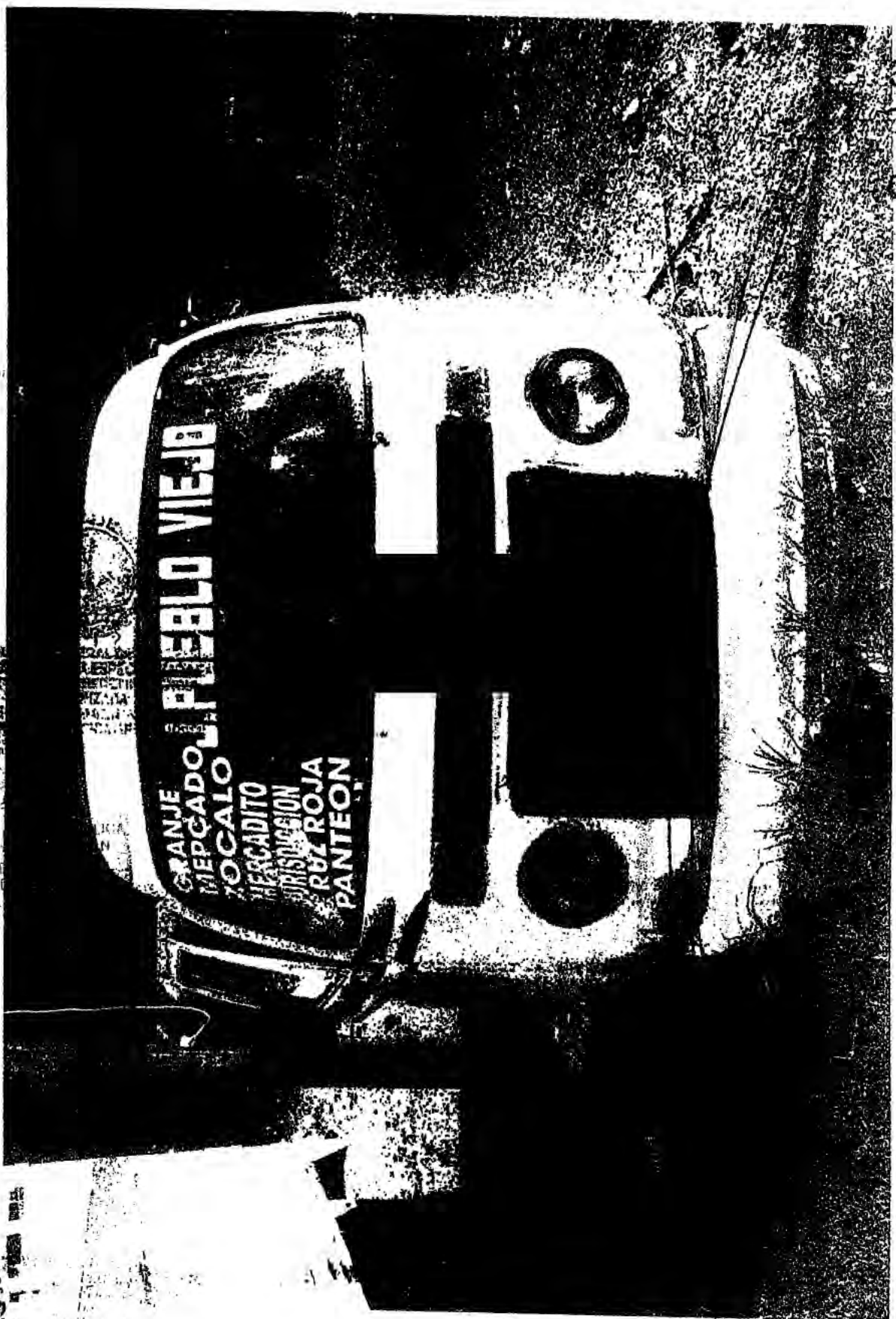
352-352

355

356

358

356

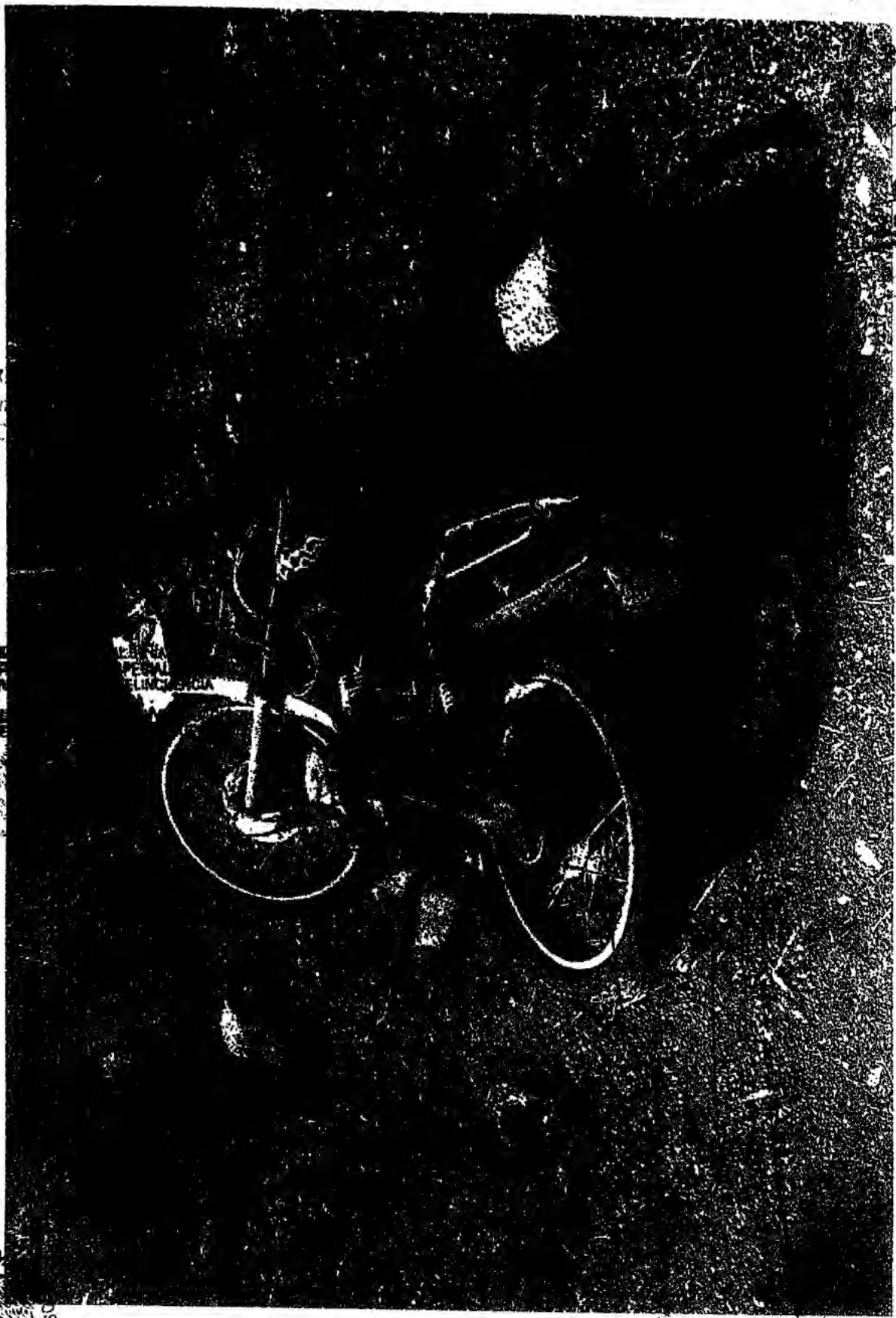


SECRETARIA DE JUSTICIA  
 DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

252  
353  
81  
8  
83  
57



ASOCIACION  
DE DE

INSTITUTO  
FEDERAL  
DE INVESTIGACION

DOS A



ERAL DE LA REPUBLICA  
e Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



353 354

35  
36  
37

38  
39

REPUBLICA MEXICANA  
JUSTICIA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACION DE DELITOS EN LA  
ORGANIZADA  
COMISION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION  
DE DELITOS EN MATERIA DE CORRUPCION



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

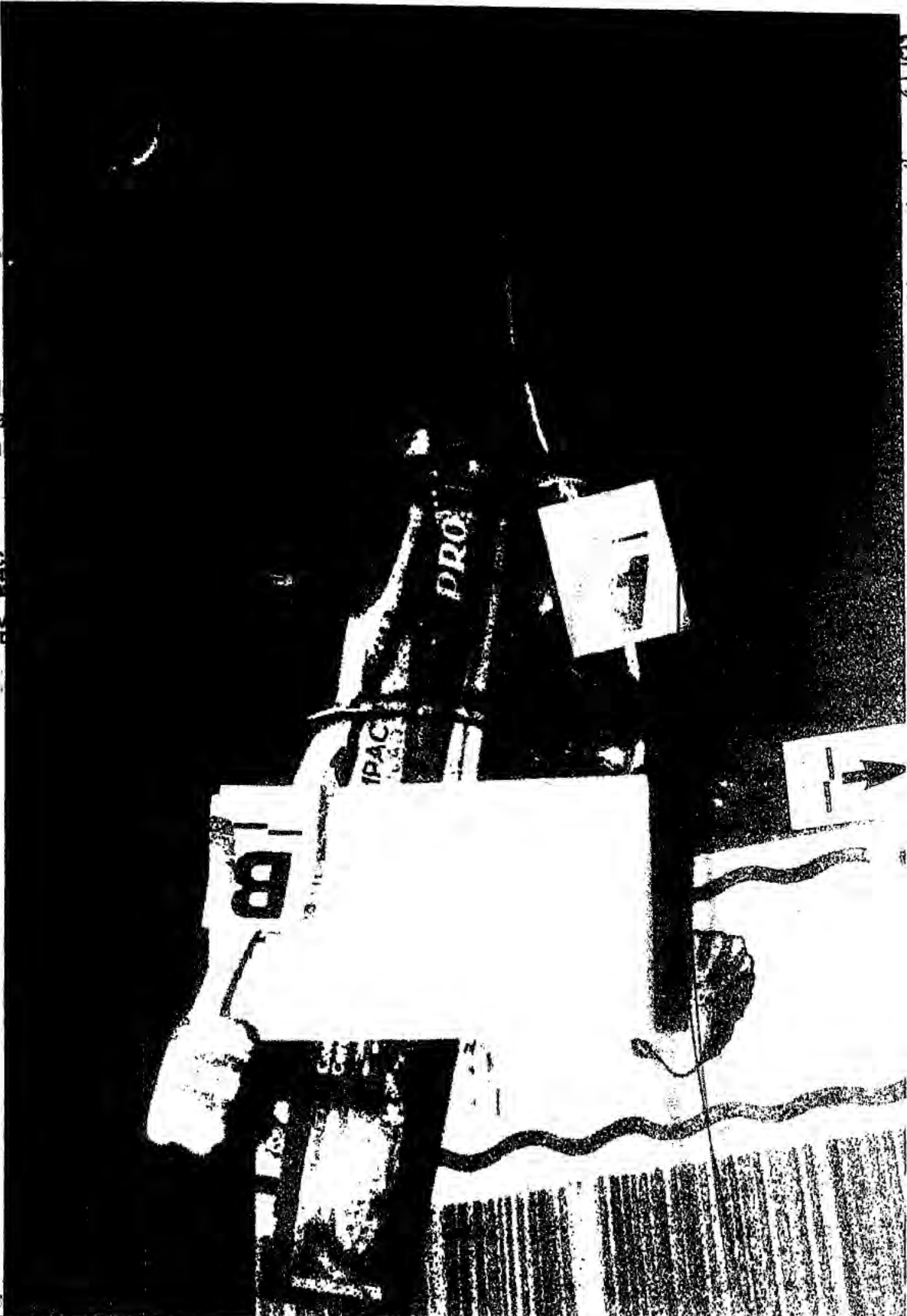
ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

354 355

35  
35

02  
357



AL DE LA  
Derechos H  
Servicios a la  
Investigación

PROC  
BUE  
MIA  
CED




ERAL DE LA REPÚBLICA  
e Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2


355  
356  
35  
36  
044  
364

DE LA  
es  
cios a la  
igación

  
 SUBPROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

# INMUEBLE ASEGURADO

AVERIGUACION PREVIA

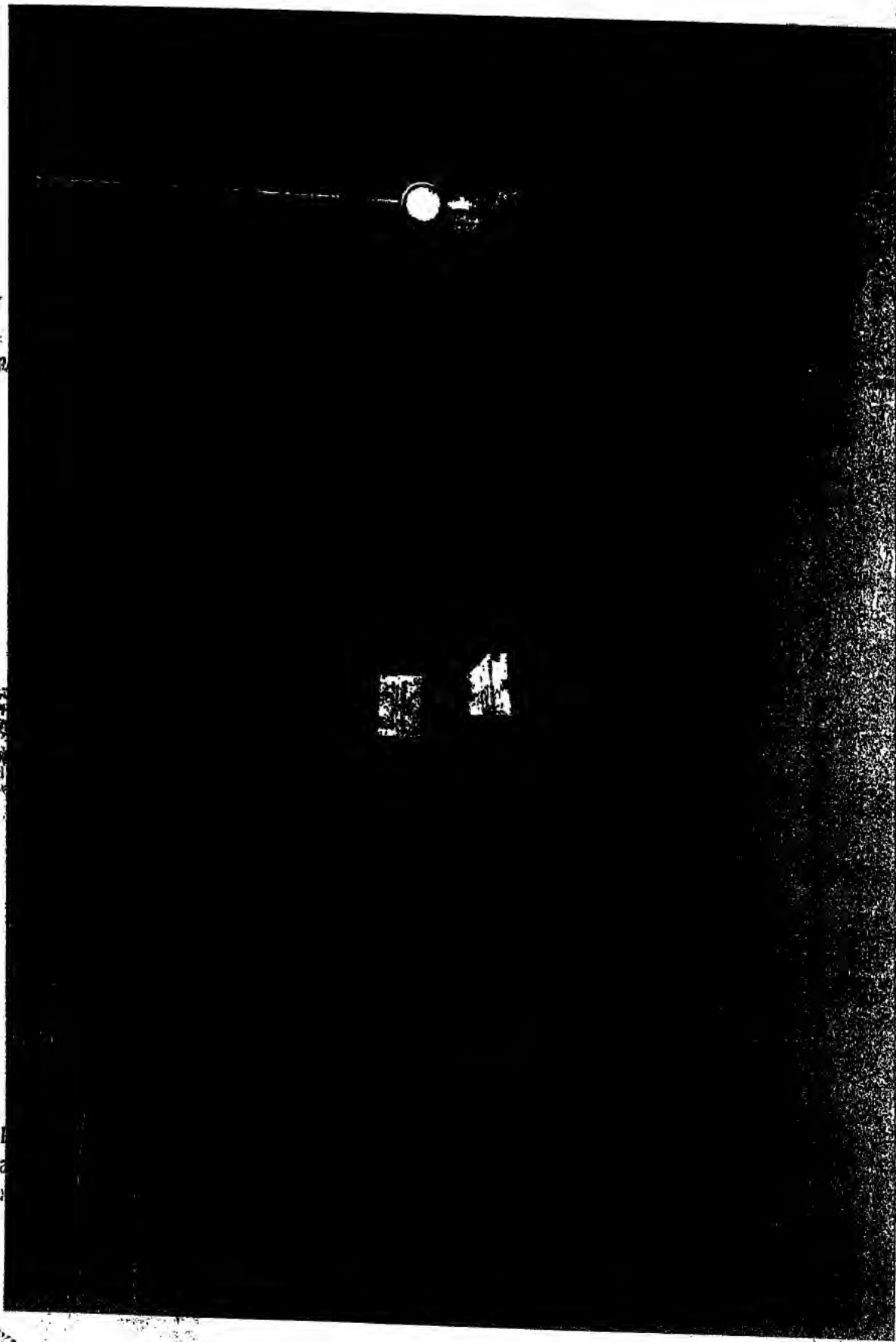
OS ME  
  
 TRAL DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

356 357

~~31~~  
41  
381



LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad

PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



**ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA Y RECOLECCIÓN  
DE INDICIOS EN EL BASURERO MUNICIPAL DE  
COCULA, GUERRERO**

— En la Ciudad de Cocula, estado de Guerrero, siendo las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

**D I J O:**

— Que siendo la hora y fecha arriba señaladas, esta Representación Social de la Federación se constituyó físicamente en compañía de testigos de asistencia, en el basurero de Cocula, estado de Guerrero, del cual se desprende que en ese sitio ubicado en las coordenadas geográficas  $18^{\circ} 12' 16.4''$  N  $99^{\circ} 36' 18.8''$  W a 34 treinta y cuatro kilómetros hacia el Suroeste del Municipio de Iguala de la Independencia y a 10 kilómetros hacia el Sureste de la cabecera municipal de Cocula, se pudieran encontrar indicios relacionados a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, se ordena que esta Representación Social de la Federación se traslade a dicho lugar, en compañía de peritos profesionales en las especialidades de Criminalística de Campo, Odontología Forense, Medicina Forense, Antropología, Fotografía y Video, así como los peritos habilitados pertenecientes al grupo Argentino, quienes protestar y aceptan el cargo en diligencia por separado, por todo lo anterior procede a intervenir en dicho lugar del modo siguiente:

— Una vez constituido física y jurídicamente siendo la hora y fecha arriba señalados, en compañía de testigos de asistencia con los que se actúa quienes firman al calce para debida constancia legal y después de corroborar que nos encontramos en las coordenadas geográficas  $18^{\circ} 12' 16.4''$  N  $99^{\circ} 36' 18.8''$  W, donde al parecer es un predio que es utilizado como basurero, el cual se encuentra a 34 kilómetros hacia el Suroeste del Municipio de Iguala de la Independencia y a 10 kilómetros hacia el Sureste de la cabecera municipal de Cocula, se aprecia un camino de terracería delimitado en sus laterales por zanjas y diversa vegetación de follaje denso y en diversas etapas de crecimiento, dicho camino transita de Noroeste a Sureste y viceversa, siendo que en el extremo Sureste se observan dos postes de concreto a cada lado del camino, continuando a estos se observa un área irregular y extensa, lugar que para fines de identificación, orientación y ubicación se señala como **ZONA A**, la cual es de forma irregular que mide 21.80 metros en su parte más angosta por 51.20 metros en su parte más larga, que presenta piso accidentado con vegetación a nivel de piso, observando restos de basuras esparcidos sobre el mismo piso, asimismo en su periferia se contempla diversa vegetación y árboles con follaje denso y en diversas etapas de crecimiento así como pendientes ascendentes y rocas adosadas al piso de la periferia de la zona en mención. En dirección Suroeste de dicha zona se advierte sobre el piso diversas capas de basuras lo que se procede a realizar el acondicionamiento del lugar en un área de 26 metros por 21.80 metros con cinta de color amarillo con la leyenda en color negro que a la leyenda **PGR CRIMINALÍSTICA**. Continuando del lado Suroeste de la **ZONA A** se observa un borde que dirige hacia una pendiente que desciende, donde se advierten diversas capas de basura, formando diversas veredas trazadas sobre dichas capas en forma diagonal hasta llegar al piso, siendo un total de **18 metros de profundidad** en línea recta donde se tiene a la vista una zona, que para fines de identificación, orientación

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

373  
008  
359

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATERIA  
DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA



**ZONA A** para la búsqueda de elementos de orden balístico, así como en la **ZONA B**, para realizar la búsqueda de posibles restos óseos de origen humano, huellas, vestigios e indicios. Debe señalarse que dadas las magnitudes de las zonas a inspeccionar e intervención en el lugar y por el tipo de evento del que se trata, se llevaron a cabo diferentes actividades, las cuales fueron realizadas conforme a la siguiente relación intermitente de la diligencia, siendo esta las labores desempeñadas el día **27 de Octubre de 2014**, por lo que se ordena interrumpir la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta

██████████ el **28 de Octubre del 2014**. Siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de Octubre del año 2014, se forman dos grupos de trabajo, conformado por peritos en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía Forense, Video, Medicina Forense, Odontología Forense, Antropología Forense, Química Forense y Explosivos, Delitos Ambientales, para realizar la búsqueda de elementos del orden balístico en la **ZONA A**, y restos y/o fragmentos óseos de la **ZONA B**. El equipo de trabajo ubicado en la zona A del basurero de Cocola, Municipio de Cocola del Estado de Guerrero, realiza una búsqueda de indicios, huellas o vestigios que presuman relación con el hecho que se investiga, por medio de la técnica de búsqueda de arriba en la zona acordonada, para lo cual procede a retirar los residuos y restos de basura depositados en la superficie del piso, una vez que se retiran dichos restos de basura se realiza búsqueda de elementos balísticos empleando detector de metales marca Garrett, Modelo AC250, donde cabe destacar que ese día se focalizaron los siguientes indicios: **ZONA "A"** Indicio 1, Un casucho con la leyenda en base que a la letra dice PR 7.62 X 39 mm. Indicio 2, Un casquillo con la leyenda en base que a la letra dice NK 1983 Indicio 3, un casquillo en mal estado sin leyendas visibles. Indicio 4, Un casquillo con la leyenda en base que a la letra dice AGUILA 213. El equipo de trabajo ubicado en la zona B, comienza con sus actividades identificando cambios en suelo áreas con características de alteración térmica, trazando en el extremo Noroeste de zona B una cuadrícula integrada en forma vertical (de Oeste a Sur) por 12 cuadrantes un metro de separación, enumerados del 1 al 12 y de forma horizontal (de Oeste Norte) por 15 cuadrantes, identificados con la letra A a la N, realizándose una extensión de 4.0 metros, del 13 al 16, en los cuadrantes M a la J, área que identificada como retícula, por observarse la mayor concentración de tierra con restos de cenizas de color negro por combustión de materiales, así mismo también fueron identificadas zonas de alteración térmica de forma dispersa por fuera de la cuadrícula, las cuales fueron denominadas como concentración que en el presente son numeradas del 1 al 4, enfocándose ese día solamente a la concentración 2 y fijando los siguientes indicios:

**ZONA "B"**, Indicio 1 Concentración 2, Restos de neumático, fragmento de metálica y botella metálica. Indicio 2 Concentración 2, Restos de un balón con cáscaras en color rojo, por lo que siendo las 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos se ordena interrumpir la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta ██████████

██████████ El **29 DE OCTUBRE DE 2014**, Siendo las 10:00 horas del día veintinueve de octubre del año 2014 el equipo uno continuó, realizando labores de limpieza en la **ZONA A**, y de acuerdo a nuevos datos de información se procede a la ampliación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
SERVICIOS DE DEFENSA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



374 009 360



neumático quemado **Indicio 2 Cuadrante N9**, Restos de neumático quemado, **Indicio 2 Cuadrante N8**, Restos de neumático quemado, **Indicio 1, Cuadrante N10**, Casquillo marca águila calibre 9mm, **Indicio 2, Cuadrante N10**, Restos de alambre esparcido sobre el cuadrante, correspondiente al interior de neumático; **Indicio 3, Cuadrante N10**, Lentes oscuros; **Indicio 2, Cuadrante N9**, Restos de neumático quemado; **Indicio 2, Cuadrante M9**, Restos de neumático quemado; **Indicio 1 Cuadrante L10**, Casquillo marca águila calibre 9mm; cabe señalar que siendo aproximadamente las 14:00 catorce horas del día antes descrito se presentaron los CC. Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Titular y Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "D", adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, junto con Peritos Profesionales de esta institución, elementos de la Policía Federal Ministerial. [REDACTED]

[REDACTED] con la desaparición de los 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" en Ayotzinapa, Estado de Guerrero" quienes hacen del conocimiento de esta Representación Social que en dicho paraje (basurero de Cocula, Estado de Guerrero) desahogaría una diligencia en ese lugar por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, aunado a la coordinación existente entre los que conformamos esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como la indivisibilidad de la figura jurídica del Ministerio Público, se les permite el acceso al predio donde se encuentra el basurero de Cocula, Guerrero, a efecto de que se desahogue la diligencia ya señalada dentro de la averiguación previa [REDACTED]

por lo que una vez que se llevó a cabo la diligencia en comento las que intervinieron en ella proceden a retirarse del lugar, por lo que siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos se ordena interrumpir la labor de búsqueda dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, ordenando que la diligencia se suspenda para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED]

El 30 de octubre de 2014; siendo las 10:00 horas del día treinta de octubre del año en curso nos constituimos en las inmediaciones del basurero y se inicia a inspeccionar el área identificada como ZONA B para trabajar en el área identificada como retícula, por lo cual se coordinaron nuevamente los equipos 1 y 2, logrando la distribución de ambos en diversos cuadrantes que conforman la retícula, localizando los siguientes indicios: **ZONA "B"**  
**Indicio 1 Cuadrante I16**, Dos casquillos en cuya base se observa la leyenda "556 FC"  
**Indicio 1 Cuadrante I15**, Casquillo marca "águila calibre .223"  
**Indicio 2 Cuadrante I15**, Casquillo marca FC calibre 556  
**Indicio 3 Cuadrante I15**, Casquillo sin marca calibre con restos de óxido.  
**Indicio 1 Cuadrante I12**, Casquillo marca FC calibre 556  
**Indicio 1 Cuadrante H13**, Tres casquillos dos marca águila calibre .223", uno con datos ilegibles.  
**Indicio 2 Cuadrante H12**, Casquillo datos ilegibles y dimensiones similares/los anteriores.  
**Indicio 3 Cuadrante H12**, Casquillo datos ilegibles y dimensiones similares/los anteriores.  
**Indicio 4 Cuadrante H12**, Casquillo marca FC calibre 556  
**Indicio 1 Cuadrante H11**, Casquillo marca águila calibre .223". Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED]

El día 31 de octubre de [REDACTED]

TRAL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios al Ciudadano  
Investigación

360  
010 361

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



la leyenda 9 mm. **Indicio 7**, Casquillo con leyenda pmc 762 x 39mm. **Indicio 1 (Noroeste)**, Casquillo calibre 9 mm. **Indicio 2 (Noroeste)**, Casquillo calibre 9 mm marca águila. **Indicio 3 (Noroeste)**, Casquillo calibre 9 mm marca águila. **Indicio 4 (Noroeste)**, Casquillo frontier 273 RCM. **Indicio 5 (Noroeste)**, Casquillo con leyenda "A". **Indicio 6 (Noroeste)**, Casquillo con leyenda en base "A". En la zona b el equipo dos continúa con la búsqueda de huesos, restos y/o fragmentos óseos, así como de elementos en materia de criminalística de los cuales se obtuvo lo siguiente: **ZONA "B"** **Indicio 1 Cuadrante H15**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 2 Cuadrante H9**, Casquillo con leyenda no visible. **Indicio 2 Cuadrante G12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 3 Cuadrante G12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 2 Cuadrante G9**, Casquillo calibre 223 marca ilegible. **Indicio 1 Cuadrante F12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 1 Cuadrante F11**, Casquillo calibre 223. **Indicio 2 Cuadrante F9**, Dos casquillos calibre 223 marca águila. **Indicio 2 Cuadrante E12**, Casquillo COI. **Indicio 3 Cuadrante E12**, Casquillo leyenda no visible. **Indicio 1 Cuadrante E11**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 1 Cuadrante E10**, Casquillo calibre 223 marca águila. **Indicio 1 Cuadrante D12**, Cinco casquillos calibre 556 (223). **Indicio 2 Cuadrante D12**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 3 Cuadrante D12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 4 Cuadrante D12**, Bala. **Indicio 5 Cuadrante D12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 6 Cuadrante D12**, Casquillo con leyendas ilegibles. **Indicio 7 Cuadrante D12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 1 Cuadrante C10**, Cuatro casquillos calibre 556 (223). **Indicio 1 Cuadrante E12**, Casquillo marca águila calibre 223. **Indicio 1 Cuadrante B11**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 1 Cuadrante B12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 2 Cuadrante B12**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 1 Cuadrante B11**, Casquillo marca águila calibre 223. **Indicio 2 Cuadrante B11**, Casquillo marca águila. **Indicio 1 Cuadrante B10**, Cuatro casquillos calibre 556. **Indicio 1 Bala del Cuadrante G12**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 2 fuera del cuadrante H15**, Casquillo con datos ilegibles. **Indicio 3 fuera de cuadrante J16**, Casquillo calibre 223 marca águila. Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED].

El 03 de noviembre de 2014 nos constituimos personal cuarenta y Derivados, de las diversas actividades que se contemplaron por este día primero de noviembre de 2014, ambos equipos participaron en la zona B donde se continuó con la búsqueda de indicios mediante observación directa de cuadrantes obteniendo los siguientes indicios: Zona "B" **Indicio 2 Cuadrante** Casquillo con la leyenda en su base "Águila 223". **Indicio 3 Cuadrante G8**, Casquillo con la leyenda en su base "FC 556". **Indicio 4 Cuadrante G8**, Casquillo con la leyenda en su base "FC 556". **Indicio 2 Cuadrante E9**, Casquillo con la leyenda en su base "556". **Indicio 1 Cuadrante D9**, Casquillo con datos ilegibles. **Indicio 2 Cuadrante** Casquillo con la leyenda en su base "Águila 223". **Indicio 2 Cuadrante C7**, Casquillo con datos ilegibles. **Indicio 1 Casquillo** con la leyenda en su base "56 WCC". **Indicio 1 Casquillo** con la leyenda en su base "Águila 223". **Indicio 1 Cuadrante B9**, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 223". Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:50 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED].

El 03 DE NOVIEMBRE DE 2014, Nos constituimos con [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Servicios de Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



361 011 / 362



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LA REPUBLICA

Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED]

El 04 de noviembre de 2014 nos constituimos el personal actuante en el basurero designado los equipos de trabajo que se continúe con la búsqueda antes iniciada, Ubicándonos en la zona B y con previa organización de equipos de trabajo, el día cuatro de noviembre del presente año siendo las 10:05 horas se procedió a realizar la búsqueda de restos óseos, por medio de la observación directa y estructurada, así como de indicios en materia de criminalística, obteniendo lo siguiente: Zona "B": Indicio 2 Cuadrante F7, Casquillo con la leyenda en su base "FC 556". Indicio 3 Cuadrante F7, Una playera de cuello redondo en color azul, con tres zonas de quemadura en el reverso y un fragmento de tela en color rojo, quemado en su orilla. Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED]

El 05 de noviembre de 2014 nos constituimos el personal actuante para continuar la búsqueda de mayores indicios Ubicándonos en la ZONA B y con previa organización de equipos de trabajo el día cinco de noviembre del año que transcurre siendo las 10:15 diez horas con quince minutos, se procedió a realizar la búsqueda de restos óseos e indicios en materia de criminalística por medio de la observación directa y estructurada, localizando los siguientes indicios: ZONA "B": Indicio 4 Cuadrante DEF-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 9mm". Indicio 5 Cuadrante DEF-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 9mm". Indicio 2 Cuadrante JKL-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "FC 556". Indicio 3 Cuadrante JKL-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "9mm". Indicio 4 Cuadrante JKL-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 223". Indicio 5 Cuadrante JKL-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 223". Indicio 1 Cuadrante MNN-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "FC 556". Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana para continuar al siguiente día quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED]

El 06 de noviembre de 2014, Nos constituimos en compañía del personal actuante a efecto de completar la búsqueda de los días anteriores el día seis de noviembre de 2014 a las 9:30 horas, para dar seguimiento a la búsqueda de indicios efectuada en el lugar, hallando los siguientes indicios: ZONA "B": Indicio A Cuadrante K7, Restos de neumático. Indicio B Cuadrante K7, Restos de neumático. Indicio A Cuadrante M7, Restos de neumático. Indicio A Cuadrante MNN-1/4, Restos de neumático. Indicio C Cuadrante MNN-1/4, Trinchera de exploración (zanja), Cartucho con la leyenda "1979 MK" Con respecto a los indicios en materia de Antropología, estos fueron colectados del 27 al 06 de noviembre del 2014, obteniendo lo siguiente: Indicio 1 Cuadrante A8, fragmentos de Tejido Óseo quemado. Indicio 1 Cuadrante C7, fragmentos de Tejido Óseo quemado. Indicio 1 Cuadrante D5, fragmentos de Tejido Óseo y dientes quemados. Indicio 1 Cuadrante D6, Elementos Biológicos (Fragmentos de Hueso y Dientes quemados). Indicio 1 Cuadrante D7, Elementos Materiales (Metálicos). Indicio 1 Cuadrante D7, Elementos Biológicos [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad,  
e Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

0127 363

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEQUESTRO



de Hueso y Dientes quemados), Elementos Materiales (Botones y Hebillas, una con forma ovalada) y dos bolsas con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante E8**, Fragmentos de Tejido Óseo quemado y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante E9**, Fragmentos de Restos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante E12**, Cabello. **Indicio 1 Cuadrante F5**, Fragmentos de Tejido Óseo y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante F6**, Elementos Biológicos (Fragmentos de Tejido Óseo y Dientes quemados), Elementos Materiales (Botones) y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante F7**, Elementos Biológicos (Fragmentos de Hueso, Dientes, Cabello, Maíz), Elementos Materiales (Botones) y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante F8**, Fragmento de Tejido óseo y otra bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante F9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante G5**, Fragmentos de Tejido Óseo quemado. **Indicio 1 cuadrante G6**, Muestras para trabajar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante G7**, Elementos Biológicos (Fragmentos de Huesos y Dientes quemados), Elementos Materiales (Cartón, Carbon, Monedas, Botones, Neumático, Plástico) y dos bolsas con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante G8**, Fragmentos de Restos Óseos, Dientes, y Elementos Materiales quemados. **Indicio 1 Cuadrante G9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante H6**, Fragmentos de Hueso y otra bolsa para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante H8**, Elementos Biológicos (Fragmentos De Hueso y Dientes quemados), Elementos Materiales (Llanta, Alambre, Carbon, Herrajes) y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante H7**, Fragmentos de Tejido Óseo y otra bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante H8**, Fragmentos Óseos, Botón Metálico y Dientes quemado. **Indicio 1 Cuadrante H9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante H10**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante I5**, Fragmentos de Tejido Óseo y muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante 16**, Elementos Biológicos (Fragmentos de Hueso y Dientes), Elementos Materiales (Carbon y Herrajes) y dos bolsas con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante H11**, Elementos Biológicos (Dientes y Fragmentos de Hueso quemado), Elementos Materiales (Llanta, Botones, Una Moneda, Hebilla) y una bolsa para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante I8**, Fragmentos Óseos y Botón Metálico. **Indicio 1 Cuadrante I9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante J5**, Fragmentos de Hueso quemados. **Indicio 1 Cuadrante J7**, Elementos Biológicos (Fragmentos de Tejido Óseo y Dientes quemados), Elementos Materiales (Carbon, Fragmentos de Neumático, Alambre, Metálicos). **Indicio 1 Cuadrante J8**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante J9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante K5**, Fragmentos de Hueso quemado y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante K6**, Fragmento de Hueso y Elementos Materiales (Carbon). **Indicio 1 Cuadrante K7**, Fragmentos de Hueso quemado y Elementos Materiales (Alambre, Llanta, Carbon) y una bolsa para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante K8**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante L5**, Fragmentos de Hueso quemados. **Indicio 1 Cuadrante L6**, Fragmentos de Tejido Óseo quemado. **Indicio 1 Cuadrante L7**, Fragmentos de Tejido Óseo quemado y Elementos Materiales (Carbon, Alambre y Llanta) y una bolsa con elementos materiales. **Indicio 1 Cuadrante M5**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante M6**, Fragmentos de Tejido Óseo quemados. **Indicio 1 Cuadrante M7**, Fragmento de Tejido Óseo quemado y Elementos Materiales (Llanta). **Indicio 1 Cuadrante M8**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante M9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante M11**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante N8**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante N9**, Fragmentos Óseos quemados.

MEXICO  
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SEQUESTRO  
 DERECHO PENAL  
 DETECCIÓN DE DELITOS  
 SERVICIOS Y COMUNICACIÓN  
 INVESTIGACIÓN



ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



013 / 363 364



**PGR**  
PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA  
ORGANIZADA**

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN  
INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATERIA  
DE SECUESTRO**

**Cuadrante DEF/1-4, Fragmentos óseos quemados. Indicio 2 Cuadrante DEF/1-4, Fragmentos óseos quemados. Indicio 3 Cuadrante DEF/1-4, Fragmentos óseos quemados. Indicio 1 Cuadrante JEL/1-4, Fragmentos óseos quemados. Indicio 1 Cernimiento, Fragmentos óseos quemados, indicios y objetos que fueron embalados y debidamente etiquetados en el lugar para su procesamiento, con lo que se da por concluida la búsqueda al no encontrar objeto alguno susceptible de análisis. Por lo que no habiendo nada más que levantar que sea susceptible a su análisis, relacionado con los hechos que se investigan se da por concluida la presente diligencia de inspección fe y levantamiento de lo antes descrito, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, del día 06 de Noviembre de 2014, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, Código Federal de Procedimientos Penales; 1, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3 fracción III y 32 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Subprocurador General de la República, Unidad Especializada en Investigación de Delitos Organizados, quien actúa legalmente en el presente acto, al final firma y dan fe.**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

LIC. [Redacted]

[Redacted signature area]

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



369 365

214

Averiguación Previa

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y FÉ MINISTERIAL PRACTICADA EN EL  
BASURERO DENOMINADO TIRADERO MUNICIPAL ASILO ABIERTO EL QUE  
SE UBICA EN LAS COORDENADAS [REDACTED] A LAS  
FALDAS DE UN CERRO CERCANO A LA COMUNIDAD COLONIA VICENTE  
GUERRERO, EN EL MUNICIPIO DE COCULA EN EL ESTADO DE GUERRERO.**

- - - En el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, siendo las (13:00) Trece Horas del (15) Quince de Noviembre de (2014) Dos Mil Catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la Republica, quien en compañía de los CC. [REDACTED] [REDACTED] quien en esta diligencia fungen como Testigos de Asistencia, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 168, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado incisos b) y c) y 22 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 32 de su Reglamento hace constar que siendo la hora y antes indicada se Hace constar y Da Fe., que en compañía de los CC. [REDACTED] [REDACTED] (Perito en Materia de Delitos Ambientales); [REDACTED] (Perito en Materia de Criminalística); [REDACTED] (Perito en Materia de Química); [REDACTED] (Perito en Materia de Ingeniería); [REDACTED] (Perito en Materia de Incendios y Explosiones); [REDACTED] (Perito en Materia de Fotografía) y [REDACTED] (Perito en Materia de Audio y Video), estos últimos, todos ellos adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, mismos que siendo resguardados por personal de la Secretaria de Marina a mando del Teniente de Corbeta [REDACTED] quien junto con (17) Diecisiete Elementos a su cargo brindaron seguridad perimetral, por lo que nos constituimos en la Coordenada geográfica 180 12'15.9" N. y 990 36' 18.6" W. Lugar que corresponde al basurero de Cocula que cuenta con un área aproximada de 16 m de Norte a Sur por 25 m de este a oeste. Al oeste delimita con una pendiente de 37.0 m de altura aproximadamente en donde se observan rampas en brecha de camino peatonal formando rombos en su muro en donde se acumula basura de tipo inorgánico y orgánico. En la base de la misma se observa gran cúmulo de basura. Los muros delimitante naturales se observa vegetación espesa y abundante de tipo de árboles altos. Salva baja caducifolia con matorral espinoso. Continuando con observación en la zona noroeste de la planicie se observa una zona ahumamiento de 10.0 m por 10.0 aproximadamente en la zona sur y este de la zona de troncos de reciente corte. Así como de la remoción de la maleza corta por la zona Este. Área en la que se procede a realizar una prospección para localizar indicios de una bodega en donde se encuentra la mayor cantidad de basura observan signos de fuego en algunos objetos de la propia basura sin que fuera patrón definido. Será el perito en materia de Incendios y Explosiones que defina causa y origen del incendio. En la parte sureste de la pendiente se aprecian diversas rocas de gran tamaño las cuales están dispuestas de forma natural las cuales presentan ahumamiento en sus diversas caras en algunas ellas se observan fracturas trasversales de forma irregular. De acuerdo a lo observado la roca con mayores daños por calor y fracturas se ubica en la parte oeste de la trinchera misma que mide 4.0 m de largo por 0.50 m de ancho y 30 cm de profundidad, La cual se ubica de 0.50 m por 5.0 m. dentro de la mayor zona de ahumamiento. El lugar en sus generalidades se observa que no se encuentra preservado, ya que al momento de la presente intervención no hay elementos de seguridad resguardando el lugar, o algún tipo de acordonamiento. Pero al momento de realizar la prospección en la zona baja

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

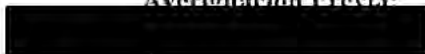
ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2





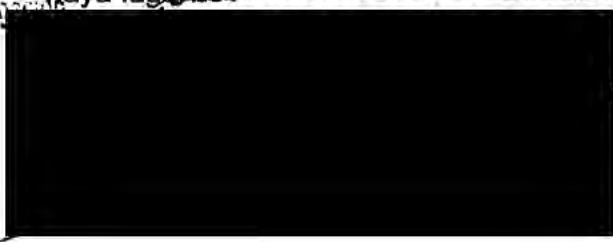
366  
367  
215

Averiguación Previa:



de la depresión del basurero, se encontraron los siguientes indicios localizados en el área de estudio de los cuales se tomó una muestra representativa para el estudio y análisis posterior para futuros estudios, realizando el levantamiento en el siguiente orden identificado como indicio número (1) Fragmento de neumático con daños por fuego exponiendo alambre con daños por herrumbre, identificado como indicio número (2) Montículo de escombros de color negro aparentemente tierra, identificado como indicio número (3) Montículo de color negro con polvo fino de color negro, identificado como indicio número (4), Fragmento rectangular al parecer ladrillo de construcción que en su cara oeste presenta adosado una sustancia semi porosa de color negro, identificado como indicio número (5) Fragmentos de roca con huellas de humo en su parte superior y se puede apreciar una tonalidad azul verdoso en la parte central y costado este presenta fracturas longitudinales de forma limpia exponiendo la estructura de la roca, identificado como indicio número (6) Fragmentos metalizados con daños por herrumbre, identificado como indicio número (7) Fragmento de alambón y sustancia negra carbonizada con fragmentos metálicos tipo alambre, identificado como indicio número (8) Dos fragmentos metálicos con daños por fuego directo al parecer bases de latas de aluminio, identificado como indicio número (9) Fragmento de alambre con daños por herrumbre, identificado como indicio número (10) Escombros de piedras semi calcinadas en tonos oscuros y claros, identificado como indicio número (11- a), Muestra de tierra tomada de la superficie en el costado sureste de la trinchera, identificado como indicio número (11- b), Muestra de tierra tomada de la Parte intermedia de la trinchera en su pared sureste, identificado como indicio número (11- c) Muestra de tierra tomada de la parte inferior de la trinchera sureste, identificado como indicio número (12) Fragmento de piedra obtenida de una roca con daños por humo, identificado como indicio número (13) Fragmento de roca en forma de laja con daños por ahumamiento y fracturas por fuego directo, identificado como indicio número (14) Fragmento de plástico de color negro con varillas con daño por herrumbre, identificado como indicio número (15) Fragmento de roca por daños de fuego en todas sus caras, identificado como indicio número (16) Fragmento de roca con daños por fuego directo presentando en uno de sus costados cambio de coloración y fracturas en su parte media, identificado como indicio número (17) Fragmento de piedra en su costado superior presenta adosado un material semi combusto de color ámbar-oscuro e identificado como indicio número (18) TESTIGO. Corresponde a una muestra representativa del terreno que no ha sido alterada. En relación con la que se observó, se mismo al repararnos del lugar En la zona alta de la depresión del basurero, en el área de la entrada de la boca superior, el que suscribe encontró agrupados y ubicados en una grieta de una roca por bajo de otra roca movible, 42 casquillos y 41 casquillos calibre 22 y 01 calibre 9 mm, mismos, que después de identificarse, recolectarse, fijarse fotográficamente y videográficamente, fueron embalados para su traslado, los cuales a la brevedad posible, serán remitidos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución para su debida dictaminación en las materias que corresponden. Este acto se realizó el día 17 de mayo de 2017 a las 17:30 Diecisiete Horas con 30 minutos, en el domicilio de la Comandante de la Unidad de Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, al calce y final de la presente se anexa el acta de la diligencia que se realizó en el lugar.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos reservados  
servicios a la ciudadanía  
investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

366 367

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE**

- Seguidamente el suscrito agente del ministerio público del fuero común hace constar que se encuentra presente de manera voluntaria en esta representación social la persona que dice llamarse [REDACTED] quien se identifica con el original y copias de su credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] dándose fe que se observa una fotografía a color de una persona del sexo masculino cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los de su presentante, a quien se devuelve el original dejando en su lugar las copias fotostáticas debidamente certificadas previo cotejo de las cuales se ordenan agregar a las actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes; por lo que en este acto se le hace saber los derechos que en su favor consagran el artículo 20 inciso c) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos que a letra dice: de los derechos de la víctima o del ofendido: I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la constitución y cuando lo solicite ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II Coadyuvar con el ministerio público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el ministerio público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa; III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el ministerio público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido pueda solicitar directamente y el juzgador no podrá absolver o sentenciar de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El ministerio público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación. VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no este satisfecha la reparación del daño; 59 bis del código de procedimientos penales vigente en el estado, que establece: cuando la víctima u ofendido por el delito se presente ante el ministerio público a denunciar hechos posiblemente constitutivos de delitos, tendrá los derechos siguientes. I. Recibir atención médica y psicológica de emergencia, II. Ser informada sobre sus derechos que le confiera la ley y la forma de hacerlos valer, III. Recibir la asesoría jurídica que solicite IV. Aportar datos y elementos de prueba con los que cuente. V. Constituirse en coadyuvante o nombrar a alguien para ese efecto. VI. Ser informado de las resoluciones que finalice o suspenda el procedimiento. VII. Intervenir en las audiencias convocadas sobre la extinción o suspensión de la acción penal o sobreseimiento. VIII. Informar sobre los recursos que puede hacer valer IX. A que se le otorguen las medidas de protección y seguridad que requiera. X. Tener acceso al expediente y obtener copia del mismo salvo excepciones previstas en la ley. XI. Solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo, y XII. Los demás que otros ordenamientos legales señalen. En los casos de violencia familiar y

PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 Subprocuraduría de Derechos Humanos  
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
 Oficina de Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 de Derechos Humanos  
 de Servicios a la Comunidad  
 de Investigación

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 2



[Redacted]

123

2

delitos contra la libertad sexual contará con el apoyo de personal especializado que le auxilie 12 de la ley general de victimas en vigor misma que plasma lo siguiente. las victimas gozarán de los siguientes derechos: I. A ser informadas de manera clara, precisa y accesible de sus derechos por el ministerio público o la primera autoridad con la que tenga contacto o que conozca del hecho delictivo, tan pronto éste ocurra. El ministerio público deberá comunicar a la víctima los derechos que reconocen la constitucion política de los estados unidos mexicanos, los tratados internacionales y esta ley a su favor, dejando constancia en la carpeta de investigación de este hecho, con total independencia de que exista o no un probable responsable de los hechos. II. A que se les repare el daño en forma expedita, proporcional y justa en los terminos a que se refiere el artículo 64 de esta ley y de la legislación aplicable. En los casos en que la autoridad judicial dicte una sentencia condenatoria no podrá absolver al responsable de dicha reparación. Si la víctima o su asesor jurídico no solicitaran la reparación del daño, el ministerio público está obligado a hacerlo. III. A coadyuvar con el ministerio público, a que se les reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuenten, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio como partes plenas ejerciendo durante el mismo sus derechos los cuales en ningun caso podrán ser menores a los del imputado. Asimismo, tendrán derecho a que se otorguen todas las facilidades para la presentación de denuncias y querrelas; IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un asesor jurídico. En los casos en que no querieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta ley y su reglamento, el incluir su derecho a elegir libremente a su representante legal. V. A impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva de juicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento, con independencia de que se haya reparado o no el daño. VI. A comparecer en la fase de la investigación o al juicio y a que sean adoptadas medidas para minimizar las molestias causadas, proteger su intimidad, identidad y otros datos personales. VII. A que se garantice su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor contra todo acto de amenaza, intimidación o represalia. VIII. A rendir o ampliar sus declaraciones sin ser identificados dentro de la audiencia, teniendo la obligación el juez de resguardar sus datos personales y, si lo solicitan, hacerlo por medios electrónicos. IX. A obtener copia simple gratuita y de inmediato de las diligencias en las que intervengan. X. A solicitar medidas precautorias o cautelares para la seguridad y protección de las victimas, ofendidos y testigos de cargo, para la investigación y persecución de los probables responsables del delito y para el aseguramiento de bienes para la reparación del daño. XI. A que se les informe sobre la realización de las audiencias donde se vaya a resolver sobre sus derechos y a estar presentes en las mismas. XII. A que se les notifique toda resolución que pueda afectar sus derechos y a impugnar dicha resolución. y XIII. En los casos que impliquen graves violaciones a los derechos humanos, a solicitar la intervención de expertos independientes, a fin de que colaboren con las autoridades competentes en la investigación de los hechos y la realización de peritajes. Las organizaciones de la sociedad civil o grupos de victimas podrán solicitar que grupos de esos expertos revisen, informen y emitan recomendaciones para lograr el acceso a la justicia y a la verdad para las victimas. De igual forma se le hace saber el contenido del artículo 128 de la ley general de victimas, misma que a señala a la víctima corresponde: I. Actuar de buena fe. II. Cooperar con las autoridades que buscan el respeto de su derecho a la justicia y a la verdad, siempre que no implique un riesgo para su persona, familia o bienes jurídicos. III. Conservar los bienes objeto



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

141  
144  
30  
269

de aseguramiento cuando éstos le hayan sido devueltos o puestos bajo su custodia, así como no cremar los cuerpos de familiares a ellos entregados cuando la autoridad así se lo solicite, y por el lapso que se determine necesario, y IV. Cuando tenga acceso a información reservada, respetar y guardar la confidencialidad de la misma; así mismo se le hace saber las obligaciones a que se contrae en términos del artículo 257 del código penal en vigor, por lo que la compareciente se compromete a no mentir y en este acto se procede a protestarlo en términos de ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar y advertido que es de los delitos en que incurrir los falsos declarantes ofreció no mentir y por sus generales dijo llamarse [redacted] ser de [redacted] años, [redacted] estado civil [redacted] de religión [redacted] de instrucción [redacted] de ocupación [redacted] originario de [redacted] municipio de [redacted] Guerrero, con domicilio conocido (o [redacted] teléfono cel [redacted] Y EXAMINADO COMO

**CORRESPONDE DECLARO.-**

Que el motivo de mi comparecencia ante esta autoridad ministerial es de manera voluntaria con la finalidad de manifestar que mi hijo de nombre Carlos Iván Ramírez Villareal, desde el día primero del mes de julio del año dos mil catorce, ingreso a la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos, conocida comúnmente como Ayotzinapa la cual se encuentra ubicada en la entrada de la población de Tixtla Guerrero, ya que desde el mes de julio empezó hacer méritos para ingresar a la escuela normal antes mencionada y hace como una semana pidió permiso en la escuela normal para ir a visitarnos a nuestro domicilio, y como entre otros días jueves es decir el veinticinco o veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, mi hijo Carlos Iván Ramírez Villareal, se comunico telefónica al celular de mi esposa de nombre [redacted] Morezuma, el cual por el momento no recuerdo, para preguntarle de cómo nos encontrábamos de salud, así como también le hizo del conocimiento a mi esposa [redacted] que él se encontraba bien y que estaba en la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, y esa fue la última fecha que tuve conocimiento de mi hijo ahora agraviado y por cuando a los hechos en que mi hijo desapareciera no tengo conocimiento de cómo ocurrieron ya que no estuve presente en los hechos suscitados, ya que lo unico que me entere fue que un joven de la comunidad del cual por el momento no recuerdo su nombre me dijo que había escuchado que los estudiantes de la escuela normal Raul Isidro Burgos, habían sido balaceados por elementos de la policia preventiva municipal, por tal razón de inmediato me traslade a las instalaciones de la normal rural ubicada en la ciudad de Tixtla Guerrero, donde al llegar pregunte por mi hijo Carlos Iván Ramírez Villareal, donde me hicieron del conocimiento que habían tenido una actividad en la ciudad de Tixtla Guerrero, y que de ahí después de que tuvieron un altercado con elementos de la policia preventiva ya no supieron nada de mi hijo Carlos Iván Ramírez Villareal, así mismo empezamos a marcarle a su teléfono celular número [redacted] para comunicarnos con el pero nos fue inútil ya que nos mandaba a buzón, que hasta la fecha le seguimos marcando pero nos manda a buzón, así también en este acto manifiesto que el ministerio público del fuero común, me hace del conocimiento que esta institución de procuración de justicia del estado, cuenta con una Dirección General de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la comunidad, en la cual nos otorga la atención psicológica, manifestando que por el momento no hago valer ese derecho que tengo como ofendido, reservándome el derecho para posteriormente aceptarlo si es que lo requiero, así también en este acto solicito a esta autoridad ministerial me realice una prueba de genética con la finalidad de que realice confrontas con los cuerpos que llegaron a [redacted] Ramiréz Villareal, se encuentre sin vida, así también en este acto proporciono la media filiación de mi hijo ahora agraviado siendo la siguiente del sexo masculino, de edad 18 años de complexión delgado de estatura

DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



369 370

24 de  
L.A.S

de 1.65 metros aproximadamente, tez moreno claro, cara larga, cabello negro lacio cortito, frente chica, cejas semi pobladas, ojos medianos color negro, nariz alargada, base delgada, boca mediana, labios medianos, mentón largo, sin señas particulares, que su dentadura la tenía completamente manifestado que no puedo proporcionar la vestimenta que traía al momento que se fue a realizar la actividad en iguala de la independencia toda vez que no lo observe, de igual forma en este acto exhibo en copia simple impresa en blanco y negro en una hoja blanca la fotografía donde aparece el rostro de mi hijo ahora agraviado, lo anterior a efecto de que sea agregada a las actuaciones para los efectos legales correspondientes, no omito manifestar a usted que la fotografía se encuentra algo borrosa, pero si es necesario posteriormente exhibiré una más legible, por último deseo presentar formal denuncia por denuncia de hechos posiblemente constitutivo de delito (desaparición de persona) cometido en agravio de mi hijo Carlos Iván Ramírez Villareal y en contra de Quien Resulte Responsable, que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal. CONSTE

SE AUTORIZA LO ACTUADO

El denunciante.

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

Troto de asistencia

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

--- Fe Ministerial de Fotografía en Blanco y Negro. Seguidamente el suscrito agente del ministerio público del fuero común hace constar que se tiene a la vista una fotografía impresa en blanco y negro de una persona del sexo masculino, la cual contiene en su parte inferior la leyenda Carlos Iván Ramírez Villareal, dándose fe que la fotografía y la leyenda se observan borrosas, la cual se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo cual se da fe.

se autoriza lo actuado

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

MEXICANOS  
 DE LA REPUBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación

ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACION 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACION 2

370 371

740

186

AM



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

.... EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO A TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN LI

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA CON CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL TAL COMO QUE SE TUVO A LA QUE ME REFIERE

42

MEXICANOS

[Redacted text]

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

371 372

6

173

PGR  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada  
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Seguridad

OFICIO: [REDACTED]

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL  
México, D. F., a 20 de Octubre de 2014

APODERADO LEGAL DE RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V  
CALLE LAGO ZÜRICH No. 245, EDIFICIO TELCEL, PISO 4,  
COL. GRANADAS AMPLIACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO  
C.P. 11529, MÉXICO, D.F.  
PRESENTE

Me dirijo a Usted muy atentamente con motivo de la integración de la Averiguación Previa al rubro otorgado, en la que se investiga la comisión de los delitos de SECUESTRO y DELINCUENCIA ORGANIZADA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartados 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3, 4 y 5 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracciones I, 2 inciso a) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracciones de la Ley Orgánica; 53, 122, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y toda vez que el análisis de las constancias que obran en la expediente de referencia sobreviente la utilización de las líneas telefónicas a las que se asignada:

[REDACTED] Oficio a Usted con carácter de EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, requiriendo a la autoridad a la que se dirige la presente, la finalidad de que se remita a esta autoridad la siguiente información:

- a) Nombre y domicilio del titular de la línea telefónica;
- b) El número de la línea telefónica que se solicita con las líneas telefónicas referidas;
- c) Dato de la llamada entrante y saliente, hora de salida, números locales y números de celulares al mismo número de teléfono;
- d) Referencia de Posición, número de llamadas, la actividad registrada por el usuario de las líneas telefónicas (al momento de hacer llamadas, mensajes y mensajes de texto) así como las coordenadas longitudinales y la ubicación de las líneas que dieron servicio a dicho teléfono en el periodo que a continuación se especifica.

Para que se agradecer a Usted que la información que se solicita, se proporcione en MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO) o en formato que comprenda el periodo del día DOCE DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.

De conformidad con lo dispuesto en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo MÁXIMO DE 24 HORAS, contados a partir de la notificación de averiguación de la que se ha hecho en dicho plazo se aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente en el anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, en virtud de que la información que se solicita es de gran importancia para la integración de la investigación que se menciona en el rubro del presente oficio, se hizo con urgencia con motivo de la comisión del delito de secuestro.

Hago del presente el reconocimiento que las oficinas que opera esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Seguridad, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 76, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono Federal con número telefónico 53 46 00 00 ext. 8142 y Fax 53 46 30 88

Sin más por el momento, muy atento a la ocasión para enviarle un cordial saludo

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

45

372 373

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

OFICIO No. [REDACTED]

680

681

-CONFIDENCIAL-

México D.F., a 22 de octubre de 2014

2014, Año de Octavio Paz

**Encargado de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Presente.**

En atención al oficio con número de referencia [REDACTED] derivado de la A.P. [REDACTED] signado por la Lic. [REDACTED] Fiscal Especial "C" adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., respecto del número telefónico [REDACTED]

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



44

SUBJEFE DE GRUPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL, QUIEN SURLE LA AUSENCIA DEL LICENCIADO NÉSTOR GONZÁLEZ MALDONADO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ORDENES JUDICIALES Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DGCTC DE LA SEIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 159 Y 137 PÁRRAFO TERCERO, DE SU REGLAMENTO

Anexo: 2 fojas y CD.

C.c.p. Mtro. [REDACTED] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Tte. Cor. [REDACTED] Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presenta



VERB/EMC

GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





374 375



[Redacted]

EN ATENCIÓN AL OFICIO QUE SE CONTESTA SE LE INFORMA QUE MI REPRESENTADA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA A PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA RESPECTO DE LA LINEA TELEFONICA NUMERO [Redacted] QUE PARA REALIZAR LA BUSQUEDA EN EL SISTEMA DE MI MANDANTE SE REQUIERE LA

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente, le pido se sirva

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIONOVIL MSPA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA  
INVESTIGACION  
DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA JURIDICA Y CONTROL

22 OCT. 2014

RECIBIDO

080 17 00

SECRETARIA DE JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA  
Derechos Humanos

[Redacted]

Página 3 de 261

SECRETARIA DE JUSTICIA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

376  
375

684

10



TRAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



47



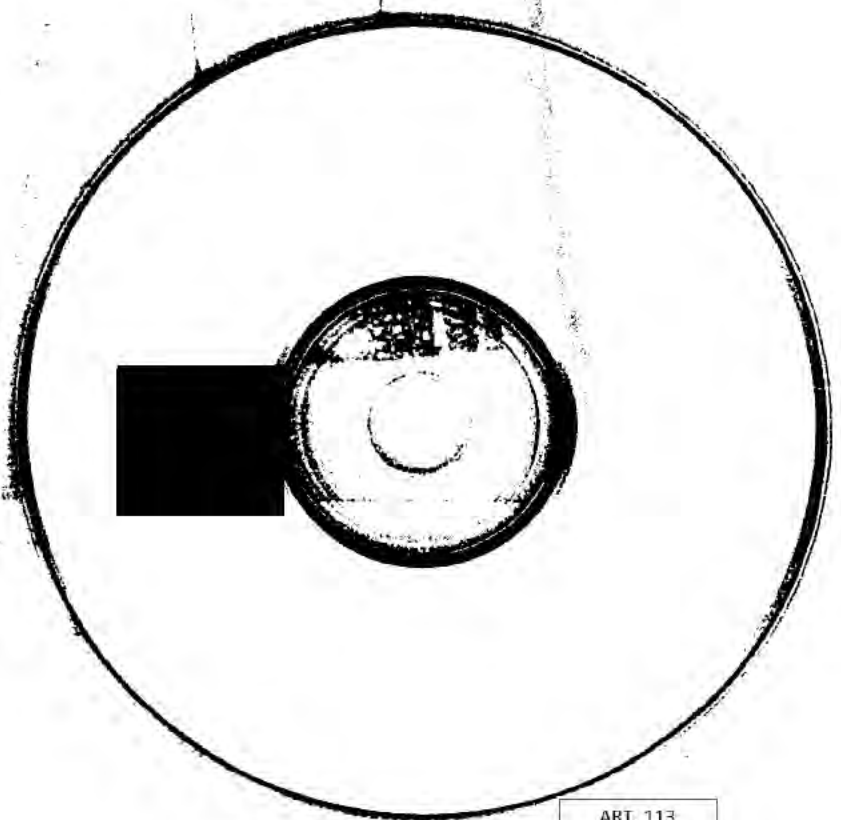
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2







378 379

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- Ciudad de México, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 29 veintinueve de julio de 2016 dos mil dieciséis el suscrito Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

--- VISTO.- El estado que guardan las presentes diligencias, siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, de lo que se advierte que resulta procedente solicitar antecedentes de líneas telefónicas, números de IMEI, números de SIM y análisis de información telefónica, que cuente el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia respecto a solicitudes hechas por la representación Social de la Federación en la averiguación previa [redacted] de la persona de nombre [redacted] quien está relacionado en la averiguación previa al rubro citada, es procedente se gire oficio al General Brigadier [redacted] Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, para que por su conducto tenga a bien designar personal a su digno cargo, a fin de proporcionar la información solicitada.

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 Fracción II y XI, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

--- UNICO.- Gírese oficio al General Brigadier [redacted] Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, para que por su conducto tenga a bien designar personal a su digno cargo, a fin de proporcionar la información solicitada.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final firman y dan fe:

DAMOS FE

--- RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, hace constar [redacted] dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, para que produzca los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad,  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

379 300

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: [REDACTED]

ASUNTO: Se Solicita Información.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2016.

# ACUSE

[REDACTED]  
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

PRESENTE.

CON ATENCIÓN AL LIC. [REDACTED]  
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE  
ACTIVIDADES DELICTIVAS.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 3 fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso b, 10 fracciones VIII, X y XI, 22 fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso I), fracción I, 4 y 93 fracción I de su Reglamento; se le **solicita** de la manera más atenta tenga a bien designar con carácter **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, personal a su digno cargo para que lleve a cabo lo siguiente:

A)

[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

No omito informar que la averiguación previa la pongo a su disposición en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, con números telefónicos 53 46 00 00 extensión [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

AGENTE  
ADSC [REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,  
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL  
COMBATE A LA DELINCUENCIA  
29 JUL 2016  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN  
PARTES  
HORA: 19:00

[REDACTED]

Cop. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL - Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,  
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53.46.00.00 EXT. 5595

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

300 301

RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la ciudad de México, siendo las 22:40 veintidós horas con cuarenta minutos, del día 29 veintinueve de julio de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

---TENGASE por recibido el turno 2176 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite oficio número [redacted] de fecha veintinueve de julio del año en curso, suscrito por el ING. T. [redacted], Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mediante el cual informa: "... en atención a su oficio No. [redacted] relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicito antecedentes de las líneas telefónicas, números de IMEI, números de SIM y análisis de información telefónica, respecto a las solicitudes de la averiguación [redacted] relacionadas con [redacted]. En cumplimiento a su requerimiento ministerial, se remite la información con que se cuenta relacionada con [redacted] -----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente documento oficio número [redacted] de fecha veintinueve de julio del año en curso, suscrito por el ING. T. [redacted], Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, documento constante de 1 (una) foja útil con cinco anexos; Ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República -----

ACUERDA

--- UNICO.- Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa, en el caso de que exista, en el lugar que haya lugar.-----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que al final de este documento da fe y firma -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

MEXICANOS  
AL SE  
derech  
servicio  
investigación  
de información  
[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



281 382

# OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

20/07/16

Id: [REDACTED]  
Número: [REDACTED]

Fecha: 29/07/2016 Fecha del turno: 29/07/2016

Fecha del término: [REDACTED] Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: LIC [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. T. A. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS DE  
DELINCUENCIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO [REDACTED]  
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ ANTECEDENTES DE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS,  
NÚMERO DE IMEI, NÚMERO DE SIM Y MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITÓ ANTECEDENTES DE LAS LÍNEAS

Observaciones:

México, D.F., a 29 de julio de 2016

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD,  
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio No. [REDACTED] expedido con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 mediante el cual solicito antecedentes de las líneas telefónicas, números de IMEI, números de SIM, análisis de información telefónica respecto a las solicitudes de la Subprocuraduría AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, [REDACTED]

En cumplimiento a su requerimiento ministerial se remite la información con que se cuenta relacionada con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

martes, 16 de agosto de 2016

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

Oficio Núm. [REDACTED]

México, D.F., a 29 de julio de 2016



RECIBIDO

29 JUL 2016

OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA  
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,  
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.  
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como el 93 fracción III, de su reglamento, y en atención a su oficio No. [REDACTED] relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicitó antecedentes de la líneas telefónicas, números de IMEI, números de SIM y análisis de información telefónica respecto a las solicitudes de la Averiguación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relacionada con [REDACTED]

En cumplimiento a su requerimiento ministerial se remite la información con que se cuenta, relacionada con [REDACTED]:

➤ Se localizó el siguiente registro de Averiguación Previa:

Nombre	Delegación, Agencia, Mesa	Delito	Averiguación Previa	Fecha inicio	Estado Actual	Fecha Estado Actual	Estatus
[REDACTED]							

DE LA R  
echos Humanos,  
icios a la Comunica  
stigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

En este orden de ideas, tomando en consideración la información remitida por la concesionaria telefónica Radio Móvil Dipsa, S.A de C.V., relacionada con el número de [REDACTED] utilizado por [REDACTED]

[REDACTED] se desprende que éste fue utilizado en el periodo del [REDACTED] cuyos datos de abonado corresponde a [REDACTED] motivo por el cual se anexa la información referida, constante de cinco fojas.

En este sentido, se destaca que el número telefónico [REDACTED] utilizando [REDACTED] registra comunicación constante con el número [REDACTED] con [REDACTED] in [REDACTED]

En términos de los Artículos 12, fracción XXVII y 93, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que la información que se proporciona, pudieran corresponder a homónimos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

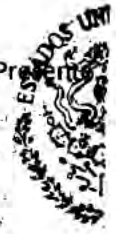
**ATENTAMENTE**

[REDACTED]



C.c.p.: Titular del CENAPI.-Para su superior conocimiento.- Presente.  
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas.- Para su conocimiento. Presente.  
Vol. 10200

[REDACTED]



PROCURADURÍA GEN  
Subprocuraduría d  
Prevención del Delito y  
Oficina de

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2





381 325

4



7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	27/09/2014	22:32:22	3600	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	27/09/2014	22:32:22	3600	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	27/09/2014	23:32:22	1800	01400600111582	18°21'23"N	99°33'14"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	27/09/2014	23:47:22	1800	01400600111582	18°21'23"N	99°33'14"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	01:47:22	2700	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	02:47:22	1800	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	02:47:22	1800	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	02:47:22	900	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	07:32:22	3600	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	MENSAJES 2 VIAS	7335847094	7331336138	28/09/2014	08:18:04	0		18°21'23"N	99°33'14"W
7331336138	MENSAJES 2 VIAS	7331336138	7335847094	28/09/2014	08:19:47	0	014006001115820	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	08:52:22	3600	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	09:32:22	3600	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	10:32:22	3600	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	11:17:22	900	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	INTERNET.ITELCEL.COM	28/09/2014	12:52:41	3116	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	13:22:47	900	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	13:22:47	900	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	INTERNET.ITELCEL.COM	28/09/2014	13:45:50	1024	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	internet.itelcel.com	28/09/2014	14:00:56	123	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W
7331336138	DATOS	7331336138	INTERNET.ITELCEL.COM	28/09/2014	14:03:12	6	01400600111582	18°20'43"N	99°33'28"W

27



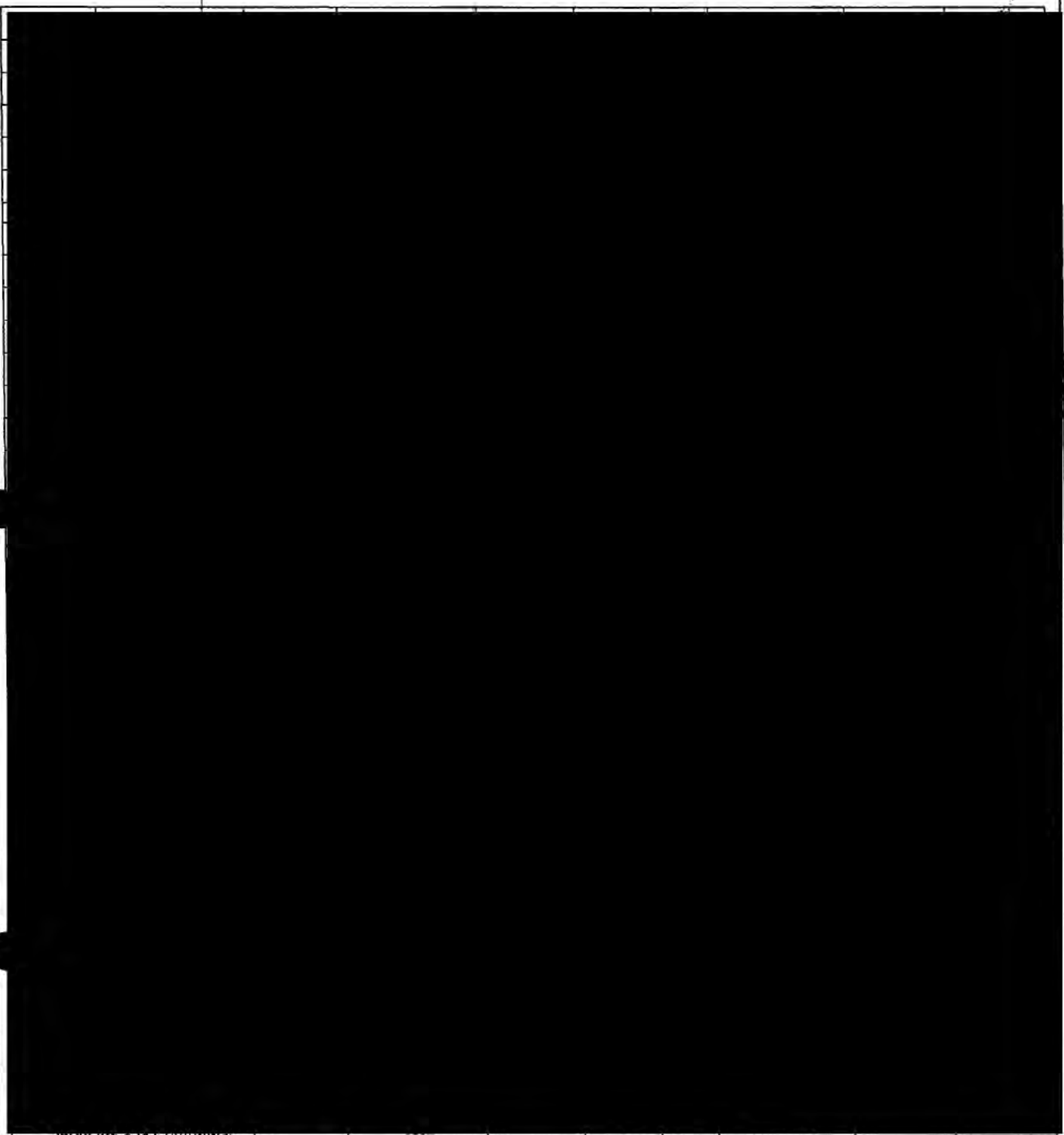
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

REPUBLICA MEXICANA  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

305 306



28

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2







379 388 389

### CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

### CERTIFICA

- - - En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 376 (TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO) artículos del Código de Procedimientos Penales de la Federación; y las constancias que obran en la averiguación de hechos y en la vista de las mismas que se tuvieron a la vista en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para los efectos legales que corresponden.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad  
Oficina de Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN

Delegación estatal con sede en: DISTRITO FEDERAL

Fecha : 11 DE AGOSTO DE 2016

Hora: 05:34

Entidad federativa:	DISTRITO FEDERAL
Municipio o Delegación:	CUAUHTEMOC

HECHOS	
Fecha del hecho:	JUEVES 11 DE AGOSTO DEL 2016
Hora del hecho:	SE DESCONOCE
Lugar del hecho:	OTROS

Modo que se conoció el hecho delictivo:

En fecha 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, se recibe oficio numero [redacted] el 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dirigido al Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y litigación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mediante el cual le hace del conocimiento que derivado de las constancias que integran la averiguación previa A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se desprenden hechos con apariencia de delito y hacen probable la comisión o participación de la persona de nombre [redacted] en el ilícito de secuestro; remitiendo desglose de actuaciones de la citada indagatoria a efecto de iniciar la carpeta de investigación correspondiente.

Breve descripción del hecho delictivo: SE RECIBE OFICIO DE FECHA [redacted]

DATOS GENERALES DEL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN

Nombre del imputado:	[redacted]
Alias del imputado:	[redacted]



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

390391

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



Probable delito:	[REDACTED] LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 9, F. I, C)), SECUESTRO (LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 10, F. I, A)), [REDACTED] (LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 10, F. I, B)) Y [REDACTED] (LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 10, F. I, C))
Victima u ofendido:	[REDACTED]
En caso de existir objetos	SI ( ) NO ( )

<b>NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN QUE SE LE ASIGNA</b>
[REDACTED]

En consecuencia, con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 127 al 132, 211, 221 y 223, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se acuerda y ordena:

Único: Realizar todas las diligencias necesarias, pertinentes y útiles con base a la estrategia de investigación, tendientes a esclarecer los hechos que dan origen a la presente carpeta de investigación.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos,  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación  
 DE LA UNIDAD

ATENTAMENTE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
 TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA FEDERAL  
 [REDACTED] RITO



ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 2



391 392

Mesa: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA FEBPD

Número de expediente: [REDACTED]

ACUERDO CONVALIDACION

En CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, siendo las DIECIOCHO HORAS CON CINCO MINUTOS horas del día 11 DE AGOSTO DE 2016, la que suscribe Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada en la Busqueda de Personas Desaparecidas, acuerda lo siguiente:

Tomando en consideración que el inicio de la presente Carpeta de Investigación con motivo de la recepción del oficio numero [REDACTED] suscrito por el Agente del Ministerio Publico de la Federación, licenciado [REDACTED] adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, el cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación, dirigido al Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y litigación de la Fiscalía Especializada en la Busqueda de Personas Desaparecidas derivado de las constancias que integran la averiguación previa numero AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015, se desprenden hechos con apariencia de delito y hacen la comision o participación de la persona de nombre [REDACTED] en el ilícito de secuestro; previsto y sancionado en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10º fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en contra de las siguientes personas: 1.- Abel Garcia Hernandez, 2.- Abelardo Vázquez Peniten, 3.- Adán Abraja de la Cruz, 4.- Alexander Mora Venancio, 5.- Antonio Santana Maestro, 6.- Bernardo Flores Alcaraz, 7.- Benjamin Asencio Bautista, 8.- Carlos Ivan Ramirez Villarreal. 9.- Carlos Lorenzo Hernandez Muñoz, 10. Cesar Manuel Gonzalez Hernandez, 11.- Chistian Alfonso Rodriguez Telumbre, 12.- Chistian Tomas Colón Garnica, 13.- Cutberto Ortiz Ramos, 14.- Dorian Gonzalez Parral, 15.- Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16.- Everardo Rodríguez Bello, 17.- Felipe Arnulfo Rosa, 18.- Giovanni Galindes Guerrero, 19.- Israel Caballero Sánchez, 20.- Israel Jacinto Lugardo, 21.- Jesus Jovany Rodriguez Tlatempa, 22.- Jonás Trujillo Gonzalez, 23.- Jorge Alvarez Nava, 24.- Jorge Anibal Cruz Mendoza, 25.- Jorge



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Derechos Humanos,  
Unidad de Investigación y Litigación a la Comunidad

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2





59753

Antonio Tizapa Legideño; 26.- Jorge Luis Gonzalez Parral, 27.- José Angel Campos Cantor, 28.- José Angel Navarrete Gonzalez, 29.- José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30.- José Luis Luna Torres, 31.- Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32.- Julio Cesar Lopez Patolzin, 33.- Leonel Castrol Abarca, 34.- Luis Angel Abarca Carrillo, 35.- Luis Angel Francisco Arzola, 36.- Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37.- Marcial Pablo Baranda, 38.- Marco Antonio Gómez Molina, 39.- Martín Getsemany Sánchez García, 40.- Mauricio Ortega Valerio, 41.- Miguel Angel Hernandez Martinez, 42.- Miguel Angel Mendoza Zacarias, 43.- Saúl Bruno García. Cabe señalar que en virtud de la trascendencia de la investigación, es necesario que se resguarda la identidad de las víctimas directas, con fundamento en el artículo 20 apartado C fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al artículo 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se referirá a las víctimas directas de la siguiente manera:

[REDACTED]

[REDACTED] resguardando así su identidad. Ahora bien se remitieron en consecuencia diligencias practicadas dentro de la averiguación previa numero AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, esto en razón de que los hechos a que se hacen mención acontecieron ya con vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, ordenamiento jurídico que recoge el sistema procesal acusatorio, de lo que es preciso señalar lo siguiente:

**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia**

*Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.*

*En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.*

*En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.*

**ARTÍCULO QUINTO. Convalidación o regularización de actuaciones**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
e Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



343 394

*Quando por razón de competencia por fuero o territorio, se realicen actuaciones conforme a un fuero o sistema procesal distinto al que se remiten, podrá el Órgano jurisdiccional receptor convalidarlas, siempre que de manera fundada y motivada, se concluya que se respetaron las garantías esenciales del debido proceso en el procedimiento de origen.*

*Asimismo, podrán regularizarse aquellas actuaciones que también de manera fundada y motivada el Órgano jurisdiccional que las recibe, determine que las mismas deban ajustarse a las formalidades del sistema procesal al cual se incorporarán.*

En razón de lo antes expuesto se advierte que las diligencias remitidas a esta Representación Social de la Federación y practicadas dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SEIDO/OI/001/2015, de manera fundada y motivada se concluye que fueron respetadas las garantías esenciales del debido proceso en el procedimiento de origen, así también es de advertir que, a efecto de continuar con la investigación de los hechos motivo de la presente Carpeta de investigación será pertinente practicar todos aquellos actos de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

**TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA FEBPD**

**DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE DISTRITO**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

294 395



Mesa: AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA FEBPD

Acuerdo de investigación: [REDACTED]

Oficio No: [REDACTED]

Asunto: Se solicita [REDACTED]

SOLICITUD DE [REDACTED]

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, a 11 DE AGOSTO DE 2016

C. JUEZ DE DISTRITO PENAL FEDERAL ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO EN TURNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL AGAPULCO GUERRERO  
Presente

[REDACTED]

Datos de la solicitud:

Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle López, número 12, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, y mi correo electrónico institucional: [REDACTED], con número telefónico [REDACTED] así como a mis compañeras Agentes del Ministerio Público de la Federación Licenciada [REDACTED] la Licenciada [REDACTED] con los correos electrónicos [REDACTED] a fin de que sea notificada cualquier resolución dictada en atención a la presente petición.

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo tercero de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 141 fracción III y párrafo segundo, 142 y 143 del Código Nacional de procedimientos penales vigente, esta fiscalía solicita de su señoría se sirva librar [REDACTED] en contra de [REDACTED] POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL(LOS) DELITO(S) DE SECUESTRO (LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 9, F. I, C)), SECUESTRO (LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 10, F. I, A)), SECUESTRO (LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 10, F. I, B)) Y SECUESTRO (LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART



[REDACTED]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

295  
396

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



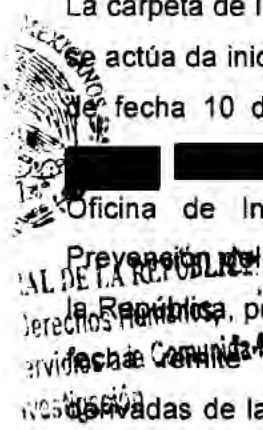
artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (delito de acción), fracción II (delito permanente o continuo), 8º (acción dolosa), 9º, párrafo primero (dolo directo), 13, fracción III (coautoría), todos del Código Penal Federal.

**IDENTIDAD RESGUARDADA**

Solicitando en términos del artículo 20 apartado C fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación al artículo 109 fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales solicito sea resguardada la identidad de las víctimas directas e indirectas (ofendidos), por lo que esta representación en este análisis jurídico utiliza los nombres completos, lo anterior en virtud a que esta solicitud procesal tiene el carácter de privada, es decir que no está al escrutinio público.

**ANTECEDENTES**

La carpeta de Investigación [redacted] en la que se actúa da inicio con motivo de la recepción del oficio [redacted] de fecha 10 de agosto de 2016 signado por el Licenciado [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, por medio del cual, en cumplimiento al acuerdo dictado en la misma fecha a esta Representación Social de la Federación actuaciones derivadas de la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, las cuales en términos del artículo 5º transitorio del Código Nacional de Procedimientos



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



396 397



Penales, fueron convalidadas pues a juicio de esta Representación Social de la Federación se concluyó de manera fundada y motivada se respetaron las garantías esenciales del debido proceso en el procedimiento de origen, lo anterior en armonía con el numeral 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de secuestro mismos que constituyen datos de prueba de los que se desprenden hechos que la ley señala como delito; sancionada con pena privativa de la libertad y obran datos que establecen que se ha cometido ese hecho y que hacen probable la participación de la persona de nombre [REDACTED] alias [REDACTED] el ilícito de secuestro, indagatoria de averiguación previa iniciada el nueve de noviembre del año dos mil quince, por la recepción de la diversa averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual fue remitida mediante oficio [REDACTED] por la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; por considerar que de constancias se advierten hechos de la competencia de esa Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Con el antecedente de que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, se inició el cinco de enero del dos mil quince, como triplicado de la diversa [REDACTED] que fue consignada el dos de enero del dos mil quince, con detenido contra 1.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y Secuestro cometido en agravio de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa; así mismo se ejerció acción penal sin detenido, contra [REDACTED] y cincuenta y siete personas más, como probables responsables en la comisión del delito de



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

397 598



Delincuencia Organizada; y contra [REDACTED] treinta y cinco personas más, como probables responsables en la comisión del delito de **SECUESTRO en agravio de 43 estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa**; así como contra [REDACTED] y cuatro personas más, como probables responsables en la comisión del delito de desaparición forzada de personas; y contra [REDACTED] y cuatro personas más, como probables responsables en la comisión del delito Contra el Respeto a los Muertos y contra Las Normas de Inhumación y Exhumación.

El veintidós de diciembre del dos mil catorce, se inició la averiguación previa [REDACTED] con motivo de la recepción de copias certificadas de la averiguación previa [REDACTED] en la que se ejerció acción penal con detenido contra [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de Delincuencia Organizada; así mismo se ejerció acción penal sin detenido contra [REDACTED] cincuenta y dos personas más como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada; asimismo, contra [REDACTED] y quince personas más, como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada (hipótesis contra la salud); asimismo, contra [REDACTED] y cuarenta y cinco personas más, como probables responsables en la comisión del delito de desaparición forzada de personas cometido en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; contra [REDACTED] nueve personas más, como probables responsables en la comisión del delito de desaparición forzada de personas cometido en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa; contra [REDACTED] como probable responsable del delito de Portación de Arma (fuego) de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea; contra [REDACTED] como probable responsable en la comisión del delito de cohecho y secuestro; contra [REDACTED] veintiocho personas más, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de tentativa de homicidio; contra [REDACTED] y cuatro personas más, como probables responsables en la comisión del delito de desaparición forzada de personas cometido en agravio de [REDACTED]



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



397 400



responsabilidad en la comisión del delito de secuestro en agravio de los 43 normalistas; se ejerció acción penal sin detenido contra [REDACTED] y siete personas más, como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, siendo radicada ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con Residencia en Matamoros, Tamaulipas, radicándose la causa penal [REDACTED]

Se encuentran agregadas a la indagatoria que se acumulara a la presente, las diligencias acumuladas de la similar [REDACTED], iniciada el once de noviembre del dos mil catorce, con motivo de la recepción de la averiguación previa [REDACTED], la cual fue remitida por incompetencia por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en razón de la especialidad el diez de noviembre del dos mil catorce, toda vez que dicha indagatoria se integra con motivo de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; a la cual se encuentra acumulada la averiguación previa [REDACTED] la cual se inició en fecha veintiuno de agosto del dos mil catorce, contra quien resulte responsable, por el delito de desaparición forzada de personas, cometido en agravio, de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] advirtiéndose que en la indagatoria [REDACTED] se ejerció acción penal contra [REDACTED] veintisiete personas más, por el delito de Homicidio Calificado en agravio de Julio Cesar Mondragón Fontes y cinco personas más, así como el delito de Tentativa de Homicidio, cometido en agravio de 21 integrantes del equipo de futbol de la tercera división profesional de nombre "los Avispones", de igual forma el delito de Tentativa de Homicidio, cometido en agravio de los alumnos de la Escuela Normal Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero y en agravio de 10 personas más, recayendo las causas penales [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del índice del [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] con residencia [REDACTED]

servicios a la Comunidad  
Investigación



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



400401

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



Se encuentra acumulada la averiguación previa [REDACTED] la cual se inició el día cuatro uno de noviembre de dos mil catorce, con la puesta a disposición con número de oficio [REDACTED] de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito y firmado por los Policías Federales [REDACTED] [REDACTED] por medio del cual dejan a disposición de esta Representación Social de la Federación a [REDACTED], quien manifestó pertenecer a la Organización Criminal "Guerreros Unidos", quien fue consignado con detenido por los delitos de portación de arma de fuego del uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, portación de arma de fuego sin licencia y cohecho, radicándose la causa penal [REDACTED] del Índice del Juzgado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la Independencia; dictándose el cinco de noviembre auto de formal prisión.

Asimismo el dieciocho de octubre del dos mil catorce, se inició la indagatoria [REDACTED], con motivo de la recepción de copias certificadas de la similar [REDACTED] en la cual se ejerció acción penal con detenido contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] veintitrés personas más, como probables responsables en la comisión del delito de **delincuencia organizada y secuestro** en agravio de los 43 normalistas; con detenido contra [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos contra la salud en la modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína y cannabis sativa l. con fines de comercio en su variante de venta y cohecho; sin detenido contra [REDACTED] y cinco personas más, como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada; sin detenido contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y cinco personas más, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [REDACTED] en agravio de los 43 normalistas; sin detenido contra [REDACTED] [REDACTED] siete personas más, como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada; sin detenido contra [REDACTED] [REDACTED] cinco personas más, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [REDACTED] en agravio de los 43 estudiantes; sin detenido contra [REDACTED] [REDACTED] y tres personas más, por su probable

RAL  
 Derechos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 2



402  
403

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



El once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria [REDACTED], iniciada el nueve de octubre de dos mil catorce, contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El once de octubre de dos mil catorce, se recibió para acumulación la diversa indagatoria [REDACTED], iniciada el diez de octubre de dos mil catorce, contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La presente indagatoria guarda relación con la averiguación previa [REDACTED] iniciada el día cinco de octubre de dos mil catorce, por el delito de delincuencia organizada, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud derivado de la incompetencia remitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de la que se detuvo a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y tres personas más, indagatoria [REDACTED], radicada en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, iniciada el tres de octubre de dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio [REDACTED] de esa misma fecha, signado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, por el que también remite actuaciones de la indagatoria [REDACTED], de las que se desprenden hechos relacionados en la comisión del delito de homicidio, hechos ocurridos en la ciudad de Iguala de la Independencia. El día cuatro de octubre de dos mil catorce, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación previa [REDACTED] recibió el oficio [REDACTED] de cuatro de octubre de dos mil catorce, por el que dejan a su disposición a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Policía Preventivo Municipal de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

OFICINA DE LA DEFENSA  
Derechos Humanos  
servicios a la Comunidad  
Investigación



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

463  
404



También obran antecedentes de la indagatoria [redacted] que se relaciona con los hechos investigados, en la que se ejerció acción penal contra [redacted] alias [redacted] [redacted] y dos personas más, como probables responsables en la comisión del delito de Delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud en la modalidad de comercio en su variante de venta de los estupefacientes denominados marihuana y cocaína, portación de arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, contra [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

De las constancias de autos de la averiguación previa presente, se desprenden elementos suficientes para que esta Representación Social de la Federación ejerza acción penal contra [redacted] [redacted] [redacted]” por su probable responsabilidad en la comisión del delito aludido en el proemio de la presente determinación.

Sirviendo de apoyo además a lo anterior el criterio jurisprudencia de la Novena época, con número de registro 161803, Tomo XXXIII, junio de 2011, tesis XVII.29 página 1549, con el rubro siguiente:



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

[redacted] EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO. EL ARTÍCULO 161 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA [redacted]

**COMPETENCIA**



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



404/405



Este Juzgado de Distrito, es competente para conocer del presente asunto, por tratarse de delitos del orden federal previstos en leyes federales, como lo es el Código Penal Federal y la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también en términos del artículo 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y atendiendo Acuerdo General 03/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo cual resulta competente para conocer de los presentes hechos el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en turno, del Centro de Justicia Penal Federal, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, es decir del lugar en donde se perpetraron los hechos, ya que como ha quedado debidamente establecido en las diligencias que obran dentro de la indagatoria, y que dentro de la presente Carpeta Investigación tienen el estándar probatorio de dato de prueba mismos que establecen el probable responsable realiza sus actividades delictivas en la Ciudad de Iguala, Guerrero, ya que es aquí donde interceptan y mantienen en cautiverio a las víctimas del delito de [REDACTED]

Así también debe decirse que la presente Carpeta de Investigación dio inicio el día 10 de agosto de 2016 y es de advertir que dicho procedimiento surge con vigencia ya del Código Nacional de Procedimientos Penales mismo que recoge las reglas del Sistema Procesal Penal Acusatorio, lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 3º transitorio mismo que a la letra establece lo siguiente:

AL DE LA REPÚBLICA El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en  
derechos Humanos el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y  
servicios a la Comuna las de las respectivas entidades federativas vigentes a la  
investigación entrada en vigor del presente decreto, quedarán abrogados  
para efectos de su aplicación en los procedimientos penales  
que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente  
código, sin embargo a los procedimientos penales que a la  
entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

465  
406



trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

En consecuencia el presente Código será aplicable para los procedimientos penales que se inicien a partir de su entrada en vigor, con independencia de que los hechos hayan sucedidos con anterioridad a la entrada en vigor de los mismos"

**HECHO QUE SE LE ATRIBUYE:**

Que siendo aproximadamente entre las 21:30 del veintiséis y las 01:30 horas del veintisiete de septiembre del dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, en los lugares ubicados en las inmediaciones de Periférico Norte y la avenida Juan N. Álvarez y el ubicado en el lugar conocido como puente del chipote cerca del palacio de justicia, fueron privados de la libertad los 43 estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, Isidro Burgos, con el ánimo de causarles un daño o perjuicio a los normalistas, por los ahora cómplices del gobernado quienes pertenecen a la organización criminal Guerreros Unidos y fue así que en el transcurso de la madrugada del día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, mientras los pasivos continuaban privados de su libertad para causarles un daño o perjuicio, fue que el ahora imputado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], trasladó en una camioneta en compañía de otros de sus cómplices a las víctimas al Basurero de Cocula, cabe resaltar que parte de su función en el evento antes descrito fue la de despojar de sus pertenencias a las víctimas de identidad reservada, y ya en ese lugar el gobernado y sus acompañantes se reunieron con más imputados para continuar privando de la libertad a las víctimas de identidad resguardada, mientras tanto este mismo día veintisiete de Septiembre del dos mil catorce, hasta el dos de octubre del mismo año, el ahora gobernado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] utilizó el equipo telefónico con número de [REDACTED] utilizado por la víctima [REDACTED] [REDACTED], estudiante privado de su libertad de la escuela "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, insertando su chip con número telefónico [REDACTED] a dicho equipo, número telefónico, datos de [REDACTED] corresponden al inculpado [REDACTED] según la empresa concesionaria telefónica Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V, y es hasta este

ESTADO GUERRERO  
COAHUILA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN DE TRÁMITE Y EJECUCIÓN  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA  
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN  
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
DIRECCIÓN DE TRÁMITE Y EJECUCIÓN  
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

406  
402



momento que se desconoce el paradero de las 43 víctimas de identidad resguardada.

**ELEMENTOS DEL TIPO PENAL**

Los elementos del tipo penal en términos de los artículos 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la \*fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber de esta Autoridad Federal, son:

1. *Que se prive de la libertad a otro*
2. *Que la privación de la libertad se efectúa con el propósito de Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros...*

*Que dicha privación de la libertad se cometa bajo las siguientes circunstancias (Agravantes):*

- a) *Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;*
- b) *Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;*
- c) *Que se realice con violencia...*

De lo anterior podemos señalar que contamos con datos de prueba aptos y suficientes para establecer la existencia del hecho que la ley señala como el delito que nos ocupa, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la CPEUM, en relación al artículo 16 del CNPP, elementos que se encuentran acreditados principalmente con:

**Por lo que hace al PRIMER elemento Que se prive de la libertad a otro, se acredita principalmente con:**

Con las declaraciones de los familiares de las víctimas, mediante las cuales denuncian hechos cometidos en agravio de sus familiares (43 normalistas).





1. La entrevista de [redacted] del treinta de septiembre de dos mil catorce, quien en síntesis manifestó:

"...Soy hermano de [redacted] alias [redacted], el cual cursa [redacted] en la licenciatura en Educación PriMaría en la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, mismo que se encuentra en calidad de desaparecido desde el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, por los hechos ocurridos en Iguala de la Independencia, de los cuales me entere por los medios de comunicación. (...) Por lo que al enterarnos el sábado, después de las doce horas, me comuniqué con mi hermano al número [redacted] de la empresa Telcel y lo mandé al buzón. (...) Ese mismo sábado recibí un mensaje del número [redacted] el cual pertenece a un compañero, el cual solo conoce con el nombre de [redacted], decía "no me preocupara que mi hermano [redacted] se encuentra bien, que estaba vivo". (...) [redacted] le dijo que estaba con otros tres estudiantes de la Normal de Ayotzinapa, en poder de los Militares, (...) Que presenta su denuncia de hechos por desaparición forzada de personas en agravio de su hermano [redacted]."

2. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Soy padre de [redacted] el cual curso el primer año en la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, mismo que se encuentra en calidad de desaparecido, desde el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, por los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero; enterándose de ello por la televisión. (...) Que en la escuela le dijeron que algunos lograron escapar, que se los llevaron los policías municipales. (...) Que los policías municipales los balacearon. (...) Que no recuerda el número de celular que llevaba su hijo. (...) Presenta Denuncia hechos por la desaparición de personas cometido en agravio de su hijo..."

Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Presenta denuncia de hechos (desaparición de persona) en agravio de su hijo [redacted] estudiante de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, ya que estudia el primer año. (...) El veintiséis de septiembre del dos mil catorce, anduvo una camioneta avisando que nuestros hijos habían sido agredidos. (...) En la Escuela Normal, les informaron que habían sido agredidos por policías municipales y una persona desconocida le informó que su hijo lo habían subido a una patrulla..."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



[redacted]

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



472 2409

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



- 4. Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Que el veinte de septiembre del dos mil catorce, su hijo [REDACTED] se encuentra internado en la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, Ayotzinapa, (...) Que el veinticinco de septiembre del dos mil catorce, recibe una llamada telefónica del personal de la Normal, donde le avisaron que tenía que trasladarse urgentemente la escuela, y ahí le informaron que al igual que otros estudiantes se encontraban desaparecidos. (...) Presenta denuncia de hechos por la desaparición de su hijo [REDACTED] (...) El número telefónico de su hijo es [REDACTED] de la empresa Telcel..."

- 5. Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis manifestó:

"...Que presenta denuncia de hechos (desaparición de persona), en agravio de su hijo [REDACTED] (estudiante de la escuela Normal) y en contra de quien resulte responsable. (...) Que desconoce los hechos ocurridos por no haberlos presenciado. (...) Que solo está enterado por la información de la Escuela Normal y los medios de comunicación. (...) El veintisiete de septiembre del dos mil catorce, un compañero de la Escuela de su hijo, del cual ignora su nombre, le informó que a éste lo habían agredido en Iguala; por lo que se trasladó a la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos", en donde se le hizo de su conocimiento que se encontraba desaparecido. (...) Su hijo portaba un celular con el número [REDACTED] de la empresa Telcel, entonces procedió a marcarle pero le enviaba a buzón..."

- 6. Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis refirió:

"...Presenta denuncia de hechos (desaparición de persona), cometido en agravio de mi hijo [REDACTED] quien se encuentra estudiando en la Escuela Normal, en el segundo grado y en contra de quien resulte responsable. (...) El veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las 11:00 horas, su vecina de nombre [REDACTED] le dijo que había una noticia de que habían matado a tres muchachos de la Escuela Normal de Ayotzinapa, respondiendo que no sabía nada, entonces le habló a su hijo [REDACTED] para preguntarle por [REDACTED] este le confirmó que habían matado a unos estudiantes en Iguala, pero nunca le confirmó que su hijo si estuviera muerto. (...) El veintinueve de septiembre del dos mil catorce, le habló de nuevo a su hijo [REDACTED] y este le contestó que [REDACTED] no aparecía y hasta la fecha no se sabe nada de su paradero. (...) Su número de celular es [REDACTED] de la empresa Telcel, pero cuando le marca lo remite al Buzón..."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 Derechos Humanos  
 Servicios a la Comunidad  
 Investigación



[REDACTED]

ART. 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC. I LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 2



44 410

7. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Denuncia los hechos de la desaparición en Agravio de su Hijo [redacted] el cual estudia el primer año de la Licenciatura en Primaria en la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapan, Guerrero. (...) El veintisiete de septiembre del dos mil catorce, entre las 5 y 6 de la tarde por medio de mi hija [redacted] me enteré que había sucedido una tragedia, que muchachos de la Normal Rural habían sido interceptados por Policías Municipales de la Ciudad de Iguala, cuando iban de la Ciudad de Iguala, después de realizar Boteo para juntar recursos para la marcha del 2 de octubre. (...) Al enterarnos inmediatamente nos trasladamos a la escuela Rural de Ayotzinapan, y al llegar nos encontramos con la desagradable noticia de que mi hijo era uno de los 57 alumnos desaparecidos. (...) En el mismo plantel compañeros de mi hijo, de los que desconozco sus nombres, me dijeron que a mi hijo se lo llevaron los Policías Municipales de Iguala, en las patrullas 017, 018, 019, 020, 021, 022, 027 y 302. (...) Mi hijo cuenta con teléfono celular, pero al momento de salir hacia Iguala lo dejo en la escuela..."

8. Declaración de [redacted] treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Mediante la cual presenta denuncia de hechos por desaparición de persona en agravio de su hijo [redacted] y en contra de quienes resulten responsables. Manifestando que al parecer participaron las patrullas de los policías municipales, con números económicos 017, 018, 019, 020 y 022..."

9. Declaración de [redacted] de treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis manifestó:

"...Presenta denuncia de hechos por desaparición de persona en agravio de su hijo [redacted] y en contra de quienes resulten responsables. Indicando que el teléfono celular de la víctima es el [redacted]"

10. Declaración de [redacted] de treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis expuso:

[redacted] presenta denuncia de hechos por desaparición de persona en agravio de su hijo [redacted] en contra de quienes resulten responsables..."

11. Declaración de [redacted], del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis señaló:



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

410  
411

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



"...Que presenta formal denuncia (DESAPARICION DE PERSONA) cometido en agravio de su hijo [REDACTED] en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, ya que día Viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce un Comisario de la Comunidad del Plan de Guerrero de Tixtla Guerrero, avise por radio al Comisario de Omeapa, que los alumnos de Ayotzinapa habían tenido un problema y que les avisaran a los padres, y cuando fueron a la escuela les informaron que los policías Municipales les habían disparado y habían muerto tres alumnos, entre ellos su hijo, pero cuando fue a reconocer el cuerpo de su hijo no estaba en El SEMEFO..."

12. Declaración de [REDACTED] asistido por [REDACTED] como perito traductor habilitado, del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...A través del perito o traductor, refirió denunciar los hechos (Desaparición de Persona), cometido en agravio de su hijo [REDACTED] y contra de quien Resulte Responsable. El domingo veintiocho del mismo mes le aviso su hermana [REDACTED] que había visto en la televisión que habían matado a unos estudiantes de la normal de Ayotzinapa..."

13. Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis precisando:

"...Denuncia de hechos (desaparición de persona) cometido en agravio de su hijo [REDACTED] Asimismo proporcionó el número [REDACTED] propiedad de la víctima..."

14. Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis manifestó:

"...Denunció la desaparición de mi hijo [REDACTED] estudiante de la Escuela Rural Isidro Burgos de Ayotzinapan. (...) El veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente las 10:00 de la mañana, llegó su hermano [REDACTED] quien le dijo había habido una balacera en la Ciudad de Iguala, y que al parecer había sido contra los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, mismos que habían ido a botear a esa ciudad. (...) A través del periódico e internet, me enteré que habían encontrado la credencial de la víctima con restos de sangre y que los estudiantes fueron Policías Municipales de Iguala; informándome algunos compañeros de mi hijo que lo habían subido a una camioneta junto con otros muchachos. (...) Presenta denuncia por el delito de Desaparición de Persona, en agravio de [REDACTED] y en contra de quien resulte responsable..."

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

4H 4R

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



15. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis expresó:

"...Denuncia la desaparición de su hijo [redacted] estudiante de la Norma Isidro Raúl Burgos, Ayotzinapa, que se enteró por el noticiero que el veintiséis de septiembre del dos mil catorce de una balacera en Iguala de la Independencia y que los municipales les hablan disparado a alumnos de la Normal de Ayotzinapa, siendo el trece de septiembre del dos mil catorce, e el ultimo día que vio a la víctima..."

16. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis señaló:

"... [redacted] tiene [redacted] años, el cual es estudiante de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, con número de Teléfono Celular [redacted] (...) Denuncia Hechos por la desaparición de persona, cometido en agravio de su hijo y en contra de quien Resulte Responsable..."

17. Declaración de [redacted] de treinta de septiembre del dos mil catorce, de quien en síntesis expuso:

"... [redacted] cuenta con [redacted] años, quien es estudiante de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, con número de Teléfono Celular [redacted] (...) Denuncia la desaparición de persona, cometido en agravio de la víctima y en contra quien Resulte Responsable..."

18. Declaración de [redacted] de treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Soy padre de [redacted] quien tiene [redacted] años, el cual es estudiante de la escuela normal Rural de Ayotzinapa, con número de Teléfono Celular [redacted] (...) Denuncia la desaparición de persona, cometido en agravio de la víctima y de quien Resulte Responsable..."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Ciudadanía e  
Investigación

19. Declaración de [redacted] (madre de la víctima [redacted]), del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis expuso:

"... [redacted] es estudiante del primer año de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", el cual se encuentra desaparecido desde el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce. (...) Denuncia hechos por la desaparición de persona cometido en agravio de la víctima y en contra de quien resulte responsable..."



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



47 413

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



20. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Es Madre de la víctima [redacted] quien está desaparecido desde el veintiséis de septiembre del dos mil catorce. (...) El viernes eran las diez de la noche, cuando acudió a su domicilio el C. [redacted] Comisario de la Comunidad de San Juan Omeapa, quien le informó habla un problema en Ayotzinapa. (...) Denuncian con otras personas. Que sus hijos estudian en la Escuela "Raúl Isidro Burgos", en donde les atienden miembros del comité Estudiantil en donde les dijeron que un grupo de estudiantes acudió a la ciudad de Iguala para realizar una actividad y que entre ellos iba su hijo [redacted] y que al estar realizando un boteo para recabar fondos, sufrieron un atentado, el cual consistió en que policías municipales de Iguala de Independencia Guerrero, les dispararon con armas de fuego..."

21. Declaración a cargo de [redacted] de treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis señaló:

"...Dijo ser Padre de [redacted] y formula denuncia por la desaparición de su hijo, la cual se verificó desde el día viernes 26 SEP. 14, en Iguala, Guerrero, en contra del Presidente Municipal de dicho Municipio y el Gobernador del Estado señalando se encontraban involucradas las patrullas [redacted] ya que sus tripulantes dispararon en contra de los alumnos de la escuela Rural de Ayotzinapa, así mismo dio su consentimiento para que le sean tomadas muestras de sangre y saliva para obtener el perfil genético y proporciona copia impresa en una hoja tamaño carta de una fotografía de su hijo..."

22. Declaración de [redacted] el treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Ser Madre de [redacted] asimismo formula denuncia por la desaparición de su hijo, la cual tiene verificativo desde el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala, Guerrero, en contra de los Policías Municipales de dicho Municipio..."



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

23. Declaración de [redacted] de fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, quien es madre de Benjamín Asencio Bautista, quien en síntesis dijo:

"...Denuncia la desaparición de su hijo, ya que desde el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en Iguala Guerrero no sabe de su paradero. Que la víctima cuenta con el celular de su hijo [redacted]"



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



24. Declaración Ministerial de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce quien en síntesis dijo:

"...Denuncia la (DESAPARICION DE PERSONA) cometido en agravio de su hijo de [redacted] y en contra de quien resulte responsable. Ya que el veintiséis de septiembre del dos mil catorce la víctima [redacted] (víctima) se dirigía a la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos, con sede en Tixtla, Guerrero, cuando fue agredido por policías Municipales. El veintisiete de septiembre del dos mil catorce, [redacted] quien conforma el Comité de la Escuela Normal Rural, le comentó a mi hija [redacted] con la cual dejo recado que si podía que me presentara en la escuela, en donde fue informado que varios estudiantes se encontraban desaparecidos, entre ellos la víctima [redacted]"

25. Declaración ministerial de [redacted] de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Soy padre de [redacted] que cursa el primer grado de Primaria, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce por los hechos ocurridos en la ciudad de Iguala, que los estudiantes habfan tenido una actividad de la escuela y que se había ido a iguala y que haya les dispararon, y que había sido la Policía Municipal de Iguala los que accionaron sus armas en contra de los alumnos de la escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa. (...) El celular de la víctima estaba descompuesto desde antes del día veinte de septiembre. (...) Denuncia de hechos por desaparición de persona cometido en agravio de [redacted] y en contra de quien resulte responsable."

26. Declaración ministerial del denunciante [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Soy madre de [redacted] que cursa el primer grado de Licenciatura en Educación Primaria, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, por los hechos ocurridos en la ciudad de Iguala, hechos de los que tuvo conocimiento por medio de las noticias y periódicos. (...)



DE LA REPÚBLICA  
Hechos Humanos,  
de los a la Comunitaria  
Investigación

Denuncia Hechos por la Desaparición de persona cometido en agravio de [redacted] y en contra de quien resulte responsable...

27. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Denuncia de Hechos Desaparición de Personas (Doloso) cometido en agravio de mi hijo [redacted] y en contra de quien resulte Responsable. (...) El veintisiete de septiembre del dos mil

[redacted]

444915

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



catorce, aproximadamente a las dos de la tarde me enteré por medio del periódico, que habían balaceado a los alumnos de Ayotzinapa, Guerrero, en la ciudad de Iguala, Guerrero; en la escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero, me informaron que los alumnos que se habían escapado de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero. (...) Un estudiante de la escuela le informó que la víctima lo subieron a una patrulla Municipal y no nada más era el sino que eran aproximadamente veinte alumnos, que el número de patrullas que se llevaron a los alumnos son las siguientes [redacted] y que los Policías Municipales que habían detenido a los alumnos estaban detenidos en Acapulco, Guerrero...

28. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Soy hermana de [redacted] el cual tiene el número celular [redacted] de la compañía Telcel. (...) Denuncia hechos por desaparición de persona cometido en agravio de [redacted] y en contra de quien resulte [redacted]"

29. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Soy madre de [redacted] el cual portaba el teléfono celular de la empresa Telcel [redacted]"

30. Declaración de [redacted], del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Comparezco ante esta autoridad en mi carácter de padre de los CC. [redacted] de [redacted] y [redacted] años respectivamente... No cuentan con teléfonos celulares. (...) Quiero denunciar hechos por desaparición de persona cometido en agravio de mis hijos [redacted] y en contra de quien resulte responsable..."

31. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Mediante la cual presenta denuncia de hechos por desaparición de persona en agravio de su hijo [redacted] y en contra de quienes resulten responsables. Asimismo, otorga consentimiento para que se le recabe muestra de sangre para obtener perfil genético y proporcionó media filiación de su familiar, así como una fotografía..."

32. Declaración de [redacted], del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



"...Denunció de hechos por desaparición de persona en agravio de su sobrino [redacted] y en contra de quienes resulten responsables. Proporcionando la media filiación de su familiar y una fotografía de su familiar..."

33. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Denuncia de hechos por desaparición de persona en agravio de su cuñado [redacted] y en contra de quienes resulten responsables..."

34. Declaración de [redacted] del cinco de octubre del dos mil catorce por medio de la cual realiza la formal denuncia por la desaparición de su hijo [redacted] estudiante de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos".

35. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Denuncia hechos (desaparición de persona), cometido en agravio de su sobrino [redacted]."

36. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, en el que precisó:

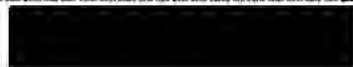
"...Denuncia de hechos (desaparición de persona), cometido en agravio de su hermano [redacted]. Proporciona el número [redacted] de la compañía Telcel propiedad de la víctima, así como su cuenta de Face Book en la cual aparece con el nombre de [redacted]."

37. Declaración de Margarito Ramírez Rodríguez del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Denuncia de hechos (desaparición de persona), cometido en agravio de su hijo [redacted]. Asimismo señaló que la víctima cuenta con el número [redacted]."

38. Declaración de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Denuncia de hechos (desaparición de persona), cometido en agravio de su sobrino [redacted]. Manifestando que algunos jóvenes le comentaron que fueron atacados por las patrullas municipales [redacted] son las que los levantaron..."





46417

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



39. Declaración de [redacted] del cinco de octubre del dos mil catorce, por la que realiza la formal denuncia por la desaparición de su hijo [redacted] estudiante de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos".

40. Declaración de [redacted] del cinco de octubre del dos mil catorce por medio de la cual realiza la formal denuncia por la desaparición de su hijo [redacted] estudiante de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos".

41. Declaración de [redacted] del cinco de octubre del dos mil catorce por medio de la cual realiza la formal denuncia por la desaparición de su hijo [redacted] estudiante de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos".

42. Declaración [redacted] del cinco de octubre del dos mil catorce por medio de la cual realiza la formal denuncia por la desaparición de su hijo [redacted] estudiante de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos".

43. Declaración a cargo de [redacted] del nueve de octubre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

rec: [redacted]  
mck: *Presenta formal denuncia de hechos (desaparición de persona), en agravio de hermano [redacted]*

44. La entrevista a cargo de [redacted] del nueve de octubre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

*"...Presenta formal denuncia de hechos (desaparición de persona), en agravio de hermano [redacted] (...) Que se presenta en compañía de su padre [redacted] que autoriza la toma de muestras biológicas por el equipo argentino..."*

45. Con la entrevista de [redacted], del siete de octubre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

*"...Presenta formal denuncia en contra de quien resulte responsable y de los Policías Municipales Iguala, Guerrero, en agravio de sus hijos [redacted] (...) Que se enteró por los medios de comunicación de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en la ciudad de Iguala de Independencia, Guerrero, donde fueron acibillados tres estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa y que a los demás estudiantes los detuvieron los policía municipales de esa localidad, entre ellos iban sus hijos y que los policías municipales les dispararon, cuando viajaban en un autobús, matando a tres y a una veintena de hiriéndolos, lo anterior se lo platicaron algunos estudiantes que sobrevivieron y que hasta la fecha no*



AL DE LA  
derechos  
archivo  
investigación



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

477  
418

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



han aparecido. (...) Denuncia por el delito de Desaparición Forzada en agravio de sus hijos, en contra de Policía Preventivos Municipales...

46. Con la entrevista de [redacted] del siete de octubre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Presenta formal denuncia en contra de quien resulte responsable y de los Policías Municipales Iguala, Guerrero, en agravio de su hijo [redacted] (...) Que se enteró por los medios de comunicación de los hechos ocurridos, la noche del veintiséis de septiembre del dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia y por información de un estudiante del pueblo, sin recordar el nombre de la propia Escuela Norma de Ayotzinapa, le informo que el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, venían de regreso de la Ciudad de Iguala, cuando fueron interceptados por policías preventivos de la municipal, quienes les empezaron a disparar, meriendo tres de ellos y que otros empezaron a correr en varias direcciones, siendo detenidos por los policía municipales e ignorando donde pueda estar mi hijo. (...) Por lo que en este acto presenta denuncia el delito de desaparición forzada de personas en contra de elementos de la policía preventiva municipal..."

AL DE LA REPUBLICA

47. Con la entrevista de [redacted] de siete de octubre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"...Presenta formal denuncia en contra de quien resulte responsable y de los Policías Municipales Iguala, Guerrero, en agravio de hijo [redacted] (...) Que es estudiante del primer grado de la Escuela Normal "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, que su hijo le mando un mensaje a su celular "mama ponme una recarga me urge", el cual le hizo una recarga el 27 SEP 14, por la cantidad de \$50.00 cincuenta pesos a su número de celular [redacted] de la compañía Telcel, en seguida le marco, pero mandaba al buzón, después, le marco a su sobrino [redacted] quien le pregunto por su hijo, manifestando que los había detenido la policía municipal de Iguala; el veintiocho de septiembre del dos mil catorce en la Escuela Normal de Ayotzinapa, les dijeron que los jóvenes no aparecían; entre los estudiantes se comentaban que habían sido agredidos los estudiantes y otros habían perdido la vida..."

48. Con la entrevista de [redacted] del treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis dijo:

"Presenta formal DENUNCIA DE HECHOS, (Desaparición de Persona) cometido en agravio de su hijo [redacted] en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, el viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, recibió un mensaje de una muchacha de nombre [redacted] quien es novia de su hijo, en el que le decía que si ya sabía que habían mandado a su hijo a Iguala; por lo que le mandó mensajes a su hijo para saber que andaba haciendo allá, y como a las diez



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

418  
419

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



de la noche este le respondió "MAMI YA NOS CAYERON, NOS DEJARON SOLOS, MAMI YA LE PEGARON A MI AMIGO EN LA CABEZA... ESTA TIRADO", fue cuando escucho mucho alboroto y los gritos de los muchachos desesperados que al parecer corrían, y le dijo a su hijo corre y escóndete y su hijo le respondió "NO TE PREOCUPES MAMI YO VOY A ESTAR BIEN", después le marcó y le mandaba al buzón, siendo el número de su hijo [REDACTED] exhibiendo copia a color de una fotografía de cuerpo completo de su hijo..."

49. Con la entrevista de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, quien en síntesis indico: "... Es Padre de la víctima [REDACTED] quien actualmente es estudiante de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", cursando el primer año, mismo que se encuentra desaparecido desde el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, (...) Se entera de los hechos el día sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce por voz de su hijo [REDACTED] ya que uno de sus amigos le hablo a las siete de la mañana y le dijo que en iguala hubo una balacera en contra de los normalistas, trasladándose a las instalaciones de la Escuela Normal de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", en donde fue informado de la desaparición de su hijo junto con otros compañeros, cuando estaban realizando la actividad de boteo en la ciudad Iguala, siendo agredidos con armas de fuego por policías municipales de iguala y que a varios de ellos se los llevaron a bordo de las patrullas con los números [REDACTED] siendo esta última del Municipio de Huitzuco. (...) La víctima contaba con el celular número [REDACTED] (...) Asimismo denuncia la desaparición de persona cometida en agravio de [REDACTED] Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE..."

AL DE LA...  
rechos...  
rechos a la...  
rechos...

50. Con la entrevista del testigo presencial de los hechos [REDACTED] quien ante el ministerio público, en diligencia debidamente convalidada, dijo: "...el día de ayer veintiséis de Septiembre del año en curso..."; "...los elementos de la policía municipal rodearon los autobuses en los que viajábamos, y con lujo de violencia, golpeando con las culatas de las armas que traían, o a mis compañeros que se encontraba en el tercer autobús, los sometieron y arrastrando los sacaron de dicho autobús hasta subirlos a las patrullas, en los cuales habían llegado dichos policías, alcanzando el declarante a identificar cuatro patrullas con números económicos en los costados [REDACTED]"



51. Con la entrevista de [REDACTED] estudiante de la normal de Ayotzinapa, diligencia debidamente convalidada, quien en lo que interesa dijo: "lograron someter a los compañeros que se encontraban en los autobuses, estrella de oro, los cuales fueron arrestados, por los policías municipales los cuales llegaron a bordo de las patrullas con los siguientes números de servicio [REDACTED] entre otros vehículos, llevando a bordo a un número aproximado de treinta compañeros detenidos..." "...cabe mencionar que a esta hora que estoy rindiendo mi

AL DE LA...  
rechos...  
rechos a la...  
rechos...



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



719 420

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



declaración los compañeros que fueron arrestados por miembros de la policía municipal se encuentran desaparecidos ya que en bañadilla no reportaron ningún detenido..." "...todos los tripulantes de las camionetas antes señaladas disparaban a matar además que no hubo una advertencia antes de comenzar a disparar..." "...al comenzar a reagrupar de repente se escucharon varias descargas juntas de armas largas las cuales alcanzaron al parecer a un compañero de la normal y a un maestro que se encontraba en apoyo después de esto nos dispersamos para que no nos fueran a asesinar como a mis demás compañeros..." "...quiero precisar que una de las víctimas recibió un disparo en la cabeza quedando su cuerpo tirado sobre la calle..."

Respecto al SEGUNDO elemento que la privación de la libertad se efectúa con el propósito de Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros...

62  
PROCURADURÍA  
Derechos Humanos  
Servicios

[REDACTED] estudiante de la normal de Ayotzinapa, y testigo presencial de los hechos, quien manifestó: "...el día de ayer veintiseis de Septiembre del año dos mil catorce, alrededor de [REDACTED] y media de la noche..."; "...en eso observamos que los del tercer autobús los estaban bajado los municipales, y en la parte lateral izquierda los tenían sometidos a mis compañeros que eran como diecisiete o dieciocho y policía eran alrededor de sesenta o más, y al parecer habían compañeros heridos porque los tuvieron un rato en el suelo y a nosotros nos querían persuadir para que nos entregáramos y a ellos se los llevaron por rumbo desconocido..."

1. La entrevista consistente en la declaración ministerial de [REDACTED] en presencia de su abogado defensor, rendida el veintiocho de octubre del dos mil catorce, quien manifestó: "[...] "...el veintiséis de Septiembre del dos mil catorce..."; "...para eso el [REDACTED] en una llamada telefónica cuando estábamos reunidos [REDACTED] EL [REDACTED] YO, EL [REDACTED] EL [REDACTED] EL [REDACTED] O EL [REDACTED] EL [REDACTED] nos dijo que solo lleváramos Cortinas es decir armas cortas como las nueve milímetros..." "...nos subimos en la camioneta nissan estaquitas blanca, del [REDACTED] en esta ocasión [REDACTED] a manejaba, salimos de la casa de [REDACTED] y nos dirigimos a Iguala, en la entrada de Cocula en el cruce Teloloapan, Iguala Cocula, conocidos como Lomas del Coyote nos topamos a una camioneta de tres y media toneladas color blanca la cual venían como 40 personas, cuidándolos venían [REDACTED] "...Note que conforme iban acomodando a las personas las iban revisando de sus pertenencias el [REDACTED] logre apreciar que los que iban en guaraches no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además del pasamontañas uno de ellos llevaba un casquillo de 9 mm..." "...Se retiró [REDACTED] junto con el [REDACTED] en la estaquitas, dejándonos a [REDACTED] y yo..."

PROCURADURÍA  
Derechos Humanos  
Servicios  
Investigación



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



70  
421

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



2. La entrevista consistente en la declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] en presencia de su abogado defensor, de fecha diez de abril del dos mil quince, quien manifiesta: "...el día veintiseis de Septiembre del año dos mil catorce..."; "... por lo que al llegar a dicha casa ya se encontraba también el [REDACTED] y sacamos a los paquetes y los subimos a la camioneta estaquitas y quien iba manejando la estaquitas era el [REDACTED] y atrás vamos el de la voz, el [REDACTED] y en la camioneta de 3 toneladas y media iba manejando el [REDACTED] y atrás observe que abordaron [REDACTED] y el [REDACTED] e ordeno al Primo que se quedara en la casa de seguridad, por lo que nos trasladamos hacia el Basurero Municipal de Cocula y en el trayecto al basurero nos alcanzó el [REDACTED] quien es jefe de sicarios de Guerreros Unidos en Tlanquizolco [...]"

3. La entrevista consistente en la declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] en presencia de su abogado defensor, de fecha dieciséis de enero del dos mil quince, en la que manifestó: "...el veintisiete de Septiembre del dos mil catorce..."; "...por lo que ordene al [REDACTED] que fuera a comprar bolsas de plástico y nos fuéramos al basurero a recoger las cenizas con una pala que llevaba en la camioneta estaquitas y recogimos la ceniza y la echamos en las bolsas y entre [REDACTED] el de la voz fuimos a tirar las bolsas al Río San Juan..."

4. La entrevista consistente en la declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] en presencia de su abogado defensor, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en la que señaló: "...tengo conocimiento porque me comento [REDACTED] que otros de los Sicarios en el tiempo de lo sucedido con los Normalistas, y que conozco eran [REDACTED] son los hermanos [REDACTED]"

5. Con la entrevista a [REDACTED] en calidad de denunciante, rendida ante el ministerio público del fuero común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero en la averiguación previa AEDPNBL/0049/2014, quien refiere ser el padre de [REDACTED]

[REDACTED], se desprende lo siguiente: "...y que de ahí después de que tuvieron un altercado con elementos de la policía preventiva ya no supieron nada de mi hijo [REDACTED] así mismo comunicamos a marcarle a su teléfono celular número [REDACTED] para comunicarnos..." (sic)

6. Con el Detalle de Llamadas de la línea administrada por la empresa

Radio Móvil, Dipsa, S.A. de C.V. con número [REDACTED] quien informa que dicho número se encuentra a nombre de [REDACTED] y se reporta el IMEI número [REDACTED] el cual corresponde al equipo telefónico que perteneciera al estudiante normalista desaparecido [REDACTED]. Así mismo se observa que la línea referida estuvo relacionada con el IMEI señalado hasta las diecinueve horas con diecisiete minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce y a partir de las diecinueve horas con



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



421  
422

veintiséis minutos de ese mismo día, la información de telefonía refiere el IMEI número [REDACTED]

- 7. Con el informe número [REDACTED] suscrito por el [REDACTED] Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República, de fecha veintinueve de Julio del dos mil dieciséis, mediante el cual manifiesta entre otras cosas, lo siguiente: *"...tomando en consideración la información remitida por la concesionaria telefónica Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., relacionada con el número de IMEI [REDACTED] utilizado por [REDACTED] (estudiante desaparecido de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Gro.) se desprende que éste fue utilizado en el periodo del veintisiete de septiembre al dos de octubre de dos mil catorce, utilizando el número telefónico [REDACTED] cuyos datos de abonado corresponde a [REDACTED]."* Con Detalle de Llamadas del número de IMEI [REDACTED] de fecha 08 de julio de 2016, suscrito por Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., quien informa que el número de Imei de referencia pertenece a la persona de nombre [REDACTED]



**Finalmente las agravantes consistentes en que dicha privación de la libertad se comete bajo las siguientes circunstancias**

AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

- 9. **Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;**
- 10. **Inspección ministerial practicada en el Basurero denominado "Tiradero Municipal Asilo Abierto" que se ubica en las coordenadas 18°12'15.9" N, 99° 36' 18.6"W, a las faldas de un Cerro cercano a la comunidad colonia Vicente Guerrero, en el municipio de Cocula, en el estado de Guerrero, de fecha quince de noviembre del dos mil catorce, donde se dio fe de: "En la base misma se observa gran cúmulo de basura en los muros delimitante naturales se observa vegetación espesa y abundante de tipo de árboles altos. Salva baja caducifolia con matorral espinoso. Continuando con la observación. En la zona noroeste de la planicie se observa una zona de ahumamiento de 10.0 m por 10.0 aproximadamente en la zona sur y este con cotones de tronco de reciente corte. Así como de la remoción de la maleza cortada en la zona Este. Área en la que se procede a realizar una prospección para localizar indicios, en la ladera en donde se encuentra la mayor cantidad de basura se observan daños por fuego de algunos objetos de la propia basura sin que fuera un patrón definido... En la parte sureste de la pendiente se aprecian diversas rocas de gran tamaño las cuales están dispuestas de forma natural las cuales presentan ahumamiento en sus diversas caras en algunas ellas se observan fracturas transversales de forma irregular. De acuerdo a lo observado la roca con mayores daños por calor y fracturas se ubica en la parte oeste de la trinchera misma que mide 4.0 m de largo por**



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

477  
423

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



0.50 m de ancho y 30 cm de profundidad, la cual se ubica de 0.50 m por 5.0 de ancho y 30 cm de profundidad. La cual se ubica de 0.50 m por 5.0 m, dentro de la mayor zona de ahumamiento... Pero al momento de realizar la prospección en la zona baja de la depresión del basurero, se encontraron los siguientes indicios localizados en el área de estudio de los cuales se tomó una muestra representativa para el estudio y análisis posterior para futuros estudios, realizando levantamiento en el siguiente orden identificado con indicio número (1) fragmento de neumático con daños por fuego exponiendo alambre con daños por herrumbre, identificado como indicio número (2) montículo de escombros de color negro aparentemente tierra, identificado como indicio número (3) montículo de color negro con polvo fino de color negro, identificado como indicio (4) fragmento rectangular al parecer ladrillo de construcción que en su cara oeste presenta adosado una substancia semi porosa de color negro, identificado como indicio número (5) fragmentos de roca de huellas de humo en su parte superior y se puede apreciar una tonalidad azul verdoso en la parte central y costado este presenta fracturas longitudinales de forma limpia exponiendo la estructura de la roca, identificado como indicio (6) fragmentos metalizados con daños por herrumbre, identificado como indicio número (7) fragmento de alambón y substancia negra carbonizada con fragmentos metálicos con daños por fuego directo al parecer base de lata de aluminio, identificado como indicio número (9) fragmento de alambre con daños por herrumbre, identificado como indicio número (10) escombros de piedras semi calcinadas en tonos oscuros y claros, identificado como indicio número (11-a) muestra de tierra tomada de la superficie en el costados sureste de la trinchera, identificado como indicio número (11-b), muestra de tierra tomada en la parte intermedia de la trinchera en su pared sureste, identificado como indicio número (11-c), muestra de tierra tomada de la parte inferior de la trinchera sureste, identificado como indicio número (12) fragmento de piedra obtenida de una roca por daños por humo, identificado como indicio número (13) fragmento de roca en forma de laja con daños por ahumamiento y fracturas por fuego directo, identificado como indicio número (14) fragmento de plástico de color negro con varillas con daño por herrumbre, identificado como indicio número (15) fragmento de roca por daños de fuego en todas sus caras, identificado como indicio número (16) fragmento de roca con daños por fuego directo presentado en uno de sus costados cambio de coloración y fracturas en su parte media, identificado como indicio número (17) fragmento de piedra en su costado superior presenta adosado un material semi combusto de color ambar- oscuro e identificado como indicio (18) testigo. Corresponde a una muestra representativa del terreno que no ha sido alterada...".

- a) Inspección ministerial practicada en el Basurero denominado "Tiradero Municipal Asilo Abierto" que se ubica en las coordenadas [REDACTED] a las faldas de un Cerro cercano a la comunidad colonia Vicente Guerrero, en el [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



423  
424



municipio de Cocula, en el estado de Guerrero, de fecha quince de noviembre del dos mil catorce, donde se dio fe de: "En la base misma se observa gran cúmulo de basura en los muros delimitante naturales se observa vegetación espesa y abundante de tipo de árboles altos. Salva baja caducifolia con matorral espinoso. Continuando con la observación. En la zona noroeste de la planicie se observa una zona de ahumamiento de 10.0 m por 10.0 aproximadamente en la zona sur y este con cotones de tronco de reciente corte. Así como de la remoción de la maleza cortada en la zona Este. Área en la que se procede a realizar una prospección para localizar indicios, en la ladera en donde se encuentra la mayor cantidad de basura se observan daños por fuego de algunos objetos de la propia basura sin que fuera un patrón definido... En la parte sureste de la pendiente se aprecian diversas rocas de gran tamaño las cuales están dispuestas de forma natural las cuales presentan ahumamiento en sus diversas caras en algunas ellas se observan fracturas transversales de forma irregular. De acuerdo a lo observado la roca con mayores daños por calor y fracturas se ubica en la parte oeste de la trinchera misma que mide 4.0 m de largo por 0.50 m de ancho y 30 cm de profundidad, la cual se ubica de 0.50 m por 5.0 de ancho y 30 cm de profundidad. La cual se ubica de 0.50 m por 5.0 m, dentro de la mayor zona de ahumamiento... Pero al momento de realizar la prospección en la zona baja de la depresión del basurero, se encontraron los siguientes indicios localizados en el área de estudio de los cuales se tomó una muestra representativa para el estudio y análisis posterior para futuros estudios, realizando levantamiento en el siguiente orden identificado con indicio número (1) fragmento de neumático con daños por fuego exponiendo alambre con daños por herrumbre, identificado como indicio número (2) montículo de escombros de color negro aparentemente tierra, identificado como indicio número (3) montículo de color negro con polvo fino de color negro, identificado como indicio (4) fragmento rectangular al parecer ladrillo de construcción que en su cara oeste presenta adosado una sustancia semi porosa de color negro, identificado como indicio número (5) fragmentos de roca de huellas de humo en su parte superior y se puede apreciar una tonalidad azul verdoso en la parte central y costado este presenta fracturas longitudinales de forma limpia exponiendo la estructura de la roca, identificado como indicio (6) fragmentos metalizados con daños por herrumbre, identificado como indicio número (7) fragmento de alambón y sustancia negra carbonizada con fragmentos metálicos con daños por fuego directo al parecer base de lata de aluminio, identificado como indicio número (9) fragmento de alambre con daños por herrumbre, identificado como indicio número (10) escombros de piedras semi calcinadas en tonos oscuros y claros, identificado como indicio número (11-a) muestra de tierra tomada de la superficie en el costados sureste de la trinchera, identificado como indicio número (11-b), muestra de tierra tomada en la parte intermedia de la trinchera en su pared sureste, identificado como indicio número

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS  
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS



ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



424  
425

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



(11-c), muestra de tierra tomada de la parte inferior de la trinchera sureste, identificado como indicio número (12) fragmento de piedra obtenida de una roca por daños por humo, identificado como indicio número (13) fragmento de roca en forma de laja con daños por ahumamiento y fracturas por fuego directo, identificado como indicio número (14) fragmento de plástico de color negro con varillas con daño por herrumbre, identificado como indicio número (15) fragmento de roca por daños de fuego en todas sus caras, identificado como indicio número (16) fragmento de roca con daños por fuego directo presentado en uno de sus costados cambio de coloración y fracturas en su parte media, identificado como indicio número (17) fragmento de piedra en su costado superior presenta adosado un material semi combusto de color ambar- oscuro e identificado como indicio (18) testigo. Corresponde a una muestra representativa del terreno que no ha sido alterada...

**1. Quiénes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;**

2. Con la entrevista del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED], del veintiuno de octubre del dos mil catorce, quien en lo que interesa dijo: "...los hechos ocurridos el veintiséis de Septiembre del dos mil catorce..."; "...Luego las patrullas de atrás que habían sometido a mis treinta y cinco o cuarenta compañeros del tercer autobús, se los comenzaron a llevar, yo me pude percatar de que dos o tres patrullas fueron las que estuvieron dando alrededor de tres viajes. Algunos números de las patrullas que estuvieron presentes el día de los hechos fueron la 017, 018, 020, 022 y 028, son las que recuerdo que estaban estáticas hacia el lado de los autobuses, a la par, pero había más patrullas entre ellas las que hicieron los 2 o 3 viajes que se iba llevando a mis compañeros, de hecho había un policía que les iba dando una palmada en la espalda diciéndoles: "tu tu y tu súbete", después de que se llevaron a mis compañeros, los patrulleros de enfrente, los que parecían estatales nos gritaron: "súbanse a su autobús", otro de ellos nos gritó: "lárguense de mi ciudad", "porque si se quedan, se van a acordar de nosotros, desaparezcan, nosotros ya nos vamos ustedes van en lo mismo, súbanse a su autobús y lárguense"..."

b) Con la entrevista del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] del veintiuno de octubre del dos mil catorce, quien en lo que interesa dijo: "...el día veintiséis de Septiembre del año dos mil catorce..."; "...me percate que los compañeros que se encontraban a bordo de dicho autobús Estrella de Oro, la policía municipal se encontraba bajándolos y les ordenaron que se tiraran al suelo, y continuaron los disparos hacia nosotros que estábamos resguardados entre el primer y segundo autobús, asimismo cabe hacer mención que el ruido de los autobuses no me permitía escuchar bien, sin embargo nosotros gritábamos hacia los policías

DE LA REPÚBLICA  
Hechos Humanos,  
víctimas de la Comunidad  
Investigación



ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2

425  
426

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República



municipales que dejaron de disparar, que nosotros éramos estudiantes que no teníamos armas, por tal motivo siendo aproximadamente las veintitrés horas se retiraron los policías municipales y poco después llegó una ambulancia levantando al compañero [redacted] "... me percate que los compañeros que bajaron del autobús Estrella Oro, los estaban subiendo a bordo de las patrullas municipales, siendo un aproximado de veinticinco compañeros normalistas..."

1. Declaración de [redacted] estudiante de la normal de Ayotzinapa, diligencia debidamente convalidada, quien en lo que interesa dijo: "...el día de ayer veintiséis de Septiembre del año en curso..."; "...y cuando corríamos nos percatamos que dichos elementos policiacos habla detenido como a veinte compañeros, y los arrojaron a la caja de las patrullas, sin importarles que éramos personas, por lo que el suscrito y otros compañeros nos paramos y pudimos observar que entre las camionetas patrullas identificamos las con números oficiales: [redacted] en las

cuales se llevaron a nuestros compañeros que actualmente se encuentran desaparecidos..." "... aclarando que estos hechos se desarrollaron aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos..."

2. Declaración de [redacted] estudiante de la normal Ayotzinapa y testigo presencial de los hechos, quien ante el representante social diligencia debidamente convalidada, en lo que interesa dijo: "...el mismo día viernes veintiséis de Septiembre del año en curso..."; "...agregando que de donde viajaban compañeros en el tercer autobús vi que a los compañeros los policías preventivos que puedo identificar que sin temor a equivocarme los [redacted] detenidos a unas patrullas (camionetas) las números [redacted]..." "...desconociendo sus paraderos de mis compañeros ya que eso lo pude ver desde el autobús cuando no me podía bajar, ya que el cristal de la última ventanilla del lado del chofer por los disparos se rompió y por ahí pude observar que incluso cuando los detuvieron los movieron hacia un local y de ahí los subieron a esa patrullas agregando que yo pude observar bien desde el autobús a muchos de los policías que estuvieron disparándonos y llegar a matar a tres compañeros como me comentaron los compañeros al reunimos nuevamente en estas oficinas,..."



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

3. Que se realice con violencia...  
Declaración del testigo con clave de identidad reservada [redacted], del [redacted] de octubre del dos mil catorce, quien en lo que interesa dijo: "... el día veintiséis de Septiembre del presente año..."; "...en ese momento otros policías quitaron la camioneta patrulla que obstaculizaba el paso y se retiraron todas las patrullas, después comenzamos a salir y vimos que ya no habla ninguna policía, y vimos



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

476  
427

que también se hablan llevado a los compañeros que estaban en el tercer autobús...

- c) Declaración del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] del veintiuno de octubre del dos mil catorce, quien en lo que interesa dijo: ...me consta de los hechos acontecidos el veintiséis de Septiembre del dos mil catorce...; "... por lo que empezamos a ver que tanto los policías que estaban atrás como enfrente de nosotros, empezaron a abordar sus patrullas a la vez que subían a compañeros de nosotros a las bateas de las patrullas, siendo que eran como cuarenta compañeros a los que subieron a las patrullas..."
1. Declaración Ministerial del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] de diecisiete de julio de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: ...que siendo el día veintiséis de Septiembre del dos mil catorce...; "...ya estando en la ambulancia me percaté que estaban subiendo a mis compañeros en la parte de atrás de las camionetas de los policías municipales en ese momento solo pude contar un aproximado de quince compañeros pero tal y como lo indique eran veintiocho, de ahí avanza la ambulancia y me llevaron al hospital General de Iguala..."
2. Declaración del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] del diecisiete de julio de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: ...en relación a los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de Septiembre del dos mil catorce, en los Municipios de Iguala y Cocula...; "...empezaron a bajar a los compañeros que iban en el tercer autobús, que era el Estrella de Oro, no pude ver a quien bajaron, solo vi que los bajaron y que iban con las manos en la nuca, los acostaron en el pavimento, después los pararon y los subieron a unas patrullas, que eran camionetas, pero ahí al parecer ya eran patrullas más nuevas, de color azul, no sé si eran federales o estatales, pero eran diferentes a las primeras que vi, y se los llevaron pero no pude ver cuántos compañeros eran.
3. Declaración del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] del diecisiete de julio de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: ...en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 de Septiembre del dos mil catorce...; "... entonces los policías les dicen a los compañeros que iban en el auto y bus ESTRELLA DE ORO que se de Septiembre del bajaron, en este autobús iban entre veinticinco y veintisiete compañeros desaparecidos, entonces me percaté que los policías se comienzan a llevar a mis compañeros subiéndolos atrás de las patrullas, mientras nosotros estábamos protegiéndonos entre los autobuses..."
4. Inspección ministerial de vehículos de motor de fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, inspección que versa sobre los tres autobuses, el primero de ellos Autobús de la marca volvo color gris



MEXICANOS  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



427  
429

aperlado con franjas de color azul, sin placas delantera, con la leyenda COSTA LINE AERS, marcada con el número económico [REDACTED] el segundo de ellos : **Autobús volvo color gris** aperlado con la leyenda "Costa line Ares" enfrente tiene el número económico [REDACTED] y el tercero **Autobús de la marca mercedes Benz color blanco con líneas verdes y amarillas**, con número de placas [REDACTED] con número económico [REDACTED] en ambos costados presenta la leyenda Estrella de oro, en la parte trasera cuenta con la leyenda "90 aniversario Estrella de Oro, donde se transportaban las víctimas y de de donde fueron privadas de su libertad, unidades que presentan de manera muy específica diversos daños en su estructura física a causa de los hechos violentos.

### PROBLEBLE PARTICIPACIÓN O COMISIÓN

Esta Representación Social de la Federación considera que hasta este momento existen datos suficientes para establecer que [REDACTED]

[REDACTED], en grado de probabilidad es quien realizó el hecho delictivo en estudio, lo cual se encuentra acreditado con los mismos datos de prueba que sirvieron para acreditar el hecho que la ley señala como delito, mismos que por economía procesal solicito que en este momento se den por reproducidos.

Por lo que valorados en su conjunto los antecedentes de investigación antes citados, son aptos y suficientes para probar que el imputado [REDACTED] [REDACTED] concretizó la figura delictiva antes señalada.

Con todo lo anterior su señoría se desprende que se encuentran colmados los requisitos establecidos en el artículo 16 párrafo tercero, de la CPEUM, toda vez que como ya se hizo mención la presente investigación se originó por la denuncia formulada por los familiares de los 43 normalistas de identidad resguardada y derivado a la concatenación de los Datos de Prueba al realizar un análisis jurídico se establece la probable participación del gobernado de referencia como la persona que los días veintiséis y veintisiete de Septiembre del dos mil catorce, fuera la persona que en compañía de sus cómplices privaran de la libertad a las víctimas de referencia y fuera la persona que condujera un vehículo donde trasladaran a algunas de las víctimas al Basurero de Cocula, así como fuera el







478  
429

mismo sujeto que utilizara el mismo aparato telefónico de una de las víctimas los días posteriores, derivado a que dentro de sus funciones fue el despojar de sus pertenencias a las víctimas.

Es importante señalarle su señoría que hasta este momento no existe dato alguno que exista en favor del imputado una causa de extinción de la acción penal o excluyente de delito lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Código Penal Federal.

**GRADO DE EJECUCIÓN DEL HECHO**

En efecto, de los datos de prueba recabados en la indagatoria se desprende la existencia de datos suficientes para acreditar:

La participación como coautor de [REDACTED] en la comisión del delito de SECUESTRO, previsto y sancionado en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en concordancia con el artículo 13, fracción III (coautoría), del Código Penal Federal.

**NATURALEZA DOLOSA DE LA CONDUCTA**

La acción es dolosa en términos del artículo 9 del Código Penal Federal en virtud de que el ahora gobernado conociendo los elementos del tipo penal en cuestión, desplego una conducta de acción dolosa, es decir que se auto determino y no fue obligado a realizarla.

**NECESIDAD DE CAUTELA**

Ahora bien, por lo que respecta a la necesidad de cautela es de señalarse que el delito de que se trata esté sancionado por la ley con pena privativa de libertad, habida cuenta que el delito que a título de probable responsable se le atribuye al inculpa [REDACTED], contemplan pena de prisión, de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 9º, fracción I,



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

429  
430

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Procuraduría General de la República



inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en relación a los artículos 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales así como del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece categóricamente los delitos con pena privativa de la libertad, destacando así el delito de Secuestro, la cual se establecerá de Oficio.

**PETITORIOS**

**PRIMERO.-** Se solicita se libre ORDEN DE APREHENSIÓN en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por su probable participación en el delito de Secuestro en agravio de los 43 normalistas de identidad resguardada, delito previsto y sancionado por los artículos previsto y sancionado en el artículo fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, AL Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (delito de acción), fracción II (delito permanente o continuo), 8º (acción dolosa), 9º, párrafo primero (dolo directo), 13, fracción III (coautoría), todos del Código Penal Federal.

**SEGUNDO.-** Se resuelva la presente solicitud en términos de ley agradeciendo de antemano me sea notificada la resolución a la brevedad posible.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**

**TITULAR DE LA MESA O AGENCIA INVESTIGADORA AGENCIA PRIMERA**

**INVESTIGADORA FEBPD**

**DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE DISTRITO**

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Género y la Comunidad  
Investigación

[REDACTED]



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO**

FORMA B-1

DOMICILIO: BOULEVARD DE LAS NACIONES No. 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, EDIFICIO C, TERCER PISO, C.P. 39890, ACAPULCO, GUERRERO. TELÉFONO: (01744) 4351900, EXTENSIONES 3302, 3304, 3306 Y 3310. RED: #820

430  
431



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y CONFIRMACIÓN TELEFÓNICA**

Acapulco de Juárez, Guerrero, a once de agosto de dos mil dieciséis, siendo las veintitrés horas con dieciséis minutos, la notificadora del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, licenciada [REDACTED], con fundamento en los artículos 82, fracción I, inciso b); en relación con el diverso 83, del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago constar que a esta hora desde el correo electrónico oficial de este centro `cjpf_guerrero@correo.cjf.gob.mx`, envié un mensaje al diverso correo electrónico [REDACTED] dirigido a la licenciada [REDACTED] Romero, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, a fin de notificarle el contenido del auto emitido el once de agosto de este año, al que adjunté el archivo digital del citado proveído, solicitándole el acuse de recibo respectivo.

Posteriormente, me intenté comunicar al teléfono celular [REDACTED] sin embargo nadie atendió mi llamado, no obstante ello, en el correo oficial se recibió el acuse de entrega del mensaje respectivo al destinatario; asimismo, a las trece horas con cuarenta y ocho minutos del doce de agosto actual, al marcar nuevamente fui atendida por una persona del sexo femenino que dijo ser [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con quien me identifiqué debidamente con la credencial número [REDACTED] expedida por el Consejo de la Judicatura Federal y le hice saber el motivo de mi llamada, esto es, verificar la recepción del mensaje indicado en el párrafo que precede, expresando la destinataria quedar enterada del mismo y pidiendo tener la confirmación como acuse de



CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, licenciada [REDACTED] notificadora adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, de Acapulco de Juárez



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

431  
432

**Centro de Justicia Penal Federal Guerrero**

**De:** Centro de Justicia Penal Federal Guerrero  
**Enviado el:** jueves, 11 de agosto de 2016 11:16 p.m.  
**Para:** 'julia.gracias@pgr.gob.mx'  
**Asunto:** Se notifica auto de 11 agosto 2016, [REDACTED]  
**Datos adjuntos:** [REDACTED] indicacion OA 11 agosto 2016.pdf

Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República

Por medio del presente correo electrónico le notifico el acuerdo emitido el 11 de agosto de 2016, en la causa penal [REDACTED] para los efectos legales a que haya lugar.  
Anexo archivo digital del acuerdo.

[REDACTED]  
Notificadora adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco.  
Tel: [REDACTED] [REDACTED]

COMUNICACION  
ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA PENAL FEDERAL  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA PENAL FEDERAL  
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
INVESTIGACIÓN

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2



432  
433

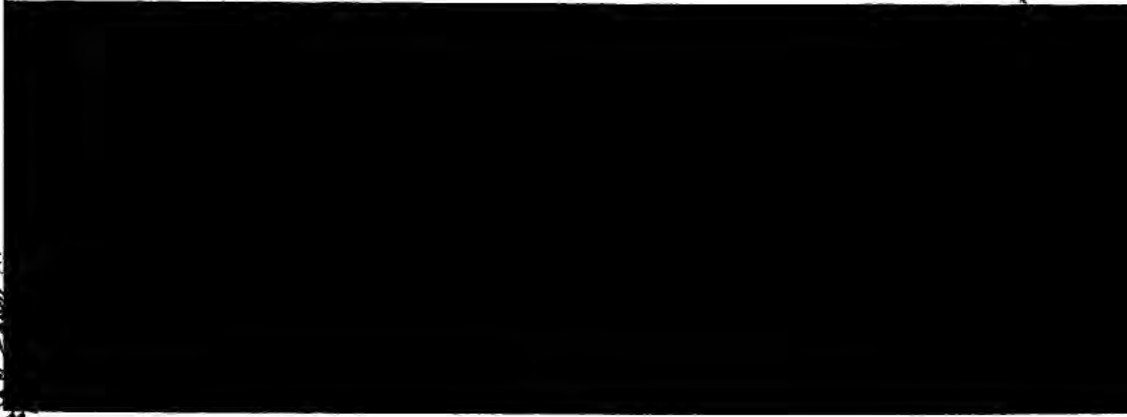
**Centro de Justicia Penal Federal Guerrero**

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** julia.gracias@pgr.gob.mx  
**Enviado el:** jueves, 11 de agosto de 2016 11:16 p.m.  
**Asunto:** Retransmitido: Se notifica auto de 11 agosto 2016, causa penal 45/2016

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[Redacted]  
Asunto: Se notifica auto de 11 agosto 2016, causa penal [Redacted]

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Obligación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

433  
434



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal [REDACTED]

En once de agosto de dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED] encargada del Despacho Judicial del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco de Juárez, por vacaciones del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en funciones de Administrador del referido Centro de Justicia, en términos del oficio CCJ/ST/2983/2016, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de veintiocho de junio de dos mil dieciséis y de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo General 36/2014, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula los Centros de Justicia Penal Federal **hace constar:** siendo las diecinueve horas con cuarenta y un minutos de este día, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el oficio de solicitud de orden de aprehensión, signado por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, residente en la Ciudad de México, con registro interno [REDACTED] Conste.



MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

Acapulco de Juárez, Guerrero, once de agosto de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de orden de aprehensión, recibida en este Centro de Justicia Penal Federal, a las diecinueve horas con cuarenta y un minutos de esta data, correspondiente a la carpeta de investigación [REDACTED] suscrita por licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, residente en la Ciudad de México, en contra de [REDACTED] por su probable intervención en la comisión de los delitos siguientes:



MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

"...SECUESTRO (LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 9, F. I, C), SECUESTRO (LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 10, F. I, A), SECUESTRO (LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, ART 10, F. I, B) Y SECUESTRO (LEY GENERAL PARA

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2







436  
437

**Evidencia Criptográfica – Transacción**

Archivo Firmado: [REDACTED].docx

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	[REDACTED]	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	[REDACTED]	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	12/08/2016T03:29:12Z / 11/08/2016T22:29:12-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	[REDACTED]			
	Cadena de Firma:	53 12 14 8b eb 35 7c d1 e8 39 f0 e1 e1 a6 4a f9 99 7e 1b 2b c9 37 1e 7f d5 96 ca 1d 55 db b2 5a 3f df 69 2f fe 1a a2 d7 cb 15 c3 8b 46 65 15 ba 89 a1 5b c3 6b 86 05 b5 e7 76 a9 95 bf ed ac 7e c2 9c d8 bf 2d 3a 11 2b cd 72 0f ca 70 d2 67 34 44 7a 9f a3 73 20 d4 9a e4 74 21 93 d7 49 71 0c b2 f8 b1 f4 fc 9f 65 a0 e7 e5 35 0a e2 34 f3 c9 31 4e 20 6d 06 e5 4f a3 dd ea 93 b4 da 66 7b 50 9a 7a bb e1 fa 0f 6c 94 0f 14 5e 50 f1 25 cc 90 b1 c4 76 3a fd 74 3a a9 d8 34 18 ee 1d 46 8b a4 d0 c6 c2 9b b9 b9 e9 0c 44 3d b1 61 7c 0d 6a 1f b1 ac 77 23 df 81 26 97 19 c5 cc 3c 03 b4 5d 85 f8 f0 0a 0c 24 17 37 85 14 74 29 1e b7 5a 76 7e 89 08 f9 8e 98 d8 a6 d9 ad 0f c2 c3 ef 52 56 f3 a6 55 2b fd 4f fc 80 3d d1 df 0a c7 90 94 53 cd 0f 80 8d b8 39 3e 7e 09 0b ca 40 51 38 96 d8 64			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	12/08/2016T03:29:12Z / 11/08/2016T22:29:12-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01			



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

creado por: [REDACTED]  
 Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.48.28  
 Fecha de firma: 12/08/2016T03:29:12Z / 11/08/2016T22:29:12-05:00  
 Vigencia: emitido vigente de: 2016-06-16 11:48:14 a: 2019-06-16 11:48:14

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

437  
438

Causa penal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Acapulco de Juárez, Guerrero, doce de agosto de dos mil dieciséis.

Vista la cuenta que antecede, téngase por recibido el oficio [redacted], signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa o Agencia Investigadora, Agencia Primera Investigadora adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, a través del cual remite solicitud de orden de aprehensión; la cual dio origen a la carpeta penal [redacted]

ANTECEDENTES:

1. El once de agosto en curso se recibió el oficio [redacted] signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa o Agencia Investigadora, Agencia Primera Investigadora adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, en la que solicitó orden de aprehensión contra: [redacted] por su probable responsabilidad penal en la comisión de un hecho que la ley considera como delito, esto el ilícito de secuestro.

2. De la narración del oficio se advierte, que la carpeta de investigación [redacted] inició con motivo del oficio [redacted] el diez de agosto de dos mil dieciséis, signado por [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría



JOSÉ MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ  
70640623034  
2018-08-26 09:52:29



ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

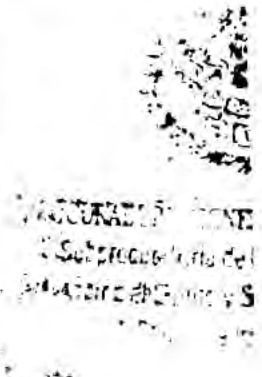


General de la República, por medio del cual, en cumplimiento al acuerdo dictado en la misma fecha, remitió a esa representación social las actuaciones de la averiguación previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, las que convalidó en términos del artículo 5° transitorio, del Código Nacional de Procedimientos Penales, pues a su juicio concluyó de manera fundada y motivada que se respetaron las garantías esenciales del debido proceso en el procedimiento de origen, lo anterior en armonía con el numeral 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de secuestro, que constituyen datos de prueba de los que se desprenden hechos que la ley señala como delito de secuestro, sancionado con pena privativa de la libertad y que además obran datos que establecen la probable participación de [REDACTED]

[REDACTED] indagatoria de averiguación previa iniciada el **nueve de noviembre de dos mil quince**, por la recepción de la diversa [REDACTED] remitida mediante oficio [REDACTED] por [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; por considerar que de las constancias se advierten hechos de la competencia de esa Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

La [REDACTED] averiguación [REDACTED] previa [REDACTED], **inició el cinco de enero de dos mil quince**, como triplicado de la diversa [REDACTED] que fue **consignada el dos de enero de dos mil quince**, con detenido contra 1.

JOSE MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ  
TITULAR DE UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO  
2018 02 28 09:22:23



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina de

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2









██████████ ██████████", por su probable responsabilidad en la comisión del delito de ██████████ en agravio de los 43 normalistas; se ejerció acción penal sin detenido contra ██████████ y siete personas más, como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, siendo radicada ante el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con Residencia en Matamoros, Tamaulipas**, como causa penal ██████████

Asimismo, se encuentran agregadas a la indagatoria, las diligencias acumuladas de la similar ██████████ ██████████ 4, iniciada el **once de noviembre de dos mil catorce**, con motivo de la recepción de la averiguación previa ██████████, la cual fue remitida por incompetencia por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, en razón de la especialidad, el **diez de noviembre de dos mil catorce**, toda vez que dicha indagatoria se integra con motivo de los **hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero**; a la cual se encuentra acumulada la averiguación previa ██████████ la cual inició el **veintiuno de agosto de dos mil catorce**, contra quien resulte responsable, por el delito de desaparición forzada de personas, cometido en agravio, de ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ advirtiéndose que en la indagatoria ██████████, se ejerció acción penal contra ██████████ ██████████ y veintisiete personas más, por el delito de Homicidio Calificado en agravio de ██████████ ██████████ ██████████ y cinco personas más, así como el delito de Tentativa de Homicidio, cometido en agravio de 21 integrantes del

JOSE MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ  
70.64.66.20.63.64.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.11  
2018-05-26 09:22:28

PROCURADURÍA G  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina



PROCURADURÍA G  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2









El once de octubre de dos mil catorce, recibió para acumulación la diversa indagatoria [REDACTED] iniciada el nueve de octubre de dos mil catorce, contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El once de octubre de dos mil catorce, recibió para acumulación la diversa indagatoria [REDACTED] 4, iniciada el diez de octubre de dos mil catorce, contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

3. Que la presente indagatoria, guarda relación con la averiguación previa [REDACTED] iniciada el día cinco de octubre de dos mil catorce, por el delito de delincuencia organizada; violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud derivado de la incompetencia, la cual fue remitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, en la que se detuvo a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y tres personas más, indagatoria [REDACTED], radicada en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero, iniciada el tres de octubre de dos mil catorce, con motivo de la recepción del oficio [REDACTED] de la misma fecha, signado por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, por el que también remitió las actuaciones de la indagatoria [REDACTED] de las

JOSÉ MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ  
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO  
2018-09-26 09:52:38  
11.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.11

PROCURADURÍA GENE  
Subprocuraduría de  
Prevención del Delito y S  
Oficina de



PROCURADURÍA GENE  
Subprocuraduría de l  
Prevención del Delito y S  
Oficina de In

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2







444  
445

Causa penal [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

a la solicitud planteada por el representante social, es obligación de este Centro de Justicia Penal analizar y pronunciarse sobre su competencia.

Lo anterior, porque si bien, hasta este momento procesal, no existe solicitud expresa de alguna de las partes involucradas en el procedimiento penal ya iniciado, por imperativo constitucional, jurisprudencial y legal, todo órgano jurisdiccional como presupuesto procesal está obligado a verificar si es competente o no para conocer de cualquier asunto o solicitud en el que se pretende intervendrá como autoridad.

Al respecto se transcribe lo siguiente:

Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en la parte que interesa, establece:

**"Artículo. 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

En ese contexto, es claro que el hecho de que la solicitud de orden de aprehensión hubiera sido dirigida a este Centro de Justicia Penal, es insuficiente para que se analice la pertinencia de la misma, sin antes verificar que efectivamente este órgano judicial cuenta con competencia para conocer de la misma y emitir un mandato de autoridad legítimo y dentro del marco constitucional aplicable.

Al respecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la jurisprudencia 1ª./J. 26/99, visible en la página 267, Tomo IX, Mayo de 1999 del

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

JOSE MIGUEL LOPEZ RICOBOQUEZ  
7016 62 20 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11  
2018-05-26 09:52:28



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación







Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro es: "**ORDEN DE APREHENSIÓN. DEBE PROVENIR DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.**"

Ese criterio es plenamente aplicable porque el mismo deriva de lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual no entra en contradicción sino que se corrobora con lo establecido en el artículo 29 del Código Nacional de Procedimientos Penales a contrario sensu, pues es claro que el legislador estableció la obligación de los juzgadores del nuevo sistema penal acusatorio pronunciarse sobre los asuntos que le fueran planteados, aun siendo incompetentes, única y exclusivamente para resolver cuestiones urgentes como lo son consignaciones de personas con detenido, que se itera, no es el caso.

Ahora bien, como se adujo al inicio de este estudio, el Código Nacional de Procedimientos Penales no es aplicable a procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del sistema penal acusatorio y por tanto, este órgano judicial, no es competente para conocer del mismo.

Para justificar lo anterior, conviene precisar que el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el dieciocho de junio de dos mil ocho, en el Diario Oficial de la Federación, establece como regla de implementación del sistema penal acusatorio, lo siguiente:

**Cuarto.** Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16,



PROCURADURÍA GENERAL  
Subprocuraduría de  
Defensa del Ciudadano y Socio



PROCURADURÍA G  
Subprocuraduría  
Prevención del Delito  
Oficina

JOSE MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ  
70.64.66.20.03.64.66.00.00.00.00.00.00.00.00.11  
2018-05-25 09:52:39

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

















449  
450



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Lo cual se corrobora puntualmente con lo establecido en el precepto 465 del propio Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece:

**“Artículo 465. Procedencia del recurso de revocación**  
**El recurso de revocación procederá en cualquiera de las etapas del procedimiento penal en las que interviene la autoridad judicial en contra de las resoluciones de mero trámite que se resuelvan sin sustanciación”.** (lo destacado es propio)

Dicho numeral confirma lo evidente en cuanto a que el procedimiento penal tiene diversas etapas unas en las que interviene la autoridad judicial y otras en las que no necesariamente lo hace.

La anterior afirmación puede corroborarse con las múltiples referencias que se hacen en el Código Nacional de Procedimientos Penales, al definir quienes intervienen en el procedimiento penal y los derechos u obligaciones de las partes en el mismo; intentar dar una interpretación contraria sería asumir que toda la etapa de investigación inicial previa a la judicialización de la causa no es un procedimiento penal (desconociéndose si debería considerarse un procedimiento administrativo, civil o laboral) y que las garantías especiales previstas en la constitución para ese tipo de asunto no protegerían a las personas que se encuentran siendo investigadas o detenidas, criterio inusitado e inaceptable por sus graves consecuencias.

Cabe precisar, incluso, si se pretendiera dar contenido a la expresión "**procedimiento penal**", aludida en el transitorio ya citado del Código Nacional de Procedimientos Penales, de forma incongruente con otra norma, como lo

DE LA HISTORIA  
Derechos Humanos  
de la Comunidad  
Investigación

JOSE MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ  
70.66.05.20.63.66.65.02.02.00.00.00.00.00.00.00.00.11  
2016-05-26 09:52:39



AL DE LA REPUBLICA  
Derechos Humanos,  
de la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACION 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

b) *Investigación complementaria, que comprende desde la formulación de la imputación y se agota una vez que se haya cerrado la investigación;*

*II. La intermedia o de preparación del juicio, que comprende desde la formulación de la acusación hasta el auto de apertura del juicio, y*

*III. La de juicio, que comprende desde que se recibe el auto de apertura a juicio hasta la sentencia emitida por el Tribunal de enjuiciamiento.*

*La investigación no se interrumpe ni se suspende durante el tiempo en que se lleve a cabo la audiencia inicial hasta su conclusión o durante la víspera de la ejecución de una orden de aprehensión. El ejercicio de la acción inicia con la solicitud de citatorio a audiencia inicial, puesta a disposición del detenido ante la autoridad judicial o cuando se solicita la orden de aprehensión o comparecencia, con lo cual el Ministerio Público no perderá la dirección de la investigación.*

*El proceso dará inicio con la audiencia inicial, y terminará con la sentencia firme.* (lo destacado no es de origen).

De la literalidad del numeral se advierte las etapas del procedimiento penal, el cual principia con la presentación de la denuncia; el ejercicio de la acción penal comienza con la puesta a disposición del detenido, la solicitud de orden de aprehensión o comparecencia, mientras que el proceso abarca desde el inicio de la audiencia inicial hasta el dictado de sentencia firme.

En ese contexto resulta innegable que el legislador definió cuando inicia el procedimiento, al señalar un único momento para ello (la presentación de la denuncia o querrela); posteriormente y ya iniciado el procedimiento penal puede eventualmente concretarse el ejercicio de la acción penal (con la solicitud de orden de aprehensión o comparecencia) y posteriormente se concretaría el inicio del proceso.

JOSE ANTONIO LOPEZ TORRES  
2014-05-26 09:52:39

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana  
Oficina de Ingresos



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad Ciudadana  
Oficina de Ingresos

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2











452  
453

Causa penal [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ello es así, porque de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 constitucional reformado y 241 del propio código estatal, los Agentes del Ministerio Público promoverán y dirigirán la investigación y podrán realizar por sí mismos o encomendar a la policía, todas las diligencias de investigación que consideren conducentes al esclarecimiento de los hechos, pudiendo allegarse para ello de diversos medios de investigación.

Por tanto, debe considerarse a la etapa de investigación como un periodo preparatorio para determinar si existen razones para someter a una persona a juicio, y es por ese motivo que el registro de los medios anteriormente señalados, de considerarse idóneos, pertinentes y suficientes para formular la acusación, se llevará a cabo en la carpeta de investigación que al efecto integre el Ministerio Público; sin embargo, tales actuaciones carecen de valor probatorio para el dictado de la sentencia, por disposición expresa de la fracción III del Apartado A del artículo 20 constitucional, misma que fue recogida por el artículo 249 del Código Procesal Penal del Estado de México, salvo que se autorice el anticipo de prueba o la incorporación por lectura o reproducción en la audiencia de juicio oral.

Por su parte, el proceso punitivo a nivel federal se regula en el Código Federal de Procedimientos Penales, el cual hace referencia a un sistema procesal mixto, con una mayor inclinación hacia un procedimiento inquisitivo. Ello se aprecia de la siguiente transcripción de diversos preceptos que regulan la investigación, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales y el dictado del auto de término constitucional: ....

En el sistema penal mixto, el ejercicio de la acción penal exige una investigación previa del hecho respecto del cual se solicitará la aplicación de la ley; lo que se hace mediante la búsqueda de datos que acrediten la existencia del cuerpo delito y la probable responsabilidad de quien en él participa, todo lo cual se realiza durante la etapa de la averiguación previa.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

JOSE MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ  
70.66.66.20.65.66.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.11  
2018-05-26 09:57:29



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
de Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2

Sala de la Suprema Corte de Justicia establecen aspectos que diferencian al proceso acusatorio del mixto o escrito y que, como se apreciara en las transcripciones que se detallan a continuación, establecen que el procedimiento penal tiene como origen la averiguación previa:

*...“De lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 16, primer párrafo del 19 y el inciso A del 20 de la Constitución General, y del análisis de la exposición de motivos de dicha reforma, se advierte que el Constituyente reformador determinó, en principio, que la investigación del procedimiento penal y la consecuente acusación de apoyaría sólo en el grado de razonabilidad de los datos que establezcan que se ha cometido un hecho delictivo y que existe la probabilidad de que el imputado lo cometió; el impedimento a los jueces del proceso oral para revisar las actuaciones practicadas en la indagatoria con el fin de evitar que prejuzguen, manteniendo con ello la objetividad e imparcialidad de sus decisiones; así como el principio de igualdad y contradicción dada la horizontalidad de la posición de las teorías del caso y de los contendientes; por una parte el Agente del Ministerio Público, víctima u ofendido y por otra el imputado y la defensa, en relación a un hecho o hechos que la ley señale como delitos y la existencia de la probabilidad de que el indiciado los cometió o participó en su comisión.*

*En este sistema, la orden de aprehensión y el auto de vinculación a proceso se encuentran regulados dentro de la etapa de investigación que da inicio al procedimiento penal, cuya finalidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 296 de dicho ordenamiento procesal, tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos constitutivos del delito y la determinación sobre la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión; por lo que cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la existencia de un hecho que revista caracteres de delito lo investigará y en su caso promoverá la persecución penal.*

JOSE MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ  
FOLIO 163 DE 163  
2016-05-25 09:52:38

PROCURADURÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
Subprocuraduría de Investigación y Persecución Penal  
Oficina de Investigación y Persecución Penal



PROCURADURÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
Subprocuraduría de Investigación y Persecución Penal  
Oficina de Investigación y Persecución Penal

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



453  
454

Causa penal [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

No se soslaya que efectivamente el propio legislador podría optar por permitir que en algunos casos excepcionales el sistema mixto y el sistema penal acusatorio interactúen y convaliden actuaciones; pero esta situación de ninguna manera se fomentó, sino que sólo se admite de forma excepcional como solución a problemas concretos a fin de no afectar otros derechos sustantivos.

Verbigracia, al permitir que aquellos que estén siendo sometidos a un proceso privados de su libertad, puedan solicitar una medida cautelar de las previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando el delito bajo el nuevo sistema no amerite prisión preventiva, pero esa situación extraordinaria (por la forma en que el propio código la define) se justifica por los derechos humanos en juego, específicamente el de los procesados.

Igualmente, la posibilidad de que determinadas actuaciones realizadas bajo las reglas de un procedimiento puedan convalidarse en el otro es excepcional (por ejemplo, atendiendo a la entrada en vigor gradual y desfasada del Código Nacional por razón de fuero y/o diferentes territorios de nuestro país), pues esa circunstancia no debía impedir que alguna actuación tramitada bajo unas reglas procesales ya no pudieran tomarse en cuenta si por cualquier motivo el asunto debía cambiar de fuero y tramitarse bajo el nuevo sistema, lo cual podría afectar derechos de las víctimas.

Finalmente, cabe señalar que la intención del legislador fue que los Centros de Justicia Penales Federales y Locales, iniciaran con carga cero y por tanto suelen entrar en funciones con una plantilla reducida de dos jueces de control y un magistrado unitario, lo que no es posible si se pretende

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PENALES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GENDARMERÍA

JOSE MIGUEL LOPEZ RODRIGUEZ  
70 65 46 20 63 66 66 00 00 00 00 00 00 00 00 00 11  
2018-05-28 09:52:28



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad e  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2













476  
457

Causa penal [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED]

ilícito previsto y sancionado en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (delito de acción), fracción II (delito permanente o continuo), 8º (acción dolosa), 9º, párrafo primero (dolo directo), 13, fracción III (coautoría), todos del Código Penal Federal.

**SEGUNDO.** En consecuencia remítase al Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, Guerrero, copia auténtica de esta resolución, **puesto que es legalmente competente para conocer de los hechos contenidos en la citada averiguación, esto, al haber prevenido del asunto;** esto con base en el artículo 29, párrafos tercero y cuarto, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo resolvió el Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, quien actúa como Juez de Control.

DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Atención a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2

JOSÉ MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ  
17/06/2015 09:55:28  
2015-05-28 09:55:28







Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: 15100000194776170002002.docx

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	[REDACTED]	Validaz:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	706a6620636a660000000000000000000000000002d11	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	12/08/2016T18:56:23Z / 12/08/2016T13:56:23-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	Sha256withRSA			
	Cadena de Firma:	85 19 5d 45 b6 16 4b 36 a3 b7 1c e0 5a 95 b3 90 45 d0 28 58 6a 2d d4 4b d8 e3 f2 8a 9a 4a ca 49 e7 f2 29 0e 1d 3a 9e 3b a7 32 de 9b d2 28 d0 4e 78 40 32 2c 57 75 67 d7 df 24 a6 28 cd c3 e7 e0 c2 c9 82 35 60 41 72 ed 88 1f 57 fa 74 27 86 db e9 20 1f 6f 1a 69 5c b9 a0 a1 b3 bc 5f bf 1a 41 77 4a ca 5a 8f f2 47 36 fb f0 c3 97 59 48 7d 9e 64 18 50 32 e2 87 1f 58 a4 b2 d3 6c 57 b7 9c d9 62 e7 a8 48 1d 42 00 79 7e 34 4d 7d f3 01 f7 48 1c f6 ae efb4 b5 a7 ed 0b 9a df a9 64 f2 75 8d 49 23 ee c6 37 80 45 a1 8b a1 38 cb 12 2d 81 71 61 56 6d cd a4 07 06 3f 23 51 48 8e f1 f6 55 24 94 e6 47 c2 a9 ad e3 afa7 bb 0a c7 e7 e1 f6 30 b4 fb b4 89 2e fb bf 58 40 4c 7c 0c 9e f8 47 21 9d 15 0c 21 af 0c 13 ae b8 b3 6c 97 71 be e2 4f f6 86 d2 c6 e7 37 e9 34 19 5f 73 31 90 d6 a5 0e			
OCSP	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	12/08/2016T18:56:23Z / 12/08/2016T13:56:23-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01			

Archivo firmado por [REDACTED]  
 Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02d.11  
 Fecha de firma: 12/08/2016T18:56:23Z / 12/08/2016T13:56:23-05:00  
 Certificado vigente de: 2015-05-27 09:52:39 a: 2018-05-26 09:52:39

PROCURADURÍA GEN  
 Subprocuraduría  
 Prevención del Delito  
 Oficina d

ART 110  
 FRACC. V, VII  
 LFTAIP  
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
 FRACC I LFTAIP  
 MOTIVACION 2



459  
960

**CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO**

FORMA B-2

DOMICILIO: BOULEVARD DE LAS NACIONES No. 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, EDIFICIO C, TERCER PISO, C.P. 39890, ACAPULCO, GUERRERO. TELÉFONO: (01744) 4351900, EXTENSIONES 3302, 3304, 3306 Y 3310. RED: #820



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CAUSA PENAL [REDACTED]

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO**

Acapulco de Juárez, Guerrero, el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED] Asistente de Despacho Judicial del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, hago constar que en esta fecha a las veintidós horas con treinta minutos, desde el correo electrónico oficial de este centro **cjpf\_guerrero@correo.cjf.gob.mx**, envié mensajes al correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, al cual adjunté el archivo digital del proveído dictado el veinticuatro de este mes y año, en los autos de la causa penal [REDACTED] del Índice de este órgano jurisdiccional, dirigido a la licenciada Julia Alejandra Gracidas Romero, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República.



Posteriormente, en la mencionada data en el correo electrónico de este Centro de Justicia se recibió el mensaje de entrega de la comunicación enviada por lo que se tiene la certeza de la oportuna notificación realizada. Conste. [REDACTED]

[REDACTED] Licenciada [REDACTED] Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco de Juárez.



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicio a la Comunidad  
Investigación

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2



460  
461

**Centro de Justicia Penal Federal Guerrero**

**De:** Centro de Justicia Penal Federal Guerrero  
**Enviado el:** jueves, 25 de agosto de 2016 10:30 p.m.  
**Para:** [redacted]@pgr.gob.mx'  
**Asunto:** Se notifica acuerdo de 24/08/2016, causa penal [redacted]  
**Datos adjuntos:** 45 2016 24 08 2016.pdf

**Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República.**

Por este medio de comunicación electrónica se notifica acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, en la causa penal [redacted] del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco de Juárez.

**Se anexa archivo digital.**

Licenciada [redacted]  
Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, Tel: (01744) 4351900, extensión [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
de Derechos Humanos,  
y Servicios a la Comunidad  
Investigación

461  
462

**Centro de Justicia Penal Federal Guerrero**

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** [redacted]@pgr.gob.mx  
**Enviado el:** jueves, 25 de agosto de 2016 10:30 p.m.  
**Asunto:** Retransmitido: Se notifica acuerdo de 24/08/2016, causa penal [redacted]

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[redacted]@pgr.gob.mx [redacted]@pgr.gob.mx)

**Asunto:** Se notifica acuerdo de 24/08/2016, causa penal [redacted]



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación



DE LA REPÚBLICA  
Derechos Humanos,  
Servicios a la Comunidad  
Investigación

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC I LFTAIP  
MOTIVACION 2









465466



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO**

EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON DOMICILIO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES, NÚMERO SEISCIENTOS CUARENTA, GRANJA TREINTA Y NUEVE, FRACCIÓN A, EDIFICIO C, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, EN ACAPULCO, GUERRERO, CON CORREO ELECTRÓNICO [cjpf\\_guerrero@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_guerrero@correo.cjf.gob.mx) Y NÚMERO TELEFÓNICO 744 253 10, EXTENSIONES 3309 Y 3310.



Guerrero, 9 de septiembre de 2016  
Causa penal 45/2016  
Especie: conflicto competencial 8/2016  
Oficio 821

Licenciado [Redacted]  
Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en esta ciudad.

Por este conducto informo que en los autos de la causa penal citada al rubro, iniciada a [Redacted] del índice de este órgano jurisdiccional, con esta fecha se dictó un auto del tenor siguiente:

**"Acapulco de Juárez, Guerrero, nueve de septiembre de dos mil dieciséis.**

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, agréguese a los autos el oficio signado por la Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, a través del cual remite testimonio de la ejecutoria pronunciada el nueve de los actuales, en el expediente 8/2016 de su índice, en la que declaró carecer de competencia para resolver el conflicto competencial suscitado entre el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala de la Independencia y este Centro Federal; asimismo, ordenó remitir el mismo al Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero. Circunstancias de las que este Centro de Justicia Penal Federal queda enterado. Acúcese el recibo correspondiente.

**Cúmplase.**

Así lo proveyó y firma el licenciado [Redacted] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en funciones de Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero." **"Rúbrica."**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA PENAL FEDERAL  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
CON SEDE EN ACAPULCO, Lic.  
Juez de Distrito  
funciones de [Redacted]

ART. 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACIÓN 2







468 1169



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa pena [REDACTED]

En veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, la licenciada [REDACTED] asistente de despacho judicial da cuenta al licenciado [REDACTED] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en funciones de Juez Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero, con el oficio 2062/2016, signado por la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, [REDACTED] residencia en Chilpancingo, Guerrero, con registro interno [REDACTED]

Acapulco de Juárez, Guerrero, veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, agréguese a los autos el oficio 2062/2016, signado por la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, en el que con transcripción del proveído de trece de septiembre del año en curso, dictado en el conflicto competencial 6/2016 del índice de su adscripción, acusa recibo del oficio 1260/2016 del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad y de lo que se adjuntó al mismo; asimismo, informa que asume la competencia para resolver el conflicto competencial surgido entre el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero y este órgano jurisdiccional. Circunstancias de las que este Centro de Justicia Penal Federal queda enterado.

Cumplase.

Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED] [REDACTED], Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, en funciones de Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO  
CHILPANCIINGO, GUERRERO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO  
CHILPANCIINGO, GUERRERO

JOSE ANTONIO ACEVEDO CASTRO  
70.64.66.70.63.64.65.66.67.68.69.70.71.72.73.74.75.76.77.78.79.80.81.82.83.84.85.86.87.88.89.90.91.92.93.94.95.96.97.98.99.00.01.02.03.04.05.06.07.28  
2017-09-17 09:04:43

ART 110  
FRACC. V, VII  
LFTAIP  
MOTIVACIÓN 1

ART. 113  
FRACC. I LFTAIP  
MOTIVACION 2